



063542201

CLASE 8ª

DILIGENCIA DE APERTURA

Se consigna para hacer constar que en el presente papel timbrado del Estado, clase 8ª, serie 06, número 3542201, se inicia la transcripción de los acuerdos adoptados en las sesiones del Pleno de este Excmo. Cabildo Insular, celebradas desde el día 4 de Noviembre de 1.987, constando el presente Libro de 200 folios desde el referido 3542201 al 3542400, ambos inclusivos, numerados correlativamente.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

EL SECRETARIO,  
*[Handwritten signature]*

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE  
CELEBRADA EL DIA 4 DE NOVIEMBRE DE 1.987.-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, siendo las diez horas, minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADÁN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

- Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP.
- Don RODOLFO AFONSO HERNANDEZ.
- Don VICTOR ALAMO SOSA.
- Don MIGUEL ANGEL BARBUZANO GONZALEZ.
- Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.
- Don ANTONIO DAROCA SICILIA.
- Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ.
- Don EMILIO JOSE FRESCO RODRIGUEZ.
- Don ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON.
- Don JOSE MARIA GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO.
- Don MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ.
- Don MANUEL JUAN HERNANDEZ SUAREZ GONZALEZ.
- Don PEDRO CARMELO LASSO PURRINOS.

100

105512E

Don MANUEL MARTIN LUIS.  
Don JOSE LUIS MEDEROS APARICIO.  
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.  
Dña DELCY CLARIS MESA ESTEVEZ.  
Don SANTIAGO PEREZ GARCIA.  
Don ENRIQUE FERMIN RAMOS CALERO.  
Don PAULINO RIVERO BAUTE.  
Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ.  
Don LUIS-ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO.  
Don JOSE SEGURA CLAVELL.  
Don RICARDO TAVIO PEÑA.  
Don DIEGO VEGA LA ROCHE.  
Don MIGUEL ZEROLO AGUILAR.

Por el Sr. Presidente se declara válidamente constituida la sesión.

A continuación toma la palabra el Sr. Consejero D. Pedro Carmelo Lasso Purriños manifestando que los expedientes incluidos en el Orden del Día de este Pleno, no estaban a disposición de los miembros de la Corporación desde el mismo día de la convocatoria, es decir, cuarenta y ocho horas antes a la celebración del Pleno, tal y como preceptúa el artº 84 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artº 80,4 del citado texto legal.

Asimismo por el citado Consejero se expone que en el expediente de la presente sesión figura la resolución de la Convocatoria del Pleno firmada por el Presidente, con fecha 29 de Octubre y el traslado de dicha resolución, suscrita por el Sr. Secretario, tiene como fecha, el día anterior, es decir, el 28. Por el Sr. Secretario se explica que ello es debido a que tanto el decreto de la convocatoria como el traslado del mismo, se firmaron el día 28, pero que dado el procedimiento de transcripción mecanizada de las resoluciones del Sr. Presidente, dicho decreto fue sentado el día siguiente.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- Por el Sr. Secretario se da lectura a las Actas de las sesiones celebradas los días 6 de Agosto y 24 de Septiembre del actual, las cuáles fueron aprobadas por unanimidad.

#### SERVICIO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS

2.- A la vista del Pliego-Tipo de Condiciones Administrativas Generales que habrán de regir en la contratación de obras por el sistema de adjudicación directa y teniendo en cuenta la necesidad de agilizar los expedientes de contratación de obras, especialmente los relativos a las incluidas en el Plan Insular de Obras y Servicios, se acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, aprobar el indicado Pliego-Tipo de Condiciones Generales que habrá de regir en la adjudicación de obras, por el sistema de contratación directa, conforme autoriza el artículo 122 del



## CLASE 8.ª

Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

3.- Vistos escritos presentados por los Ayuntamientos de El Sauzal, Vilaflor y Los Realejos, interesando la modificación del Plan de Obras y Servicios para 1.987, así como informe del Servicios de Vías y Obras de este Cabildo, el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, acuerda lo siguiente:

1.- De acuerdo con la solicitud formulada por el Ayuntamiento de El Sauzal, dar de BAJA la obra nº 18, denominada "CALLE SAN NICOLAS, I FASE", con un presupuesto en el Plan de 2.200.000 pesetas y con la siguiente distribución en la financiación:

Subvención estatal: 586.667 ¢.

Fondos propios/Ayto.: 733.333 ¢.

B.C.L.E./Ayto.: 880.000 ¢.

Dar de ALTA, con cargo a la baja anterior, la obra denominada "INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA CALLE LOMO PIEDRAS, 2ª FASE", con igual presupuesto y financiación, asignándosele el núm. 49.

2.- Conforme a lo expuesto por el Ayuntamiento de Vilaflor, en acuerdo plenario, en el que renuncia a la obra nº 37, denominada "MEJORA DEL ALUMBRADO PUBLICO DE VILAFLOL, 1ª FASE", con un presupuesto en el Plan de 8.000.000 de pesetas, con la financiación siguiente:

Subvención estatal: 2.133.333 ¢.

Fondos propios/Ayto.: 3.500.000 ¢.

B.C.L.E./Ayto.: 4.200.000 ¢.

darla de BAJA en el Plan.

3.- Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Los Realejos, en el siguiente sentido:

a) Con respecto a la obra nº 1 del Plan de la C.A.E. "Taoro-Oeste", denominada "SEGUNDO DESGLOSE DEL TRAMO A DEL PROYECTO DE VIA DE CONEXION INTERURBANA, FASE A", modificar el presupuesto figurado en el Plan, cuyo importe es de 15.032.229 pesetas, con la siguiente financiación:

Subvención estatal: 5.466.265 ¢.

Fondos propios/Ayto.: 1.366.566 ¢.

B.C.L.E./Ayto.: 8.199.398 ¢.

por el presupuesto de 12.166.589 pesetas, con lo que resulta la financiación de la siguiente manera:

Subvención estatal: 4.424.214 ¢.

Fondos propios/Ayto.: 1.106.054 ¢.

B.C.L.E./Ayto.: 6.636.321 ¢.

asignándosele a dicha obra el núm. 9.

b) En relación con la obra nº 2 de la citada Comarca de Acción Especial, "SEGUNDO DESGLOSE DEL TRAMO B DEL PROYECTO DE VIA DE CONEXION INTERURBANA, FASE A", modificar el presupuesto figurado en el Plan, de 8.391.564 pesetas, con la financiación:

Subvención estatal: 3.051.478 ₧.

Fondos propios/Ayto.: 762.869 ₧.

B.C.L.E./Ayto.: 4.577.217 pesetas,

por el presupuesto de 6.895.657 pesetas, que se financia:

Subvención estatal: 2.507.511 ₧.

Fondos propios/Ayto.: 626.878 ₧.

B.C.L.E./Ayto.: 3.761.268 ₧.

asignándosele a dicha obra el núm. 10.

c) Con respecto a la obra nº 3, también de dicha Comarca, denominada "SEGUNDA FASE DEL PROYECTO DE VIA DE CONEXION INTERURBANA, FASE B", modificar el presupuesto figurado en el Plan, ascendente a 10.449.808 pesetas, con la financiación siguiente:

Subvención estatal: 3.799.930 ₧.

Fondos propios/Ayto.: 949.983 ₧.

B.C.L.E./Ayto.: 5.699.895 ₧.

por el presupuesto de 7.742.384 pesetas, a financiar de la siguiente forma:

Subvención estatal: 2.815.412 ₧.

Fondos propios/Ayto.: 703.854 ₧.

B.C.L.E./Ayto.: 4.223.118 ₧.

asignándosele el núm. 11.

d) Dar de ALTA en el Plan de la repetida Comarca, con cargo a las cantidades obtenidas al modificarse los presupuestos de las obras citadas en los apartados a), b) y c), la obra de "AJARDINADO Y APARCAMIENTO DE LOS TERRENOS ANEJOS AL MERCADO MUNICIPAL", con un presupuesto de 7.068.971 pesetas, a financiar:

Subvención estatal: 2.570.536 ₧.

Fondos propios/Ayto.: 642.632 ₧.

B.C.L.E./Ayto.: 3.855.803 ₧.

asignándose a esta obra el núm. 12.

4.- Dar de BAJA, al tenerse en cuenta lo informado por el Servicio de Vías y Obras de esta Corporación, la obra nº 4 del Plan, denominada "MEJORA DE INTERSECCION DE LA CARRETERA INSULAR TF-6237 DE ADEJE A PUERTO SANTIAGO CON LA C-822", que figura en el mismo con un presupuesto de 15.813.367 pesetas, a financiar:

Subvención estatal: 4.216.898 ₧.

Fondos propios/Cabildo: 5.271.122 ₧.

B.C.L.E./Cabildo: 6.325.347 ₧.

debido a que el presupuesto del Proyecto redactado asciende a 36.761.684 pesetas, cantidad notoriamente superior al figurado en el Plan aprobado, al propio tiempo que esta obra afecta en una importante proporción a la Carretera Comarcal C-822, por lo que parece justificada que su ejecución se realice mediante acuerdo de financiación conjunta con la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Canarias, resultando esto difícilmente compatible con su contratación dentro del actual ejercicio de 1.987.

5.- Dar de ALTA con el núm. 48 en el Plan de Obras y Servicios de 1.987 el Proyecto de "ACONDICIONAMIENTO Y URBANIZACION DE LA CARRETERA INSULAR TF-6212, TRAMO SAN ISIDRO, 1ª FASE", en el término municipal de Granadilla, con un presupuesto de 28.715.944 pesetas, correspondiendo la siguiente distribución de la financiación:

Subvención estatal: 7.657.585 ₧.

Fondos propios/Cabildo: 9.571.982 ₧.





063542203

CLASE 8ª

B.C.L.E./Cabildo: 11.486.377 ¢.

Para la financiación de este Proyecto se cuenta con las importes resultantes de dar de baja en el Plan las obras números 4 y 37, antes citadas. Las cantidades necesarias para llegar a cubrir la financiación, se obtendrían de los remanentes ya producidos al elaborarse los Proyectos de las obras números 6 y 7 del Plan, que ascienden, en la parte correspondiente a Subvención estatal: 4.634.532 pesetas, B.C.L.E./Cabildo: 6.951.798, y, por lo que respecta a Fondos propios Cabildo: 1.717.811, así como por los remanentes que, en su caso se produzcan al contratarse las restantes obras del Plan, sin perjuicio de que, si las bajas por adjudicaciones resultaran superiores a los importes necesarios para hacer frente a la financiación de este Proyecto, se faculta a la Comisión de Gobierno para incluir otra obra en el Plan.

Asimismo, se acuerda aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrán de regir en la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de "ACONDICIONAMIENTO Y URBANIZACIÓN DE LA CARRETERA INSULAR TF-6211. TRAMO SAN ISIDRO, 1ª FASE", en Granadilla, con un tipo de licitación de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTAS QUINCE MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y CUATRO (28.715.944.-) PESETAS, en el que figura cláusula de revisión de precios, de acuerdo con la fórmula polinómica números 4 y 5 de las aprobadas en el Decreto 3.650/70, y cuya motivación se justifica por la conveniencia de mantener el equilibrio económico del contrato habida cuenta de su plazo y cuantía; también se acuerda, habida cuenta de que dichas obras están financiadas parcialmente con una subvención estatal con cargo a los Presupuestos Generales para el actual ejercicio económico, declarar el expediente de tramitación urgente, conforme previene el artículo 116 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y demás concordantes, reduciéndose a la mitad los distintos plazos previstos en la vigente legislación.

4.- A la vista de los Proyectos, redactados por el Servicio de Vías y Obras, que luego se relacionan, se acuerda de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas tomar en consideración a los mismos, aprobándolos técnicamente, sometiéndolos a información pública y entendiéndose aprobados definitivamente si no se presentara escrito alguno de alegaciones:

<u>NOMBRE DEL PROYECTO</u>	<u>T. Municipi.</u>	<u>PRESUPUESTO DE EJECUCION POR CONTRATA</u>
Saneamiento y Mejora de Firme de la Carretera Insular TF- 5123 de la C-822 a Taucho	ADEJE	29.778.538 pesetas.

Mejora de la Carretera Insular TF-1421 en la Travesía de San Pedro de Daute	GARACHICO	3.159.016 pesetas.
Saneamiento y Refuerzo de firme en la Carretera Insular TF-1111 de S/C. de Tenerife a la Cuesta por Los Campitos(2ª Fase)	S/C DE TENERIFE	41.119.237 pesetas.
Saneamiento y Renovación Superficial de firme en la Carretera Insular TF-1481 de Tamaimo a == Puerto de Santiago	SANTIAGO TEIDE	37.734.189 pesetas.
Emplazamiento de apartaderos en la Carretera Insular TF-1427 == Tramo Las Portelas-Masca	BUENAVISTA	12.593.804 pesetas.
Mejora de las intersecciones de las Carreteras Insulares TF-3117 y TF-3118 y Acondicionamiento = del Tramo Común	TACORONTE	11.049.850 pesetas.
Unificación de las intersecciones C-820/C-823 y C-820/TF-==== 2232)	GUIA DE ISORA	6.178.724 pesetas.
Mejora de Curva en la Carretera Insular TF-4142 (P.K. 1,500)	FASNIA	4.264.597 pesetas.
Mejora Vial de la Carretera Insular TF-1123: Roque Suarez/El Bailadero (P.K. 8.800 - P.K.== 9.900)	S/C TENERIFE	19.958.663 pesetas.
Ejecución del Tramo Final de la Carretera Insular TF-6148	GRANADILLA	27.377.428 pesetas.
Saneamiento y Refuerzo de firme en la Carretera Insular TF-2228 Tramo TF-2226 a la Vega	ICOD VINOS	8.918.955 pesetas.

Asimismo, habida cuenta de que la suma de los presupuestos de los relacionados proyectos asciende a la cantidad de 202.133.001 pesetas, y que en el vigente Presupuesto existe un crédito de 163.430.214 pesetas, del que se halla financiado el importe de 87.851.945 pesetas, se acuerda estudiar en la elaboración de los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares la posibilidad de ejecutar alguna o algunas de las mencionadas obras con cargo en parte a la anualidad de 1988, conforme a lo previsto en el artículo 449 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, para gastos plurianuales, ya que se trata de obras de mantenimiento y mejora en la Red Insular de Carreteras, cuya contratación se debe acelerar lo más posible por considerarlas prioritarias.

5.- Vistos los Proyectos que luego se relacionan, se acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras



063542204

CLASE 8ª

Públicas, aprobar técnicamente los mismos y que, una vez se cuente con la necesaria financiación, iniciar por el órgano correspondiente los trámites para su contratación, todo ello sin perjuicio de solicitar las preceptivas licencias municipales de obras:

<u>NOMBRE DEL PROYECTO</u>	<u>PRESUPUESTO DE EJECUCION POR CONTRATA</u>
Bar-Cafetería en el Hospital General y Clínico	9.132.356 pesetas.
Reforma y Decoración de Oficinas en el Cabildo Insular de Tenerife	18.323.119 pesetas.
Mejora de las Instalaciones de Producción Central de Agua Caliente en el Jardín Infantil de la Sagrada Familia	2.986.686 pesetas.
Valla de Cerramiento para el Hospital Psiquiátrico Provincial	6.831.834 pesetas.
Iluminación Exterior de la Casa de - Carta	4.640.180 pesetas.
Instalación Contra-Incendios y Alumbrado de Emergencia de la Casa de - Carta	2.328.896 pesetas.
Sección de Tomografía Computarizada, - Área de Quirófanos y Servicio de Protección Radiológica del Hospital General y Clínico	13.223.880 pesetas.
Obra Civil para el Centro de Transformación de los Talleres Ocupacionales para Subnormales Adultos (Presupuesto actualizado)	1.263.417 pesetas.
Climatización de Piscina con Instalación de Bombas de Calor en el Jardín Infantil de la Sagrada Familia	3.410.150 pesetas.

6.- A la vista del Proyecto de "REUTILIZACION DE LAS AGUAS DEPURADAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE: DEPOSITO REGULADOR DE VALLE DE SAN LORENZO", en el término municipal de Arona, redactado por el Servicio de Vías y Obras de este Excmo. Cabildo, con un presupuesto de ejecución por contrata de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y SIETE (379.443.067.-) PESETAS, e incluido en la 4ª Fase del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de Ordenación de Explotación de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, aprobado por Orden Ministerial de 29 de julio de 1985, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, tomar en consideración el mismo, someterlo a información pública y remitir aquél al Gobierno Autónomo a los procedentes efectos.

7.- Visto escrito de la Comunidad de Aguas POZO "EL CHARCON", fecha nueve de diciembre último, haciendo oferta para continuar el suministro de agua al Depósito Regulador El Saltadero, durante el presente año, con un mínimo de 300.000 metros cúbicos y con un reajuste del precio a razón de 41 pesetas metro cúbico, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, la contratación con la referida Comunidad "POZO EL CHARCON" del suministro de agua al Depósito Regulador El Saltadero, por el plazo de un año, contado desde el 1 de enero de 1987, y una cantidad de agua de 300.000 metros cúbicos, distribuida en partes iguales durante los doce meses del año y por el precio de 41 pesetas/m<sup>3</sup>, servido en las instalaciones y libre de todo gasto de conducciones, mermas, vigilancias, etc., en las siguientes condiciones:

A) Que el agua se verterá en una de las arquetas de la conducción del llenado del Depósito.

B) El suministrador se obligará expresamente a la comprobación de la calidad del agua a servir, sin perjuicio de que este Cabildo pueda utilizar los medios que considere convenientes para la comprobación de dicha calidad del agua.

C) Si las aguas sufrieran cambios en sus características químicas o bacteriológicas, el Cabildo, sin necesidad de previo aviso, podrá resolver inmediatamente el contrato.

D) Será obligación del adjudicatario comunicar previamente al encargado del Depósito la cantidad y duración del vertido, a efectos de su adecuado control, pues en caso contrario, no responderá esta Corporación del agua suministrada.

E) El abono del agua suministrada se hará, asimismo, por mensualidades vencidas, previas facturas debidamente conformadas por el personal encargado del Depósito, y en concordancia con los aparatos medidores con que cuenta el Embalse.

Igualmente se acuerda mantener como recargo al precio del agua, en el suministro al Aeropuerto del Sur, la cantidad de CINCO (5) PESETAS metro cúbico, acordado en sesión de 15 de octubre del pasado año.

8.- Vistos la certificación número 10 de liquidación provisional de las obras de "CONSTRUCCION DE UN PARQUE DE BOMBEROS EN SAN MIGUEL" e informe de la Intervención de Fondos, se acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, aprobar la indicada certificación y que en el primer expediente de modificación de créditos se incluya la cantidad de CUATROCIENTAS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTAS TREINTA Y SIETE (476.337.-) PESETAS, importe al que asciende la misma, a efectos de atender a su abono.

9.- Vistos los correspondientes antecedentes en especial propuesta de Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la contratación por el sistema de subasta, de las obras comprendidas en el Proyecto de "MEJORA VIAL EN LA CARRERA INSULAR TF-1123. TRAMO MONTANA CHAMUSCADA-ROQUE SUAREZ (P.K. 6,650 AL P.K. 8,800)", con un tipo de licitación de 38.846.569 pesetas, la cual figura incluida en el Plan de Obras y Servicios para 1987 con la denominación de "Mejora en la Carretera Insular TF-1121 de Cruz del Carmen a Chamorga", se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, lo siguiente:

a) Declarar el expediente de contratación de tramitación urgente, al afectar a obras que deben estar contratadas antes del





3542205

CLASE 8.ª

próximo 30 de noviembre, por contar con subvención estatal consignada en los Presupuestos Generales del Estado para el actual ejercicio, por lo que conviene acelerar los trámites, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de Régimen Local y demás concordantes.

b) Aprobar el referido Pliego de Condiciones, en el que, entre otros extremos, se recoge la reducción de los plazos reglamentarios a la mitad como consecuencia de la mencionada declaración de urgencia, la exigencia de clasificación del contratista y cláusula de revisión de precios de acuerdo con la fórmula polinómica número 5 de las aprobadas en el Decreto 3.650/70, y cuya motivación se justifica por la conveniencia de mantener el equilibrio económico del contrato habida cuenta de su plazo y cuantía y al concurrir los requisitos previsto en el Decreto-Ley 2/1964, de 4 de febrero y demás concordantes.

c) Ordenar que se publiquen simultáneamente los anuncios sobre exposición al público de dicho Pliego y el de la correspondiente subasta, conforme autoriza el número 2 del artículo 122 del referido Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

10.- Visto el expediente instruido para la ejecución de las obras de "REFORMA, AMPLIACION Y MEJORA EN LA ESCUELA DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE", incluidos en el Convenio con la Consejería de Educación del Gobierno Autónomo para la Reforma, Ampliación y Mejora de Institutos de Bachillerato y Formación Profesional para 1.985 y adjudicadas a la Empresa "CONSTRUCCIONES MAVESA S.A." el 25 de noviembre de 1.985, por la cantidad de 27.000.982 pesetas, no dictaminado por la Comisión de Obras Públicas al tratarse de un supuesto de urgencia, y, en especial, petición de la empresa adjudicataria de resolución del contrato, así como el Acta de precios contradictorios formulados por la Dirección Técnica de las obras para unidades no previstas en el Contrato, no aceptadas por la repetida empresa, y la liquidación final de las obras aceptada por la misma; el Pleno, previa intervención del Consejero Don Miguel Angel Barbuzano, en la que se señala, por un lado, los graves perjuicios que la no terminación de las obras está ocasionando en el desarrollo de las actividades docentes de dicho Centro, actualmente paralizadas, y por otro, las dificultades habidas en la marcha normal de los trabajos debidas fundamentalmente: al proceso de ejecución que ha tenido que acometerse al mismo tiempo que se realizaban las actividades académicas; a los insuficientes medios puestos por la Empresa adjudicataria; y al tratarse de obras de rehabilitación en las que ha surgido la necesidad de acometer unidades de obra no previstas en el contrato y que son fundamentales para la culminación de los trabajos, acuerda:

a) Resolver el contrato de ejecución de las obras de "REFORMA, AMPLIACION Y MEJORA DE LA ESCUELA DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE", por mutuo acuerdo entre este Cabildo y la Empresa CONSTRUCCIONES MAVESA S.A.

b) Aprobar la liquidación final de las repetidas obras, por importe de TRECE MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL TRESIENTAS CINCUENTA Y TRES PESETAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (13.466.353,55 ptas.), con un saldo favorable a la mencionada Empresa adjudicataria de UN MILLON SEISCIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS (1.653.066.-) PESETAS:

c) Autorizar, previo los correspondientes trámites, la cancelación de la garantía constituida por importe de UN MILLON CIENTO VEINTE MIL (1.120.000.-) PESETAS, mediante aval de la Caja General de Ahorros de Canarias según Mandamiento de Ingreso número 205 de 27 de enero de 1.986.

d) Facultar a la Presidencia o, en su caso, a la Comisión de Gobierno para que con la máxima urgencia adopten las necesidades oportunas con el fin de llevar a cabo las obras de acondicionamiento suficientes para permitir el comienzo de las clases en el Centro, sin perjuicio de que con posterioridad se instruya el correspondiente expediente para la finalización de las obras previstas en el Proyecto aprobado en su día.

e) Dar cuenta a la Comisión Informativa de Obras Públicas en la primera sesión que celebre a los efectos previstos en el número 2 del artículo 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**11.- Proyecto de Reglamento del Servicio de Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la Isla de Tenerife.**

A solicitud del Portavoz del Grupo Socialista, se acuerda dejar sobre la Mesa el Proyecto de Reglamento del Servicio de Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la Isla de Tenerife, al objeto de que se incorporen al expediente los informes de Secretaría e Intervención.

**SERVICIO DE ECONOMIA y HACIENDA**

**12.-** Vistas propuestas de modificaciones de la Ordenanza Fiscal para la exacción de derechos o Tasas por la prestación de servicios en Establecimientos Benéfico-Sanitarios de este Excmo. Cabildo previos informes de la Intervención de Fondos y Secretaría y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno con el voto favorable de todos los Sres. Consejeros presentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación acuerda :

Modificar los artículos 8º, 14º y Disposición Final de la citada Ordenanza y listado de las Tarifas, que quedarán redactados de la siguiente forma :

**ARTICULO 8º.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 403 y 204 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y, atendiendo a la capacidad económica de los usuarios de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios, en los procesos que precisen hospitalización y por las tasas que giren por los servicios prestados en este régimen, se aplicarán las siguientes bonificaciones :

- 1) Ingresos inferiores a 590.100 ₧/año, 90 %
- 2) Ingresos entre 590.101 y 750.000 ₧/año, 80 %
- 3) Ingresos entre 750.001 y 1.000.000 ₧/año, 60 %



063542206

CLASE 8ª

- 4) Ingresos entre 1.000.001 y 1.500.000 %/año, 30 %  
 5) Ingresos entre 1.500.001 y 1.750.000 %/año, 10 %

Las condiciones y requisitos para aplicación de dichas bonificaciones, así como la definición de quienes sean los usuarios que pueden disfrutar de las mismas, se especifican en el artículo siguiente.

**ARTICULO 14º.-** En cuanto a los presos procedentes de cárceles y prisiones que ingresen enfermos, la Administración de los Establecimientos llevará cuenta de estancias y demás servicios, formulando mensualmente los cargos que procedan, que pasarán a las Direcciones de los Establecimientos Penitenciarios de donde procedan los referidos enfermos o Entidades Municipales respectivas, para que efectúen el ingreso de las tasas liquidadas.

Igual cuenta se llevará a los enfermos que ingresen en los Establecimientos Benéfico-Sanitarios o las personas naturales jurídicas que les representen o deban responder de los mismos, no hubieran abonado los derechos que señala la presente Ordenanza en periodo voluntario, computando éste con arreglo a lo dispuesto en los artículos 20, en relación con el 91 y 92 del vigente Reglamento General de Recaudación, se utilizará, para su cobro el correspondiente procedimiento de apremio tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Libro Tercero, Título 1 del citado Reglamento.

**DISPOSICION FINAL.-** La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y cumplidas las formalidades legales pertinentes, entrará en vigor el día primero de enero de mil novecientos ochenta y ocho, o con posterioridad a dicha fecha si en la misma no se hubieran cumplimentado aquellas.

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS

#### TARIFAS VIGENTES AL 1 - 1 - 1.988

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
<b>VARIOS</b>		
095003	Consulta Pública en todos los Servicios.....	2.200
095011	Consulta sucesiva.....	1.500
095038	Tratamiento y seguimiento en Inter- Consulta de Pacientes Ingresados en otros Servicios.....	1.600
095046	Cura Ambulatoria simple sin material.....	1.000
095054	Emisión informes especiales a petición de interesados o familiares.....	650

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
095062	Informes a Entidades u Organismos obligados a sa- tisfacer los Servicios Hospitalarios sobre trata- miento, cañce de lesiones, evolución y secuelas de los mismos.....	650
095089	Estancia promedio para enfermos de pago indirecto,= incluidos todos los gastos, intervenciones y explo- raciones, excepto prótesis que se instalen a los = pacientes y las medicaciones especiales masivas y = extraordinarias de procesos no usuales.....	22.000

#### ESTANCIAS

100004	Estancia para enfermos de pago total en habitación= de dos o más camas, medicación incluida.....	13.000
100012	Estancia para enfermos de P.T. en habitación Indi= vidual sin posibilidad de acompañante, medicación= incluida.....	13.000
100020	Estancia para enfermos de P.T. en habitación Indi= dual con posibilidad de acompañante, medicación = incluida.....	14.000
100039	Estancia para enfermos de pago total en suite, me- dicación incluida.....	15.000
100047	Acompañante por cada día de estancia sin incluir = alimentación.....	1.000
100055	Estancia en la unidad de cuidados Intensivos ex- cluida medicación.....	3.500
100063	Estancia en la unidad de cuidados intensivos cardió- logía y de trasplante renal sin medicación.....	29.500
100071	Estancia en incubadoras, cunas térmicas y unidad de prematuros, excluida medicación.....	14.000
100100	Estancia en unidad de cuidados intermedios, exclu- da medicación.....	21.000
100119	Estancia en unidad de Vigilancia intensiva neonatal, excluida medicación.....	21.000
100127	Estancia en observación hasta las seis primeras ho- ras.....	5.000
100135	Estancia en observación más de seis horas hasta do- ce.....	7.800
100143	Estancia en observación más de doce horas hasta = veinticuatro.....	15.000

#### EXPLORACIONES ANALITICAS

##### LABORATORIO CENTRAL

##### ANALISIS DE SANGRE

105008	Acido delta-aminolevulinico.....	1.200
105016	Acido lactico.....	1.500
105024	Acido piruvico.....	1.500
105032	Acido urico en sangre.....	500
105059	Aclaramiento de creatinina.....	1.000
105067	Aldolasa.....	1.500
105075	Amilasa.....	500
105091	Alfa-hidroxi-butiricodeshidrogenasa. (lactatodeshi- drogenasa-l-isoenzima) c/u.....	1.000
105104	Bilirrubina total.....	500
105112	Bilirrubina con fracciones.....	1.000
105120	Calcio en sangre.....	500
105147	Cobre (absorción atómica).....	1.500
105155	Colesterol total y esterificado, cada determinación	500





G 3542207

## CLASE 8ª

105163	Colinesterasa.....	800
105171	Cloro.....	500
105198	Creatinina.....	500
105200	CPK, CK (MB).....	700
105219	Curva de galactosa (4 determinaciones).....	3.000
105227	Curva de lactosa (4 determinaciones).....	3.000
105235	Curva de maltosa (4 determinaciones).....	3.000
105243	Curva de xilosa (4 determinaciones).....	3.000
105251	Curva de glucemia con cuatro determinaciones.....	2.000
105278	Curva de glucemia con cinco determinaciones.....	2.500
105286	C 1 Inhibidor.....	1.500
105294	C 3 Activador (CS PA).....	1.500
105307	CH50 (complemento-total).....	1.500
105315	LDH.....	600
105323	Proteinograma con curva integrada.....	1.500
105331	Equilibrio ácido base.....	2.000
105358	Fibrinógeno.....	500
105366	Fosfatasa ácida total.....	600
105374	Fosfatasa alcalina.....	600
105382	Fósforo.....	500
105390	Galactosa.....	1.500
105403	Gammaglutamil-transpectidasa.....	700
105411	Glucosa.....	500
105438	Glucosa-urea (dos parámetros).....	1.000
105446	Glucosa-urea-bilirrubina (3 parámetros).....	1.500
105454	Glucosa-urea-bilirrubina total-acido urico-coleste- rol GOT y GPT (7 parámetros).....	3.000
105470	Glutamato deshidrogenasa.....	1.000
105489	Hemoglobina glicosilada.....	2.000
105497	Hemograma completo y VS.....	1.100
105518	Alfa-Feto proteína.....	2.000
105526	Alfa-2 macroglobulina.....	1.500
105534	Inmunoelectroforesis.....	2.000
105542	Inmunodifusión de IGG, IGA e IGM.....	4.500
105550	Inmunodifusión radial IGE; C3; C4; transferrina, ceu- roplástina, I, antitripsina HA; c/u.....	1.500
105577	Ionograma cada elemento (NA, K, CL, CA, P).....	500
105593	Isocitrato deshidrogenasa.....	1.000
105606	Leucina-avilamidasa (LPA).....	1.000
105614	Leucocitos y fórmula leucocitaria.....	600
105622	Lipasa.....	1.000
105630	Lipidograma.....	1.500
105649	Lípidos estudio completo (colesterol), esterocoles- terol lípidos total, triglicérido, lípidos y hdl.c... .....	4.000
105657	Magnesio.....	1.500
105665	Malato-deshidrogenasa.....	1.000
105673	Mucoproteínas.....	1.000
105681	Osmolaridad.....	1.000
105702	Proteínas totales.....	550

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
105729	Plomo.....	2,000
105737	Recuento de plaquetas.....	550
105753	Test de THORN.....	2,400
105761	Transaminasa GO y GP (cada una).....	600
105788	Transaminasa GO y GP ambas.....	1,000
105809	Tiempo de protombina y cantidad de protombina ===== ambas.....	500
105817	Tiempo de hemorragia y coagulación.....	500
105825	Triglicéridos.....	700
105833	Urea en sangre.....	500
105841	Valor hematocrito.....	300
105868	V.S. de sedimentación.....	300
105876	Lípidos totales.....	500
105884	ClQ.....	1,500
105892	KAPPA.....	1,000
105905	LAMBDA.....	1,500
105913	Xilosemia.....	1,500
105921	Fosfatasa acida prostática.....	1,200

#### ANALISIS DE ORINA

110018	Acido úrico en orina.....	500
110034	Albumina.....	300
110042	Análisis completo (albúmina, glucosa, densidad y sedi- mento).....	700
110050	Aminoácidos en orina (scrining).....	3,000
110069	Aminoácidos en orina (Test del CL2 FE).....	500
110085	Cálculos urinarios.....	2,000
110093	Calcio en orina.....	500
110106	Cistina.....	950
110114	Cloruros.....	500
110122	Creatinina.....	500
110130	Cuerpos cetónicos.....	300
110149	Densidad.....	300
110173	Fosfatos.....	500
110202	Proteína de Bence-Jones.....	900
110210	Recuento de Addis.....	1,000
110229	Urea en orina.....	500
110245	Estudio de selectividad de proteinuria (índice de= cámeron).....	5,500
110261	Acidez titulable, PH, amoniuria.....	1,500
110288	Catecolaminas (orina de 24 horas).....	3,000
110296	Bicarbonaturia.....	1,200
110309	Porfobilinógeno (Ala:deltaaminolevulinico).....	2,000
110333	Melanuria.....	500
110341	H:C.G. B orina por dilución.....	2,500

#### CROMATOGRAFIA:

115003	Cromatograf.17 cetos y pregnanos con las fracciones etiocolanona, andrasterona, DHA.....	3,000
115011	Examen de sedimento urinario.....	600
115038	Pregnandiól, pregnantriól c/u.....	1,500
115046	Test metopirona (17 cetos hidrox).....	3,600
115054	Test dexametasona.....	3,000
115062	A.5 hidroxindolacetico (serotonina) c/u.....	2,000
115070	A. vanilmandelico.....	2,400
115097	Fenobarbital.....	2,300
115118	Difenil-hidantoina.....	2,300
115126	Calcio ionico.....	600



003542208

**CLASE 8ª**

115134	PAP.....	2.000
115142	Beta-2 microglobulina.....	2.000
115150	Digoxina.....	2.300
115169	GIPUD.....	2.000
115177	HDL-Colesterol.....	600

**ANALISIS DE HECE:**

120021	Sangre en heces.....	500
120048	Evaluación de grasas en heces.....	3.000

**JUGO GASTRICO:**

125009	Cateterismo fraccionado y examen físico químico en- jugo gástrico.....	2.000
--------	---	-------

**LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO:**

130000	Examen general líquido cefalorraquídeo (Albúmina == recuento de células, morfología OT).....	2.000
--------	---	-------

**OTRAS DETERMINACIONES:**

135004	Diagnóstico del embarazo (pregnosticon).....	1.000
135012	URO y Coproporfirinas.....	2.000
135020	Espermiograma.....	1.500
135039	Electrolitos en sudor.....	1.000
135047	Eosinofilia nasal.....	500
135055	Espermiograma + estudio químico.....	3.500

**RADIOINMUNOANALISIS**

140006	ACTH basal.....	4.000
140014	ACTH ritmo circadiano.....	7.500
140022	Aldosterona sangre/orina.....	3.600
140030	Anticuerpos antitiroglobulina.....	2.500
140049	CEA.....	3.100
140057	Cortisol basal.....	2.000
140065	Cortisol ritmo circadiano.....	4.000
140073	FSH-LH basal, cada uno.....	2.000
140081	FSH-LH P. funcional, cada uno.....	10.000
140102	HGH, basal.....	2.000
140110	HGH P. funcional 5 puntos.....	10.000
140129	IGE.....	2.300
140137	IGE-RAST, cada alérgeno.....	2.500
140153	DHEA.....	3.600
140161	Insulina basal.....	2.000
140188	Insulina, P. funcional.....	11.000



CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
140196	Prolactina.....	2.500
140209	Actividad de renina.Prueba funcional basal.....	6.000
140217	Testosterona.....	2.500
140233	T3-T4-TBG.....	5.100
140241	TSH, P. Funcional.....	10.000
140268	T3-T4-TSH.....	7.000
140276	Prolactina prueba funcional.....	10.000
140284	T.S.H. basal.....	2.000
140292	Vitamina B-12 y folato.....	4.000
140305	Vitamina B-12.....	2.500
140313	Folato.....	2.500
140321	Estradiol.....	3.200
140348	Estriol.....	3.100
140356	Estudio de hipófisis.....	45.000
140364	Glucagón basal.....	4.000
140372	Glucagón, prueba funcional.....	15.000
140380	Gastrina basal.....	3.500
140399	Gastrina prueba funcional.....	15.000
140401	Péptido C.....	5.000
140428	Péptido, prueba funcional.....	12.000
140444	Tiroglobulina.....	5.000
140452	Paratohormona.....	4.000
140460	Litio.....	1.500
140479	ZINC.....	1.500
140487	Fosfatasa acida prostática (emit).....	2.000
140495	CKMB.....	800
140508	Amilasa Termolabil.....	1.000
140516	Proteinograma en orina o proteinograma en L.C.R.... c/u.....	1.500
140524	Carbamacepina.....	2.300
140532	Acido valpróico.....	2.300
140540	Teofilina.....	2.300
140559	Fenil-Alamina.....	2.000
140567	25-OH D3.....	5.000
140575	HDL-COL.....	1.000
140583	Polipeptido Tisular (PTA).....	5.000
140591	Glucemia Basal y Post Prandial.....	1.000
140604	HCG.....	2.800
140612	HCG-BETA.....	3.000
140620	Calcitonina.....	5.000
140639	17-OH Progesterona.....	3.200
140647	Progesterona.....	3.200
140655	Estrógenos Totales.....	3.000
140663	Androsterona.....	4.100
140698	TBG.....	2.200
140700	Androstendiona.....	3.100
140719	Marcadores Sericos (HBA AC).....	2.400
140727	Marcadores Sericos (HBS AG).....	2.400
140735	Marcadores Sericos (HBC AC).....	2.400
140743	Marcadores Sericos (HBC AC).....	2.400
140751	Marcadores Sericos (HBE AG).....	2.400
140778	Marcadores Sericos (HBE AC).....	2.400
140786	Somatomedina.....	5.500
140794	Penicilina V.....	4.000
140807	Penicilina G.....	4.000
140815	RIA-Fetoproteina.....	3.100
140823	CA-19.9.....	5.000
140831	TPA.....	3.100
140858	ACTH Prueba Funcional.....	15.000
140866	Cortisol Prueba Funcional.....	10.000





OG3542209

CLASE 8ª

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
140874	HGH P. Funcional 8 Puntos.....	13.000
140882	AMP-C.....	2.500
140890	Anticuerpos Anti-Insulina.....	3.000
140903	T3 Libre.....	4.000
140911	T4 Libre.....	4.000
140938	Receptores estrógenos.....	15.000
140946	Receptores progesteronas.....	15.000
140954	Receptores insulina.....	15.000
140962	Aldosterona prueba funcional.....	7.000
140970	Renina.....	3.000
140989	Determinación de anticuerpos HTL-V-III.....	3.500
140997	CA 15,3.....	5.000
141009	SPA.....	4.000
141017	Ciclosporina.....	4.000
141025	Procolágeno III.....	4.000
141033	Tripsina.....	4.000
141041	Testosterona libre.....	4.000
141068	TPA.....	5.000

**LABORATORIO BACTERIOLOGIA****ANALISIS DE SANGRE**

145018	Agl.de Brucellas.....	1.600
145050	Antiestreptolisina.....	1.000
145077	F.T.A. ABS. (inmunofluorescencia indirecta).....	3.000
145085	Hemocultivo.....	1.850
145093	Hemocultivo y antibiograma.....	2.800
145114	Proteína C.....	800
145122	V.D.R.L.....	800
145130	Toxoplasmosis, (Inmunofluorescencia indirecta).....	3.000
145149	Singer-Plotz.....	800
145157	Aglutinación TAB.....	2.000
145165	Diagnóstico serológico de citomegalovirus.....	3.300
145173	Igm anti-toxoplasmosis.....	2.500
145181	Igm anti-rubeola.....	2.500

**ANALISIS DE ORINA**

150001	Cultivo de orina.....	1.500
150028	Cultivo y antibiograma (si procede).....	2.500
150036	Método de GRAM.....	700
150044	Método de NELSEN.....	800
150052	Cultivo e identificación de mycobacterias.....	3.000
150060	Antibiograma de mycobacterias.....	3.000

**INTRADERMORREACCIONES**

155021	Mantoux.....	700
--------	--------------	-----

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
-------	-------------	---------

#### ANALISIS DE ESPUTOS, PUS Y EXUDADOS

160007	Cultivo de esputo, pus y exudados.....	2.500
160015	Cultivo y antibiograma de esputo, pus y exudados...	3.600
160023	Inoculaciones.....	5.500
160031	Investigación de hongos.....	2.000

#### ANALISIS DE HECEAS

165000	Cultivo de heces.....	2.200
165019	Cultivo y antibiograma de heces.....	3.300
165027	Investigación de parásitos en heces.....	1.200

#### JUGO GASTRICO

170002	Cultivo de jugo gástrico.....	1.500
170010	Cultivo y antibiograma de jugo gástrico.....	2.500
170029	Examen parasitológico de jugo gástrico.....	1.200

#### LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO

175006	Cultivo líquido cefalorraquideo.....	2.000
175014	Cultivo y antibiograma en líquido cefalorraquideo..	3.000
175030	V.D.R.L. de líquido cefalorraquideo.....	1.000

#### OTRAS DETERMINACIONES

180008	Cultivo de otras determinaciones.....	2.000
180016	Cultivo y antibiograma.....	3.000
180059	Anticuerpo Antirubeola.....	2.800

#### HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA

##### HEMATOLOGIA

185001	Agregometría Plaquetaria.....	12.000
185028	Autohemólisis.....	1.200
185036	Celula L.E.....	1.300
185052	Consumo de Protombina.....	600
185060	Curva de Hemólisis o Fragilidad Osmótica.....	5.500
185095	Dosificación de Factores de Coagulación (c/u).....	2.000
185108	Electroforesis de la Hemoglobina.....	6.000
185124	Examen de Células L.C.R.....	700
185132	F.D.P.....	2.500
185140	Fibrinógeno (Método de precipitación por calor)....	600
185159	Fibrinólisis Von Kaula.....	700
185167	Fórmula Leucocitaria.....	600
185175	Fosfatasa Ácida Leucocitarias.....	6.000
185183	Fosfatasa Alcalina Leucocitarias.....	4.000
185191	Tiempo de Trombina.....	800
185220	Hemograma Completo y VS.....	1.100
185239	Valor Hematocrito.....	300
185247	Tinción del Hierro en M y Sangre Periférica.....	2.000
185255	Inmunodifusión de cada factor de coagulación.....	900
185263	Investigación de Corpúsculo de Heins.....	650
185271	Monosticon o Test de Pal Bounel.....	850
185298	Morfología de Hematíes.....	550
185300	Morfología de Leucocitos.....	550
185319	Morfología de Plaquetas.....	550
185327	Tinción del Negro Sudan.....	1.700
185343	Tinción del P.A.S.....	1.700



863542210

CLASE 8ª

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
185351	Tinción de las Peroxidasas.....	1.700
185378	Punción Esternal e Informe.....	4.800
185386	Recuento de Plaquetas.....	550
185394	Recuento de Reticulositos.....	550
185407	Retracción del Coagulo.....	400
185415	Test de Rumpell Leede.....	500
185431	Test de Cefalina O PTT.....	800
185458	Test de Honewell o Recalcificación.....	800
185466	Tiempo de Sangría de IVY.....	600
185474	Tiempo de Le Whitte (Coagulación).....	500
185482	Tiempo de Quick y su actividad.....	800
185490	Tiempo de Reptilase.....	1.000
185503	Velocidad de Sedimentación Globular.....	400
185511	Sideremia.....	1.300
185538	CFHT, CFHL y Saturación.....	1.300
185546	Transferrina.....	1.300
185554	Investigación de Hemoglobina Termolabil.....	2.400
185562	Test de Ham.....	1.600
185589	Tiempo de Sangría de Duke.....	800
185597	Test de la Lisozimla por Inmunodifusión.....	1.500
185626	Investigación de Hemoglobina Fetal.....	1.200
185634	Determinación de Anticoagulantes Circulantes.....	3.500
185650	Biopsia Medular.....	3.800
185669	Biopsia Medular Bilateral.....	7.600
185677	Scandicain.....	300
185685	Constantes Corpúsculares.....	400
185693	Adhesividad Plaquetaria.....	4.000
185706	Anti-Trombina III.....	1.500
185714	C.Directo C3 A 4 Grad. y a 37 Grad. c/u.....	1.000
185722	C.Directo C4 a 4 Grad. y a 37 Grad. c/u.....	1.000
185730	IGG a 4 Grad. y a 37 Grad. c/u.....	1.000
185749	IGM a 4 Grad. y a 37 Grad. c/u.....	1.000
185757	Ferritina.....	1.200
185765	Haptoglobina.....	1.100
185773	Hemoglobina Inestable.....	2.200
185781	Hemosiderinuria.....	1.000
185802	Lisis Euglobulinas.....	700
185810	Test Etanol.....	600
185829	Test Sacarosa.....	1.600
185837	Viscosidad serica.....	700
185845	Aspirado ganglionar o impronta ganglionar.....	1.100
185857	Dosificación de HB.A2 por elusión.....	2.500
185861	Dosificación de A2 por micro-cromatografía.....	2.000
185933	Alfa-naftil.....	6.000
185941	Beta-glucuro dinasa.....	6.000
185976	Cuerpos de Heinz inducidos con acetil-fenil-hidraci da.....	1.200

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
185984	Tinción de verde-metil-pironina.....	1.100
185992	Coombs directo con antiglobulina polivalente a 4 == grados.....	1.000
186004	Coombs directo con antiglobulina polivalente a 37== grados.....	1.000
186012	Coombs directo con antiglobulina polivalente a tem- peratura ambiente.....	1.000
186020	Criaglutininas.....	1.000
186039	Titulación de crioglutininas.....	1.700
186047	Identificación de anticuerpos fríos.....	3.000
186055	Dosificación hemoglobina fetal.....	1.200
186071	Determinación de antiplasmina.....	1.500
186098	Naftol-as-d acetato esterasa.....	6.000
186100	Cloro-acetato-esterasa.....	3.600
186127	Titulación de aglutininas anti RH.....	5.000
186143	Estudio síndrome talasemias y hemoglobinopatías....	11.000
186151	Estudio citoquímico (L.A.).....	15.000
186186	Estudio de coagulación.....	5.500
186194	Fibrinógeno (método coagulación).....	1.800

**HEMOTERAPIA**

190003	Agglutininas anti RH salinas.....	1.000
190011	Agglutininas albuminoideas.....	1.000
190038	Antígeno de australia.....	1.000
190046	Coombs directo.....	1.000
190054	Coombs indirecto.....	1.500
190070	Factor RH y grupo sanguíneo.....	800
190089	Fenotipo RH.....	2.000
190097	Pruebas cruzadas.....	1.400
190118	Título anti-a natural.....	800
190126	Título anti-b natural.....	800
190134	Título anti-a inmune.....	1.000
190142	Título anti-b inmune.....	1.000
190150	Pruebas de screening a candidatos: a donantes de == aféresis.....	6.000
190169	Pruebas de screening a candidatos: transfusión de== hematíes de leucocitados.....	13.000
190177	Pruebas de screening a candidatos, determinación== anticuerpos anti HTLV-III.....	1.500

**ANATOMIA PATOLOGICA**

195007	Biopsias a pieza quirúrgicas menor( piel,vesícula== apéndice o similares.....	7.000
195015	Por cada pieza adicional.....	2.300
195023	Biopsias intraoperatorias.....	14.500
195031	Biopsias inmunofluorescencia.....	9.000
195058	Estudio de quirúrgica mayor (Pulmón, utero, mama,== intestino, estómago, bazo o similares.....	11.500
195066	Por otras piezas adicionales.....	2.300
195103	Técnica de inmunofluorescencia directa, sin biopsia de piel riñón, hígado u otras.....	5.250
195111	Anticuerpos anti-nucleares.....	2.900
195138	Anticuerpos anti-mitocondriales.....	2.900
195146	Anticuerpos anti-músculo liso.....	2.900
195154	Anticuerpo anti-músculo estriado.....	2.900
195162	Anticuerpo anti-células parietales gástricas.....	2.900
195170	Anticuerpos anti-cutáneos (membrana basal o cemen- to).....	2.900





QG 3542211

## CLASE 8.ª

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
195189	Anticuerpos anti-tiroideos.....	2.900
195197	Anticuerpos anti-suprarrenales.....	2.900
195218	Anticuerpos anti-reticulina.....	2.900
<b>CITOLOGIA CLINICA</b>		
197002	Citodiagnóstico ginecológico.....	2.700
197010	Citodiagnóstico ginecológico a petición del departamento de ginecología.....	400
197029	Citodiagnósticos no ginecológicos (primera muestra)	4.000
197037	Citodiagnóstico no ginecológico (cada muestra sucesiva).....	1.850
<b>REUMATOLOGIA:</b>		
198005	Determinación de un antígeno.....	5.400
198013	Determinación del fenotipo HLA.....	21.000
198021	Detección de anticuerpos circulantes.....	24.800
198048	Determinación DR.....	28.000
198056	CROSS-MATCH.....	4.800
198064	Anticuerpos antinúcleo.....	16.000
198072	Anticuerpos anti-DNA.....	10.800
198080	Anticuerpos extractables nucleares (anti-SM y anti-RNP).....	19.400
198099	Waalser rose.....	3.200
198101	Anticuerpos anti-RO y anti-LA.....	19.400
<b>NEONATOLOGIA</b>		
<b>UNIDAD METABOLICA PEDIATRICA</b>		
199008	Acido láctico.....	1.500
199016	Aclaramiento creatinina.....	1.000
199024	Bilirrubina total.....	500
199032	Calcio en sangre.....	500
199040	Cobre (Absorción atómica).....	1.500
199059	Creatinina.....	500
199067	CPK, CK (MB).....	700
199075	LDH.....	600
199083	Equilibrio acido base.....	2.000
199091	Fosfatasa alcalina.....	600
199104	Fósforo.....	500
199112	Glucosa.....	500
199120	Hemoglobina glicosilada.....	2.000
199139	Hemograma completo y VS.....	1.100
199147	Magnesio.....	1.500
199155	Osmolaridad.....	1.000

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
199163	Proteínas totales.....	550
199171	Recuento de plaquetas.....	550
199198	Valor hematocrito.....	300
199200	PH en orina.....	300
199219	PH en heces.....	300
199227	Urea en sangre.....	500
199235	VS de sedimentación.....	300
199243	Mucopolisacáridos.....	3.200
199251	Aminoácidos en orina.....	3.000
199278	TSH basal.....	2.000
199286	Litio.....	1.500
199294	ZINC.....	1.500
199307	NBT R.....	600
199315	Proteína C.....	750
199323	Sideremia.....	1.300
199331	CFHT/CFHL y saturación.....	1.300
199358	Quimiotaxis.....	1.500
199366	Calcio por espectrofotometría de absorción atómica.....	1.600

#### OTRAS EXPLORACIONES Y TRATAMIENTOS

##### CARDIOLOGIA

200008	Cateterismo derecho o izquierdo con estudio angio- gráfico.....	52.500
200016	Cateterismo derecho e izquierdo.....	42.000
200024	Cateterismo derecho e izquierdo con coronariografía.....	100.000
200032	Electrocardiograma.....	2.200
200040	Coronariografía.....	63.000
200059	Electro y fonocardiograma.....	2.200
200067	Electrogramas fascículos de HISS.....	31.500
200075	Fonomecanocardiograma.....	3.200
200083	Marcapaso endocavitario temporal.....	26.500
200091	Angioplastia coronaria.....	210.000
200104	Biopsia miocardiaca.....	105.000
200120	Septostomia de Raskind.....	42.000
200139	Vectocardiograma.....	2.700
200147	Prueba de ejercicio máximo de esfuerzos (Tread MIL)	5.250
200155	Ecocardiograma.....	5.250
200163	Electrocardiograma dinámico (HOLTER).....	10.500
200171	Control de marcapasos.....	3.200
200198	Estudio por sistema de ecocardiografía bidimensio- nal.....	7.500
200219	Infusión medicamentosa intracardiaca o intravascu- lar.....	78.000
200227	Prueba de hiperestimulación auricular.....	31.500
200235	Cateterismo derecho o izquierdo.....	26.500
200243	Circulación asistida balón contrapulsaciones, (Cate- ter aparte) por día.....	5.250
200251	Aortografía segmentaria y selectiva cardiaca.....	26.500
200278	Ventriculografía cardiaca.....	26.500
200286	Arteriografía pulmonar.....	52.500

##### DERMATOLOGIA

205028	Pruebas alérgicas epicutaneas (por sesión).....	2.200
205036	Electrocoagulación (verrugas, etc) sesión única....	4.700
205044	Electrocoagulación (verrugas, etc) sesión múltiple- cada sesión.....	1.700
205052	Aplicación de nitrógeno líquido (verrugas etc.) sesió- n única.....	5.800



063542212

## CLASE 8ª

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
205060	Aplicación de nitrógeno líquido (verruca etc) por== sesión.....	2.600
205079	Radioterapia de contacto-tratamiento completo.....	40.000
205087	Radioterapia de contacto-tratamiento por sesiones== cada sesión.....	4.700
205108	Infiltración intralesional (CUTANEAS) condermoject= (tratamiento completo).....	6.800
205124	Exploración alérgica cutánea (tratamiento completo)	29.000
205132	Pruebas alérgicas epicutáneas (tratamiento comple= to).....	29.000

DIGESTIVO

207007	Colonoscopia.....	15.000
207015	Esofagoscopia.....	10.000
207023	Gastroscofia.....	10.000
207031	Laparoscopia.....	15.000
207058	Rectoscopia.....	6.000
207066	Biopsia hepática a ciegas.....	10.000
207074	Biopsia intestinal.....	15.000
207082	Extirpación endoscópica de pólipos.....	20.000
207090	Colangiografías retrogradas.....	22.000
207103	Colangiografía retrograda con esfinterotomias prac= ticadas durante el mismo acto.....	22.000
207111	Colangiografías retrogradas con esfinterotomias == practicadas independientemente.....	28.000
207138	Esfinterotomía más extracción de cálculos.....	28.000
207146	Esclerosis de varices esofágicas (por sesión).....	15.000
207154	Dilatación instrumental con bujías para estonosis= esofago (por sesión).....	15.000
207162	Colocación de prótesis de esófago.....	25.000
207170	Dilatación endoscópica de acalasia.....	25.000

HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA

209002	Sangría terapéutica.....	2.500
209010	Por material y asistencia facultativa en transfu= sión de sangre total (Unidad).....	4.400
209029	Por material y asistencia facultativa en transfu= sión de concentrado de hematíes.....	5.000
209037	Por material y asistencia facultativa en transfu= sión de plasma (unidad).....	5.000
209045	Por material y asistencia facultativa en transfu= sión) de concentrado plaquetas P/.....	5.000
209053	Transfusión de concentrado de plaquetas por centri= fugación de flujo disc., mat.-A.....	38.000
209061	Transfusión de concentrados de granulocitos por == centrifugación de flujo discontinuos.....	38.000

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
209088	Transfusión de concentrado de hematies lavados....	18.000
209096	Plasmaféresis (solamente con plasma).....	63.000
209109	Plasmaféresis con albúmina.....	63.000
209117	Plasmaféresis con P.P.L.....	105.000

#### NEUMOLOGIA

210003	Exploraciones alérgicas (intradermorreac. cutirreac. oftalmorreac.) por sesión.....	2.500
210038	Espirometría (computadora).....	2.500
210054	Espirometrías más difusión.....	4.500
210062	Pruebas cutáneas prick test.....	2.500
210089	Pruebas de provocación bronquial.....	7.000
210097	Peak flow.....	500
210118	Pletismografía.....	3.000
210126	Capnografía.....	1.500
210134	Compliance.....	4.000
210150	Punción transtraqueal.....	2.000
210169	Biopsia pleural.....	6.000
210177	Biopsia transbronquial.....	4.000
210185	Lavado bronco alveolar.....	2.000
210193	Broncoscopia.....	10.000
210206	Broncodilatadores.....	5.000
210214	Provocación nasal.....	3.500
210222	Provocación ocular.....	3.000
210230	Secreción nasal provocada.....	500
210249	Lágrimas provocadas.....	500
210257	Difusión pulmonar.....	3.000
210265	Provocación bronquial con metacolina.....	7.000
210273	Aerosolterapia, en neumología por sesión con medicación.....	850
210281	Medida de resistencias nasales.....	3.000
210302	Gasometría arterial.....	1.500

#### NEFROLOGIA

215007	Punción percutánea para biopsia renal.....	16.000
215015	Diálisis peritoneal.....	32.000
215023	Diálisis de riñón (hemodiálisis).....	18.000
215031	Hemoperfusión.....	53.000
215082	Insertión de cateter de thenkhoff.....	21.200
215090	Biopsia ósea (toma de muestra, histomorfometría, e informe).....	30.000
215103	Determinación de la osteocalcina en suero.....	3.000

#### NEUROLOGIA

220009	Electroencefalograma convencional.....	3.200
220017	Electromiograma y velocidad de conducción.....	7.000
220025	Potenciales evocados convencionales.....	7.000
220033	Electroencefalograma con privación de sueño.....	8.000
220041	Electroretinograma.....	7.000
220068	Audiometría por potenciales evocados.....	10.000
220076	Potenciales evocados bajo anestesia.....	10.000
220084	Punción lumbar con raquinometría.....	4.200
220092	Punción lumbar.....	3.000
220105	Punción suboccipital.....	3.000





G 3542213

## CLASE 8ª

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
<b>REUMATOLOGIA</b>		
225002	Infiltraciones sin medicación.....	2.000
225010	Artroscopia(excluída anestesia).....	19.400
225029	Artroscopia con biopsia.....	21.500
225037	Punción biopsia sinovial (excluídos gastos de anestesia y quirófano).....	7.500
225061	Toma biopsia ósea.....	10.800
225088	Instalación intraarticular de la sinoviortesis.....	5.000
<b>NEONATOLOGIA</b>		
228000	Electrocardiograma (Neonatología).....	2.200
228019	Electroencefalograma (Neonatología).....	3.200
228027	Ecografía bidimensional simple (neonatología).....	2.650
<b>OBSTETRICIA</b>		
230004	Ecografía bidimensional simple (obstetricia).....	2.650
230012	Ecografías seriadas (ecografía de rutina durante el embarazo) cada una.....	1.300
230020	Prueba de pose.....	3.200
230039	Amnioscopia.....	1.300
230047	Registro en vacío.....	1.600
230055	Ecografía con amniocentesis.....	6.300
230063	Revisión final gestación en paritorio.....	2.000
<b>GINECOLOGIA</b>		
230506	Ecografía bidimensional simple (ginecología).....	2.650
230514	Hidrotubaciones, cada una.....	1.600
230522	Insuflación.....	1.700
230530	Microlegrado sin anestesia.....	2.700
230549	Punción biopsia con agujas silverman.....	1.700
230557	Urodinamia ginecológica.....	8.500
230565	Biopsia corial.....	8.000
<b>PSIQUIATRIA</b>		
231007	Test de psiquiatría (por exploración).....	1.700
231015	Electrochoques, cada uno.....	3.500
231023	Psicobiografía.....	3.700
231031	Psicoterapia individual por sesión.....	2.100
231058	Psicoterapia colectiva (de grupo) por sesión.....	1.300
231066	Narcoanálisis.....	5.700
<b>CIRUGIA GENERAL</b>		
232018	Reducción incruenta hernia inguinal.....	3.300

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
232026	Anoscopia.....	2.200

**NEUROCIROGIA**

234005	Electrorraquimanometría.....	10.500
234013	Punción lumbar.....	3.200
234021	Punción lumbar con raquimanometría.....	4.200
234048	Test infusión intraventricular o subaracnoideo....	16.000
234056	Ventriculografía (tiempo radiológico).....	16.000
234064	Ventriculografía percutánea.....	16.000
234072	Ventriculografía cruenta.....	26.500

**OFTALMOLOGIA**

235008	Angio-fluoresceingrafía.....	10.500
235016	Fotocoagulación por laser (por sesión).....	35.000
235024	Fotocoagulación por laser (tratamiento completo)..	80.000
235032	Iridectomía antiglaucomatosa por laser (por sesión)	35.000
235040	Campimetría.....	1.700
235059	Test de colores.....	1.500
235067	Estudio fotográfico oculo-motores.....	1.700

**CIRUGIA VASCULAR**

236000	Estudio dinámico periférico con P.V.R. (doppler)...	4.200
--------	---	-------

**UROLOGIA**

237003	Calibre uretral.....	2.600
237011	Cambio de sonda (con material).....	3.200
237038	Cateterismo uretral ambulatorio (con material)....	10.200
237046	Citoscopia.....	7.500
237062	Cura Intravesical (con material) excluida medica- ción.....	4.200
237070	Urodinamia.....	10.500
237089	Ecografía del aparato urinario bajo(próstata y === vejiga).....	4.200
237097	Flujometría.....	4.200

**TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA**

237505	Colocación bota de yeso en adulto (con material)...	1.600
237513	Colocación bota de yeso para niño (con material)...	1.300
237521	Colocar calza enyesada adulto (con material) ingui- nopédico, cruropédico, I rodilla.....	2.400
237548	Colocación calza enyesada en niños (con material)..	1.600
237556	Colocación férula de miembro inferior en adulto === con material).....	1.600
237564	Colocación férula en miembro inferior niños (con=== material).....	1.100
237572	Colocación férula miembro superior en adulto (con = aterial).....	1.300
237580	Colocación férula de miembro superior en niños ==== con material).....	1.100
237599	Colocación yeso de antebrazo en adultos (con mate= rial).....	1.600
237601	Colocación yeso de antebrazo en niños (con mate=== rial).....	1.100



63542214

## CLASE 8ª

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
237628	Colocación yeso largo de antebrazo en adultos (con= material).....	1.800
237636	Colocación yeso largo de antebrazo en niños (con = material).....	1.300
237644	Colocación de tacón en adulto.....	750
237652	Colocación de tacón en niño.....	650
237660	Colocación de venda tensoplast (cada una).....	1.100
237679	Colocación vendas elásticas de 4 x 10 cada una....	550
237687	Colocación de vendas elásticas de 4 x 7, cada una..	450
237695	Colocación muslera de yeso (con material).....	1.400
237708	YTB yeso (en policlínica).....	4.200
237716	PTB yeso (en policlínica).....	4.700
237724	Yeso Hexelite; bota adulto.....	5.300
237732	Yeso Hexelite; bota niño.....	4.200
237740	Yeso Hexelite; calza adulto.....	7.500

OTRAS EXPLORACIONES Y TRATAMIENTOS

237759	Yeso Hexelite; calza niño.....	5.300
237767	Yeso Hexelite; antebrazo adulto.....	3.700
237775	Yeso Hexelite; antebrazo niño.....	3.200
237783	Yeso Hexelite; tacón adulto.....	2.100
237791	Yeso Hexelite; tacón niño.....	1.600
237804	Infiltraciones (cada una).....	2.000

TRATAMIENTO DE FISIOTERAPIAANESTESIOLOGIA

238006	Estimulación de TNS cada sesión.....	2.000
238014	Bloqueo paravertebral.....	3.000
238022	Bloqueo anestésico maxilar.....	3.000
238030	Bloqueo anestésico mandibular.....	3.000
238049	Bloqueo anestésico supraorbitario.....	2.000
238057	Bloqueo anestésico infraorbitario.....	2.600
238065	Bloqueo anestésico mentoniano.....	2.600
238073	Bloqueo anestésico laríngeo superior.....	2.600
238081	Bloqueo anestésico ganglio estrellado.....	3.000
238102	Bloqueo supraescapular.....	2.600
238110	Epidural caudal.....	4.500
238129	Epidural lumbar anestésico local.....	4.500
238137	Epidural lumbar con corticoides.....	6.000
238145	Epidural cervical con corticoides.....	6.000
238153	Epidural torácica con anestésico local.....	4.500
238161	Epidural torácica con corticoides.....	6.000
238188	Epidural continua.....	8.000
238196	Neurolysis química subaracnoidea.....	10.000
238209	B. plexo celiaco.....	15.000
238217	B. ganglio gasser.....	12.000

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
238225	B. plexo braquial.....	5.000
238233	B. plexo sacrocoxigeo.....	2.600
238241	Morfina epidural (primera).....	11.500
238268	Morfina epidural (sucesiva) cada una.....	1.500
238276	Epidural continua tunelizada.....	10.000
238284	B. plexo braquial continuo.....	7.500
238292	Neurolisis maxilar.....	4.500
238305	Neurolisis mandibular.....	4.500
238313	Neurolisis supraorbitario.....	3.500
238321	Neurolisis infraorbitario.....	4.100
238348	Neurolisis mentoniano.....	4.100
238356	Neurolisis laríngeo superior.....	4.100
238364	Neurolisis ganglio estrellado.....	4.500
238372	Test del pentotal.....	5.000
238380	Infiltración anestésica local.....	2.000
238399	Infiltración anestésica neurofítico.....	2.500

#### REHABILITACION

240018	Tratamiento articular simple.....	1.500
240026	Tratamiento articular general.....	1.500
240034	Tratamiento de amputados.....	1.500
240042	Tratamiento de escoliosis y espondilitis.....	1.500
240050	Tratamiento de parálisis cerebral.....	2.000
240069	Tratamiento de hemiplejía.....	2.000
240077	Tratamiento de paraplejía y tetraplejía.....	2.000
240085	Patología de la columna.....	1.500
240093	Baño de parafina, hidro pak cold pak y similares...	850
240106	Rayos infrarrojos.....	800
240114	Rayos ultravioletas.....	850
240122	Horno de Bier.....	800
240130	Onda corta.....	850
240149	Microondas.....	850
240157	Ultrasonidos, por sesión.....	950
240165	Electroestimulación, por sesión.....	950
240173	Tracciones vertebrales por sesión.....	950
240181	Piscina, ducha terapéutica, tanque de Hubbard, etc- por sesión.....	1.500
240202	Sauna, por sesión.....	700
240210	Logopedia, por sesión.....	2.000
240229	Aerosolterapia, por sesión con medicación.....	850
240237	Escayolas (yesos en extremidades, férulas) colla- rin blando.....	2.800
240245	Corse lumbar de yeso.....	4.700
240253	Manipulaciones (vertebrales).....	2.800
240261	Escayolas (yesos en tronco con reducción en mesa de cotrel) corset de escayola.....	38.000
240288	Infiltraciones articulares (sin medicación).....	2.000
240296	T.N.S (por sesión).....	1.100
240309	Corrientes galvánicas y variables (por sesión)....	1.100
240317	Fisioterapia pediátrica.....	2.000
240325	Fisioterapia respiratoria.....	1.500
240333	Corrientes interferenciales.....	1.200
240341	Baños de contraste.....	500
240368	Baños de remolino.....	550

#### TRATAMIENTO DE QUIMIOTERAPIA

##### RADIOTERAPIA, QUIMIOTERAPIA

250005 Administración de citostáticos por sesión, sin in-





CLASE 8ª

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
	cluir medicación.....	1.400

**TRATAMIENTO DE FISIOTERAPIA****MEDICINA NUCLEAR****GAMMAGRAFIAS DE APARATO DIGESTIVO**

260000	Gammagrafia hepática.....	9.000
260019	Colangiogramografía (gammagrafia de vías biliares).....	11.600
260027	Angiogramografía abdominal.....	5.800
260035	Gammagrafia de pool sanguíneo-hepático.....	9.000
260043	Gammagrafia de glándulas salivares.....	7.900
260051	Detección hemorragias intestinales.....	10.600
260078	Gammagrafia esplénica.....	9.000
260086	Detección gammagráfica de reflujo gastroesofágico..	10.600
260094	Detección gammagráfica de mucosa gástrica ectópica=(divertículo de Meckel).....	10.600
260107	Detección de procesos inflamatorios localizados y =ocultos (gammagrafia con galio).....	21.200
260115	Test de Schilling (absorción de VIT B-12).....	9.500
260123	Absorción de trioleina y acidos grasos.....	15.900
260131	Gammagrafia pancreática.....	17.400
260158	Estudio de enteropatías exudativas: pérdida de proteínas.....	14.800
260166	Vaciamiento gástrico.....	11.600

**GAMMAGRAFIAS DE SISTEMA ENDOCRINO**

261003	Gammagrafia tiroidea.....	5.800
261011	Gammagrafia de corteza suprarrenal: diagnóstico de = adenoma, cancer e hiperplasia.....	68.000
261038	Gammagrafia de médula suprarrenal: diagnóstico po=sitivo de feocromocitomas.....	68.000

**TRATAMIENTO DE FISIOTERAPIA**

261046	Curva de captación, I131.....	4.000
261054	Test de querido (prueba de estimulación con TSH)...	6.800
261062	Test de Werner (prueba de inhibición con T-3).....	6.800
261070	Test de descarga (prueba de descarga con perclora=to).....	6.800
261089	Rastreo corporal con I31-I (detección recidivas y=metastásis de Ca. tiroides).....	17.400

**GAMMAGRAFIAS DE APARATO GENITO-URINARIO**

261505	Gammagrafia renal.....	7.900
--------	------------------------	-------

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
261513	Renograma y gammagrafía secuencial renal.....	12.700
261521	Angiogammagrafía renal.....	5.800
261548	Litogammagrafía (gammagrafía de cálculos renales)..	9.000
261556	Gammagrafía del contenido escrotal.....	7.900
261564	Determinación del flujo plasmático renal efectivo..	9.000
261572	Determinación del filtrado glomerular.....	7.900
261580	Cistogammagrafía (reflujo vesicuoretal).....	9.000
261599	Diagnóstico del rechazo renal.....	12.700

**GAMMAGRAFIAS DE SISTEMA OSTEDARTICULAR**

262006	Gammagrafía ósea.....	12.700
262014	Gammagrafía sinovial (fase vascular).....	11.600
262022	Estudio de las complicaciones de la prótesis ósea== aflojamiento.....	11.600
262030	Estudio de las complicaciones de la prótesis ósea== infección.....	15.900

**GAMMAGRAFIAS DE SISTEMA NERVIOSO CENTRAL**

262508	Gammagrafía cerebral en tres tiempos.....	17.400
--------	---	--------

**TRATAMIENTO DE FISIOTERAPIA**

262516	Angiogammagrafía cerebral.....	5.800
262524	Cisternogammagrafía dinámica del LCR por vía lumbar	18.500
262532	Cisternogammagrafía y dinámica del LCR por vía sub- occipital.....	22.700
262540	Estudio de las derivaciones de LCR.....	6.800
262559	Cisternogammagrafía con detección de fistula de LCR	18.500

**GAMMAGRAFIAS DE PULMON Y CORAZON**

263009	Gammagrafía de perfusión pulmonar.....	9.000
263017	Gammagrafía de infarto de miocardio.....	11.600
263025	Gammagrafía de perfusión miocárdica en reposo (Ta- lio).....	25.400
263033	Gammagrafía de perfusión miocárdica tras esfuerzo= (Talio).....	25.400
263041	Imagen de cámaras cardíacas y grandes vasos (equi- librio).....	15.900
263068	Angiocardiografía (imagen seriada).....	15.900
263076	Quantificación de cortocircuitos cardíacos.....	15.900
263084	Función ventricular en primer paso.....	15.900
263092	Función ventricular en equilibrio.....	15.900

**GAMMAGRAFIAS DE SISTEMA VASCULAR PERIFERICO**

264001	Flebografía isotópica.....	12.700
264028	Captación de trombosis.....	7.900
264036	Vascularización periférica por vía intravenosa.....	12.700
264044	Vascularización periférica por vía intraarterial...	14.800
264052	Angio-gammagrafía de extremidades.....	5.800
264060	Linfografía isotópica.....	11.600

**GAMMAGRAFIAS DE SANGRE Y MEDULA OSEA**

264503	Volumen sanguíneo, plasmático y eritrocitario.....	9.000
264511	Vida media hemáticas.....	10.600
264538	Absorción de vitaminas b-12.....	9.500



OG 3542216

## CLASE 8ª

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
264546	Gammagrafia esplénica.....	9.000
264562	Estudio cinético del metabolismo del hierro (ferrocinética).....	22.700
<b>TRATAMIENTO DE MEDICINA NUCLEAR</b>		
265004	Tratamiento metabólico del hipertiroidismo.....	28.600
265012	Tratamiento metabólico del carcinoma diferenciado = tiroides.....	56.000
265020	Tratamiento metabólico de procesos mieloproliferativos.....	28.600
265039	Tratamiento intracavitario: intrapleural e intraperitoneal.....	53.000
265047	Tratamiento intrarticular de grandes articulaciones	28.600
265055	Tratamiento intrarticular de articulaciones pequeñas.....	22.700
<b>MISCELANEAS</b>		
266007	Detección de procesos inflamatorios ocultos.....	21.200
266015	Detección de procesos inflamatorios localizados.....	21.200
266023	Estudios combinados: Gammagrafia hepatopulmonar.....	13.700
266031	Diagnóstico tumoral.....	34.000
<b>RADIOTERAPIA</b>		
270006	Irradiación transcutánea con cobalto tratamiento completo.....	75.000
270014	Radioterapia profunda tratamiento completo.....	35.000
270022	Radioterapia superficial y de contacto (tratamiento completo).....	40.000
270030	Castración radiológica.....	33.000
270049	Aplicaciones braquiterapia.....	45.000
270057	Aplicación intersticial con anestesia local menos = de 5 agujas de 2 Mg.....	27.000
270065	Aplicación intersticial con anestesia local 5 o más agujas de 2 mg.....	48.500
270073	En quirófano y con anestesia general se incrementa en.....	7.500
270081	Irradiación transcutánea con cobalto, tratamiento = paliativo.....	48.500
270129	Irradiación de sangre cada sesión.....	5.500
<b>EXPLORACIONES RADIOLOGICA</b>		
<b>RADIOLOGICO</b>		
<b>APARATO DIGESTIVO</b>		
300001	Abdomen simple (de cúbite).....	3.000

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
300028	Abdomen simple (bipedestación y decúbito).....	4.850
300036	Colangiografía intravenosa o por perfusión.....	7.000
300044	Colangiografía intravenosa o por perfusión.....	7.000
300052	Colangiografía per/post. operatoria.....	7.000
300060	Colecistografía oral con o sin prueba de boyden....	4.400
300079	Tomografía de órganos digestivos.....	13.000
300087	Colón (doble contraste).....	3.500
300095	Transito intestinal (simple).....	6.700
300108	Transito intestinal con gastroduodenal.....	8.900
300116	Serie obstructiva (de cúbito, bipedestación, late= ral izquierda con rayo horizonte).....	7.200
300124	Duodenografía hipotónica.....	11.200
300132	Esófago aislado.....	3.300
300140	Gastroduodenal.....	6.700
300159	Región ileocecal y exámenes especiales de apéndice.	4.500
300167	Neumoperitoneo.....	11.200
<b>CUELLO</b>		
305005	Laringe (lateral).....	3.300
305013	Laringografía (con medio contraste).....	8.900
305021	Laringografía más tomografía de laringe.....	11.200
305048	Tráquea (tomografía).....	8.900
<b>MAMOGRAFIA</b>		
310007	Galactografía unilateral.....	8.900
310015	Galactografía bilateral.....	12.250
310023	Mamografía unilateral (dos proyecciones).....	6.200
310031	Mamografía (dos mamas) bilateral (dos proyecciones)	8.900
<b>TORAX</b>		
315000	Broncografía unilateral.....	11.200
315019	Broncografía bilateral.....	16.700
315027	Estudio cardiológico (cuatro proyecciones).....	8.900
315094	Tomografía mediastino.....	11.200
315107	Tomografía pulmonar.....	11.200
315123	Torax (posterior-anterior).....	2.750
315131	Torax (posterior-anterior y una lateral).....	4.400
320037	Histerosalpingografía.....	8.900
320053	Pelvimetría.....	6.000
320068	Radiografía embarazo (dos proyecciones).....	4.000
<b>OSTEOLOGIA</b>		
325006	Antebrazo (dos proyecciones).....	3.000
325014	Articulación temporo-maxilar (Bilateral).....	4.500
325022	Articulación temporo-maxilar con tomografía.....	11.200
325030	Caderas (articulaciones coxo-femorales) anteropos= terior.....	3.000
325049	Cadera anteroposterior y axial.....	4.500
325057	Codo (dos proyecciones).....	3.000
325065	Columna vertebral cervical (anteroposterior y late= ral).....	4.000
325073	Columna vertebral cervical completa incluyendo == oblicuas o estudios de extensión y fuerza .....	5.000
325081	Columna vertebral dorsal (anteroposterior y late= ral).....	5.000





3542217

CLASE 8ª

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
325102	Columna vertebral dorsal (anteroposterior y lateral más oblicuas).....	6.200
325110	Columna vertebral lumbar (anteroposterior y lateral).....	4.900
325129	Columna vertebral lumbar (anteroposterior y lateral más oblicuas).....	6.200
325137	Columna vertebral sacro y coxis (dos proyecciones).....	4.000
325145	Columna vertebral completa (2 proyecciones).....	12.000
325153	Cráneo (anteroposterior y lateral).....	4.000
325161	Parrilla costal (unilateral).....	3.000
325188	Parrilla costal (bilateral).....	4.500
325196	Dedos (dos proyecciones).....	1.500
325209	Esternón (oblicua y lateral).....	4.600
325217	Fémur (dos proyecciones).....	3.500
325225	Hombro (anteroposterior y axial).....	4.000
325233	Manos (anteroposterior y oblicua).....	3.000
325241	Mastoides (bilateral).....	4.000
325268	Mandíbula AP.....	2.500
325276	Miembros en bipedestación anteroposterior (inferiores).....	3.700
325284	Carpo unilateral.....	2.000
325292	Muñeca (anteroposterior y lateral).....	2.500
325305	Neumoartografía.....	13.400
325313	Pelvis anteroposterior.....	3.000
325321	Pelvis (anteroposterior y axial).....	4.500
325348	Peñascos, schuler, stenver, etc. 2 proyecciones.....	5.000
325356	Peroné (dos proyecciones).....	3.000
325364	Pie (anteroposterior y oblicua).....	3.000
325372	Rodilla (anteroposterior y oblicua).....	3.000
325380	Senos paranasales (dos proyecciones).....	3.500
325399	Serie metastasica (cráneo lateral, columna dorso-lumbar, anteroposterior y lateral).....	11.000
325401	Tibia (dos proyecciones).....	3.500
325428	Tobillo (dos proyecciones).....	3.000
325436	Tomografía oseas (silla turca, vertebrales, rodillas).....	12.000
325444	Estudio tomográfico oído.....	12.000
325460	Columna vertebral completa (1 proyección).....	4.500
325479	Cráneo (1 proyección).....	2.500
325487	Seno paranasal (1 proyección).....	2.500
325495	Columna vertebral completa, 1 proyección.....	7.000
325508	Maxilar, 2 proyecciones.....	4.000
325516	Rodilla, proyecciones especiales.....	4.000
325524	Ortopantomografía.....	5.000
<b>UROLOGIA</b>		
330008	Aparato urinario (radiografía simple).....	3.000

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
330016	Cistografía (retrograda con doble contraste).....	6.700
330024	Pielografía ascendente.....	16.700
330040	Retroneumoperitoneo.....	11.200
330059	Retroneumoperitoneo con tomografía.....	16.700
330067	Tomografía de riñones.....	11.200
330075	Urografía descendente intravenosa.....	8.500
330083	Urografía descendente con tomografía.....	12.600
330091	Urografía minutada.....	11.200

#### RADIOGRAFIAS VARIAS

335001	Fistulografía.....	4.700
335079	Sialografía, una glándula.....	6.700
335087	Sialografía, ambas glándulas.....	10.000
335095	Dacriocistografía unilateral.....	8.000
335108	Dacriocistografía bilateral.....	10.000

#### ODONTOLOGIA

##### RADIOLOGIA ODONTOLOGICA

339002	Radiografía de odontología.....	2.000
--------	---------------------------------	-------

#### RADIOAGNOSTICO

##### ABDOMEN

340003	Aortografía translumbar.....	16.700
340011	Aortografía segmentaria y selectivas.....	30.000
340038	Cavografía inferior.....	25.000
340046	Esplenopografía.....	28.000
340054	Flebografía uterina.....	10.500
340062	Pielografía percutánea.....	20.000
340070	Nefrostomía percutánea.....	35.000
340118	Dilatación de ureter.....	65.000

#### ANGIO-RADIOLOGIA DE TORAX

342009	Arteriografía pulmonar.....	33.500
342017	Cavografía superior.....	25.000
342025	Angiografía de troncos supraorticós.....	31.800

#### VASCULAR PERIFERICA

344004	Arteriografía de miembros, bilateral.....	28.000
344012	Arteriografía de miembros (unilateral).....	17.000
344020	Flebografía (bilateral).....	17.000
344039	Linfografía (bilateral).....	33.500
344047	Aortografía por cateterismo femoral.....	32.000
346018	Embolización temporal.....	25.000
346026	Angioplastia transluminal percutánea.....	60.000

#### TORACO-ABDOMINAL

350009	Ecografía de vesícula biliar.....	3.400
350017	Ecografía de vías biliares.....	4.000
350025	Ecografía de hígado-hepática.....	5.000
350033	Ecografía de páncreas.....	4.500
350041	Ecografía de hepática y vías biliares.....	5.000
350068	Ecografía de hepática y vesícula.....	5.500
350076	Ecografía de hepática-pancreática.....	5.500



OG 3542218

## CLASE 8ª

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
350084	Ecografía de hepática-bilio-pancreática.....	7.000
350092	Ecografía de riñones o renal.....	4.500
350105	Ecografía de abdomen.....	9.000
350113	Ecografía de aorta.....	4.000
<b>PELVICA</b>		
325004	Ecografía de próstata.....	6.500
352012	Ecografía de ovarios y utero.....	4.500
352020	Ecografía de vejiga urinaria.....	4.500
352039	Ecografía próstática intrarrectal.....	6.000
<b>OFTALMOLOGICA</b>		
354018	Ecografía de ojos.....	4.000
<b>TIROIDEA</b>		
356005	Ecografía de tiroides.....	3.400
<b>OTRAS ECOGRAFIAS</b>		
358000	Ecografía intraoperatoria.....	5.500
<b>T.A.C. URO-GENITAL</b>		
360004	TAC de pelvis completa.....	23.000
360012	TAC de vejiga urinaria.....	23.000
360020	TAC de útero u ovarios.....	23.000
360039	TAC de próstata.....	23.000
360055	TAC de pelvis bajo control anestésico.....	24.500
<b>T.A.C. DE TORAX</b>		
362018	TAC de mediastino completo.....	28.000
362026	TAC de corazón y grandes vasos.....	28.000
362034	TAC de pulmón y pleura completos.....	28.000
362042	TAC de corte único cualquier región del tórax.....	11.700
362050	TAC de estudio de torax bajo control anestésico....	35.600
<b>T.A.C. DE EXTREMIDADES Y OSTEOLOGIA</b>		
364005	TAC de estructuras óseas.....	23.000
364013	TAC de región cervical o cuello.....	23.000
364021	TAC de corte cervical único a nivel determinado....	11.700
364048	TAC de región dorsal (Columna).....	23.000
364056	TAC de corte dorsal a nivel determinado.....	11.700

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
364064	TAC de región lumbar.....	23.000
364072	TAC de corte lumbar único a nivel determinado.....	11.700
364080	TAC de región sacro-coxígea.....	23.000
364099	TAC de estudio de cualquier región con contraste== mielográfico.....	33.500
364101	TAC de estudio de columna bajo control anestésico..	35.600
364136	TAC de corte a cualquier nivel.....	8.900

#### T.A.C. ABDOMINAL

366000	TAC de abdomen completo (ocho o diez cortes).....	33.500
366019	TAC de abdomen completo con contraste.....	35.500
366027	TAC de corte único a nivel determinado.....	11.700
366035	TAC de hígado completo.....	33.500
366043	TAC de bazo completo.....	33.500
366051	TAC de páncreas completo.....	33.500
366078	TAC de riñones completo.....	33.500
366086	TAC de aorta.....	33.500
366094	TAC de ganglios linfáticos retroperitoneales.....	33.500
366107	TAC de estudio de abdomen bajo control anestésico..	39.000

#### NEURORRADIOLOGIA Y TAC

##### NEURORRADIOLOGIA

370018	Arteriografía cerebral unilateral.....	22.250
370026	Arteriografía cerebral bilateral.....	33.400
370034	Flebografía orbitaria.....	11.200
370042	Angiografía de los troncos supraorticós.....	31.800
370050	Mielografía o radiculografía.....	22.300
370069	Neumoencefalografías fraccionadas.....	22.300
370077	Neumoencefalografía.....	22.300

#### T.A.C. DE CRANEO

373008	Cráneo completo seis cortes sin contraste.....	26.500
373016	Cráneo completo seis cortes con contraste.....	31.800
373024	Corte simple supratentorial.....	8.500
373032	Corte simple fosa superior (posterior).....	8.500
373040	Corte simple silla turca.....	8.500
373059	Corte simple senos paranasales.....	8.500
373067	Huesos faciales, completos, seis cortes.....	26.500
373075	Estudio de orbitas.....	19.000
373083	Cráneo completo bajo anestesia general.....	31.800
373091	Corte único cualquier región craneal, bajo anestesia general.....	10.600
373104	Corte completo, plano coronal.....	26.500
373112	Estudio completo con anestesia y contraste.....	42.400
373120	Arteriografía segmentaria y selectiva vertebral....	29.700

#### T.A.C. DE MEDULA ESPINAL

376006	TAC seriado con metrizamida.....	42.400
376014	Cateterismo vertebral, una arteria.....	29.700
376030	Cateterismo radiculomedular.....	50.000

#### INTERVENCIONES QUIRURGICAS

##### CIRUGIA GENERAL

380005	Abcesos hepáticos.....	63.000
--------	------------------------	--------





G 3542219

CLASE 8ª

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
380013	Absceso isquiorrectal.....	8.000
380021	Absceso subfrenico.....	69.000
380048	Achalasia.....	63.000
380056	Adherencias peritoneales.....	80.500
380064	Anastomosis espleno renal.....	86.500
380072	Anastomosis mensenterico-cava.....	86.500
380080	Anastomosis porto-cava.....	86.500
380099	Apendicitis aguda.....	28.800
380101	Apendicitis crónica.....	28.800
380128	Colecistitis( colecistectomia, colelitiasis).....	63.000
380136	Colectomia total.....	86.500
380152	Divertículos de esófago.....	80.500
380179	Esplenectomia.....	63.000
380187	Estenosis esofágica.....	97.000
380195	Estenosis pilórica hipertrofica.....	52.000
380208	Fistula de ano.....	28.800
380216	Fisura de ano (esfinterotomia lateral interna).....	23.000
380224	Hemorroides.....	28.800
380232	Hepatectomia (atípicas).....	63.000
380240	Hepatectomia (reglada).....	97.000
380259	Hernia diafragmática.....	63.000
380267	Hernia Epigástrica.....	28.800
280283	Hernia Hiatal.....	63.000
280291	Hernia umbilical.....	28.800
280304	Hernia Umbilical con lipectomia.....	63.000
280312	Biopsia de piel.....	5.700
380320	Laparotomia exploradora (cirugía general).....	63.000
380339	Ligaduras vasculares en hipertensión portal. (de= conexión azigo-portal).....	97.000
380355	Malformaciones intestinales.....	63.000
380363	Malformaciones de las vías biliares.....	92.000
380371	Megacolon.....	92.000
380400	Pancreatitis.....	63.000
380419	Pólipo rectal.....	34.600
380427	Prolapso de recto (cerclaje).....	23.000
380435	Prolapso de recto (vía abdominal).....	63.000
380443	Quiste hidatídico.....	63.000
380451	Quiste pancreático.....	63.000
380478	Extirpación carcinoma sigmoides.....	80.500
380507	Biopsia arteria temporal.....	5.700
380515	Trombosis Hemorroidal.....	8.000
380523	Tumores gástricos (gastrectomia subtotal).....	69.000
380531	Tumores gástricos (gastrectomia total).....	86.500
380553	Tumores de intestino delgado.....	63.000
380566	Tumores de intestino grueso.....	80.500
380574	Tumores pancreáticos.....	80.500
380582	Tumores de recto (amputación abdominoperineal).....	86.500
380590	Tumores de recto (resección anterior).....	80.500

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
380611	Tumores de vías biliares (extirpación).....	86.500
380638	Tumores de vías biliares (derivación biliar inter- na).....	69.000
380646	Vagotomía y piloroplastias.....	63.000
380654	Gastroeyunostomias.....	63.000
380662	Gastrectomía subtotal (úlcera G.D.).....	69.000
380689	Visceropecias.....	63.000
380697	Biopsia de músculo.....	5.700
380718	Revisión de fístula de ano.....	5.700
380726	Imperforación simple de ano.....	25.400
380734	Imperforación de ano con laparotomía.....	86.500
380742	Mastectomía subcutáneas simple en mujer.....	40.400
380750	Mastectomía subcutáneas simple en hombre.....	28.800
380769	Mastectomía subcutáneas bilateral.....	57.700
380785	Fístula sacro-coxígea.....	28.800
380793	Apertura colostomía.....	5.700
380806	Canalización.....	5.700
380814	Fibroma de mama.....	10.200
380822	Angioma.....	8.000
380830	Papiloma.....	8.000
380849	Cuerno cutáneo.....	5.700
380857	Extracción uña.....	5.700
380865	Extracción nevus.....	8.000
380873	Extracción Melanoma pequeño.....	25.400
380902	Decorticación pleural.....	80.500
380910	Hemicolectomía derecha.....	63.000
380929	Hemicolectomía izquierda.....	80.500
380945	Mastectomía radical modificada.....	69.000
380953	Mastectomía simple.....	46.200
380961	Absceso glúteo.....	5.700
380988	Tumorectomía (tumor maligno de mama).....	59.900
380996	Absceso perianal.....	8.000
381008	Absceso simple.....	5.700
381016	Adenoflemón de cuello.....	34.600
381024	Adrenalectomias (suprarenalectomía).....	97.000
381032	Colostomía (ileostomía).....	46.200
381040	Antrax.....	8.000
381059	Fasciotomía.....	40.400
381067	Biopsia de ganglios linfáticos.....	8.000
381083	Tiroidectomía unilateral.....	63.000
381091	Cierre colostomía (cierre ileostomía).....	46.200
381104	Cuerpo extraño (tipo aguja o rebabas con radiosco= pia).....	13.600
381112	Dilatación de ano por fisura.....	8.000
381120	Duodenopancreatictomía cefálica o total.....	97.000
381139	Epitelioma de labio.....	46.200
381147	Epitelioma de labio con vaciamiento ganglionar....	86.500
381155	Epitelioma de lengua (extirpación parcial).....	57.700
381163	Epitelioma de lengua (extirpación total).....	86.500
381171	Fístula o quiste del conducto tirogloso.....	46.200
381198	Flemones difusos de extremidades.....	40.400
381200	Flemón del suelo de la boca.....	40.400
381219	Glándula parótida (extirpación tumores benignos)...	80.500
381227	Glándula parótida (desbridamientos de abscesos)...	46.200
381235	Glándula parótida (extirpación total por tumores = malignos).....	86.500
381243	Glándula submaxilar (Extirpación).....	63.000
381251	Eventración.....	59.900
381278	Hernias recidivadas.....	63.000
381286	Hernias dobles.....	63.000



G 3542220

## CLASE 8ª

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
381294	Hernias estranguladas.....	63.000
381307	Hernias estranguladas con resección intestinal.....	63.000
381315	Lipomas (extirpación).....	8.000
381323	Neumonectomías.....	86.500
381331	Intervenciones sobre mediastino.....	86.500
381358	Lobectomía pulmonar.....	86.500
381366	Panadizo.....	8.000
381374	Pancreactectomía distal.....	63.000
381382	Paracentesis abdominales evacuadoras.....	5.700
381390	Quiste sebáceo.....	5.700
381403	Rotura de órganos macizos (sutura).....	69.000
381411	Quiste de pulmón.....	80.500
381438	Toracoplastia en un solo tiempo.....	86.500
381446	Toracoplastia: en dos tiempos (cada uno).....	86.500
381454	Toracoscopia-pleuroscopia.....	34.600
381462	Toracotomía exploradora.....	63.000
381470	Hernia inguinal unilateral.....	26.800
381499	Hernia inguinal bilateral.....	34.600
381497	Hernia crural.....	28.800
381518	Sinus pilonidal.....	28.800
381526	Gastrostomía.....	26.800
381534	Colecistectomía + revisión vías biliares.....	86.500
381542	Fijación costal.....	57.700
381550	Hernia de pared abdominal.....	34.600
381569	Herniorrafia con prótesis.....	40.400
381577	Funduplicatura de nissen.....	63.000
381585	Laparotomía kaplan.....	75.000
381593	Panproctocolectomía.....	97.000
381606	Drenaje intercostal.....	10.200
381614	Tiroidectomía subtotal bilateral.....	75.000
381622	Tiroidectomía total unilateral.....	69.000
381630	Tiroidectomía total bilateral.....	80.500
381649	Nodullectomía tiroidea.....	59.900
381657	Evisceración.....	59.900
381665	Timectomía.....	80.500
381673	Miotomía cricofaringea.....	69.000
381681	Derivación esofágica con prótesis.....	63.000
381702	Derivación esofágica con plastia.....	80.800
381710	Resección esofágica: esofaguectomía parcial.....	86.500
381729	Resección esofágica: esofaguectomía total.....	97.000
381737	Resección esofágica: esófago-gastreectomía.....	97.000
381745	Tumores de recto (operación masón).....	75.000
381753	Tumores de recto (resección endoscópica).....	34.600
381761	Antrectomía + vagotomía.....	75.000
381788	Sutura de perforación + omentoplastia.....	59.900
381796	Sutura de ulcus sangrante.....	59.900
381809	Gastreectomía total (ulcerá g.d.).....	80.500
381817	Colectomía parcial.....	69.000



CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
381825	Gastrectomía subtotal + yeyuno-yeyunostomía.....	69.000
381833	Tumores de vías biliares (derivación biliar exter- na).....	63.000
381841	Revisión de vías biliares.....	75.000
381868	Biopsia de mama.....	13.600
381876	Mastectomía radical.....	75.000
381884	Yeyunostomía de alimentación (cateter).....	52.000
381892	Puesta a plano fístula.....	13.600
381905	Obstrucción intestinal (brida).....	63.000
381913	Disecccion radical de cuello unilateral.....	69.000
381921	Disecccion radical de cuello bilateral.....	92.000
381948	Resecccion divertículo de meckel.....	63.000

#### CIRUGIA INFANTIL

384006	Canalización.....	5.700
384014	Extirpación quistes.....	5.700
384022	Extirpación hemangiomas.....	5.700
384030	Extirpaciones tumores cutáneos.....	5.700
384049	Herniorrafía inguinal unilateral.....	28.900
384057	Herniorrafía inguinal bilateral.....	34.600
384073	Orquidopexia unilateral.....	34.600
384081	Orquidopexia bilateral.....	40.400
384110	Extirpación fístula congénita de cuello.....	34.600
384129	Extirpación quiste congénitos del cuello.....	34.600
384137	Torsión Testicular.....	40.400
384145	Herniorrafía umbilical.....	28.900
384153	Extirpación sinus umbilical.....	28.900
384161	Gastrostomía.....	63.000
384188	Funduplicatura.....	63.000
384196	Piloromotomía (estenosis pilórica hipertrófica)...	34.600
384209	Duodeno-yeyunostomía.....	34.600
384217	Gastroyeyunostomía.....	63.000
384225	Duodeno duodenostomía.....	63.000
384233	Corrección malrotación intestinal.....	63.000
384241	Corrección atresias intestinales.....	69.000
384268	Corrección ileo meconial.....	69.000
384276	Corrección duplicaciones intestinales.....	69.000
384284	Resecccion intestinal.....	63.000
384292	Estomías.....	63.000
384305	Cierre estomías.....	59.900
384313	Resecccion divertículos de meckel.....	63.000
384321	Resecccion pólipo intestinal.....	63.000
384348	Biopsia rectal.....	34.600
384356	Plastia anal posterior.....	59.900
384364	Operación pull-through.....	69.000
384372	Corrección atresia biliar.....	86.500
384380	Quistes biliares.....	86.500
384399	Corrección atresia esofágica.....	86.500
384401	Esofagoscopia cervical.....	86.500
384428	Dilatación esofágica.....	34.600
384436	Corrección hernia diafragmática congénita.....	86.500
384444	Corrección onfalocelo.....	69.000
384452	Corrección gastrosquisis.....	69.000
384460	Extirpación tumor renal.....	86.500
384479	Extirpación neuroblastoma.....	86.500
384487	Extirpación tumor hepático.....	86.500
384495	Extirpación tumor ovario.....	86.500
384508	Extirpación tumor testículo.....	86.500
384516	Extirpación teratomas.....	86.500





003542221

## CLASE 8ª

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
384524	Extirpación tumor mediastínico.....	86.500
384532	Esplenectomía.....	63.000
384540	Parotidectomía.....	63.000
384559	Tiroidectomía.....	63.000
384567	Extirpación tumores partes blandas.....	63.000
384575	Uretroplastias.....	86.500
384583	Técnica antirreflujo.....	69.000
384591	Corrección ureteroceles.....	63.000
384604	Plastias hidronefrosis.....	69.000
384612	Biopsia renal.....	40.400
384620	Apendicectomía.....	28.800
384639	Fimosis.....	5.700
384647	Nefrectomía.....	80.500
384655	Invaginación intestinal.....	63.000
384663	Laparotomía.....	63.000
384671	Laparotomía Kaplan.....	75.000
384698	Fistula post-hipospadias.....	23.000
384700	Nefrectomía.....	46.200
384719	Quiste de cordón.....	28.800

CIRUGIA PLASTICA

386001	Biopsia.....	5.700
386028	Herida pequeña (refrescamiento y sutura).....	5.700
386036	Herida mediana (refrescamiento y sutura).....	10.200
386044	Herida grande (refrescamiento y sutura).....	28.800
386052	Herida con injerto cutáneo complementario.....	40.400
386060	Herida con plastia local.....	28.800
386079	Herida con colgajo a distancia (más de dos tiempos-quirúrgicos) por cada tiempo quirúrgico.....	69.000
386087	Escisión cicatriz y sutura.....	5.700
386095	Escisión cicatriz y plastia en z o similar.....	28.800
386108	Escisión cicatriz e injerto cutáneo.....	40.400
386116	Escisión cicatriz y colgajo a distancia (más de 2= tiempos quirúrgicos) por cada tiempo quirúrgico....	69.000
386124	Escisión cicatriz y plastia local.....	63.000
386132	Escisión de úlcera y sutura.....	10.200
386140	Escisión de úlcera e injerto cutáneo.....	52.000
386159	Escisión de úlcera y plastia local.....	52.000
386167	Escisión de úlcera y colgajo muscular o musculocu- táneo.....	86.500
386175	Desbridamiento quirúrgico quemaduras en grandes que mados (cada 1% superficie corporal).....	2.200
386183	Cura quirúrgica bajo anestesia general en grandes = quemados (cada 1% superficie corporal quemada)....	1.000
386191	Tratamiento quirúrgico de quemadura en grandes que- mados (cada 1% superficie corporal quemada).....	3.200

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
386204	Escisión tangencial de quemadura en grandes quemados (cada 1% superficie corporal quemada).....	4.000
386212	Escisión quemadura eléctrica e injerto.....	34.600
386220	Escisión quemadura eléctrica y colgajo.....	63.000
386239	Escisión de tumor cutáneo y sutura.....	5.700
386247	Escisión de tumor cutáneo e injerto (grande).....	52.000
386255	Escisión de tumor cutáneo y plastia local (pequeño)	20.800
386263	Traumatismos pequeños de partes blandas de cara....	10.200
386271	Traumatismos medianos de partes blandas de cara....	59.900
386298	Traumatismos grandes de partes blandas de cara....	86.500
386300	Ptoxis palpebrales unilaterales.....	63.000
386319	Ptoxis palpebrales bilaterales.....	80.500
386327	Epicanthus, cada uno.....	28.800
386335	Ectropión o entropión, corrección con injerto.....	59.900
386343	Ectropión o entropión, corrección con plastia local	59.900
386351	Coloboma, cada uno.....	59.900
386378	Blefaroplastias.....	59.900
386386	Reconstrucción de cejas con injertos pilosos.....	46.200
386394	Reducción huesos propios nasales.....	20.800
386407	Rinoplastia.....	63.000
386415	Septoplastia.....	28.800
386423	Rinoseptoplastia.....	63.000
386431	Reconstrucción nasal con colgajos.....	86.500
386458	Corrección plástica del pabellón auricular.....	63.000
386466	Otoplastias reconstructoras en un solo tiempo.....	63.000
386474	Otoplastias reconstructoras en varios tiempos, cada uno.....	63.000
386482	Extirpación de quistes linguales y sutura.....	5.700
386490	Glosectomía parcial de tumores de lengua.....	34.600
386503	Labio leporino, unilateral.....	86.500
386511	Labio leporino bilateral, cada tiempo.....	86.500
386538	Labio leporino, bilateral en un tiempo quirúrgico..	86.500
386546	Labio leporino, quiloplastia secundaria.....	86.500
386554	Faringoplastia.....	86.500
386562	Fisura de paladar.....	86.500
386570	Extirpación de tumor de labio y sutura.....	5.700
386589	Extirpación de tumor de labio y plastia local.....	69.000
386597	Pterigium colli.....	69.000
386618	Retracción cicatricial de cuello por plastia local.	69.000
386626	Retracción cicatricial del cuello con injerto loco= cal.....	69.000
386634	Faringostomas o traqueostomas en un solo tiempo....	69.000
386642	Faringostomas o traqueostomas en varios tiempos cada uno.....	69.000
386650	Ginecomastia simple.....	40.400
386669	Ginecomastia bilateral.....	63.000
386677	Mastectomia subcutáneas y reconstrucción con prótesis (excluida prótesis).....	69.000
386685	Pezón invertido.....	28.800
386693	Reconstrucción de pezón con injertos.....	28.800
386706	Reconstrucción de mama con prótesis(excluida prótesis).....	86.500
386714	Reconstrucción de mama postmastectomia con plastias	86.500
386722	Reconstrucción mama postmastectomia con colgajos = musculares o musculocutáneos.....	86.500
386730	Dermolipectomía abdominal.....	86.500
386749	Hipopspadias y epispadias.....	86.500
386757	Fimosia.....	5.700
386765	Avulsión cutáneas de los genitales externos.....	69.000



G 3542222

## CLASE 8ª

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
386773	Corrección de sinequias y retracciones cicatricia= les en miembros con plastia local.....	40.400
386781	Corrección de sinequias y retracciones cicatricia= les en miembros con injertos cutáneos.....	40.400
386802	Amputación de miembros.....	57.700
386810	Amputación de dedos.....	28.800
386829	Amputación estética de dedos.....	28.800
386845	Sindactilia, c/comisura.....	34.600
386853	Sutura inmediata nerviosa.....	69.000
386861	Sutura tardía nerviosa.....	69.000
386888	Injertos nerviosos.....	86.500
386896	Sutura inmediata tendinosa.....	13.600
386903	Sutura tardía tendinosa.....	59.900
386917	Injertos tendinosos.....	63.000
386925	Reconstrucción del pulgar por alargamiento unión =	86.500
386933	Reconstrucción del pulgar con colgajos e injertos = óseos en varios tiempos, cada tiempo.....	86.500
386941	Reconstrucción pulgar por falangización del meta= carplano.....	86.500
386968	Enfermedad de dupuytren (fasciectomía selectiva)...	34.600
386976	Polidactilia (compleja).....	34.600
386984	Polidactilia simple.....	8.000
386992	Injerto en quemaduras pequeñas (5% S.C.Q.).....	23.000
387004	Desbridamiento en quemaduras pequeñas (5% S.C.Q.)..	10.000
387012	Cura quemaduras pequeñas (5% S.C.Q.).....	8.000
387020	Escisión tangencial en quemaduras pequeñas (5% S.= C.Q.).....	34.600
387039	Escisión tumor cutáneo y plastia local grande.....	52.000
387047	Escisión tumor cutáneo e injerto pequeño.....	20.800
387055	Mamoplastia reducción.....	86.500

CIRUGIA CARDIOVASCULARCIRUGIA CARDIACA CLASICA

390000	Traposición grandes vasos paliativa.....	63.000
390019	Tetralogía de fallot paliativa.....	63.000
390027	Pericardiectomías.....	97.000
390035	Conductos arteriosos.....	40.400
390043	Coartación aortica.....	63.000
390051	Colocación de marcapasos endocavitario definitivo..	28.800
390078	Recambio de marcapasos.....	28.800
390086	Marcapasos epicardico.....	40.400
390094	Shunt externo.....	10.200
390107	Aneurismas de la aorta torácica descendente.....	86.500
390115	Reparación aneurisma disecante.....	86.500
390123	Implantación de B.I.A.C.....	46.200
390131	Operación de glenn.....	63.000
390158	Pericardiotomía.....	46.200



CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
390166	Mediastinitis post cardiomotia.....	97,000
390174	Fistula arteriovenosa.....	28,800

#### CON CIRCULACION EXTRACORPOREA

392006	Comunicación interauricular.....	115,500
392014	Tetralogía de fallot.....	138,000
392022	Comunicación interventricular.....	161,500
392030	By-pass aorto coronario (hasta dos pontajes).....	115,500
392049	By-pass aorto coronario (más de dos pontajes).....	138,000
392057	Aneurismas ventriculares.....	115,500
392065	Aneurisma de aorta ascendente.....	161,500
392073	Comunicación aortopulmonar.....	161,500
392081	Comisurotomías valvulares.....	115,500
392102	Implantación válvula cardiaca (una).....	115,500
392110	Implantación válvula cardiaca (dos).....	138,000
392129	Implantación válvula cardiaca (tres).....	161,500
392137	Comunicación interventricular post infarto.....	161,500
392145	Cirugía combinada de revascularización coronario == carótidea.....	161,500
392153	Cirugía combinada coronario-aortica o coronario == vascular periférica.....	161,500
392161	Drenaje venoso pulmonar anómalo.....	161,500
392188	Operación de Fontan.....	138,000
392196	Embolectomía pulmonar.....	138,000
392209	Aneurisma del cayado aortico.....	161,500

#### CIRUGIA VASCULAR

394001	Fístula arteriovenosa.....	28,800
394028	Acceso vascular para hemodiálisis mediante prótesis	63,000
394036	Simpatectomía lumbar.....	46,200
394044	Simpatectomía torácica.....	63,000
394052	Síndrome de estrecho superior.....	63,000
394060	Corrección malformación arteriovenosa.....	63,000
394079	Tromboembolectomía arterial periférica unilateral..	40,400
394087	Embolectomía de bifurcación aortica.....	59,900
394095	Endarterectomía carotida.....	63,000
394108	Cirugía de las ramas del arco aortico.....	75,000
394116	Revascularización de la extremidad superior.....	63,000
394124	Revascularización múltiple de las ramas del arco == aortico.....	92,000
394132	Aneurismas de la aorta abdominal.....	80,500
394140	Aneurismas arterial periférico.....	63,000
394159	Cirugía de las ramas viscerales de la aorta abdominal.....	80,500
394167	Revisión sector aorto-iliaco con endarterectomia..	80,500
394175	Revisión sector aorto-iliaco con prótesis bifurcada	30,500
394183	Cirugía combinada del sector aorto-iliaco y ramas = viscerales.....	86,500
394191	Revisión sector femoro-popliteo con endarterecto= mia o prótesis.....	63,000
394204	Cirugía de la impotencia de origen vascular.....	63,000
394212	Profundoplastia.....	63,000
394220	Reparación de traumatismo vascular nivel periférico	57,700
394239	Reparación de traumatismo vascular a nivel central.	80,500
394247	Fasciectomía.....	40,400
394255	Amputación de dedos.....	28,800
394263	Amputación transmetatarsiana.....	46,200
394271	Amputación de syme.....	46,200





G 3542223

## CLASE 8.ª

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
394298	Amputación infrageniana.....	46.200
394300	Amputación de miembro inferior.....	40.400
394319	Varices.....	59.900
394327	Varices-ligadura de las safenas en su desembocadura y colaterales compl.....	59.900
394335	Tratamiento completo de varices por inyecciones esclerosantes.....	59.900
394343	Biopsia arteria temporal.....	5.700
394351	Simpatectomía + profundoplastia.....	63.000
394378	Revisión fístula arteriovenosa.....	40.400
394386	Clipaje de cava inferior.....	63.000
394394	Ligadura de perforantes.....	34.600
394407	Cirugía del linfedema.....	63.000
394415	Ligadura de cava inferior.....	63.000
394423	Tromboemblectomía arterial periférica bilateral...	59.900
394431	By-pass extra anatómico axilo femoral.....	59.900
394458	By-pass extra anatómico axilo bifemoral.....	69.000
394466	By-pass extra anatómico femoro femoral.....	57.700
394474	Toracocentesis.....	5.700
394482	Drenaje torácico por neumotorax o derrame.....	10.200
394490	Biopsia pulmonar o pleural por punción.....	8.000
394503	Biopsia pulmonar o pleural abierta(toracotomía pequeña).....	46.200
394511	Decorticación pleural.....	80.500
394538	Neumonectomías.....	86.500
394546	Intervenciones sobre mediastino.....	86.500
394554	Lobectomía pulmonar.....	86.500
394562	Quiste de pulmón.....	80.500
394570	Toracoplastia en un sólo tiempo.....	86.500
394589	Toracoplastia en dos tiempos cada una.....	86.500
394597	Toracoscopia-pleuroscopia.....	34.600
394618	Toracotomía exploradora.....	63.000
<b>ODONTOLOGIA</b>		
400005	Quiste dentario y epulis.....	28.800
400021	Extracciones:raíces incluídas, cordales incluídos, alveolotomías, secuestro, reimplantación.....	28.800
400048	Cordales inferiores impactados.....	34.600
400056	Intervención quirúrgica (extracciones múltiples) cada pieza.....	1.500
400064	Frenectomía (frenillo labiales).....	8.000
405009	Traumatismos grandes de partes blandas de cara....	86.500
405017	Traumatismos medianos de partes blandas de cara....	59.900
405025	Traumatismos pequeños de partes blandas de cara....	10.200
405033	Traumatismos de partes duras de cara, anquilosis bilateral.....	86.500
405041	Traumatismos de partes duras de cara, artropatías =	

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
	A.T.M. tratamiento conservador.....	80.500
405068	Traumatismos de partes duras de cara, artrosis y == anquilosis.....	80.500
405076	Traumatismos de partes duras de cara, fracturas == dentarias tratamiento.....	80.500
405084	Traumatismos de partes duras de cara, fracturas de= molar y arcos cigomáticos.....	80.500
405092	Traumatismos de partes duras de cara, fracturas de= maxilar inferior.....	80.500
405105	Traumatismos de partes duras de cara, fracturas de= maxilar superior.....	80.500
405113	Traumatismos de partes duras de cara, fractura de= huesos propios nasales.....	59.900
405121	Traumatismos de partes duras de cara, reconstruc= ción del suelo orbitario.....	80.500
405148	Cuello, quistes y fistulas de conducto tirogloso...	28.800
405156	Cuello, tumores y fistulas branquiales.....	28.800
405164	Cuello, vaciamiento ganglionar.....	80.500
405172	Glándulas salivares, fistula salivares.....	63.000
405180	Glándulas salivares, extirpación de cálculos.....	63.000
405199	Glándulas salivares, extirpación de glándulas con == vaciamiento ganglionar.....	86.500
405201	Glándulas salivares, extirpación de parotida (paro= tídectomía total).....	86.500
405228	Glándulas salivares, extirpación de submaxilar....	59.900

#### NEUROCIRUGIA

431055	Craniectomia por Traumatismo Craneo Encefálico (He= matomas-Fracturas-Depresiones).....	63.000
431063	Intervenciones sobre Cuero Cabelludo (Traumas, == Quistes).....	28.800
431071	Traumatismo de Columna Vertebral Tracción con comp= pás Craneal (Crutchfield).....	28.800
431098	Sutura Nervio Periférico y otras Operaciones == sobre Nervios Periféricos.....	59.900
431100	Craniectomia con Intervención sobre Cerebro (Tumo= res,Cicatrices, etc).....	86.500
431119	Craniectomia con Intervención sobre el Cerebro == (Aneurismas Tumores Línea Media).....	97.000
431127	Plastias Craneales.....	63.000
431135	Fijación Vertebral Via Anterior.....	63.000
431143	Fijación Vertebral Via Posterior.....	69.000
431151	Laminectomia con Intervención sobre Medula o sus= Membranas (Tumor, Aracn,CR.).....	86.500
431178	Laminectomia con Intervención sobre Raíces (Disec= tomía por Hernia Discal).....	63.000
431186	Extirpación de Costilla Cervical y Escaleneotomia	28.800
431194	Cirugía Estereotaxica Unilateral.....	80.500
431207	Cirugía Estereotaxica Bilateral.....	86.500
431215	Cordotomia.....	63.000
431223	Implantación de Estimulador Epidural.....	34.600
431266	Neurotomía Gasseriana.....	63.000
431274	Rizotomia Lumbar Percutanea por Radiofrecuencia...	59.900
431282	Termocoagulación Percutanea del Ganglio Gasser....	28.800
431290	Hidrocefalia (Valvulas).....	46.200
431303	Craneosinostosis.....	63.000
431311	Meningocele.....	63.000
431338	Revisión de Cateter de Valvula de Hidrocefalia....	34.600



Q63542224

## CLASE 8ª

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
431370	Registro Continuo de Presion Intracraneal.....	25.400
431418	Biopsia Cerebral.....	34.600
431434	Trepanación Simple.....	8.000
431442	Colocación Cateter Ventricular.....	25.400
431450	Punción Ventricular.....	25.400
431469	Colocación Cateter Lumbar.....	13.600

UROLOGIAUROLOGIA GENERAL

435005	Lumbotomia.....	40.400
435013	Nefrectomia.....	46.200
435021	Nefrectomia por Tumor.....	80.500
435048	Nefrolitotomia.....	63.000
435056	Nefropexia.....	63.000
435064	Nefroureterectomia.....	63.000
435072	Pielolitotomia.....	40.400
435080	Pieloplastia.....	63.000
435099	Suprarenalectomia.....	80.500
435101	Ureterectomia.....	63.000
435128	Ureteropielostomia.....	63.000
435136	Ureteroplastia.....	80.500
435144	Trasplante Renal.....	176.500
435152	Ureterostomia Cutánea.....	63.000
435160	Ureterostomia Intestinal.....	80.500
435179	Cateterismo Uretral.....	10.200
435187	Plastia de Pene.....	40.400
435195	Frenillo.....	5.700
435208	Exploración Endoscopica bajo Anestesia.....	8.000
435216	Reflujo.....	69.000
435232	Plastia Hidronefrosis.....	63.000
435250	Litiasis Coraliforme.....	86.500
435259	Ureterocistectomia.....	86.500
435267	Avulsion Cutanea de los Genitales Externos.....	69.000
435275	Cistolitotomia.....	40.400
435283	Adenomectomia Retropublica de Prostata.....	46.200
435291	Fistula Ureteral.....	69.000
435304	Incurvación de Pene.....	63.000
435312	Disectasia de Cuello.....	46.200
435320	Quiste de Cordon.....	28.800
435339	Decapsulación con Denervación.....	46.200
435398	Ureterostomia Cutánea Trans-Ileal-Briker.....	97.000
435400	Nefrostomia Percutanea.....	40.400

VEJIGA Y PROSTATA

440007	Calculo y Cuerpos Extraños Extirpados por Cistos- tomia.....	40.400
--------	---	--------



CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
440015	Cistorrofia por Fistulas Vesicales.....	63.000
440023	Cistectomia Parcial.....	63.000
440031	Cistectomia Total.....	86.500
440058	Diverticulos Vesicales (Tratamiento completo).....	86.500
440066	Extrirpación de Tumores Vesicales por Via Hipogas= tricas.....	46.200
440074	Fistula Vesicovaginal.....	63.000
440082	Litotricia (Citoscopia, Tratamiento Completo).....	46.200
440090	Prostatotomia Transvesical.....	46.200
440103	Prostatovesiculotomia Radical.....	80.500
440111	Resección Transuretral de Prostata (Tratamiento = completo).....	69.000
440138	Talla Vesical o Cistotomia.....	28.800
440146	Resección Transuretral de Cuello.....	46.200
440154	Resección Transuretral Tumor Vesical.....	69.000

#### URETRA Y ORGANOS GENITALES

445000	Absceso Urinario (Desbridamiento).....	40.400
445019	Amputación de Pene.....	40.400
445027	Castración Bilateral, Orquidectomia Bilateral.....	40.400
445035	Circuncisión.....	5.700
445043	Emasculación total con Vaciamiento Ganglionar.....	86.500
445051	Epididectomia.....	28.800
445078	Extracción de Calculos o Cuerpos Extraños de Ure= tra y Via Uretral.....	28.800
445086	Hidrocele con Hernia Congenita.....	40.400
445094	Hidrocele y Varicocele.....	28.800
445107	Hipospadias y Epispadias.....	86.500
445115	Meatotomia Uretral.....	5.700
445123	Orquidopexia Unilateral.....	34.600
445131	Polipo Uretrales (Extirpación).....	34.600
445158	Uretrotomia Externa (Uretrostomia).....	63.000
445166	Uretrotomia Interna.....	40.400
445174	Uretroplastia (un solo tiempo).....	86.500
445182	Diverticulo Uretra.....	69.000
445190	Vasectomia.....	13.600
445203	Condilomas (Electrocoagulación).....	5.700
445211	Quistes Sebaceos.....	10.200
445238	Quistes de Epididimo.....	23.000
445254	Drenaje Absceso Escroto.....	20.800
445262	Drenaje Absceso Perine.....	40.400
445270	Fistula de Pene.....	23.000
445289	Castración Unilateral-Orquidectomia Unilateral....	34.600
445297	Orquidopexia Bilateral.....	40.400
445318	Infiltración Uretral de Teflon.....	13.600

#### UROLOGICAS VARIAS

450002	Incontinencia Urinaria en la Mujer-Marchall Mar= chetti o Burch.....	59.900
450010	Pielografia Ascendente.....	5.700
450029	Biopsia Renal (Lumbotomia).....	40.400
450037	Biopsia Perineal (Prostata o Testiculo).....	20.800
450045	Drenaje Absceso Renal.....	40.400
450053	Ureterolitotomia.....	46.200
450061	Reimplantación Uretero-Vesical.....	69.000
450088	Torsión de Testiculo.....	40.400
450096	Depilación de Perine.....	5.700





003542225

## CLASE 8ª

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
450109	Protesis de Testículo (Excluida Protesis).....	40.400
450117	Enterocistoplastia.....	36.500
450125	Incontinencia Urinaria en el Varón.....	69.000
450133	Ureterorenoscopia con Extracción de Cálculo.....	70.000
450141	Ureterorenoscopia Mas Ultrasonidos.....	80.000

OFTALMOLOGIAOFTALMOLOGIA GENERAL

455014	Blefarochalasis.....	8.000
455022	Blefaroplastias.....	59.900
455030	Blefarorrafias (Ordinarias).....	8.000
455057	Cantorrafia y Cantotomia.....	8.000
455065	Coloboma Palpebral.....	8.000
455073	Cuerpos Extraños (Párpado).....	8.000
455081	Chalación (Uno o varios en el mismo Párpado u Ojo)	5.700
455137	Ectropion o Entropion (Tratamiento por Sutura)....	13.600
455145	Ectropion o Entropion (Tratamiento Quirúrgico Completo).....	28.800
455153	Epicantus.....	28.800
455196	Ptoxis Palpebral.....	34.600
455209	Quistes Dermoides de Cejas.....	34.600
455225	Tarsorrafia (Completa e Incompleta).....	13.600
455241	Triquiasis y Disquiritiasis (Por Electrolisis o Dia termia).....	13.600
455268	Xantelasma-Extirpación (Tratamiento Completo)....	10.200
455276	Tumores Malignos de Párpados, (Intervención Simple)	34.600
455284	Tumores Malignos de Párpados (Intervención con == Plastia).....	59.900
455292	Hilo de Arion (Tratamiento Quirúrgico de Lagofthalmos).....	34.600
455305	Tumor Benigno de Párpado.....	28.800
455313	Exploración Bajo Anestesia.....	8.000
455321	Descompresión Nervio Optico (Vasco Posada).....	59.900

APARATO LAGRIMAL

460008	Ausencia del Saco Lagrimal con creación de Vía Excretoras.....	59.900
460016	Cateterismo por Imperforación Congenita (Sondaje).	5.700
460024	Cauterización de Puntos Lagrimales.....	5.700
460032	Dacriocistorrinostomia.....	59.900
460040	Lacrorrinostomia por Ausencia del Saco Lagrimal o== Tubo de Jones.....	59.900
460059	Dacriocistotomia (Desbridamiento por Flemon del == saco).....	34.600
460067	Desbridamiento de Puntos o Conductillos Lagrimales	13.600
460075	Ectropion y Entropion de Puntos Lagrimales.....	13.600

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
460091	Extirpación Glándulas Lagrimales.....	59.900
460104	Extirpación del Saco y Curas.....	34.600
460112	Flemon del Saco o Pericistico :Desbridamiento y == Curas.....	13.600
460120	Fistula Lagrimal (Tratamiento Completo).....	13.600
460147	Intubación del Conjunto Lagrimonasal.....	34.600

**CONJUNTIVAS**

465001	Cuerpos Extraños Enclavados (Conjuntiva).....	5.700
465028	Granulaciones, Excrecencias Inflammatorio, Polipos o Similares (Cauterización o Legrado, O, A).....	8.000
465044	Inyecciones Subconjuntivales o Intratenonianas == (Primera).....	5.700
465052	Inyecciones Subconjuntivales o Intratenonianas (Su cesivas).....	5.700
465060	Peritomia con Extirpación de Injerto Conjuntival== (Pannus).....	5.700
465079	Pinguecula, Pequeños Angiomas y Pequeños Quistes..	8.000
465087	Pterigion.....	13.600
465095	Recubrimiento Conjuntival.....	8.000
465108	Simblefaron (Seccion de Bidas).....	8.000
465116	Simblefaron (Con Autoplastia o Injerto).....	28.800
465132	Tumores Malignos de Conjuntiva (Comprobación Ana= tomopatologica, con Extirpación).....	34.600

**CORNEA Y ESCLEROTICA**

470003	Cauterización y Legrado de Ulcera Corneal.....	8.000
470011	Cuerpos Extraños Enclavados (Corneas).....	8.000
470046	Esclero o Queratorrafia por Meridas.....	28.800
470054	Extirpación de Extasis Corneales o Corneosclerales	34.600
470062	Extirpación de Estafiloma o Reforzamiento.....	34.600
470070	Extirpación de Estafiloma Intercorneoscleral.....	34.600
470089	Injerto Corneal (Trasplante de Cornea).....	80.500
470118	Paracentesis de Cámara Anterior y Reconstrucción..	34.600
470126	Quistes o Tumorcitos de Limbo Esclerocorneal.....	28.800

**TRACTO UVEAL**

475007	Ciclodialisis o Ciclodiaternia.....	34.600
475015	Cuerpos Extraños en Cámara Anterior o Iris, con o= sin Iridectomia.....	34.600
475023	Enclavamiento Antiguo de Iris.....	34.600
475031	Iridodialisis.....	34.600
475066	Iredectomia Antiglaucomatosa (Quirurgica).....	34.600
475103	Tumores de la Coroides (Incluidos en la totalidad= del Globo Ocular).....	34.600
475111	Tumores y Quistes del Iris.....	34.600
475138	Glaucoma Cronico Unilateral (Trabeculectomia Unila= teral).....	34.600
475146	Glaucoma Cronico Bilateral (Trabeculectomia Bila= teral).....	59.900
475170	Goniotomia Unilateral.....	34.600
475189	Goniotomia Bilateral.....	59.900
475197	Corepraxia.....	34.600
475218	Desprendimiento de Coroides.....	52.000



G 3542226

## CLASE 8ª

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
<u>CRISTALINO, CUERPO VITREO, RETINA</u>		
480009	Vitrectomia.....	63.000
480017	Catarata (Extracción del Cristalino) un ojo.....	34.600
480025	Cuerpo Extraño de Vitreo o Cisticerco en el Mismo.	63.000
480033	Extracción de Masas (Disición del Cristalino y== Aspiración).....	59.900
480041	Luxación Anterior del Cristalino.....	34.600
480068	Luxación Posterior del Cristalino.....	59.900
480076	Desprendimiento de Retina (Tratamiento Completo)..	69.000
480084	Tumores de Retina (Tratamiento por Fotocoagulación)	59.900
480105	Catarata (Extracción del Cristalino) Dos Ojos....	59.900
480113	Tumores de Retina (Tratamiento por Criopexia o Dia termia).....	63.000
480121	Catarata con Implante de Lente Intraocular.....	40.400
480148	Catarata con Implante de Lente Intraocular-Bilate- ral.....	63.000
480156	Insuflación Intraocular.....	28.800
480164	Insuflación Intraocular Sucesiva (Cada Una).....	8.000
<u>GLOBO OCULAR</u>		
482020	Cuerpos Extraños Intraorbitarios (Extracción)....	63.000
482039	Desbridamiento de Flemones.....	8.000
482047	Enucleación o Evisceración.....	28.800
482063	Exenteración Orbitaria.....	80.500
482071	Inyecciones Anestésicas, Neuroliticas o, Ambas === (Primera).....	8.000
482098	Inyecciones Anestésicas, Neuroliticas o, Ambas (Su- cesivas).....	8.000
482100	Operaciones contra el Nistagmus.....	34.600
482127	Orbitotomía (Kro Lein, Transfrontal).....	80.500
482135	Resección Optico-Ciliar o Extirpación del Ganglio Ciliar.....	59.900
482143	Restauración Orbitaria, Simblefaron para Aplica- ción de Prótesis (Primera Intervención).....	59.900
482151	Restauración Orbitaria, Simblefaron para Aplica- ción de Prótesis (Intervenciones Sucesivas).....	59.900
482178	Perforación Ocular (Traumatismo Globo Ocular: Res- tauración Quirúrgica).....	59.900
482186	Estrabismo Unilateral.....	28.800
482194	Estrabismo Bilateral.....	34.600
<u>OTORRINOLARINGOLOGIA</u>		
<u>DEL OIDO</u>		
485002	Abordaje del Conducto Auditivo Interno, Via Trans- laberintico o Transvestibular.....	86.500
485010	Abordaje del Conducto Auditivo Interno, Vía Trans- temporal.....	86.500

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
485029	Absceso Conducto Auditivo Externo.....	5.700
485037	Absceso del Pabellón Auricular.....	5.700
485045	Carcinoma del Conducto Auditivo Externo.....	63.000
485053	Absceso Retro Periauricular.....	5.700
485061	Carcinoma del Pabellón Auricular.....	63.000
485096	Corrección Plástica del Pabellón Auricular.....	63.000
485109	Cuerpo Extraño del Conducto Auditivo Externo.....	5.700
485117	Descompresión del Saco Endolinfático.....	86.500
485125	Estapedectomia.....	63.000
485133	Exostosis de Conducto Auditivo.....	63.000
485141	Extirpación Parcial del Pabellón Auricular.....	63.000
485176	Fistula Preauricular o Periauricular.....	28.800
485184	Laberintectomia.....	86.500
485192	Mastoidectomia.....	63.000
485205	Miringoplastia Gran Perforación.....	46.200
485221	Miringotomia o Paracentesis Unilateral.....	5.700
485256	Miringotomia y Colocación de Drenaje Transtimpánico Unilateral.....	5.700
485264	Operación Radical de Oído.....	63.000
485272	Otohematoma.....	5.700
485299	Polipo Conducto Auditivo.....	5.700
485301	Quistes Sebaceos Periauriculares.....	5.700
485336	Revisión de Caja.....	63.000
485344	Sutura del Pabellón Auricular por Traumatismo.....	28.800
485352	Timpanoplastia (Cualquier Modalidad).....	63.000
485379	Cervicotomia Mayor.....	63.000
485387	Exploración Bajo Anestesia.....	28.800
485395	Cura Oído.....	5.700
485408	Timpanotomia Exploratoria.....	34.600
485416	Miringotomia o Paracentesis Bilateral.....	8.000
485424	Miringotomia y Colocación de Drenaje Transtimpánico Bilateral.....	8.000
485432	Cervicotomia Menor.....	28.800

#### FOSAS NASALES Y SENOS PARANASALES

490004	Abordaje Fosa Ptericomaxilar.....	80.500
490012	Absceso Tabique Nasal.....	5.700
490020	Caustia de Cornetes Bilateral.....	5.700
490039	Caustia de Cornete Unilateral.....	5.700
490047	Cirugía de Tumores de Fosas Nasales y Senos Parasales.....	63.000
490055	Cirugía Senoesfenoidal.....	63.000
490063	Conchotomia.....	5.700
490071	Cuerpo Extraño en Fosa Nasal.....	5.700
490098	Etmoidectomia Via Endonasal.....	46.200
490100	Etmoidectomia Via Externa.....	63.000
490119	Extirpación de Cola de Cornetes.....	5.700
490127	Reducción Huesos Propios de Nariz Bajo Anestesia = General.....	20.800
490135	Reducción de Huesos Propios de la Nariz sin Anestesia General.....	5.700
490143	Imperforación de Coanas (Via Endonasal).....	63.000
490151	Pansinusitis Unilateral.....	63.000
490178	Plastia de la Perforación del Tabique.....	59.900
490186	Polipsectomia Endonasal Bilateral.....	5.700
490194	Polipsectomia Endonasal Unilateral.....	5.700
490207	Polipo Coanal.....	5.700
490215	Polipo Sangrante del Tabique Nasal.....	5.700
490223	Punción Seno-Esfenoidal.....	8.000





063542227

## CLASE 8.ª

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
490231	Punción Seno-Frontal.....	8.000
490266	Punción Seno-Maxilar.....	5.700
490282	Radical Seno-Frontal.....	63.000
490290	Radical Seno-Maxilar Unilateral.....	28.800
490303	Rinoplastia.....	63.000
490311	Septoplastia.....	28.800
490338	Septo-Rinoplastia.....	63.000
490346	Sinequia de Fosa Nasal.....	5.700
490354	Taponamiento Anteroposterior.....	5.700
490362	Taponamiento Endonasal Anterior.....	5.700
490370	Taponamiento Posterior de Fosa Bilateral.....	5.700
490397	Tratamiento Quirúrgico del Rinofima.....	63.000
490418	Imperforación de Coanas Via Travieso Paladar.....	80.500
490426	Pansinusitis Bilateral.....	80.500
490434	Radical Maxilo Etmoidal Unilateral.....	40.400
490442	Radical Maxilo Etmoidal Bilateral.....	46.200
490450	Radical Seno Maxilar Bilateral.....	34.600

DE LARINGE Y CUELLO

495008	Biopsia de Cuello.....	8.000
495016	Cuerpo Extraño en Laringe.....	28.800
495024	Estenosis Traqueal.....	86.500
495032	Fistula o Quiste del Conducto Tirogloso.....	46.200
495040	Fistula o Quiste Lateral de Cuello.....	46.200
495067	Fractura de Laringe.....	69.000
495075	Hemilaringectomia (Con sus Variantes).....	69.000
495083	Laringectomia Parcial Subventricular.....	69.000
495091	Laringectomia Parcial Supraglotica.....	69.000
495104	Laringectomia Total.....	69.000
495112	Microларингоскопия para Biopsia.....	5.700
495120	Microларингоскопия para Exploración.....	5.700
495139	Microcirugía Endolaríngea.....	28.800
495171	Tirotomía o Laringofisura para Tratamiento.....	63.000
495198	Traqueotomía.....	40.400
495200	Tratamiento de la Estenosis Laringea Via Externa..	86.500
495219	Tumor Benigno de Cuello.....	63.000
495227	Tumor Benigno de Laringe, Via Indirecta.....	28.800
495235	Vaciamiento Funcional de Cuello, ambos Lados.....	80.500
495243	Vaciamiento Funcional de Cuello, un Lado.....	63.000
495251	Vaciamiento Radical de Cuello.....	63.000
495286	Tratamiento de la Estenosis Laringea Via Interna..	69.000

DE FARINGE Y BOCA

500009	Adenoidectomia Adultos.....	5.700
500017	Adenoidectomia Niños (Hasta 14 años).....	5.700
500025	Amigdalectomia Adultos Bajo Anestesia General.....	28.800

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
500033	Amigdalectomia Niños (Hasta 14 años).....	5.700
500041	Amigdalectomia Mas Adenodectomia Niños.....	5.700
500068	Biopsia Cavidad Oral o Faringea.....	5.700
500076	Cuerpo Extraño en Faringe Bajo Anestesia General..	5.700
500084	Cuerpo Extraño en Hipofaringe.....	5.700
500092	Cuerpo Extraño en Rinofaringe.....	5.700
500105	Exploración del Cavun Bajo Anestesia General.....	5.700
500113	Faringotomía Lateral.....	63.000
500121	Faringotomía Media.....	63.000
500148	Fibroangioma de Cavun, Via Oral o Transpalatina...	97.000
500156	Fibroangioma de Cavun, Via Transmaxilar.....	97.000
500164	Flemon Laterofaringeo.....	5.700
500172	Flemon Periamigdalino.....	5.700
500180	Flemon Retrofaringeo.....	20.800
500199	Plastia de Faringostoma o Traqueostoma.....	69.000
500201	Quiste Paredentario.....	34.600
500228	Ranula Sublingual.....	28.800
500236	Traumatismo de Faringe o Cavidad Oral.....	20.800
500244	Tumoración Benigna Cavidad Oral.....	20.800
500252	Tumor de Amígdalas, Vía Oral.....	63.000
500260	Tumor de Amígdalas, Operación Monobloque.....	86.500
500279	Tumores Cavidad Oral (Velo, Pilares, Mejillas).....	69.000
500287	Tumores de Lengua Mayor.....	69.000
500295	Tumores de Lengua Menor.....	28.800

**OTRAS INTERVENCIONES DE O.R.L.**

505002	Absceso de Glandula Salivar.....	28.800
505010	Cálculo o Fístula de la Glandula Salivar.....	28.800
505029	Cuerpo Extraño en Traquea o Bronquios.....	34.600
505037	Divertículo Esofagico Alto o Hipofaringeo.....	69.000
505045	Esofagoscopia Diagnostica.....	28.800
505053	Esofagoscopia para Extracción de Cuerpo Extraño...	28.800
505061	Extirpación Glandula Submaxilar.....	63.000
505088	Extirpación de la Parotida con Conservación del Fa cial.....	80.500
505096	Extirpación de la Parotida sin Conservación del == Facial.....	75.000
505125	Descompresión Nervio Facial Tercera Porcion.....	80.500
505133	Descompresión Nervio Facial Segunda y Tercera Por ción.....	80.500
505141	Injerto y Sutura Nervio Facial Intrapetroso.....	80.500
505168	Plastia Nasal con Injerto Pediculado.....	69.000
505176	Aritendidopexia.....	63.000
505184	Aritendidectomia.....	63.000
505192	Cauterización Tabique.....	5.700

**TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA**

**AFECCIONES, HERIDAS Y LESIONES**

510004	Higroma Perrotuliano.....	8.000
510012	Esguince (Inmovilización).....	5.700
510020	Quiste Tenosinovial.....	13.600
510047	Higromas Cualquier Localización Bursitis.....	8.000
510055	Exostosis Simple Extirpación.....	8.000
510063	Osteocondroma.....	8.000
510071	Tumoración Miembro Extirpación Simple.....	23.000
510098	Tumoración Miembro Extirpación Completa.....	46.200
510100	Cura Bajo Anestesia (Pequeña).....	5.700
510119	Cura Bajo Anestesia (Mediana).....	10.200



G 3542228

CLASE 8ª

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
510127	Cura Bajo Anestesia (Extensa).....	13.600

**AMPUTACIONES Y DESARTICULACIONES**

515008	Amputación y Desarticulación de Hombro y Cadera...	63.000
515016	Amputación y Desarticulación de Pierna y Muslo....	46.200
515024	Amputación y Desarticulación de Brazo y Antebrazo.	46.200
515032	Amputación y Desarticulación de Dedos.....	28.800
515040	Desarticulación Cadera con Prótesis Inmediata (Excluida Prótesis).....	69.000
515059	Amputación Muslo con Prótesis Inmediata (Excluida= Prótesis).....	69.000
515067	Amputación Pierna con Prótesis Inmediata (Excluida Prótesis).....	69.000
515075	Amputación Pie-Syme.....	63.000
515083	Pie. Amputación.....	46.200

**A) DE CRANE0, CARA Y COLUMNA VERTEBRAL**

520018	Colocaciones de Tracciones Continuas con Tensoplas	5.700
520026	Colocaciones de Tracciones Continuas con Equipo de Kirsch-Ner o Clavos de Steim.....	20.800
520069	Fractura Apofosis Vertebrales (Yesos).....	28.800
520077	Fractura Cuerpos Vertebrales con o sin Desviación.	52.000
520085	Coxigectomia.....	28.800
520093	Fractura Espinas Iliacas, Crestas con o sin Yeso..	40.400
520106	Fractura Anillo Pelviano con Desviación de Fragmentos Incruento.....	40.400
520114	Fractura de Anillo Pelviano con Desviación de Fragmento Cruento.....	63.000
520122	Fractura de Pelvis : Borde Cotiloideo (Incruento).....	40.400
520130	Pelvis : Borde Cotiloideo (Cruento).....	63.000
520149	Fractura de Pelvis : Condilo con Luxación Intrapelviano (Incruento). Acetabulo.....	46.200
520157	Pelvis : Condilo con Luxación Intrapelviano (Cruento).....	63.000
520165	Fractura de Costillas (Sin complicación Endotorácica).....	20.800
520181	Movilización Coxis.....	5.700

**B) DE MIEMBROS SUPERIORES**

525003	Fractura de Escapula con Espica.....	5.700
525011	Fractura de Clavícula (Incruento).....	5.700
525038	Fractura de Clavícula (Cruento).....	28.800
525046	Fractura Tuberosidades Humerales (Incruento).....	5.700
525054	Fractura de Cuello del Húmero, sin Yeso.....	5.700



CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
525062	Fractura Cuello del Húmero, con Yeso.....	8.000
525070	Fractura Cuello del Húmero, con Luxacion de Cabeza Humeral (Incruento).....	8.000
525089	Fractura Cuello del Húmero, con Luxacion de Cabeza Humeral (Cruento).....	34.600
525097	Fractura Diafisis de Húmero Incruento, con Desviación.....	8.000
525118	Fractura Diafisis de Húmero Incruento, sin Desviación.....	5.700
525126	Fractura Diafisis de Húmero, Cruento.....	34.600
525134	Fractura Extremidad Inferior del Húmero : Supracondilea sin Desviación.....	8.000
525142	Fractura Extremidad Inferior del Húmero :Supracondilea con Desviación.....	25.400
525150	Fractura Extremidad Inferior del Húmero :Supracondileas Cruento.....	34.600
525169	Fractura Epicondilo o Epitroclea (Incruento).....	5.700
525177	Fractura Epicondilo o Epitroclea (Cruento).....	34.600
525185	Fractura Olecranon o Apofosis Coronoides (Incruento).....	5.700
525193	Fractura Olecranon o Apofosis Coronoides (Cruento).....	34.600
525206	Fractura Cúbito o Radio, o ambos, con Desviación..	13.600
525214	Fractura Cubito o Radio o Ambos, sin Desviación..	5.700
525222	Fractura Cubito o Radio o Ambos (Cruento).Fractura Galeazzi.....	34.600
525230	Fractura Cupula o Cuello Radial (Cruento).....	28.800
525249	Fractura Cubito con Luxacion de Radio : Montegia=(Incruento).....	13.600
525257	Fractura Cubito con Luxacion de Radio :Montegia =(Cruento).....	34.600
525265	Fractura Extremidad Inferior Radio :Colles (Reducción Cerrada).....	10.200
525273	Fractura Extremidad Inferior Radio :Colles (Reducción Abierta).....	34.600
525281	Fractura Epifisiolisis Radio.....	10.200
525302	Fractura Huesos del Carpo (Reducción Cerrada)....	5.700
525310	Fractura Huesos del Carpo (Reducción Abierta)....	28.800
525329	Fractura Huesos del Carpo (Con Colocación de Prótesis).....	59.900
525337	Fractura Escafoides o Semilunar (Incruento).....	5.700
525345	Fractura Escafoides o Semilunar (Cruento).....	34.600
525353	Fractura Metacarpianos con Desviación.....	8.000
525361	Fractura Metacarpianos sin Desviación.....	5.700
525388	Fractura Metacarpianos (Cruento).....	28.800
525396	Fractura Falanges : Cruento, Miembros Superiores...	28.800
525409	Fractura Falanges con Desviación.....	8.000
525417	Fractura Falanges sin Desviación.....	5.700
525425	Fractura Escapula Inmovilización no Enyesada.....	8.000
525476	Fractura Suprametatarsaria Muñeca (Incruento).....	10.200
525484	Fractura Suprametatarsaria Muñeca (Cruento).....	13.600

#### C) DE MIEMBROS INFERIORES

530005	Fractura Femur: Extremidad Superior (Trocanterreas, Subtrocanterreas, Etc..) (Cruento).....	57.700
530013	Fractura Femur:Extremidad Superior (Trocanterreas, Subtrocanterreas,etc)(Incruento) Sin Desviación.....	52.000
530021	Afeitado Rotuliano Artrostopico.....	34.600
530048	Fractura Femur :Diafisis (Incruento).....	40.400





63542229

## CLASE 8ª

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
530056	Fractura Femur :Diafisis Cruento Simple.....	57.700
530064	Fractura Femur :Diafisis Cruento con Minutas o == Complicada.....	63.000
530072	Fractura Femur :Supracondilea Incruento, con Des- viación.....	46.200
530080	Fractura Femur :Supracondilea Incruento, sin Des- viación.....	28.800
530099	Fractura Femur Supracondilea Cruento.....	63.000
530101	Fractura Femur Epifisiolisis Incruento.....	34.600
530128	Fractura Femur Epifisiolisis Cruento Epifisis In- ferior.....	46.200
530136	Fractura de Rotula Incruento.....	5.700
530144	Fractura de Rotula Cruento.....	40.400
530152	Fractura de Pláttilos Tibiales (Incruento, con Des- viación).....	28.800
530160	Fractura de Pláttilos Tibiales (Incruento, sin Des- viación).....	8.000
530179	Fractura de Pláttilos Tibiales (Cruento).....	46.200
530187	Fractura Diafisis Tibia o Perone (Incruento, con = Desviación).....	28.800
530195	Fractura Diafisis Tibia o Perone (Incruento, sin= Desviación).....	23.000
530208	Fractura Diafisis Tibia o Perone (Cruento).....	46.200
530216	Fractura Maleolos (Cruento) Uno.....	28.800
530224	Fractura Maleolos (Cruento) Dos.....	34.600
530232	Fractura Maleolos (Cruento) Tres.....	57.700
530240	Fractura Maleolos (Incruento, con Desviación).....	23.000
530259	Fractura Maleolos (Incruento, sin Desviación).....	5.700
530267	Fractura Calcaneo (Cruento).....	34.600
530275	Fractura Astragalo (Cruento).....	46.200
530283	Fractura Astragalo (Incruento).....	5.700
530291	Fractura Escafoides, Cuboides o Cuñas (Incruento).....	5.700
530304	Fractura Escafoides, Cuboides o Cuñas (Cruento)...	34.600
530312	Fractura Metatarsianos (Incruento).....	5.700
530320	Fractura Metatarsianos (Cruento).....	28.800
530339	Fractura Sesamoideos (Incruento).....	5.700
530347	Fractura Falanges (Incruento, con Desviación)....	8.000
530355	Fractura Falanges (Incruento, sin desviación)....	5.700
530363	Fractura Falanges (Cruento) Miembros Inferiores...	8.000
530371	Fractura Extremidades Superiores Prótesis (Exclui= da Prótesis).....	63.000
530398	Fractura Calcaneo (Incruento).....	5.700
530400	Fractura Sesamoideos (Cruento).....	8.000
<b>EXTRACCIONES DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS</b>		
535009	Retirar Aguja Kirschner (Miembro Superior).....	5.700
535017	Retirar Aguja Kirschner (Miembro Inferior).....	5.700

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
535025	Retirar Bulones.....	8.000
535033	Retirar Cerclajes de Alambre y Placa en Mandibula.	8.000
535041	Retirar Clavos de Kuntchner (Miembro Inferior)....	28.800
535068	Retirar Placas en Femur.....	40.400
535076	Retirar Placas en Tibia y Perone.....	28.800
535084	Retirada Fijadores Externos.....	28.800
535092	Retirar Grapas Blount.....	8.000
535105	Retirada Protesis Viladot.....	13.600
535113	Retirar Kuntcher (Miembro Superior).....	13.600
535121	Retirar Tornillos (Miembro Superior).....	10.200

#### LUXACIONES

540019	Luxación Esterno-Clavicular (Cruento).....	34.600
540027	Luxación Esterno-Clavicular (Incruento).....	8.000
540035	Luxación Acromio-Clavicular (Incruento).....	5.700
540043	Luxación Acromio-Clavicular (Cruento).....	34.600
540051	Luxación Escapulo-Humeral (Cruento).....	34.600
540078	Luxación Escapulo-Humeral (Incruento).....	5.700
540086	Luxación Recidivante de Hombro, Tecnicas Unificadas de Reposición Quirúrgica.....	59.900
540094	Luxación Codo (Incruento).....	5.700
540107	Luxación Codo (Cruento).....	46.200
540115	Luxación Perilunar del Carpo.....	34.600
540123	Luxación Cadera (Incruento).....	40.400
540131	Luxación Cadera (Cruento).....	57.700
540158	Luxación Rodilla (Incruento).....	28.800
540166	Luxación Rodilla, Luxación Recidivante (Interven- ción Unificada).....	69.000
540174	Luxación Rotula, Cruento.....	46.200
540182	Luxación Rotula, Incruento.....	8.000
540190	Luxación Tibia-Perone-Tarsiana-Astragalo-IE. (Cruento).....	46.200
540203	Luxación Dedos (Incruento).....	5.700
540211	Luxación Dedos (Cruento).....	28.800

#### A) ARTRÓDESIS

545004	Osteocondritis Perforación Artroscópica.....	34.600
545012	Luxación Columna Simple.....	57.700
545020	Luxación Columna Amplia.....	86.500
545039	Artrodesis Cadera.....	69.000
545047	Artrodesis Hombro.....	69.000
545055	Artrodesis Muñeca.....	34.600
545063	Artrodesis Pie (Unica), Tobillo.....	34.600
545071	Artrodesis Pie (Doble o Triple), Tobillo.....	63.000
545098	Artrodesis Rodilla.....	69.000
545100	Luxación Codo Inverteerada Tecnicas Unificadas de = Reposición Quirúrgica.....	34.600
545119	Artrodesis Codo.....	63.000
545127	Artrodesis Dedos Interfalangica.....	28.800
545135	Artrodesis Intercarpiana.....	34.600

#### B) DEFORMACIONES CONGENITAS O ADQUIRIDAS

550006	Alargamiento Tibial :Primer Tiempo.....	57.700
550014	Alargamiento Tibial :Segundo Tiempo.....	69.000
550022	Luxación Congénita de Cadera. Unilateral, Incruento	34.600
550030	Luxación Congénita de Cadera. Unilateral, Cruento..	63.000



063542230

## CLASE 8ª

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
550049	Luxación Congénita Bilateral de Cadera. Cruento...	69.000
550057	Pseudoartrosis Congénitas de Piernas (Cada Una)...	63.000
550065	Pies Zambos, Hasta los dos Años de Edad.....	63.000
550073	Pies Zambos, de Dos Años de Edad en Adelante y Bi- laterales.....	69.000
550081	Polidactilia Simple.....	8.000
550102	Sinovectomia Artroscopica.....	34.600
550110	Menicectomia Artroscopica.....	34.600
550137	Operación Correctora de Hallux Valgus Unilateral= (Operac. Keller).....	23.000
550145	Operación para Pies Planos (Operación Grice).....	34.600
550153	Tibias Osteotomias Diafisarias Unilateral.....	57.700
550161	Tibias Osteotomias Diafisarias.Bilateral.....	69.000
550188	Torticollis (Tenotomia y Extension con Escayola)...	34.600
550196	Dedo en Martillo: Extirpacion.....	8.000
550209	Dedo en Martillo: Corrección.....	13.600
550217	Sindactilia simple.....	29.800
550225	Sindactilia compleja.....	34.600
550233	Alargamiento Femoral.....	69.000
550268	Genu Valgo o Varo Unilateral Epifisiodesis.....	34.600
550276	Genu Valgo o Varo Unilateral Osteotomia.....	57.700
550284	Genu Valgo o Varo Bilateral Epifisiodesis.....	63.000
550292	Genu Valgo o Varo Bilateral Osteotomia.....	69.000
550305	Operación Correctora Hallux Rigido.....	34.600
550313	Operación Metatarsus Primo Varo (Operación Michel, Operación Wilson...) Unilateral.....	28.800
550321	Operación Metatarsus Primo Varo (Operación Michel, Operación Wilson...) Bilateral.....	40.400
550348	Alargamiento Aquileo (Vulpius... Etc.).....	20.800

## C) EPIFISIODESIS

555018	Epifisiodesis Femur Alta, Cadera Cruento Complica- da.....	69.000
555026	Epifisiodesis Femur Baja, con Grapas.....	34.600
555034	Epifisiodesis Femur Baja, con Injerto.....	46.200
555042	Epifisiodesis Rodillas Completas con Grapas.....	63.000
555050	Epifisiodesis Rodilla Completa con Injerto.....	69.000

## DE COLUMNA

560001	Tratamientos Correctores, con Yeso.....	23.000
560028	Escoliosis :Tratamientos Correctores con Yeso....	34.600
560036	Escoliosis :Fijación Quirúrgica.....	86.500
560044	Fusión Vertebral (Tecnicas Unificadas), Clonard, Es- pondilolistesis.....	80.500
560052	Tratamiento Corrector de Columna con Yeso (Menos= Escoliosis).....	34.600

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
<b>DE HOMBRO</b>		
565005	Artroplastia de Hombro.....	69.000
565013	Artroplastia :Protesis Total Hombro.....	80.500
565021	Osteotomia Desrotativa,Humero, Alta.....	34.600
565048	Paralisis :Tenotomia y Capsulectomia, Hombro.....	34.600
565056	Paralisis :Tenotomia de Sever.....	34.600
565064	Periartritis (Intervenciones Unificadas), Hombro..	34.600
565072	Rigideces Postperiartritis (Movilización Continua= etc.),Hombro.....	8.000
565080	Transplantaciones Tendinosas , Hombro.....	34.600
565099	Tuberculosis :Resección Articular.....	57.700
565101	Tuberculosis :Tratamiento de Fistula.....	40.400
<b>DE BRAZO Y ANTEBRAZO</b>		
570007	Acortamiento de Antebrazo.....	59.900
570015	Artroplastia de Codo.....	59.900
570023	Compresión de Nervio Radial :Liberación.....	34.600
570031	Sutura, Nervio Radial.....	59.900
570058	Osteotomia de Humero, Diafisis, Supracondilea....	46.200
570066	Retracción Isquémica del Antebrazo :Aponeurotomia.	46.200
570074	Retracción Isquémica del Antebrazo con Interven- ción Osea.....	69.000
570090	Rotura de Biceps.....	34.600
570103	Transplantaciones Tendinosas, Antebrazo.....	59.900
570111	Transplantaciones Nerviocubital.....	34.600
570138	Codo de Tenis (Quirúrgico).....	20.800
<b>DE MUÑECA</b>		
575000	Osteostomia Correctoras de Muñeca.....	34.600
575019	Protesis Total de Muñeca.....	59.900
575027	Resección del Carpo, Carpectomia.....	59.900
575035	Secuestrectomia Sencilla, Antebrazo y Carpo.....	28.800
575043	Secuestrectomia Amplia, Antebrazo y Carpo.....	59.900
575051	Sinoviectomia de Muñeca.....	34.600
575078	Osteotomia de Baldwin.....	20.800
<b>DE MANO</b>		
580002	Artroplastia de Dedos.....	59.900
580010	Artroplastia de Dedos, con Prótesis.....	59.900
580029	Enfermedad de Dupuytren (Tratamiento Unificado),..	34.600
580037	Tenoplastia con Injerto, Muñeca, Flexores, Extensio- res.....	34.600
580045	Transplantaciones Tendinosas, Flexores.....	59.900
580053	Dedo en Cuello Cisne.....	28.800
580061	Dedo en Botunier.....	28.800
580088	Pulgar Adosado.....	34.600
580096	Dedos en Garra Pie.....	34.600
580109	Tunel Carpiano.....	10.200
580117	Dguervain.....	10.200
580125	Sutura Tendones Extensores.....	13.600
580133	Sutura Primaria Tendones Flexores Dedos.....	25.400
580141	Plastia Pulpejo Dedo.....	8.000
580168	Sutura Nervio Digital.....	10.200
<b>DE PELVIS</b>		
585006	Sacro-Coxalgia :Artrodesis Sacro-Iliaca.....	63.000





663542231

## CLASE 8ª

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
585014	Coxigodinia :Resección, Coxicectomia, Extirpacio- nes Coxis.....	34.600
585022	Biopsia Cresta Iliaca.....	8.000
<b>DE CADERA</b>		
590008	Cadera Acetabuloplastia.....	59.900
590016	Cadera Artoplastia sin Interposicion.....	63.000
590024	Capsulotomia de Cadera.....	46.200
590032	Denervación del Nervio Obturador.....	34.600
590040	Osteotomia, Femur, Inter o Subtrocanterea.....	63.000
590059	Protesis Total, Cadera.....	69.000
590067	Cervico Cefalica, Protesis.....	63.000
590075	Resección Articular de Cadera (Girdiestone).....	57.700
590083	Deinervación Obturador con Tenotomia Adductores...	46.200
590091	Tenotomia Subcutánea Adductores.....	23.000
590104	Recambio Protésico.....	86.500
<b>DE MUSLO</b>		
595001	Enclavamiento de Cuello de Femur con Injerto...	69.000
595028	Reimplantación Baja de Trocanter.....	46.200
595036	Tunelización de Cuello de Femur, Revascularización con Injerto.....	63.000
595044	Osteotomia Correctora de Muslo, Femur.....	57.700
595052	Osteotomia Supracondilea, Femur.....	57.700
<b>DE RODILLA</b>		
600002	Alargamiento del Cuadriceps.....	34.600
600010	Artolastia de Rodilla.....	46.200
600029	Artoplastia Rotuliana, Pateloplastia.....	34.600
600037	Protesis Total de Rodilla.....	69.000
600045	Capsulotomia, Rodilla.....	46.200
600053	Enfermedad de Osgood-Schlatter, Operación Unificada	34.600
600061	Extirpación de Pellegrini-Stieda.....	23.000
600088	Meniscectomia, Quiste Menisco.....	40.400
600096	Patelectomia.....	40.400
600109	Reconstrucción de Ligamentos Cruzados. Cada Uno...	63.000
600117	Reconstrucción de Ligamentos Laterales cada uno...	46.200
600125	Resección Articular de Rodilla.....	46.200
600133	Sinoviectomia de Rodilla.....	57.700
600141	Tenotomia de Flexores: Subcutánea.....	28.900
600168	Tenotomia de Flexores: Abierta.....	46.200
600176	Transplantaciones Tendinosas, Rodilla.....	59.900
600184	Ficat Afeitado.....	46.200
600192	Adelantamiento Rotuliano.....	46.200
600205	Toilett de Rodilla.....	40.400

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
600213	Reconstrucción Ligamentos Compleja.....	75.000
<b>DE PIERNA</b>		
605006	Osteotomía Correctora de Pierna.....	63.000
605014	Pseudoartrosis de Tibia con Injerto.....	63.000
<b>DE PIE</b>		
610008	Artrodesis.....	63.000
610016	Astragalectomía.....	46.200
610024	Espolón Calcáneo :Estirpación .....	23.000
610032	Extirpación Exotosis.....	28.800
610040	Operación de Campbell y Similares.....	34.600
610059	Operación de Phelps Salverri.....	34.600
610067	Resección, Articular, Tobillo, Pie.....	34.600
610083	Tarsectomía.....	46.200
610091	Tenodesis.....	46.200
610104	Tenotomía-Alargamiento de Aquiles.....	28.800
610112	Transplantaciones Tendinosas,Tobillo, Pie.....	59.900
610120	Trepanación o Resección de Huesos Largos, en Osteo mielitis Aguda.....	46.200
610139	Fijadores Externos en Pierna, Pie, Brazo, Antebra- zo, etc.....	34.600
610147	Operación correctora de Ambos Pies-Osteotomía de= Juanete Juvenil Bilateral.....	46.200
610163	Papiloma Plantar.....	8.000
610171	Ganglion.....	13.600
610198	Dedo en Resorte.....	13.600
610219	Chiari (Cadera), Osteotomía Pelvis.....	69.000
610227	Osteocondritis (Rodilla).....	57.700
610243	Artroscopia.....	13.600
610251	Mielotomía.....	13.600
610278	Biopsia Abierta de Miembro Superior o Inferior....	28.800
610286	Biopsia Abierta en Pelvis o Columna.....	59.900
610315	Quiste Poplited (Rodilla), Baker.....	28.800
610323	Fasciectomía Plantar.....	20.800
<b>EN CUALQUIER ZONA DEL CUERPO</b>		
611000	Liberación Nervio y Neurolysis.....	34.600
611019	Injerto de Papineau (Pequeño) en cualquier Zona = del Cuerpo.....	20.800
611027	Injerto de Papineau (Mediano) en cualquier Zona = del Cuerpo.....	23.000
611035	Injerto de Papineau (Extenso).....	25.400
611043	Injerto Oseo.....	20.800
611051	Movilización Articulaciones Bajo Anestesia (Colum- na, Rodilla, Codo.....)	5.700
611076	Artrotomías (Rodilla,Cadera,Hombros).....	28.800
<b>YESOS, FERULAS, INMOVILIZACIONES, ETC.</b>		
612038	Bota Yeso Para Pies Zambos, cada Bota.....	8.000
612206	Corrección Fijadores Externos.....	5.700
614017	QTB Yeso (En Quirófano).....	13.600
614025	PTB Yeso (En Quirófano).....	13.600
614033	Yeso Funcional Húmero.....	13.600
614041	Yeso Funcional Articulado Codo.....	13.600
614058	Yeso Funcional Antebrazo.....	10.200



063542232

## CLASE 8ª

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
614076	Yeso Funcional Articulación Muñeca.....	10.200
614084	Yeso Pelvipedico.....	28.800
614092	Corse Dorso Lumbar.....	13.600
614105	Minerva Yeso.....	25.400
614113	Yeso Funcional de Muñeca sin Articulación.....	8.000
614121	Yeso Funcional de Antebrazo, sin Articulación.....	10.200
614148	Yeso Funcional para Codo sin Articulación.....	10.200
614156	Yeso Funcional de Húmero sin Ferula Plástica.....	13.600
614164	P.T.B. sin Cazoleta.....	13.600
614172	Q.T.B. sin Cazoleta, Bisagras ni Muslera.....	13.600
<b>GINECOLOGÍA</b>		
615618	Extirpación de Tumores Benignos de Vulva.....	23.000
615626	Vulvectomia Parcial.....	46.200
615634	Vulvectomia Simple.....	46.200
615642	Vulvectomia Ampliada.....	86.500
615650	Escisión de Himen e Himenectomia.....	8.000
615669	Perineotomia.....	8.000
615677	Bartolinitis y otros Abscesos (Drenaje).....	5.700
615685	Extirpación de Glandula de Bartolino.....	23.000
615693	Fistulas Perineales.....	46.200
615706	Desgarros Perineales de III Grado.....	46.200
615714	Biopsia de Vulva Bajo Anestesia.....	8.000
616004	Vagina Artificial.....	69.000
616012	Plastia Anterior (Colpoplastia Anterior).....	40.400
616020	Plastia Posterior (Colpoplastia Posterior o Colpoperineorrafia).....	40.400
616039	Plastia Doble.....	40.400
616047	Plastia Doble y Amputación de Cuello.....	46.200
616055	Prolapso de Cupula Vaginal (Por Via Vaginal).....	46.200
616063	Prolapso Cupula Vaginal ( Por Via Abdominal).....	63.000
616071	Quistes Vaginales y Otros Tumores Benignos.....	25.400
616098	Operación Ampliada por Cancer de Vagina.....	97.000
616100	Colpectomia Simple.....	63.000
616119	Colpotomia Posterior.....	23.000
616127	Vagina Artificial Willians.....	46.200
616418	Operación de Manchester.....	63.000
616426	Colpocleisis (Lefort y Otros).....	59.900
616434	Marshall-Marchetti.....	40.400
616442	Asa Suburetral.....	69.000
616450	Histerectomia + Marshall.....	69.000
616709	Rectovaginales (Fistulas).....	57.700
616717	Vesicovaginales (Fistulas).....	69.000
616901	Biopsia de Cuello Uterino Bajo Anestesia.....	8.000
616928	Conización.....	34.600
616936	Amputación de Cuello.....	34.600
616944	Criocoagulación.....	8.000

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
616952	Traqueiorrafia.....	28.800
616960	Cerclaje.....	8.000
616979	Polipos Bajo Anestesia.....	5.700
617226	Legrado Total.....	5.700
617242	Miomectomia.....	46.200
617250	Metroplastia.....	46.200
617269	Histerectomia Supracervical.....	63.000
617277	Histerectomia Abdominal Total con o sin Anéxecto- mia.....	63.000
617285	Histerectomia Vaginal con Plastia.....	63.000
617293	Operación Ampliada por Cancer Vaginal o Abdominal.	86.500
617306	Ligamentopexia.....	40.400
617314	Liberación de Sinequias (Via Vaginal).....	8.000
617322	Liberación de Sinequias (Via Abdominal).....	46.200
617330	Exenteración Pelviana.....	97.000
617349	Microlegrado Bajo Anestesia.....	5.700
617357	Histerectomia Vaginal Total.....	46.200
617605	Ligadura de Trompas (No Acompañando a otra Opera- ción) Por Laparoscopia.....	28.800
617613	Ligadura de Trompas (No Acompañando a otra Opera- ción) Colpotomia Posterior.....	28.800
617621	Ligadura de Trompas (No Acompañando a otra Opera- ción) Minilaparatomia.....	28.800
617648	Microcirugía.....	80.500
617656	Cirugía Reparadora de Trompas.....	63.000
617664	Salpingectomia (Uni o Bilateral).....	40.400
617672	Cuñas Ovaricas (Resección Parcial de Ovario Uni o Bilateral).....	40.400
617680	Quilsectomia.....	40.400
617699	Operación Ampliada CA.de Ovario.....	86.500
617701	Laparatomia Exploradora (Ginecologica).....	40.400
617728	Castración Quirúrgica o Anextectomia Bilateral....	46.200
617736	Embarazo Ectopico.....	46.200
618018	Biopsia de Mama.....	13.600
618026	Mastitis (Desbridamiento y Drenaje).....	13.600
618034	Mastectomia Subcapsular.....	63.000
618042	Mastectomia Simple.....	46.200
618050	Mastectomia Ampliada.....	63.000
618069	Biopsia Peroperatoria + Mastectomia Ampliada.....	63.000
618077	Tumorectomia de Mama (Tumor Maligno).....	34.600
619045	Linfadenectomia Extraperitoneal.....	63.000
619053	Exploración Bajo Anestesia.....	8.000
619096	Laparoscopia Ginecologica.....	23.000
619109	Histeroscopia.....	20.800
619117	Laparoscopia Operatoria.....	34.600

#### OBSTETRICIA

620003	Cesárea.....	40.400
620011	Vaciamiento de Mola.....	25.400
620038	Asistencia al Parto con o sin Maniobras Extracto- ras.....	28.800
620046	Tallos de Laminaria.....	8.000
620054	Evacuación Uterina (Menor de 12 Semanas).....	40.400
620062	Evacuación Uterina (Mayor de 12 Semanas).....	63.000

#### OTRAS OPERACIONES Y TRATAMIENTOS

#### ANESTESIOLOGIA

624004	Anestesia : El 25 % del Precio de la Intervención.
--------	--





63542233

CLASE 8ª

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
625007	Derechos de Quirófano : Con arreglo a la siguiente Escala :	

**BLOQUE QUIRURGICO**

625015	Intervenciones Hasta 8000 Pesetas.....	3.750
625023	Intervenciones de 8001 a 14000 Pesetas.....	6.400
625031	Intervenciones de 14001 a 25000 Pesetas.....	10.700
625058	Intervenciones de 25001 a 30000 Pesetas.....	15.000
625056	Intervenciones de 30001 a 50000 Pesetas.....	19.200
625074	Intervenciones de 50001 a 60000 Pesetas.....	24.600
625082	Intervenciones de 60001 a 75000 Pesetas.....	30.000
625090	Intervenciones de 75001 a 95000 Pesetas.....	35.300
625103	Intervenciones de 95001 a 120000 Pesetas.....	40.600
625111	Intervenciones de mas de 120000 Pesetas.....	48.000

**HOSPITALES DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORS (LA LAGUNA Y LA SANTISIMA TRINIDAD (LA OROTAVA)**

Estancias de enfermos de pago tarifado, incluida= medicación.....	2.625
---	-------

En la adopción del presente acuerdo, intervinieron D. Pedro Lasso Purriños, D. José Carlos Francisco y el Sr. Interventor de Fondos.

**13.-** Vista propuesta de Modificación de la Ordenanza Fiscal para la exacción de Tasas por los servicios prestados en los Hospitales Psiquiátrico de Tenerife y Febles Campos, previos informes de la Intervención de Fondos y Secretaría, y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno con el voto favorable de todos los Sres. Consejeros presentes, que forman la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Modificar la Disposición Final Tercera y el Anexo Regulator de las Tarifas, que quedarán redactados de la siguiente forma y cuantía :

**DISPOSICION FINAL.-** La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y cumplidas las formalidades legales pertinentes, entrará en vigor el día primero de enero de mil novecientos ochenta y ocho, o con posterioridad a dicha fecha si en la misma no se hubieran cumplimentado aquellas.

## ANEXO

## TARIFAS DE APLICACION

CONSULTAS

- Consulta de control post-cura.....	700
- Primera consulta de psiquiatría.....	2.200
- Consultas sucesivas.....	1.500
- Psicoterapia individual.....	2.100
- Psicoterapia individual en sesiones sucesivas.....	1.300
- Psicoterapia de grupo.....	1.300

ESTANCIASHOSPITAL PSIQUIATRICO

Estancia en habitaciones de las dependencias habilitadas para pacientes de media y larga estancia, incluido mantenimiento medicamentos, análisis, asistencia médica, servicios de peluquería y lavado de ropa..... 3.300

Estancia en habitaciones de la Unidad de Agudos incluido mantenimiento, medicamentos, análisis, asistencia médica, servicios de peluquería y lavado de ropa..... 8.000

HOSPITAL FEBLES CAMPOS

Incluida mantenimiento, medicamentos, análisis, asistencia médica, servicios de peluquería y lavado de ropa..... 3.600

OTRAS PRESTACIONES

Las Tarifas correspondientes a los servicios que se prestan en el Hospital Febles Campos, no señalados de manera específica en este anexo, serán las mismas que rijan en cada momento para el Hospital Universitario de Canarias.

14.- Vista propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal para la exacción de tasas por los servicios prestados por la Sección de Informática de este Cabildo, previos informes de la Intervención de Fondos y Secretaría, y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno con el voto favorable de todos los Sres. Consejeros presentes, que forman la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, acuerda :

Modificar el Título de la citada Ordenanza, así como los artículos 4º, 5º y 9º, que quedarán redactados de la siguiente forma y cuantía :

**TITULO.- ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE TASAS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECCION DE INFORMATICA.**

**ARTICULO 4º.-** Las tarifas a aplicar serán las siguientes :

a) Tarifa General :	
1.- Por hora de analista.....	3.667
2.- Por hora de programador.....	3.431



G 3542234

## CLASE 8ª

3.- Por hora de grabación.....	2.404
4.- Por hora de Ordenador en trabajos que supongan confección de programas específicos (el análisis y la programación se facturarán aparte....	9.838
5.- Por hora de Ordenador en trabajos que utilicen programas ya confeccionados (incluye análisis y programación).....	15.595

## b) Tarifas por trabajos especiales.

Siendo N el número de millares de recibos obtenidos en una facturación, el importe de la tasa se calculará según las fórmulas siguientes :

## 1.- Impuesto municipal sobre circulación de vehículos

$$\text{Tasa} = \frac{(228 - 3.N).N}{8,073}$$

2.- Servicio de suministro de agua o conjuntamente con la tasa por recogida de basuras en el mismo recibo.

$$\text{Tasa} = \frac{(277 - 16.N).N}{9,69}$$

3.- Facturación de la tasa por el Servicio de Recogida de Basuras, en recibos independientes a los del consumo de agua.

$$\text{Tasa} = \frac{(277 - 16.N).N}{24,22}$$

Cuando cualquiera de las citadas facturaciones se realicen por vez primera para un Ayuntamiento, la tasa calculada según las fórmulas anteriores se incrementarán en un 50 %.

Todo informe o resultado que solicite un Ayuntamiento, relacionado con las tres facturaciones citadas, y que no esté expresado en los anexos al contrato del servicio respectivo, se valorarán con arreglo a la tarifa general de esta Ordenanza.

**ARTICULO 9ª.**- La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y cumplidas las formalidades legales pertinentes, entrará en vigor el día primero de enero de mil novecientos ochenta y ocho, o con posterioridad a dicha fecha si en la misma no se hubieran cumplimentado aquellas.

15.- Vistas propuestas de modificaciones de la Ordenanza Fiscal para la expedición de Tasas o Derechos por la Expedición de Copias de Levantamientos Fotogramétricos de la Isla, previos informes de la Intervención de Fondos y Secretaría y dictamen de la Comisión de

Hacienda y Economía, el Pleno, con el voto favorable de todos los Sres. Consejeros presentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación acuerda :

Modificar los artículos 4º, 6º y 10º de la citada Ordenanza, que quedarán redactados de la siguiente forma :

**ARTICULO 4º**

Los planos se entregarán en papel indeformable poliéster, reproducible vegetal o copia en papel ozalid normal.

Se facilitará al peticionario sólo una copia del original solicitado. En caso de demanda de dos o más copias del mismo original deberá adquirirse reproducible de la hoja interesada.

La cartografía disponible en este Excmo. Cabildo es la que sigue :

- Ortofotografía..... 1: 5.000 año 1.978
- Fotogrametría..... 1: 1.000 año 1.978
- Fotogrametría..... 1: 5.000 año 1.964
- Fotogrametría..... 1:10.000 año 1.964
- Fotogrametría..... 1: 2.000 año 1.972

Los planos directores se encuentran expuestos en la Sección de Urbanismo de esa Corporación.

**ARTICULO 6º**

Las tarifas a aplicar son :

- Copias en papel poliéster..... 1.250 ¢
- Copias en papel ozalid vegetal..... 750 ¢
- Copias en papel ozalid..... 300 ¢

**ARTICULO 10º**

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y cumplidas las formalidades legales pertinentes, entrará en vigor el día primero de enero de mil novecientos ochenta y ocho, o con posterioridad a dicha fecha si en la misma no se hubieran cumplimentado aquellas.

En la adopción del presente acuerdo intervino Don Pedro Lasso Purriños, manifestando que el informe emitido por la Intervención de Fondos, se incorporó al expediente con posterioridad a la convocatoria del Pleno.

16.- Vista propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal para la Exacción de los derechos o tasas por estancias y otros servicios que se presten en el Hogar de la Sagrada Familia, previo informes de la Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía el Pleno, con el voto favorable de todos los Sres. Consejeros presentes que forman la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación acuerda:

Modificar los art. 1º, art. 5º.1, art. 20, art. 21, art. 23 y art. 26, que quedarán redactados de la siguiente forma:

**Artículo 1º.-** En uso de las facultades concedidas por el apar-





3542235

CLASE 8ª

tado b) de los artículos 396 y 398 y apartado f y g del 402, ambos del R.D. Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Cabildo Insular de Tenerife acuerda la imposición de los derechos o tasas por estancias y otros servicios que se presten en el Hogar de la Sagrada Familia.

**Artículo 5º.-** Estarán exentos del pago de los derechos o tasas regulados en esta Ordenanza:

1).- Las personas naturales, responsables legales de los menores que tengan unos ingresos anuales máximos de 600.000.- ¢., o en su caso equivalente al salario mínimo legal, si este es superior, redondeados en múltiplos de 5.000.- ¢., inmediato inferior, o en su caso los que resulten de aplicar las exenciones del artº. 11 de esta Ordenanza.

Estas exenciones no podrán ser aplicadas conjuntamente, teniendo sólo efectividad la más beneficiosa para la persona obligada.

**Artículo 20.-**

1.- Constituyen defraudación los actos y omisiones de los obligados a contribuir por cualquier concepto o de sus representantes legales, con el propósito de eludir totalmente o de aminorar el pago de las cuotas o liquidaciones correspondientes, y se reputarán infracciones los actos u omisiones que solamente sean el cumplimiento defectuoso de preceptos reglamentarios.

2.- Constituye siempre infracción calificada de defraudación:

a).- La falsedad en la declaración de estado de pobreza legal o de capacidad económica deficiente a efectos de obtener exenciones y bonificaciones.

b).- La ocultación de la condición de titular o beneficiario de las Entidades obligadas solidariamente al pago según el art. 3º de esta Ordenanza.

**Artículo 21.-** Las defraudaciones o infracciones se sancionarán en la forma prevista legalmente, conforme a las normas de los arts. 191 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, Ley General Tributaria y legislación estatal reguladora de la materia.

**Artículo 23º.-** Estancias: Regirá la tarifa única de 2.000 pesetas por día.

**Artículo 26.-** La presente Ordenanza, una vez aprobada por el

Excmo. Cabildo de Tenerife y cumplidas las formalidades legales pertinentes, entrará en vigor el día primero de enero de mil novecientos ochenta y ocho, o con posterioridad a dicha fecha si en la misma no se hubieran cumplimentado aquéllas.

En la adopción del presente acuerdo intervinieron Don Pedro Lasso Purriños y Don José Luis Mederos Aparicio, indicando la falta del informe de la intervención de Fondos, sobre el estudio presentado por el Sr. Consejero Delegado Insular de los Establecimientos Benéfico-Asistenciales, relativo a la evaluación económica y financiera del coste y rendimiento del servicio.

También intervinieron los Sres. Consejeros Don Estanislao González Alayón y Don José Carlos Francisco Díaz.

17.- Vista propuesta de reconocimiento de crédito del pasado ejercicio, previo informe de Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda el reconocimiento del siguiente crédito.

#### SERVICIOS PROPIOS

272.1150.10 La Oficina, (Mantenimiento máquinas I.B.M.) 76.000

18.- Visto el decreto del Sr. Presidente proponiendo modificaciones de créditos dentro del Presupuesto del presente Ejercicio, así como los informes obrantes en el expediente.

Considerando que las modificaciones de créditos, propuestas en el Expediente nº 4, corresponden a necesidades urgentes que no permiten su aplazamiento hasta el próximo ejercicio.

Considerando que las deducciones de consignaciones primitivas no dejan indotados los servicios a que están afectas.

Previo informe de Intervención de Fondos y dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía y enmienda al referido dictamen que formulan los Consejeros DON MIGUEL ZEROLO AGUILAR y DON MARCOS BRITO CABRERA en orden a la inclusión de determinados gastos en el presente expediente, el Pleno acuerda:

1.- Aprobar el citado expediente de modificación de créditos nº 4, que presenta el siguiente detalle:

#### ALTAS

#### SUPLEMENTOS

111.1110.10	Retrib. básicas/ Organos de Gobierno....	1.800.000
111.4310.01	Id.Id./ Hospitales.....	1.500.000
111.5330.02	Id.Id./ Guarderías.....	1.000.000
111.6440.18	Id.Id./ Edif. Corporación.....	2.000.000
111.9510.07	Id.Id./ Mancomunidad.....	300.000
122.1110.10	Idem. Residencia/ Organos de Gobierno.	100.000
122.5330.02	Id.Id./ Guarderías.....	100.000
122.6440.18	Id.Id./ Edif. Corporación.....	200.000
122.8230.13	Id.Id./ Agricultura.....	20.000
122.9510.07	Id.Id./ Mancomunidad.....	200.000
124.1150.10	Asistencias/ Sec. General.....	250.000
125.1110.10	Retribuciones Compl /Organos de Gobierno.	1.500.000
125.1151.10	Id.Id./ Informática.....	1.700.000



3542236

## CLASE 8ª

125.5330.02	Id.Id./ Guarderías.....	1.900.000
125.6440.18	Id.Id./ Edif. Corporación.....	3.500.000
125.8230.13	Id.Id./ Agricultura.....	1.000.000
125.8530.24	Id.Id./ Carr. y Caminos.....	3.500.000
131.1120.18	Ayuda familiar/ Admón financiera.....	30.000
131.4310.01	Id.Id./ Hospitales.....	70.000
131.8230.13	Id.Id./ Agricultura.....	10.000
161.1150.10	Jornales, Horas Extras etc./ Servicios = Generales.....	5.900.000
161.3383.03	Id.Id./ Conservatorio.....	7.000.000
161.6440.18	Id.Id./ Edif. Corporación.....	2.450.000
161.7130.15	Id.Id./ Museo Ciencias Naturales.....	1.000.000
161.7131.15	Id.Id./ Museo Etnográfico y Carta.....	2.900.000
161.8530.24	Id.Id./ Carreteras y Caminos.....	4.000.000
171.4312.01	Retribución personal contratado/Hospital= los Dolores.....	1.000.000
171.4313.01	Id. Id./ Hospital Santísima Trinidad....	1.500.000
171.7131.15	Id.Id./ Arqu. Etnográfico y Casa Carta...	300.000
181.4313.01	Primas Seguros Sociales / Hosp. Trinidad.	2.000.000
181.8532.02	Id.Id./ Guarderías.....	850.000
181.7131.15	Id.Id./ Arqu. Etnográfico y Casa Carta...	120.000
181.8530.24	Id.Id./ Carreteras y caminos.....	<u>2.000.000</u>
		<b>51.700.000</b>
211.8660.18	Gastos oficina/ Industria.....	100.000
222.4311.01	Conservación y reparaciones ordinarias...	4.000.000
223.3383.03	Limpieza, calef.etc./ Conservatorio.....	150.000
223.6440.18	Id.Id./ Edif. Corporación.....	2.000.000
233.3372.02	Serv. transporte/Drago y Valle Colino...	3.500.000
241.1110.10	Dietas, locomoción etc/ Organos de Gobier= no (Crédito reconocido 24-9-87).....	11.600
242.3383.03	Id.Id./ Conservatorio.....	300.000
242.7130.15	Id.Id./ Museo Ciencias Naturales.....	500.000
242.8230.13	Id.Id./ Agricultura.....	200.000
242.8720.17	Id.Id./ Turismo.....	100.000
251.4311.01	Vestuario y equipo personal/ Hospital Ge= neral.....	3.000.000
254.4311.01	Mat. técnico y especial / Hospital Gene= ral.....	58.088.000
254.4313.01	Id.Id./ Hospital Santísima Trinidad.....	600.000
254.5332.02	Id.Id./ Guarderías y Hogares Infantiles..	2.500.000
255.4311.01	Alquiler mat. técnico y especial Hospital General.....	1.000.000
258.3372.02	Contratos prestación servicios/ Drago y = Valle Colino.....	1.000.000
259.7138.15	Otros gastos especiales de funcionamiento/ Plan A. Culturales.....	2.000.000

272.1150.10	Equipo oficina/ Servicios Generales (Crédito reconocido).....	76.000
272.3383.03	Id.Id./ Conservatorio.....	200.000
274.3383.05	Otro mat. inventariable/ Conservatorio...	300.000
274.4314.01	Id.Id./Hospital Psiquiátrico.....	2.000.000
422.7161.15	Aportac. a Serv. Autónomos/Bandas Música.	7.000.000
472.7180.15	Otras transferencias/Otros Serv.Cultur...	242.650
482.3330.14	Premios, Becas etc./ Formación Profes...	300.000
482.3350.14	Premios, becas y pensiones de estudios /= Universitarias.....	5.000.000
661.8919.10	Honorarios/ Planificación y Desarrollo...	2.000.000
735.9510.18	Otras Transferencias/ Adquisiciones suelo para equipamiento universitario.....	<u>90.000.000</u>
	<b>Suman los Suplementos.....</b>	<b>237.868.250</b>

**HABILITACIONES:**

274.1110.10	Otro material inventariable.....	2.600.000
621.8531.24	Convenio Estado-Cabildo: Construcción Carreteras.....	<u>13.207.870</u>
	<b>Suman las Habilitaciones.....</b>	<b>15.807.870</b>

**BAJAS**

111.1150.10	Retrib. Básica/ Servicios Generales.....	15.000.000
111.3380.03	Id.Id./ Otras Enseñanzas.....	16.160.250
111.1120.18	Id.Id./ Admon Financiera.....	1.500.000
111.8720.17	Id.Id./Turismo.....	2.000.000
121.5332.02	Id.Id./Guarderías y Hogares Infantiles...	1.000.000
125.3380.03	Retribución Complem./ Otras Enseñanzas...	7.000.000
125.8720.17	Retribuc. Complem./Turismo.....	1.500.000
125.9511.10	Horas Extras/ Personal Funcionario.....	2.000.000
125.9512.10	Fondo mejoras retributivas art. 133 de la=P.E. 86.....	5.800.000
161.4312.01	Jornales, Horas Extras etc./ Hospital Do=lores.....	3.000.000
161.4313.01	Id.Id./ Hospital Trinidad.....	2.000.000
161.9512.10	Fondo mejoras retributivas art. 133 de la=P.E. 86.....	5.000.000
171.7180.15	Retrib. Personal contratado/ otros.....	420.000
181.4311.01	Primas Seguros Sociales/ Hospital General.	20.000.000
181.4312.01	Id.Id. / Hospital los Dolores.....	1.000.000
191.5111.10	Premios jubilación funcionarios.....	<u>3.000.000</u>
	<b>86.380.250</b>	
211.4311.01	Gastos oficina/ Hospital General.....	4.000.000
221.4311.01	Alquileres/ Hospitales.....	188.000
222.5332.02	G. Conservación y reparación/ Guardería y= Hogares Infantiles.....	1.000.000
252.4311.01	Manutención personas/ Hospital General...	5.000.000
256.4311.01	Combustible, materiales auxiliares etc./ = Hospital General.....	1.000.000
257.3322.02	Sum. agua, luz etc./ Escuela Hogar la Espe=ranza.....	500.000
257.4311.01	Id.Id./ Hospital General.....	3.500.000
257.5332.02	Id.Id./ Guarderías y Hogares Infantiles...	2.000.000
259.3383.03	Otros g. especiales de funcionamiento/ Con= servatorio.....	950.000





863542237

**CLASE 8ª**

259.4311.01	Id.Id./ Hospital General.....	7.500.000
259.5332.02	Id.Id./ Guarderías y Hogares Infantiles...	1.500.000
259.7131.15	Id.Id./Etnográfico y Casa de Carta.....	2.500.000
259.7180.15	Id.Id./Otros.....	2.000.000
259.8720.17	Id.Id./ Turismo.....	100.000
262.3372.02	Conservación maquinaria e instalaciones/ = Drago y Valle Colino.....	450.000
262.4311.01	Id.Id./ Hospital General.....	8.000.000
262.5332.02	Id.Id./ Guarderías y Hogares Infantiles...	1.400.000
271.4310.01	Mobiliario/ Hospitales.....	10.000.000
271.4314.01	Id.Id./ Hospital Psiquiátrico.....	2.000.000
273.4311.01	Menaje, útiles y herramientas/ Hospital= General.....	6.000.000
472.7132.15	Otras Transferencias/M.Vulcanología.....	2.500.000
631.8660.18	Construcción Centros Comerciales.....	14.491.983
741.5310.11	A inst. sin Fines de lucro/ Inversiones= Sociales.....	715.887
611.9510.18	Adq. suelo/Ideterm. /Equipamiento Universi tario.....	50.000.000
631.6440.24	Obras en el Palacio Insular.....	40.000.000
	<b>Suman las Bajas.....</b>	<b>253.676.120</b>

**RESUMEN****ALTAS: GASTOS**

Suplemento.....	237.868.250.-
Habitaciones.....	15.807.870.-
	<u>253.676.120.-</u>

<b>BAJAS GASTOS.....</b>	<b>253.676.120.-</b>
	<u>NIVELADO</u>

2º.- A propuesta del Sr. Consejero Don Miguel Angel Barbuzano González, y dado que en el presente expediente figura un suplemento de crédito de noventa millones de pesetas, con destino al pago de los justiprecios por adquisiciones de terrenos, que realice la Comunidad Autónoma, para la construcción inmediata de Centros Universitarios, el Pleno acuerda solicitar del Gobierno de Canarias que, una vez cuente con consignación presupuestaria para este fin, reembolse a este Cabildo el importe total transferido, que de conformidad con lo previsto presupuestariamente ascendería a 141.050.399 ¢.

3º.- Asimismo el Pleno acuerda, exponerlo al público por el plazo de quince días hábiles, considerándose definitivamente aprobado, si al término de dicho período no se hubieran presentado reclamaciones.

En la adopción del presente acuerdo, intervinieron Don Miguel Angel Barbuzano González, Don Estanislao González Alayón, Don Pedro

Lasso Purriños, Don Marcos Brito Gutierrez y Don Jose Luis Mederos Aparicio.

19.- La Orden de 7 de diciembre de 1983, por la que se regula la distribución entre los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife de su participación en los ingresos por Arbitrios Insulares, tiene en cuenta como uno de los factores integrantes de la fórmula de reparto, el rendimiento porcentual de cada Municipio por el concepto de Licencia Fiscal de Actividades Industriales y Comerciales obteniendo el Cabildo las correspondientes cantidades mediante certificado solicitado a la Delegación de Hacienda.

No obstante, en la actualidad, no es imprescindible que Hacienda recaude dicho impuesto para todos los Ayuntamientos, y en la Isla, el Consorcio de Tributos recauda por cuenta de muchos de ellos. Por ello, el Pleno de la Corporación de 29 de septiembre de 1986 solicitó del Ministerio, la modificación de la Orden, a efectos de que el Cabildo pudiera obtener dichos datos, relativos a la licencia fiscal, mediante certificado de la Delegación de Hacienda o, en el caso de los Ayuntamientos que recauden directamente dicho concepto, mediante certificación de los mismos.

Tras reiterar la petición, la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, ha contestado que vería con agrado que por parte de este Cabildo se propusiese la redacción concreta de alguna norma que resolviese los problemas y que pudiera dar lugar a una Orden Ministerial que modifique la ya citada de 7 de diciembre de 1983.

Previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda proponer al Ministerio de Hacienda la modificación del Anexo de la Orden de 7 de diciembre de 1983, por la que se regula la distribución entre los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife de su participación en los ingresos por Arbitrios Insulares, en lo relativo al factor Licencia Fiscal, en los siguientes términos :

"Lfi =Rendimiento porcentual de cada Municipio por el concepto de Licencia Fiscal de Actividades Industriales y Comerciales.

Se calculará por la fórmula :

$$lfi = \frac{\sum_{i=1} Lfi}{Lfi}$$

Siendo Lfi la media de los tres años anteriores de las cantidades recaudadas por Licencia Fiscal correspondiente a cada Ayuntamiento, obtenidas por el Cabildo a partir de las liquidaciones de los presupuestos, enviadas oficialmente por los Ayuntamientos, o bien, en su caso, mediante certificado expedido por la Delegación de Hacienda, Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife o por cualquier otro Organismo que recaude oficialmente por cuenta de los Ayuntamientos".

20.- Visto Proyecto de Ordenanza Fiscal que regula los derechos por visitas a Museos de esta Corporación, previos los informes de la Intervención de Fondos y del Servicio de Economía y Hacienda y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, con el voto favorable de



RG 3542238

CLASE 8ª

todos los Sres. Consejeros presentes, que forman la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación el Pleno acuerda:

Aprobar la Ordenanza Fiscal que regula los derechos por visitas a Museos de la Corporación, cuyo texto es el siguiente:

#### NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

##### ARTICULO 1º

1º.- En uso de las facultades concedidas por el apdo. b del Art. 396, el b) del Art. 398 y los apartados "h" y "j" del 402, todos del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Excmo. Cabildo de Tenerife establece los derechos para visitas a los Museos de Ciencias Naturales, Arqueológico, Casa de Carta y cualquier otro de naturaleza análoga que se cree por la Corporación.

2º.- Será objeto de esta exacción, la visita a los citados Museos.

##### ARTICULO 2º

1º.- **Hecho Imponible.**- Está determinado por la utilización del servicio público enumerado en el número 2 del artículo anterior, y la obligación de contribuir nace desde que tal utilización se inicie mediante la entrada o visita de sus instalaciones.

2º.- **Sujeto Pasivo.** Están obligados al pago : las personas visitantes a los Museos.

#### BASE DE GRAVAMEN

##### ARTICULO 3.-

Se tomará como base de la presente exacción el número de personas que efectúen las visitas.

#### TARIFAS

##### ARTICULO 4º

La tarifa a aplicar será la siguiente :

Residentes en la Isla de Tenerife.....	100
No Residentes en la Isla de Tenerife.....	200

Estarán exentos del pago de esta exacción : los estudiantes,

profesores, jubilados y parados, de cualquier nacionalidad y residencia, previa justificación de su condición.

#### NORMAS DE GESTIÓN

##### ARTICULO 5º.

1º.- La exacción se considerará devengada simultáneamente a la utilización de los bienes objeto de esta Ordenanza y las cuotas se recaudarán en el momento de entrar al recinto general o de los especiales.

2º.- Los Directores de los Museos recibirán cada mes de la Depositaria de Fondos, los talonarios de entradas correspondientes para cubrir las necesidades de los Museos en dicho período de tiempo. Mensualmente harán liquidación a la Depositaria, con ingreso por Data al Señor Depositario, de las cantidades recaudadas durante el mes.

#### INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.-

##### ARTICULO 6º.-

Se reputarán infracciones los actos de incumplimiento, por parte de los usuarios, de las Normas interiores de los Museos, expuestas al público.

##### ARTICULO 7º.-

Constituyen defraudación, los actos u omisiones de los obligados a contribuir, con propósito de eludir el pago, o de obtener las tarifas reducidas sin reunir las circunstancias exigidas.

##### ARTICULO 8º.-

1º.- Las infracciones tributarias serán castigadas con multas de 100 o 500 pesetas por cada infracción.

2º.- Las defraudaciones serán castigadas con multas del duplo de la cuota dejada de percibir.

3º.- En lo no previsto anteriormente, se aplicará lo dispuesto en los art. 191 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, Ley General Tributaria y legislación estatal reguladora de la materia.

#### DISPOSICIONES FINALES:

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y cumplidas las formalidades legales pertinentes, entrará en vigor el día primero de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, o con posterioridad a dicha fecha si en la misma no se hubieran completado aquéllas.

En la misma fecha quedan derogadas, la Ordenanza Fiscal reguladora de los derechos por visitas al Museo Casa de Carta de esta Corporación aprobada en sesión plenaria de fecha 4 de Mayo de 1.987, y la Ordenanza Fiscal que regula los derechos por visitas a Museos de la Corporación aprobada por el Pleno de la Corporación de 29 de Febrero de 1.984.





RG 3542239

## CLASE 8ª

21.- Vistos proyectos de contrato de crédito entre este Excmo. Cabildo y el Banco de Crédito Local de España, por importe de 350 millones de pesetas, con destino a las obras de "Remodelación del Hotel Mencey" y "Reformado Estadio Heliodoro Rodríguez López", previos informes de la Intervención de Fondos, Secretaría y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, con el voto favorable de todos los Consejeros asistentes acuerda :

1ª.- Aprobar previa apertura de crédito, el Proyecto de Contrato de Crédito por importe de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (350.000.000 ₧)** con destino a financiar las obras de "Remodelación del Hotel Mencey" y "Reformado Estadio Heliodoro Rodríguez López" y cuyas cláusulas son las siguientes:

**PRIMERA.**- El Banco de Crédito Local de España abre un crédito al Cabildo Insular de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife), por un importe de 350.000.000 ₧, con destino a ejecución de la 2ª Fase de las obras de remodelación del Hotel Mencey, mayor importe de las obras e instalaciones de la 1ª fase del mismo, y obras de remodelación del "Estadio Heliodoro Rodríguez López", 1ª Fase (proyecto reformado).

Las disposiciones de fondos con cargo a dicho crédito se llevarán a cabo de conformidad con el calendario establecido por la Corporación y detallado en el documento de formalización del referido crédito.

**SEGUNDA.**- Para el desarrollo de esta operación, se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito".

En esta cuenta se irán adeudando las cantidades que el Banco desembolse para los fines y según el calendario citado en la estipulación anterior, incluidos los gastos de escritura pública que se originen por el concierto de esta operación, intereses y comisión en su caso.

**TERCERA.**- Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores, la "Cuenta General de Crédito" registrará los anticipos que el Banco haga a la Corporación contratante a cuenta del Presupuesto base de la operación, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.

El interés que devengarán los saldos deudores de esta cuenta será del 11,50 por 100 anual, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

En el caso de que la Superioridad dispusiera o autorizara la modificación del tipo de interés, el Banco cargará intereses a razón del nuevo tipo, previa notificación a la Corporación, con tres meses de anticipación; sobre el particular se estará a lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de la cláusula sexta.

La liquidación de intereses sobre los saldos deudores de la cuenta se efectuará al final de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato. La liquidación será notificada a la Corporación, para su comprobación y demás efectos. El primer vencimiento para intereses será el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato, si bien teniendo en cuenta el calendario de disposición citado en la cláusula primera.

El crédito concedido devengará las siguientes comisiones:

a) El 0,40 por 100 anual, por servicios generales, aplicable sobre el mayor saldo dispuesto y, en su caso, sobre el saldo deudor por amortización e intereses vencidos que pueda producirse.

b) El 1 por 100 anual, por disponibilidad, sobre las cantidades no dispuestas del crédito formalizado, según el calendario de disposición citado en la cláusula primera.

El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato.

**CUARTA.-** Las peticiones de fondos con cargo a la "Cuenta General de Crédito", abierta por el Banco se comunicarán por medio de oficios suscritos por el Ilmo. Sr. Presidente con la toma de razón de los Sres. Interventor y Depositario, debiendo acompañarse, en cada caso la certificación de obras que expida el Director técnico de las mismas, o la de adquisiciones o expropiaciones aprobadas con arreglo a lo previsto en el número 2 de la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad, que figura como anejo del vigente Reglamento de Haciendas Locales.

La Corporación contratante facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para cerciorarse de que la inversión de los fondos enviados se efectúa con sujeción a lo previsto en este contrato, en relación con el Presupuesto base de la operación y proyectos de las obras.

**QUINTA.-** Transcurrido el plazo de 1 año, a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, el importe del crédito constituirá la deuda consolidada del Cabildo Insular de Tenerife a favor del Banco de Crédito Local de España, salvo que se procediera por la Corporación a su reembolso inmediato en todo o en parte.

El importe habrá de amortizarse en el plazo de 10 años con descapitalización trimestral, a contar del cierre de la "Cuenta General de Crédito", con arreglo al cuadro de amortización que será confeccionado al efecto, mediante cuotas trimestrales iguales, comprensivas de intereses comisiones y amortización, que habrán de hacerse efectivas en el domicilio del Banco, al vencimiento de cada trimestre y contra recibo o justificante.

El Banco de Crédito Local de España confeccionará el cuadro de amortización según las cláusulas de este contrato y con arreglo al tipo de interés del 11,50 por 100 anual o el que correspondiera en el caso de que se modificara de acuerdo con lo previsto en la cláusula sexta.

Consolidada la deuda, la Corporación satisfará, en su integri-



G 3542240

CLASE 8ª

dad, la cuota financiera comprensiva de intereses, comisión y amortización, bonificando el Banco en un 1 por 100 anual el interés correspondiente a la suma pendiente de disponer.

El saldo pendiente de disponer transcurrido el plazo de dos años desde la consolidación de la deuda se destinará a amortización anticipada del crédito.

**SEXTA.**- En la fecha en que la operación debe regularizarse por la Corporación, mediante reembolso a metálico o consolidación de la deuda, según el párrafo primero de la cláusula quinta, el Banco notificará a la Corporación para que proceda en consecuencia, efectuando la pertinente liquidación y acompañando el cuadro de amortización correspondiente.

El interés del cuadro será, en todo caso, el establecido en el párrafo segundo de la cláusula tercera, salvo lo previsto en el párrafo tercero de la misma cláusula. Cuando resultare distinto al 11,50 por 100, la Corporación podrá, en caso de disconformidad, reembolsar seguidamente al Banco el importe que le adeude, dentro del plazo de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. Transcurrido dicho plazo sin que se efectúe el reembolso, dará comienzo la amortización, con sujeción al citado cuadro.

Toda variación en más o en menos del tipo de interés, tanto sobre los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito", como del cuadro de amortización, respecto del 11,50 por 100 estipulado, será acordada por el Consejo de Administración del Banco y autorizada de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 13/1971, de 19 de junio, sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial.

Cuando la tasa de interés sobre los saldos de la "Cuenta General de Crédito" se elevara o redujera en un medio por ciento, o más, sobre el tipo base del 11,50 por 100, fijado en las estipulaciones tercera y quinta, podrá la Corporación contratante, si no estuviera conforme con la modificación, renunciar a la parte no utilizada del crédito o aplazar su disposición; y también reembolsar el importe que adeude al Banco, con preaviso de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. La petición de reembolso se formulará dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que sea notificada a la Corporación la indicada modificación; caso contrario, se entenderá convenida la amortización mediante anualidades iguales, siguiendo en este caso las normas de los párrafos primero y segundo de esta cláusula.

**SEPTIMA.**- La Corporación podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato.

**OCTAVA.**- El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor

preferente de la Corporación por razón del préstamo, sus intereses, comisión y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguientes:

10 por 100 de la Participación a favor del Cabildo en los ingresos obtenidos por la recaudación de los arbitrios insulares a la entrada de mercancías y sobre el Lujo, según Ley 30/1972 de 22 de julio.

Dicho recurso se halla asimismo afectado en garantía de las operaciones pendientes de amortización formalizadas con el Banco.

Con referencia a estos ingresos, la representación de la Corporación declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la cláusula décima.

El poder otorgado por la Corporación contratante a favor del Banco de Crédito Local de España con fecha 18 de Marzo de 1.982, ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife, D. Federico Nieto Viejobuena, para percibir directamente las cantidades que sean liquidadas por la Administración Central (Órgano central o periférico), autónoma o provincial, procedentes de los recursos mencionados será de plena aplicación a este contrato hasta que se cancelen las obligaciones derivadas del mismo.

**NOVENA.**- En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un 10 por 100 más.

**DECIMA.**- Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Corporación en el presente contrato, serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinarse a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos.

La Corporación contratante cumplirá lo anterior adaptándose a las normas contenidas en el convenio de Tesorería que figura como anejo al contrato formalizado en 19 de febrero de 1948, cuyo convenio se considera como parte integrante de este contrato, con la modificación de que los tipos de interés y comisiones serán los que rijan en el momento de la formalización o puesta en ejecución de este contrato y de que los recursos que se citan en la cláusula segunda del mencionado convenio serán los que se indican en la cláusula octava del presente contrato y de que la cuenta a través de la cual se desarrollará este servicio de tesorería será la que a nombre de esa Corporación figura abierta en este Banco.

**UNDECIMA.**- En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas octava y novena.

En este caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades





63542241

CLASE 8ª

ingresadas y deducidos los gastos ocasionados y los premios de cobranza, se resarcirá de la parte o partes vencidas de la anualidad o anualidades y entregará el sobrante a la Corporación.

**DUODECIMA.**- El Banco tendrá, en todo momento, la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se dá distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo de la Corporación los daños y perjuicios, gastos y costas.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente a la Corporación para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y al no ser atendido este requerimiento, cumplirá las formalidades establecidas en la cláusula undécima, antes de proceder a la rescisión del contrato.

**DECIMO TERCERA.**- Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo, por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la R.O. de 14 de Enero de 1930.

**DECIMO CUARTA.**- Durante todo el tiempo de vigencia del contrato, la Corporación se obliga a remitir al Banco, en los primeros cinco días de cada mes, una certificación librada por el Intervenidor de Fondos, con el Visto Bueno del Sr. Presidente acreditativa de lo que hayan producido durante el mes anterior cada uno de los recursos especialmente afectos al pago como garantía del préstamo.

Asimismo deberá remitir anualmente certificación, en su parte bastante, del Presupuesto Ordinario y de su cuenta de liquidación, cuyos datos se remitirán con la extensión precisa para poder apreciar la cuantía de dichos Presupuestos, de la anualidad consignada para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiera, en total y singularmente de los recursos afectados en garantía especial y de los conceptos más importantes.

**DECIMO QUINTA.**- La Corporación deudora queda obligada a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y, especialmente, a los recursos dados en garantía, que figuran en el Presupuesto de Ingresos, así como a la consignación para pagar al Banco la anualidad prevista en la cláusula quinta, que figurará en el Presupuesto de Gastos, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen. Dichos acuer-

dos no serán ejecutivos hasta que adquieran firmeza, por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos, o haber sido destinados los que interponga por resolución firme, dictada en última instancia.

**DECIMO SEXTA.**- Serán a cargo de la Corporación las contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijen en el cuadro de amortización o los intereses intercalarios, en su caso o de demora, que constan en las cláusulas de este contrato. Serán también a cargo de la Corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato.

**DECIMO SEPTIMA.**- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 13/1971, de 19 de Junio, sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial y en los Estatutos del Banco, protocolizados en escritura pública de 7 de febrero de 1972, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Madrid, al tomo 2.817 general, 2.140 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 1ª, hoja número 19.327, inscripción 1ª.

**DECIMO OCTAVA.**- La Corporación contratante se compromete a consignar en los anuncios de subasta o concurso para la ejecución de las obras que se satisfacen con el importe del préstamo en el lugar correspondiente de dicho anuncio, referente a la obligación de los licitadores de constituir como preliminar a la presentación de los pliegos la fianza correspondiente, el párrafo que sigue:

"También son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva, las Cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos".

**DECIMO NOVENA.**- Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de este contrato serán los de Madrid.

**ADICIONAL.**- La demora en el pago a sus respectivos vencimientos de las cantidades que por intereses, comisión y en su caso, amortización, haya de satisfacer la Corporación, devengarán por dicho concepto de demora, el mismo tipo de interés que el crédito de que se trata, o sea el del 11,50 por 100 anual, más una comisión del 3,50 por 100 por la mora hasta 12 meses y del 5 por 100 por la mora de 12 meses en adelante.

2ª.- Asimismo el Pleno acuerda, que si no se presentan reclamaciones ni observaciones a el periodo de exposición al público y en el supuesto de no precisarse autorización de la Delegación de Hacienda para concertar la presente operación, una vez devuelto el expediente por aquélla, quede definitivamente aprobado el presente contrato de préstamo, facultándose al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del correspondiente documento de formalización.

22.- Los ingresos por los Arbitrios Insulares de Entrada de Mercancías y sobre el Lujo son, en la actualidad, la fuente básica de financiación de los Cabildos Insulares y uno de los recursos fundamentales de los Ayuntamientos de las Islas.

El Tratado de Adhesión de España a la Comunidad Económica Eu-



3542242

CLASE 8ª

ropea, en su Protocolo nº 2 sobre las Islas Canarias y Ceuta y Melilla, prevé, en su art. 6.2, la supresión progresiva del Arbitrio Insular de la Entrada de Mercancías, respecto de los productos originarios del territorio aduanero de la Comunidad, al mismo ritmo y en las mismas condiciones que los previstos en los artículos 30,31, y 32 del Acta de Adhesión, es decir, en un periodo de 7 años, de tal modo que en 1986 se produjo una reducción del 10 por ciento, en 1987 del 12,5 por ciento y para 1988 un 15 por ciento, llegando en 1993 al 100 por 100.

Esta reducción arancelaria viene produciendo una sensible merma de los fondos propios de los Cabildos y Ayuntamientos Canarios, teniendo en cuenta que las mercancías procedentes de la Península y Baleares y del resto de la Comunidad Económica Europea originan un porcentaje sustancial de los ingresos obtenidos por el Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancías en las Islas Canarias.

Asimismo, se están produciendo menores ingresos, para las Corporaciones Locales Canarias, como consecuencia de la rebaja de los tipos del Arbitrio Insular sobre el Lujo, por los ajustes que se han tenido que realizar por el Gobierno de Canarias en atención a la aplicación del IVA y mantenimiento de precios adecuados en las Islas.

En la adopción de estas disposiciones, que afectan a sus recursos propios, no han tenido participación los Cabildos y Ayuntamientos Canarios. Es de resaltar que el artículo 187 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en su apartado segundo, establece que las Leyes que autoricen la desgravación total o parcial de impuestos locales, proveerán a la pertinente sustitución por otros de rendimiento y características similares. No obstante la existencia de esta disposición, hasta la fecha no se han definido cuáles van a ser los recursos con los que se van a compensar a los Cabildos y Ayuntamientos Canarios, por este progresivo y grave deterioro de sus ingresos, que cada año será mayor si continúa retrasándose la entrada en vigor de una nueva Ley de Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

En base a todo lo anterior, y a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, que ha dictaminado favorablemente el presente asunto, el Pleno acuerda:

1.- Solicitar del Estado la compensación de los menores ingresos que se han producido y se van a producir a las Corporaciones Locales Canarias por el desarme progresivo del Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancías en las Islas Canarias, por aplicación del artículo 6-2 del Protocolo nº 2 del Tratado de Adhesión de España a la Comunidad Económica Europea.

2.- Solicitar del Gobierno de Canarias que como consecuencia de las reducciones de tipos impositivos del Arbitrio del Lujo, compense

la menor recaudación obtenida por las citadas reducciones de tipos, con efectos desde la fecha de producción de las mismas y las que se puedan producir en el futuro.

3.- Facultar a la Presidencia de la Corporación para que realice cuantas gestiones estime pertinentes en orden a lograr la efectividad de las anteriores peticiones.

En la adopción de este acuerdo intervinieron D. Estanislao González Alayón, el Ilmo. Sr. Presidente, D. Adán Martín Menis, D. Pedro Lasso Purriños, D. José Carlos Franciaco Díaz y D. Emilio Fresco Rodríguez.

23.- Una vez ratificada su inclusión en el Orden del Día, por razón de urgencia, visto expediente de Modificación de Créditos nº 1 del Presupuesto del Patronato Insular de Música del presente ejercicio, propuesto a esta Excm. Corporación mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del referido Patronato, de fecha 20 de Octubre pasado, el Pleno acuerda aprobar el referido expediente que presenta el siguiente detalle :

#### I N G R E S O S

##### ALTAS

483.0001	Gobierno de Canarias (Consejería de Cultura)...	1.000.000
591.0001	Otros ingresos no previstos :Caja General de ==	
	Ahorros.....	600.000
	Superavit 1986.....	8.930.725
	<u>SUMAN LAS ALTAS.....</u>	<u>10.530.725</u>

#### G A S T O S

##### BAJAS

262.0001	Conservación y restauración de Organos.....	923.000
274.0002	Grabaciones y Ediciones.....	1.377.000
470.0005	Ayudas a ciclos de Cámara y Polifonía.....	1.900.000
472.0001	Giras.....	1.000.000
482.0001	Becas.....	1.000.000
470.0004	Ayudas a Bandas de Música.....	5.506.090
	<u>SUMAN LAS BAJAS.....</u>	<u>11.706.090</u>

##### ALTAS

160.0001	Personal Laboral del PIM (Crédito reconocido a= Don Enrique Rojas Guillén).....	306.090
258.0003	Contratos prestación de servicios Profesores Co laboradores O.S.T. (Credito Recon.:2.083.592 y= suplemento).....	4.930.725
258.0001	Id. Id. Directores y Solistas.....	5.000.000
259.0001	Gastos Especiales de Funcionamiento.....	12.000.000
	<u>SUMAN LAS ALTAS.....</u>	<u>22.236.815</u>

#### R E S U M E N

ALTAS (GASTOS).....	22.236.815
BAJAS (GASTOS).....	11.706.090
ALTAS (INGRESOS).....	10.530.725





3542243

CLASE 8ª

Asimismo se acuerda reconocer un crédito por importe de 2.083.592 pesetas, a favor de los Sres. que más adelante se relacionan, para hacer frente al abono de las remuneraciones correspondientes a las nóminas de Conciertos Escolares, en los meses de Noviembre y Diciembre de 1986, conforme al siguiente detalle :

PROFESORES	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
LIMA DOMINGUEZ, Domingo.....	115.545	79.487	195.032
RODRIGUEZ PEREZ, Elisa.....	61.830	42.594	104.424
CORREA BRITO, Mª Dolores.....	80.379	57.708	138.087
GONZALEZ LUIS, Mª Elena.....	53.586	38.472	92.058
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Jesús A.....	75.186 *	54.072	129.258
HERNANDEZ LEON, Fernando.....	104.040	81.552	185.592
GARCIA RODRIGUEZ, Juan Vicente....	54.960	43.968	98.928
FARIÑA DIAZ, Antonio.....	45.342	37.098	82.440
ALONSO OTARO, Abilio.....	64.542	52.698	117.240
SANTOS FELIPE, Aroldo.....	45.342	37.098	82.440
CASTELLANOS MARRERO, Jesús A.....	45.342	37.098	82.440
CALVO FERNANDEZ, Cristina.....	88.623	68.013	156.636
DA COSTA VACAS, Mª Rosa.....	59.082	45.342	104.424
DORTA PALMA, Hector.....	81.882	60.942	142.824
FERNANDEZ LOPEZ, Fernando.....	59.082	45.342	104.424
GONZALEZ PESTANO, Aureliano.....	73.812	55.446	129.258
VINAGRE DELGADO, Juan Ramón.....	78.318	59.769	138.087
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.186.893</b>	<b>896.699</b>	<b>2.083.592</b>

De no interponerse reclamaciones ni sugerencias en el periodo de exposición al público, el presente expediente se considerará aprobado definitivamente.

#### SERVICIO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS

24.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Cultura y Educación, por el que se propone el Programa de Instalaciones Culturales para el actual año 1.987, con motivo del "V Centenario de la Unidad de España", y su financiación, con base a las subvenciones concedidas por el Consejo de Ministros, en su reunión del día 5 de junio último, se acuerda:

1.- Aprobar, con carácter definitivo, por unanimidad, el siguiente Plan de Instalaciones Culturales, para el presente año 1.987, que cuenta con subvención efectiva del Estado:

AYUNTAMIENTOS PROYECTOS	PRESUPUESTO	ESTADO	CABILDO	AYUNTAMIENTO
GUIMAR Centro Socio cultural en el B <sup>2</sup> de Fátima	2.947.923	736.980	2.210.943	-----
EL SAUZAL Auditorio y Reformado	5.846.766	1.461.691	2.000.000	2.385.075
SAN MIGUEL Centro Cultural "San Miguel"	12.078.000	3.019.500	8.137.050	921.450
GUIA DE ISORA Adquisición y Rehabilitación de = Edif. Casa Cultural (Casco)	8.500.000	2.125.000	4.000.000	2.375.000
LA VICTORIA Construcción Centro Cultural 1ª F.	15.022.364	3.755.591	7.597.596	3.669.177
ARICO Habilitación Cámara Agraria, local usos Culturales	3.485.190	871.297	2.613.893	-----
EL ROSARIO Centro Social B <sup>2</sup> = La Esperanza	4.086.225	1.021.556	3.064.669	-----
LA OROTAVA Centro Cívico-Cultural B <sup>2</sup> La Perdona	13.522.500	3.380.625	10.141.875	-----
TOTALES.....	65.488.968	16.372.240	39.766.026	9.350.702

En el anterior Plan han de tenerse en cuenta los siguientes condicionantes:

1.-Que la contratación de las obras y la remisión a la Dirección General de Análisis Económico Territorial, del Ministerio para las Administraciones Públicas de la correspondiente certificación de adjudicación, se haga antes del 15 de noviembre actual.

2.-Que los Ayuntamientos afectados remitan certificación acreditativa de las disponibilidades de créditos para la ejecución de la obra de que se trate.

3.- Para aquellas obras de los Ayuntamientos que antes del 15



G 3542244

CLASE 8ª

de los corrientes no hayan solicitado de este Cabildo la encomienda, se faculta al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación para que, con carácter urgente, proceda a las adjudicaciones directas de las mismas.

II.-Aprobar, asimismo, una asignación igual que en años anteriores, al Ayuntamiento de LA GUANCHA, de DOS MILLONES (2.000.000.-) DE PESETAS, para la financiación de las obras comprendidas en los Programas de los años 1.982 y 1.983.

III.-En cuanto a los proyectos que no han podido ser atendidos por el Estado, por falta de crédito presupuestario, (y que figuran en el cuadro siguiente) y que, conforme comunica la Dirección General de Análisis Económico Territorial, podrían ser atendidos a través de posibles remanentes o bien por otras líneas de cooperación local, se acuerda que, a medida que se vayan produciendo estas situaciones, se estudie por este Cabildo su posible aportación a cada una de ellas.

PROYECTOS CON APORTACION APLAZADA

AYUNTAMIENTO INSTALACIONES	TOTAL PRESUPUESTO	SUBVENCION ESTADO
<u>LA LAGUNA</u> "Restauración Casa Capitanes Generales. ....	84.972.354	28.324.118
<u>LA MATANZA DE ACENTEJO</u> "Centro Socio-Cultural en Fuente-del Lomo". ....	13.668.009	4.556.003
<u>GUIA DE ISORA</u> "Casa Cultura de Playa San Juan".	12.350.000	4.116.666
<u>SAN JUAN DE LA RAMBLA</u> "Reforma en el Centro Cultural del Casco". ....	19.080.000	6.360.000
<u>CANDELARIA</u> "Centro Cultural en Casco". ....	20.932.373	6.977.457
<u>LOS SILOS</u> "Centro Cultural de la C/ Doctor-Jordán". ....	3.553.114	1.184.371
<u>LOS REALEJOS</u> "Auditorio al Aire Libre en Realejo Alto". ....	68.898.945	22.966.315
<u>SANTA CRUZ DE TENERIFE</u> "Ampliación de Edificio para Centro Social -El Tablero-. ....	8.556.574	2.852.191
<b>T O T A L E S</b>	<b>232.011.369</b>	<b>77.337.121</b>

25.- Vistas solicitudes de subvenciones para atender gastos de Ferias de Artesanía en distintos municipios de la Isla, y de conformidad con los informes favorables emitidos por la Comisión de Cultura y Educación e Intervención de Fondos, se acuerda conceder a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la ayuda económica que, asimismo, se hace constar, con cargo a la aplicación presupuestaria 435.8660.18 (contraídos previos, nº 19827 y 21.201):

<u>AYUNTAMIENTOS</u>	<u>IMPORTE SUBVENCION</u>
FASNIA.....	200.000
GUIA DE ISORA.....	174.000
LA VICTORIA.....	150.000
BUENAVISTA.....	200.000
SAN MIGUEL.....	171.750

En cuanto a las solicitudes de subvenciones presentadas por la Comisión de las Tradiciones Canarias (Feria de Artesanía de Pinoleris) y la Asociación de Vecinos "San Jerónimo" para la 8ª Feria de Artesanía "Higa, 87", de acuerdo con lo informado por Intervención de Fondos, este Cabildo se ve en la imposibilidad de acceder conforme a lo solicitado, al no haber sido interesadas las subvenciones a través del Ayuntamiento, toda vez que las consignaciones presupuestarias, para estos fines, están destinadas a entes territoriales y no a entidades particulares, como lo son en estos dos últimos casos.

En el debate previo a la adopción de este acuerdo, intervinieron los Sres. Consejeros, Doña Delcy Claris Masa Estévez y Don Pedro Lasso Purriños, para solicitar una ampliación del informe emitido por Intervención de Fondos, al establecerse por la misma que no existía partida aplicable para la concesión de dichas subvenciones, a lo que respondieron los Consejeros, Don Miguel Zerolo Aguilar y Don Paulino Rivero Baute, en el mismo sentido recogido en la resolución.

26.- Vistos los informes favorables emitidos por la Comisión de Cultura y Educación e Intervención de Fondos, se acuerda conceder al Grupo de Coros y Danzas "AYTHAMY", de la Casa de Venezuela, una subvención de DOSCIENTAS MIL (200.000.-) PESETAS, para atender gastos de su desplazamiento a la Península, a fin de participar en el Festival folklórico de Almería, con cargo a la aplicación presupuestaria 472.7180.15 (contraído previo, nº 17.210).

27.- De conformidad con los informes favorables de la Comisión de Cultura y Educación e Intervención de Fondos, se acuerda conceder a la Coral Mixta Polifónica de Santa Cruz de Tenerife, una subvención de QUINIENTAS MIL (500.000.-) PESETAS, para atender gastos de su reciente gira artística por la Península, con cargo a la aplicación presupuestaria 472.7160.15 (contraído previo, nº 21.015).

28.- Visto dictamen de la Comisión de Cultura y Educación, por el que se propone una subvención de DOS MILLONES (2.000.000.-) DE PESETAS a la Asociación Tinerfeña de Amigos de la Opera (ATAO) y ante la imposibilidad de su concesión, por dificultades presupuestarias, de conformidad con lo informado por Intervención de Fondos, se acuerda tener en cuenta dicha cantidad en el momento que se elabore el Presupuesto de este Cabildo para el próximo ejercicio de 1988.





663542245

CLASE 8ª

29.- En relación al expediente relativo a las Líneas de Actuación del Cabildo en Materia Deportiva y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aceptar el estudio sobre "Política de Fomento Deportivo" como Documento Base de la actuación del Cabildo Insular en el área deportiva.

2º.- Que en cuanto a la Línea de Promoción Deportiva, se aprueben las Bases Reguladoras que registrarán los Convenios entre el Cabildo Insular y los Ayuntamientos de Tenerife para la Programación, Financiación y Desarrollo de los Planes Municipales de Promoción Deportiva.

3º.- Facultar a la Presidencia para constituir la Comisión Evaluadora prevista en las Bases Reguladoras.

4º.- Que para el Plan de Promoción 1.987/88, los 43 millones de pesetas consignados en la partida 435.7170.16 se distribuyen de la siguiente forma:

- 32 millones para cooperar en los PMPD.
- 6 millones al Programa de Apoyo nº 3: Estructura Técnica y de Gestión de los PMPD.
- 5 millones destinados al Programa de Apoyo nº 1: Equipamiento y Material Deportivo.

5º.- Solicitar, para el Plan de Promoción 1.987/88, al Gobierno de Canarias una ayuda económica de **7 millones de pesetas**, de conformidad con la Orden de la Consejería de Cultura y Deportes del Gobierno Autónomo de Canarias, de 5 de Septiembre de 1.987 y con destino al Programa 1.3 "Planes Especiales de Promoción Deportiva", que se distribuiría de la siguiente forma:

- 3 millones de pesetas para los Juegos Insulares de Promoción Deportiva.
- 2 millones de pesetas para un Programa Especial de Promoción a la Lucha Canaria.
- 2 millones de pesetas a aquellos Programas Especiales que puedan surgir a lo largo del año.

6º.- Que en relación con las Líneas de Tecnificación y Recreación Deportiva se proceda al desarrollo de las mismas mediante la elaboración de Normas específicas que hagan viable su puesta en práctica para el próximo año.

Con anterioridad a la adopción del presente acuerdo y tras la

lectura del punto segundo del Dictamen de la Comisión Asesora de Deportes, relativo a las Normas Reguladoras de los Convenios entre el Cabildo Insular y los Ayuntamientos de Tenerife para Promoción Deportiva, se produjeron las siguientes intervenciones:

El Consejero D. José Luis Mederos Aparicio, Portavoz del Grupo de Centro Democrático (CDS), advierte de la necesidad, ante la disparidad de criterios mantenidos por el Servicio de Actividades Comunitarias y la Intervención de Fondos, de que informe el Secretario de la Corporación.

A continuación se solicita la lectura del informe del Interventor de Fondos, el cual se ratifica en el mismo.

Toma la palabra el Sr. Secretario para informar verbalmente que no existe impedimento legal en la aprobación de las Normas Reguladoras presentadas al Plego, ya que el límite del 50% que puede alcanzar la subvención, según lo establecido en el art. 26.1.4º del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, no parece aplicable, a partir de la vigencia de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a las subvenciones que Cabildos y Diputaciones pueden conceder a los Ayuntamientos, (arts. 36.1.b y 57).

Asimismo, y en relación a la vigencia cuatrienal de los Planes Municipales prevista en las Normas, el Sr. Secretario informa de su posibilidad legal si bien, de conformidad con el principio de anualidad presupuestaria, será necesaria la revisión y concesión anual del porcentaje de las subvenciones a distribuir entre los Ayuntamientos.

30.- Visto escrito del Ayuntamiento de La Laguna solicitando cambio de obra en el Plan de Instalaciones Deportivas de 1.987, el Pleno, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Asesora de Deportes, adopta, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

1º.- Dar de baja en el Plan de Instalaciones Deportivas de 1.987 las obras de:

- "Instalación de aparatos de atletismo en las Instalaciones Anexas al Estadio Francisco Peraza".
- "Equipamiento deportivo en el Polideportivo Municipal Juan Ríos Tejera".

2º.- Acceder al cambio de obra solicitado por el Ayuntamiento de La Laguna, quedando el Plan de Instalaciones Deportivas de 1.987, en lo que respecta al Ayuntamiento de La Laguna, de la siguiente forma:

AYUNTAMIENTO/OBRA	PRESUPUESTO	SUB. CABILDO
La Laguna: "Dotación de Pavimento sintético para el Pabellón nº 2 - del Complejo Polideportivo Municipal Juan Ríos Tejera".....	5.000.000	2.500.000 %

31.- Visto expediente relativo a la Gala del Deporte de Tenerife: Elección de los Mejores Deportistas de 1.987, el Pleno, de conformidad con el Dictamen favorable de la Comisión Asesora de Deportes, adopta, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

1º.- Participar en el patrocinio y organización de la Gala del Deporte y elección de los mejores deportistas de la provincia del pre-



3542246

## CLASE 8ª

sente año, que instituye con carácter anual la Delegación Tinerfeña de la Asociación Española de Prensa Deportiva.

29.- Cifrar la participación del Cabildo en el ofrecimiento de la Cena-Gala de proclamación de los mejores deportistas del año, que tendrá lugar en el Casino Taoro el 14 de enero de 1.988, y en la donación de los Trofeos a los distinguidos.

32.- Conoce y ratifica Decreto de la Presidencia, designando los miembros del Pleno del Patronato de Turismo de la Corporación, como sigue:

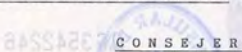
CONSEJEROS NATOS:

Presidente del Patronato..... Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS  
Vicepresidente Primero ..... D. RICARDO TAVIO PEÑA  
Vicepresidente Segundo ..... D. MARCOS BRITO GUTIERREZ  
Delegado Provincial de S.G.T. ..... D. OPELIO RODRIGUEZ PEÑA

Miembros de la Comisión de Turismo.. D. ANTONIO FELIX DAROCA SICILIA  
 D. LUIS A.S. GONZALEZ CLAVIJO  
 D. MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ  
 D. MANUEL HERNANDEZ SUAREZ GLEZ.  
 D. PEDRO CARMELO LASSO PURRIÑOS

Presidentes C.I.T. Isla ..... D. MELCHOR ALONSO MARRERO  
 C.I.T. Santa Cruz  
 D. GERARDO GLEIXNER  
 C.I.T. Puerto de la Cruz  
 D. HIPOLITO ALONSO GUTIERREZ  
 C.I.T. del Nordeste  
 D. JOSE ANTONIO GARCIA FUERTES  
 C.I.T. Candelaria-Caletillas  
 D. GUILLERMO BRAUN GONZALEZ  
 C.I.T. del Sur  
 D. ANGEL CANDIDO LOPEZ GARCIA  
 C.I.T. Los Realejos  
 D. JOSE M. SALAMANCA DE LA PEÑA  
 C.I.T. La Orotava  
 D. CARMELO ACOSTA GARCIA  
 C.I.T. Garachico

Gerente Sociedad Casino Taoro ..... D. RAIMUNDO BAROJA RIEU



**CONSEJEROS ELECTIVOS:**

- Asociación Directores de Hoteles ... D. JUAN JOSE GONZALEZ IGLESIAS
- Asociación Agencias de Viajes ..... D. JOSE IGNACIO ALONSO MARTINEZ
- Asociación de Hospedaje ..... D. ANGEL CARRASCO AGUILERA
- Asociación Hostelería y Restauración ..... D. FELIPE MACHADO DEL HOYO
- Compañías Aéreas ..... D. FRANCISCO MERINO MORENO
- Guías de Turismo ..... D. ALFONSO PEREZ DIAZ
- Trabajadores sector de Hospedaje, Hostelería y Restauración ..... D. MANUEL RIVERO GARCIA TALAVERA
- Trabajadores sector de Hospedaje, Hostelería y Restauración ..... D. JOSE ANTONIO LUIZ PEREZ (UGT)
- Trabajadores sector de Hospedaje, Hostelería y Restauración ..... D. ANTONIO MASSOT BRENE (UGT)
- Trabajadores sector de Hospedaje, Hostelería y Restauración ..... D. JUAN FARRAY HERNANDEZ (CC.OO)
- Trabajadores sector de Hospedaje, Hostelería y Restauración ..... D. JOSE MARTIN GONZALEZ (S.O.C.)
- Industria Hotelera y Extrahotelera.. D. CARMELO PEREZ ABREU
- Industria Hotelera y Extrahotelera.. D. JOSE DETAILLE
- Industria Hotelera y Extrahotelera.. D. AGUSTIN AVILA HERNANDEZ
- Industria Hotelera y Extrahotelera.. D. JOSE LUIS FUENTES
- Industria Hotelera y Extrahotelera.. D. CARLOS PAULSEN RIVAS
- Industria Hotelera y Extrahotelera.. D. JOSE G. RODRIGUEZ ACOSTA
- Industria Hotelera y Extrahotelera.. D. RAFAEL ESCOBEDO HERNANDEZ
- Cámara de Comercio, Industria y Navegación ..... D. FRANCISCO J. UCELAY SABINA
- Compañías de Transportes Turísticos por carretera ..... D. ELISEO PEREZ DELGADO
- Compañías Marítimas ..... D. ANGEL CRUZ FERNANDEZ

**CONSEJEROS ASESORES:**

- D. JOSE SABATE FORNS
- D. JESUS MONTEVERDE ASCANIO
- D. PLACIDO BAZO DIAZ
- D. LORENZO DORTA GARCIA
- D. EDUARDO SOLIS GARCIA TALAVERA
- D. JOSE LUIS SANCHEZ PEREZ
- D. ANGEL GALLEGO RUIZ
- D. FRANCISCO CARNERO
- D. JAVIER MARTIN CARBAJAL

**CONSEJEROS INVITADOS:**

- Presidentes Comisiones Turismo Cabildos La Palma, Gomera, Hierro .... D. PEDRO RODRIGUEZ CASTAÑOS
- Presidentes Comisiones Turismo Cabildos La Palma, Gomera, Hierro .... La Palma
- Presidentes Comisiones Turismo Cabildos La Palma, Gomera, Hierro .... D. RAMON JEREZ HERRERA
- Presidentes Comisiones Turismo Cabildos La Palma, Gomera, Hierro .... La Gomera
- Presidentes Comisiones Turismo Cabildos La Palma, Gomera, Hierro .... D. ROSENDO DEL TORO ALVAREZ
- Presidentes Comisiones Turismo Cabildos La Palma, Gomera, Hierro .... El Hierro





003542247

## CLASE 8ª

33.- A la vista de los dictámenes de la Comisión de Turismo e informes de Intervención de Fondos, se acuerda la participación de la Corporación, a través de su Patronato de Turismo, en las Ferias y Campañas de promoción que a continuación se detallan, aprobando al efecto los importes que individualmente se especifican para cada una de las acciones promocionales, debiéndose librar los citados importes, a justificar, a Don RICARDO TAVIO PEÑA, Consejero Delegado de Turismo, con cargo a las consignación presupuestaria 259.8720.17:

- Feria Touristika de Frankfurt ... (Contraído 21.279)	400.000 ₧. (CUATROCIENTAS MIL).
- Campaña de promoción en REINO - UNIDO ..... (Contraído 21.281)	7.000.000 ₧. (SIETE MILLONES).
- Campaña de promoción en BENELUX y Feria B.T.F. de Bruselas ..... (Contraído 21.280)	3.250.000 ₧. (TRES MILLONES DOS- CIENTAS CINCUENTA MIL).
- Feria TOUR -87 de Amsterdam .... (Contraído 21.282)	250.000 ₧. (DOSCIENTAS CINCUEN- TA MIL).
- Feria World Travel Market de Lon- dres ..... (Contraído 21.287)	500.000 ₧. (QUINIENTAS MIL).
- Baile del Emperador (adquisición= de flores y su envío a Viena) ... (Contraído 21.284)	750.000 ₧. (SETECIENTAS CIN- CUENTA MIL).

Asimismo se conocen y ratifican Decretos de la Presidencia, acordándose la participación, y aprobación de sus correspondientes importes, con cargo a la consignación presupuestaria 259.8720.17, en la Feria y Campañas de promoción siguientes:

- Feria Travel Trade Workshop de -- Montreux ..... (Contraído 21.283)	300.000 ₧. (TRESCIENTAS MIL).
- Campaña de promoción en ALEMANIA.	5.000.000 ₧. (CINCO MILLONES).
- Campaña de promoción en ITALIA ..	4.750.000 ₧. (CUATRO MILLONES = SETECIENTAS CINCUENTA MIL).

D. José Luis Mederos hace mención de la forma irregular en que se presentan los expedientes a los Organos competentes para su resolución y pidió expresamente a la Presidencia que se tomaran las medidas necesarias para evitar tal irregularidad, concretando especialmente a los procedentes de la Sección de Turismo.

34.- Se acuerda, previo el informe favorable de Intervención de Fondos, la adjudicación a LITOGRAFIA A. ROMERO, S.A., para la edición de 3.000 ejemplares de un Libro fotográfico de la Isla, aprobando al efecto un gasto de CINCO MILLONES TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (5.375.000), con cargo a la consignación presupuestaria 259.8720.17 (Contraído 20.617); aprobando asimismo las condiciones convenidas con los autores de dicha publicación, Sres. D. Alejandro Togores Sosa, D. Carlos Schwartz Pérez, D. Alberto Luengo Barreto y D. Francisco González Fernández, que son las siguientes:

Condiciones Generales.-

- Primera.- El libro tendrá la configuración de obra de autor dirigida a los fines previstos de la edición, quedando los autores en libertad de elegir los temas, lugares y motivos de la Isla que mejor entiendan cumplir dicho destino.
- Segunda.- A pesar de lo expresado en la condición precedente los temas o motivos elegidos deberán estar -en la medida de lo posible- orientados a evitar los prototipos y exprototipos al uso en publicaciones o folletos de carácter turístico.
- Tercera.- Los autores tendrán derecho a que sus nombres sean divulgados en la edición y en los libros, como autores de las obras gráficas.

Condiciones Específicas.-

- Primera.- La cesión de derechos de reproducción se hace en exclusiva al Cabildo Insular de Tenerife y para cualquier edición del citado libro. Las diapositivas utilizadas para la edición obrarán en poder de los autores. Los fotolitos -asimismo- utilizados en la edición obrarán en poder del Cabildo Insular de Tenerife.
- Segunda.- El ámbito territorial de la edición comprenderá todo el territorio nacional y su extensión en promociones o difusiones de la misma con carácter internacional y para el destino estipulado en el encargo.
- Tercera.- La obra gráfica tirada en copias de papel y que obra en poder del Cabildo Insular de Tenerife con motivos incluidos en el libro podrá ser utilizada por el Cabildo Insular en Promociones y Ferias de naturaleza turística. En tales reproducciones deberá hacerse constar a pie de foto el nombre de cada autor.
- Cuarta.- La cesión de derechos de reproducción es intransferible. No se podrá vender ni ceder a terceros sin permiso por escrito de los autores, lo que dará lugar a una nueva contratación.
- Quinta.- El número máximo que alcanza la Primera Edición de ejemplares será el que estime oportuno el Cabildo Insular de Tenerife.
- Séxta.- El número de ejemplares que se reservan los autores por cada edición será la equivalencia al DIEZ POR CIENTO (10%) de las mismas.
- Séptima.- La remuneración de los autores se establece en CINCO MIL PESETAS por diapositiva, siendo la obra gráfica de DOSCIENTAS



663542248

**CLASE 8ª**

**DIPOSITIVAS (200) originales de los autores.**

Octava.- Las pruebas de la tirada serán somitidas a los autores.

Novena.- El Cabildo Insular de Tenerife asegura que la obra no va a ser objeto de explotación continua ni de difusión comercial. Los autores renuncian, siempre que tales condiciones se cumplan, a la participación en los posibles beneficios de dicha explotación o difusión comercial.

Obligaciones de los Autores.-

Primera.- Entregar en buena y debida forma para su reproducción la obra objeto de la edición.

Segunda.- Garantizar la originalidad de la obra y responder ante el editor del ejercicio pacífico de los derechos que le hubieren concedido.

Tercera.- Todos los costes de adquisición de material fotográfico y su tratamiento en laboratorio, así como los gastos originados con motivo de la obtención de la obra, tales como transporte, alojamiento, utilización de vehículo, etc., serán por cuenta de los autores.

Cuarta.- Los autores quedan obligados a la ejecución del diseño y de la maquetación del libro no percibiendo por ello derechos económicos algunos.

Cláusula Complementaria.-

Unica.- A los efectos de cobro de lo estipulado en el presente contrato los autores serán representados a dicho efecto por el autor Don Alejandro Togoress Sosa.

35.- Se acuerda aprobar las Bases del Concurso "III Cata Internacional del Descubrimiento 88", a convocarse por el Patronato de Turismo de la Corporación, con motivo de la próxima celebración en la Isla, a solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz, de la referida tercera edición, y de la participación en la segunda edición celebrada recientemente en Méjico, al que asistió el Consejero de la Corporación Don José M<sup>a</sup> González de Chávez Rojo, y cuya Medalla de Oro fue otorgada al Vino Blanco Herreño.

36.- El Pleno conoce Decreto de la Presidencia mediante el que se prorroga el plazo de presentación de propuestas para el "PREMIO DE TURISMO", convocado por el Patronato de Turismo de la Corporación, hasta el día 15 de Noviembre de 1987.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las doce horas quince minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis -

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

**DILIGENCIA:** La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en cuarenta y ocho folios, de clase 8ª, Serie OG, numerados del 3542201 al 3542248 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

**SESION ORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE  
CELEBRADA EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 1.987.**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete siendo las diez horas veinticinco minutos se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS Presidente de dicha Excma. Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP.  
Don RODOLFO AFRONSO HERNANDEZ.  
Don VICTOR ALAMO SOSA.  
Don MIGUEL ANGEL BARBUZANO GONZALEZ.  
Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.  
Don ANTONIO DAROCA SICILIA.  
Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ.  
Don EMILIO JOSE FRESCO RODRIGUEZ.  
Don ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON.  
Don JOSE MARIA GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO.  
Don MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ.  
Don MANUEL MARTIN LUIS.





G 3542249

CLASE 8ª

Don JOSE LUIS MEDEROS APACICIO.  
 Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.  
 Dña DELCY CLARIS MESA ESTEVEZ.  
 Don SANTIAGO PEREZ GARCIA.  
 Don ENRIQUE FERMIN RAMOS CALERO.  
 Don PAULINO RIVERO BAUTE.  
 Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ.  
 Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO.  
 Don JOSE SEGURA CLAVELL.  
 Don RICARDO TAVIO PEÑA.  
 Don MIGUEL ZEROLO AGUILAR.

Por el Sr. Presidente se declara válidamente constituida la sesión, adoptándose a continuación los siguientes acuerdos:

1.- Por el Sr. Secretario se da lectura al Acta de la sesión celebrada el día 4 de Noviembre último, la cual fue aprobada por unanimidad.

#### SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

2.- A dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, aprueba por unanimidad las bases redactadas por el Servicio de Asuntos Generales que han de regir la Oposición libre para la provisión en propiedad de **cuatro plazas de SUBALTERNOS ORDENANZAS**, incluidas en la Oferta de Empleo Público del presente año 1987, y que se publique a la mayor brevedad la correspondiente convocatoria.

3.- Igualmente, con el mismo dictamen favorable se aprueban las bases que han de regir la Oposición libre para la provisión de **una plaza de OFICIAL TELEFONISTA**, vacante en la Plantilla de Funcionarios, y que se publique la oportuna convocatoria a la mayor brevedad.

4.- Asimismo, a igual dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, aprueba las Bases que han de regir el Concurso-Oposición para la provisión en propiedad de **siete plazas de PROFESORES AUXILIARES DE PIANO** y **seis plazas de PROFESORES AUXILIARES DE SOLFEO**, vacantes en la Plantilla de Funcionarios e in-

190  
cluidas en la Oferta de Empleo Público de 1987, y, que se publique esta convocatoria a la mayor brevedad posible.

5.- Igualmente, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, se acuerda aprobar las Bases que ha redactado el Servicio de Asuntos Generales, para la provisión por el sistema de Oposición restringida de promoción interna de una plaza de CATEDRÁTICO DE SOLFEO, y de oposición libre para cubrir las siguientes plazas vacantes:

- Una de CATEDRÁTICO DE SOLFEO.
- Una de CATEDRÁTICO DE ESTÉTICA E HISTORIA DE LA MÚSICA, DE LA CULTURA Y DEL ARTE.
- Una de CATEDRÁTICO DE VIOLONCELLO.
- Una de CATEDRÁTICO DE REPENTIZACIÓN, TRANSPOSICIÓN INSTRUMENTAL Y ACOMPAÑAMIENTO.
- Una de PROFESOR ESPECIAL DE FLAUTA.
- Una de PROFESOR ESPECIAL DE OBOE Y SIMILARES.
- Una de PROFESOR ESPECIAL DE CLARINETE Y SIMILARES.
- Una de PROFESOR ESPECIAL DE CONTRABAJO, y,
- Una de PROFESOR AUXILIAR DE VIOLÍN, y que se publiquen las respectivas convocatorias conjuntamente con las demás existentes del Conservatorio.

6.- Visto el acuerdo del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios de este Cabildo, adoptado en sesión de veinticuatro de marzo próximo pasado, en cuya virtud, y por lo que respecta a la plaza de Administrador que figura en el Cuadro de Puestos de Trabajo del Hospital Psiquiátrico de Tenerife, propone su conversión en una plaza de Técnico de Administración General, titulado Superior, con las retribuciones correspondientes a esta categoría y además, la asignación de un complemento de puesto de trabajo para el desempeño de las funciones específicas de Administrador.

Vistos asimismo los informes del Servicio de Asuntos Generales y de la Intervención de Fondos y dictámenes de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, el Pleno, por unanimidad, acuerda: MODIFICAR el Cuadro de Puestos de Trabajo del Hospital Psiquiátrico de Tenerife reconvirtiendo, tras el procedimiento reglamentario, la plaza de Administrador de dicho Centro Hospitalario en una de Técnico de Administración General, con título Superior, con las retribuciones propias de esta categoría y además, la asignación de un complemento de destino, en la cuantía de 958.915 pesetas anuales, mientras el citado Técnico desempeñe las funciones de Administrador.

7.- Visto acuerdo del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios proponiendo la ampliación de la jornada laboral del Médico de Empresa del Hospital Psiquiátrico, modificándola de 3 horas diarias a 35 horas semanales, por ser imprescindible para el buen desempeño de las funciones que tiene encomendadas; de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda establecer la jornada laboral propuesta para dicho puesto de trabajo, con efectos al día 1º de enero próximo, debiendo hacerse la pertinente previsión presupuestaria para el ejercicio de 1988.



3542250

## CLASE 8ª

8.- Visto expediente relativo al Premio de Jubilación del trabajador que fue de este Excmo. Cabildo, D. VALERIANO ARVELO LEDESMA, y en aplicación de lo dispuesto en el artº 24 del vigente Convenio Colectivo del Personal al Servicio Directo de esta Corporación, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda la concesión de dicho Premio al trabajador solicitante en la cuantía de 1.629.771.- pesetas.

9.- Visto acuerdo del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios por el que se determinan las Bases que deben regir los Concursos relativos a la Oferta Pública de Empleo del Hospital Psiquiátrico de Tenerife, y de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda la aprobación de dichas Bases, al efecto de cubrir los siguientes puestos de trabajo:

- 2 de Médicos Generales.
- 20 de AA.TT.SS. o Diplomados en Enfermería.
- 1 de Fisioterapeuta.
- 6 de Auxiliares de Clínica.
- 1 de Ayudante de máquina de Lavandería.
- 1 de Telefonista.
- 2 de Pinches de Cocina.
- 2 de Fregadores.
- 11 de Operarios de Limpieza.
- 1 de costurera y
- 1 de pintor.

10.- Visto el expediente incoado a solicitud del funcionario D. MOISES AURELIO PEREZ ALVAREZ, Administrativo de la Subescala de Administración General de este Cabildo, interesando se le reconozca, a efectos de percepción de trienios, los servicios prestados al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que, conforme se acredita en certificación expedida por dicho Ayuntamiento, totalizan OCHO MESES Y UN DIA con el carácter de Auxiliar Administrativo interino y además, los desempeñados en propiedad y, en la misma Subescala, ascendentes a SEIS AÑOS, DOS MESES Y CUATRO DIAS.

Vistos asimismo los informes del Servicio de Asuntos Generales sobre las previsiones de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio y el de la Intervención de Fondos sobre la liquidación practicada, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, el Pleno, por unanimidad, acuerda: RECONOCER al Administrativo de este Cabildo D. MOISES AURELIO PEREZ ALVAREZ los servicios prestados al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, como Auxiliar Administrativo, por un tiempo

total de SEIS AÑOS, DIEZ MESES Y CINCO DIAS.

11.- Visto acuerdo del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Docentes, relativo a la reconversión de un puesto de trabajo de Auxiliar de Cerrajería en otro de Oficial de 1º de Mantenimiento, figurando actualmente el primero en el "Colegio Especial Drago" y debiendo figurar el segundo en la "Granja Valle Colino"; de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda la modificación del cuadro de Puestos de Trabajo del citado Organó Especial de Administración en tal sentido.

12.- Vista propuesta del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Docentes, y dictamen favorable de la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda modificar el cuadro de puestos de trabajo de dicho Organó especial de Administración en el sentido de crear un puesto de Director en la "Granja Valle Colino", con una retribución bruta mensual de 175.000.- pesetas, desglosadas en la siguiente forma: Sueldo Base, 98.104 pesetas; Plus de Residencia, 24.526 pesetas; Incentivos, 48.135 pesetas; Plus de Asistencia, 3.179 pesetas y Plus de Transporte 1.056 pesetas.

13.- Visto acuerdo del Consejo de Administración de los Establecimiento Benéfico-Docentes proponiendo la supresión dentro del cuadro de puestos de trabajo de dichos Centros de la "Gratificación por Jefatura. Responsabilidad Talleres Ocupacionales" prevista en el Apartado de la "Granja Valle Colino"; de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda dicha modificación del cuadro de puestos de trabajo de referencia.

14.- Visto acuerdo del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios proponiendo la reclasificación, previa reconversión del puesto de trabajo del trabajador del Hospital Universitario de Canarias, D. RAMÓN TORRES AFONSO de Operario de Limpieza a Mozo de Almacén, con una diferencia retributiva mensual de 79.012 pesetas a 82.891 pesetas; de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, y en atención de las consideraciones expresadas en la propuesta, se acuerda modificar el cuadro de puestos de trabajo del Hospital Universitario en tal sentido, con efectos al día 1º de Enero de 1.988.

15.- Vista propuesta del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios, y dictamen favorable de la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda efectuar las siguientes modificaciones en el cuadro de puestos de trabajo del Hospital Universitario de Canarias:

1º.- Transformar la plaza de Subjefe de Enfermería en una plaza de Supervisor General de Enfermería.

2º.- Tranformar una plaza de Subjefe de Sección en una plaza de Técnico de Administración Titulado.





G 3542251

CLASE 8ª

Las retribuciones de las plazas transformadas serán las vigentes en el cuadro de puestos de trabajo para las de igual categoría; fijándose un complemento de destino para el desempeño de las funciones de Subjefe de Enfermería en la cuantía de 21.061 pesetas mensuales, y para el desempeño de las funciones de Subjefe de Sección (Personal), en 31.616 pesetas mensuales, a percibir por los trabajadores que sean designados para su desempeño en catorce mensualidades o seis partes proporcionales, y, exclusivamente, por los períodos de tiempo que desempeñen las mismas, por lo que se establece el carácter esencialmente removible de tales designaciones, reintegrándose los productores que cesen a la categoría profesional que tuvieran en el momento de la designación.

16.- Visto expediente de reestructuración de los Servicios de Vías y Obras, y Arquitectura, Urbanismo e Ingeniería, en el sentido de encuadrar debidamente diverso personal laboral perteneciente a los mismos, y que viene prestando servicios en otros departamentos de esta Corporación, así como efectuar las reconversiones de puestos de trabajo necesarias al efecto de prever las necesidades efectivas de los Servicios de referencia; de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerdan las siguientes modificaciones en el cuadro de puestos de trabajo del personal al servicio directo de la Corporación:

1ª.- Creación en el epígrafe de "Oficinas y Despachos" de los siguientes puestos:

- 4 Conductores.
- 12 Peones-Vigilantes.
- 2 Encargados del Refugio de Altavista.

2ª.- Supresión en el epígrafe de "Vías y Obras" de 3 puestos de Conductor, y creación de los siguientes puestos:

- 1 Encargado-Conductor.
- 1 Albañil Oficial de 1ª.

3ª.- Creación en el epígrafe de "Arquitectura" de los siguientes puestos:

- 1 Pintor Oficial de 1ª.
- 1 Carpintero Oficial de 1ª.

4ª.- Asimismo, por venir prestando en forma efectiva las funciones de que se trata en cada caso, se adscribe al personal que seguidamente se relaciona, a los puestos de trabajo de nueva creación en "Oficinas y Despachos":

- 4 Conductores:
- D. Benito Díaz Infante.
  - D. Francisco Feo García.
  - D. Antonio Hernández Hernández.
  - D. Tomás Hernández Hernández.
- 12 Peones Vigilantes:
- D. Eligio del Castillo Ravelo.
  - D. Luciano Delgado González.
  - D. José Antonio Domínguez Álvarez.
  - D. Valentín García Pérez.
  - D. Nemesio González Vargas.
  - D. Manuel Reyes Gutierrez.
  - D. Manuel Hernández Santos.
  - D. José Alejo Izquierdo Díaz.
  - D. Domingo Méndez García.
  - D. Antonio Ramos Ramos.
  - D. Santiago Rodríguez Fernández.
  - D. José Encinosa Cabello.
- 2 Encargados del Refugio de Altavista:
- D. Agustín González Baute.
  - D. Lorenzo Suárez Hernández.

5º.- Considerando que los trabajadores que seguidamente se citan, se verían perjudicados económicamente de aplicárseles estrictamente las retribuciones previstas en el cuadro de puestos de trabajo para las plazas a las que han sido adscritos, se les reconoce el derecho a percibir a título personal un complemento de 20.000 pesetas mensuales.

- D. Eligio del Castillo Ravelo.
- D. Luciano Delgado González.
- D. José Antonio Domínguez Álvarez.
- D. Valentín García Pérez.
- D. Nemesio González Vargas.
- D. Manuel Reyes Gutierrez.
- D. José Alejo Izquierdo Díaz.
- D. Domingo Méndez García.
- D. Antonio Ramos Ramos.

El presente acuerdo tendrá efectividad el día primero de enero de 1988, debiendo hacerse las pertinentes previsiones presupuestarias para el Ejercicio del próximo año.

17.- Visto expediente de actualización de retribuciones del personal laboral del Conservatorio Superior de Música, tanto contratado con carácter laboral como fijo de plantilla, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda el incremento de las retribuciones del año 1986 en un 5%, conforme establece el artº 12, Tres de la Ley 21/86, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987, con efectos al día primero de enero del presente año.

18.- Visto acuerdo del Consejo de Administración del Conservatorio Superior de Música, y dictamen favorable de la Comisión de Personal y Régimen Interior, relativo a la actualización de



CG 3542252

CLASE 8ª

retribuciones de la limpiadora de dicho Centro D<sup>a</sup> Rosario Hernández Mesa, se acuerda la fijación del salario correspondiente a dicho puesto de trabajo en la cuantía de 75.850 brutas mensuales, cantidad prevista en el cuadro de puestos del personal al servicio directo de la Corporación para dichas funciones, con efectos al día primero de enero del presente año

19.- Dada cuenta del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente, de fecha veintinueve de mayo del año en curso que, literalmente, dice:

"Visto dictamen de la Comisión Asesora de Personal y Régimen Interior, de 9 de abril del corriente año, que en su apartado undécimo propone el aumento de dos puntos del nivel del complemento de destino de los funcionarios de la Corporación, dentro de los límites previstos en el Anexo del R.D. 861/86, de 25 de abril, y visto igualmente el apartado décimo-quinto del acuerdo plenario de 4 de mayo de 1987 en igual sentido, aunque posteriormente y en el propio acuerdo se enumeran los puestos de trabajo que aumentan el nivel, como quiera que el sentido de tal resolución plenaria era elevar en dos puntos el nivel del complemento de destino de los funcionarios, tuvieran o no asignado un puesto de trabajo, y por tanto complemento específico, por el presente, y al objeto de ejecutar debidamente el acuerdo plenario de 4 de mayo pasado, de conformidad con lo previsto en el artículo 61.21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en aclaración del acuerdo corporativo de 4 de mayo último, DISPONGO que los funcionarios que no tuvieran asignado puesto de trabajo y por tanto complemento específico en el Catálogo de puestos de trabajo, aumenten también en dos puntos el nivel de complemento de destino.

Igualmente, y como quiera que en sesión de 25 de marzo del corriente año el puesto de trabajo 119 denominado "puesto en la Sección de Obras de Vías y Obras" había pasado del nivel 6 al 8, al aumentarse en dos puntos el nivel de complemento de destino de este puesto, según acuerdo plenario de 4 de mayo pasado, por el presente vengo en aclarar que dicho puesto se entiende que ha subido al nivel 10 de complemento de destino".

El Pleno, por unanimidad, acuerda su ratificación.

20.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Cultura y Educación, relativo a las solicitudes y documentaciones presentadas por diversos Ayuntamientos de la Isla, para su inclusión en el PLAN DE INSTALACIONES CULTURALES, correspondiente al próximo año 1.988, en virtud de lo previsto en el Real Decreto 988/82, de 30 de abril, con motivo del "V CENTENARIO DE LA UNIDAD DE ESPAÑA", el Pleno

acuerda unánimemente:

I.- Aprobar los criterios de selección y orden de preferencia de los proyectos presentados y propuestos por dicha Comisión informativa, que son los siguientes:

1ª) Tener en cuenta, en primer lugar, aquellos Ayuntamientos, cuyos proyectos resultaron con aportación aplazada del Estado en el Programa de Instalaciones Culturales de 1.987, en el mismo orden de prelación, determinado por acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de junio último, por el que se resolvió la concesión de subvenciones para dicho Programa.

En el caso de que alguno de los referidos Ayuntamientos hubieran presentado un nuevo proyecto para el ejercicio de 1.988, se añadirá, con carácter supletorio, al ya aprobado con la citada aportación, por si aquél fuere debidamente atendido con cargo al Presupuesto del año 1.987.

2ª) Incluir a continuación las Corporaciones Municipales que nunca hayan percibido o hayan hecho uso de este tipo de ayudas.

3ª) Tener en cuenta los Ayuntamientos con proyectos iniciados en años anteriores y que se hallan, por tanto, en alguna fase de ejecución.

4ª) Considerar, igualmente, el total de las cantidades percibidas por los Ayuntamientos en ejercicios anteriores, en función del número de habitantes de derecho de sus respectivos municipios, y dando preferencia a los de menor participación por habitante.

II.- Aprobar, asimismo, el orden de preferencia de los Ayuntamientos, siguiendo los criterios citados:

Ayuntamientos con aportaciones aplazadas, 1.987:

- 1) LA LAGUNA
- 2) LA MATANZA DE ACENTEJO
- 3) GUIA DE ISORA
- 4) SAN JUAN DE LA RAMBLA
- 5) CANDELARIA
- 6) LOS SILOS
- 7) LOS REALEJOS
- 8) SANTA CRUZ DE TENERIFE

Ayuntamientos que nunca han percibido subvención:

- 9) ARAFO
- 10) FASNIA

Ayuntamientos con proyectos iniciados en años anteriores:

- 11) EL SAUZAL
- 12) GUIMAR
- 13) GRANADILLA
- 14) SAN MIGUEL

Ayuntamientos con subvenciones percibidas (de menor a

mayor

cuantía):

- 15) LA OROTAVA
- 16) ARONA
- 17) ICOD DE LOS VINOS
- 18) GARACHICO
- 19) TACORONTE
- 20) PUERTO DE LA CRUZ
- 21) LA VICTORIA





3542253

## CLASE 8ª

- 22) EL ROSARIO
- 23) BUENAVISTA
- 24) ARICO
- 25) SANTIAGO DEL TEIDE
- 26) TEGUESTE
- 27) ADEJE
- 28) EL TANQUE

III.- Aprobar el siguiente PLAN DE INSTALACIONES CULTURALES para 1.988, con los siguientes particulares:

1) Incluir en el referido Plan las instalaciones que se reseñan con el orden de preferencia que, asimismo, se hace constar.

2) Resolver sobre las aportaciones financieras del Cabildo a los proyectos incluidos en el Plan, una vez conocidas las del Estado, y en el momento de resolver sobre el Plan definitivo previsto en el artículo 7º del Real Decreto 988/82, de 30 de abril.

AYUNTAMIENTOS INSTALACIONES	PRESUP. CONTRATA	SUBV. ESTADO AP. APL. 87	APORT. AYUNTAM:
1) LA LAGUNA			
"Restauración Casa Capitanes Generales".....	84.972.354	28.324.118	28.324.118
"Restauración Convento Santo Domingo".....	106.713.728	-----	35.571.242
2) LA MATANZA DE AGENTEJO			
"Centro Socio-Cult.en Fuente del Lomo".....	13.668.009	4.556.003	4.556.003
"Centro Socio-Cult. "La Chamí ana".....	6.169.757	-----	2.056.585
3) GUÍA DE ISORA			
"Casa Cultura de Playa San Juan".....	12.350.000	4.116.666	4.116.666
4) SAN JUAN DE LA RAMBLA			
"Reforma en el Centro Cultural del casco".....	19.080.000	6.360.000	6.360.000
5) CANDELARIA			
"Centro Cultural en Casco"....	20.932.373	6.977.457	6.977.457
6) LOS SILOS			
"Centro Cultural C/ Doctor == Jordán".....	3.553.114	1.184.371	1.184.371
"1ª Fase Restauración Convento San Bernardo".....	12.652.648	-----	4.217.549

"Ampliación Auditorio Municipal"	6.500.000	-----	2.166.667
7) <u>LOS REALEJOS</u>			
"Auditorio al Aire Libre en Realejo Alto".....	68.898.945	22.966.315	22.966.315
8) <u>SANTA CRUZ DE TENERIFE</u>			
"Ampliación Edif. para Centro Social El Tablero".....	8.556.574	2.852.191	2.852.191
- Presupuesto actualizado....	9.583.308	-----	3.194.436
9) <u>ARAFU</u>			
"Centro Cívico Social y Auditorium de Música".....	104.936.023	-----	34.936.023
10) <u>FASNIA</u>			
"Centro Cultural La Sabina= Alta".....	6.100.000	-----	-----
11) <u>EL SAUZAL</u>			
"Equipamiento del Auditorio = Municipal 6ª Fase".....	5.331.314	-----	1.891.859
12) <u>GUIMAR</u>			
"3ª Fase de Fase B-Centro Socio-Cultural Bª Fátima".....	2.863.200	-----	954.400
13) <u>GRANADILLA</u>			
"Casa de Cultura S. Isidro, 2ª Fase".....	37.098.042	-----	12.098.042
14) <u>SAN MIGUEL</u>			
"Dotación de mobiliario y = otros Centros Cult.S. Miguel".	9.156.000	-----	3.052.000
"Centro de Act. Culturales = "Tamaide".....	2.737.630	-----	912.543
"Remodelación y mejora Centro-Cult. y Recreat. El Roque".....	7.110.000	-----	2.370.000
15) <u>LA OROTAVA</u>			
"Restauración Edif. 3ª Edad"...	9.000.000	-----	3.000.000
16) <u>ARONA</u>			
"Centro Cultural en Las Galletas".....	31.500.000	-----	10.500.000
17) <u>ICOD DE LOS VINOS</u>			
"Centro Cultural Bª de la Vega	11.068.992	-----	3.689.664
18) <u>GARACHICO</u>			
"Centro Cultural en el Bª de = El Guincho".....	3.104.890	-----	1.034.890
"Restauración del Convento de Santo Domingo".....	3.600.000	-----	1.200.000
19) <u>TACORONTE</u>			
"Plaza y Local Socio-Cul. en el Bª de la Luz".....	9.606.626	-----	3.202.210
"Rehabilitación de Casa de Las Toscas".....	2.216.256	-----	738.752
20) <u>PUERTO DE LA CRUZ</u>			
"Rehabilitación y Acondicionamiento del Castillo S.Felipe..	18.000.000	-----	6.000.000
21) <u>LA VICTORIA DE ACENTEJO</u>			
"Centro Cultural La Resbala".....	5.412.560	-----	1.804.560



## CLASE 8ª

22) <u>EL ROSARIO</u> "Centro Social Las Rosas".....	3.646.186	-----	1.064.669
23) <u>BUENAVISTA DEL NORTE</u> "Equipamiento Centro Cultural- y Auditorium Casco Urbano".....	6.279.000	-----	2.093.000
24) <u>ARICO</u> "Adquisición Inmueble Almacén- Granero fines Culturales".....	5.310.828	-----	1.770.276
25) <u>SANTIAGO DEL TEIDE</u> "Const. Centro Cívico Cult. en Puerto Santiago 2ª Fase".....	8.917.013	-----	2.972.338
26) <u>TEGUESTE</u> "Adquisición de un inmueble = para inst. culturales".....	26.000.000	-----	-----
27) <u>ADEJE</u> "Restauración Convento San = Francisco".....	28.518.171	-----	9.506.057
28) <u>EL TANQUE</u> "Centro Cult. en Erjos".....	11.705.208	-----	3.901.736
"Marquesina".....	3.926.904	-----	1.308.904
"Centro Cult. en Bª Ruizgómez".	12.676.749	-----	4.225.583

En el debate que suscitó este tema, el Consejero Don José Luis Mederos Aparicio explicó el último párrafo del dictamen de la Comisión de Cultura y Educación, en el sentido de que, como se ha venido haciendo hasta la fecha, la solicitud de los Ayuntamientos para optar a estos Planes, se tramitan en la Sección de Cultura, a través de la citada Comisión informativa, hasta el momento en el que el Pleno de este Cabildo resuelva sobre el Programa definitivo, producido lo cual, la documentación seguirá siendo remitida a la Sección de Fomento para que la misma continúe la tramitación que corresponda. Esta opinión es corroborada por el Sr. Consejero Delegado de Obras Don Miguel Angel Barbuzano González.

21.- El Pleno queda enterado de propuesta del Ilmo. Sr. Presidente sobre la publicación de un libro conmemorativo del 75º Aniversario de la creación de este Cabildo, que, copiada literalmente, dice así:

"Con motivo de celebrarse en el presente año el 75º Aniversario de la promulgación de la Ley 11 de Julio de 1.912, por la que se crearon en las siete Islas del Archipiélago los Cabildos Insulares, como Corporaciones administrativas del Territorio Insular, y

en lo que concierne a esta Corporación, entre las actuaciones que podrían programarse para la celebración de tan señalada Efemérides, esta Presidencia destaca y somete a la consideración del Pleno, como primera iniciativa la aprobación de la edición de un libro, donde se recoja el papel desempeñado por nuestro Cabildo, como pieza fundamental en la articulación jurídico-administrativa de esta Isla, en su amplio marco de competencias, desde la fecha de su creación hasta nuestros días.

"Una obra de tanto significado, no sólo para nuestra Corporación en sí, sino para nuestra Isla y, en definitiva, para nuestro Archipiélago, debe ser encomendada a una persona, cuyo prestigio en el campo de la investigación histórica no ofrezca duda. Por este motivo, me permito proponer a Don Alejandro Cioranescu, que no precisa ninguna presentación, puesto que su labor en esta materia es de sobra reconocida por los miembros de esta Corporación, a la que siempre ha estado tan vinculado, como Consejero Asesor del Aula de Cultura, desde los inicios de este Servicio, hasta fechas relativamente recientes, y por cuanto ha venido prestando su decidida colaboración en todos aquellos temas que este Cabildo ha sometido a su consideración y dictamen.

Por todo lo expuesto y por fundamentadas razones de urgencia y sin que haya mediado compromiso alguno por ninguna de las partes, esta Presidencia ha contactado con el Sr. Cioranescu para ponerle en antecedentes de este proyecto, a lo que el Sr. Cioranescu prestó en principio su conformidad, siempre y cuando se cumplan los siguientes extremos:

1º) Que, con carácter inmediato, por este Cabildo se vayan suministrando al Sr. Cioranescu fotocopias de sus Actas, a fin de que pueda disponer de ellas en su domicilio particular, antes y durante la redacción de la obra.

2º) De cumplimentarse lo anterior, el Sr. Cioranescu se comprometería a entregar el manuscrito entre los meses de mayo y junio de 1.988, salvo casos de fuerza mayor o de dificultades en el suministro del material documental que precisa para su confección.

3º) La obra se compondría de unas 250 páginas mecanografiadas, aproximadamente, con una diferencia eventual de 50 páginas, en más o en menos, según lo dicte la realidad de la recopilación de datos.

4º) Por la realización de este trabajo, que sería de exclusiva incumbencia y responsabilidad del Sr. Cioranescu, y teniendo en cuenta la absoluta urgencia de su ejecución, se le compensaría con la cantidad de DOS MILLONES (2.000.000.-) DE PESETAS, pagaderas en el momento de efectuarse su entrega a este Cabildo. El Pleno acordará."

Conocida dicha propuesta, y los informes favorables emitidos sobre la misma por la Comisión de Cultura y Educación y por Intervención de Fondos, el Pleno, unánimemente, la aprueba en su integridad.

22.- De conformidad con los informes favorables emitidos por la Comisión de Cultura y Educación y por Intervención de Fondos, se acuerda conceder al AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL, una subvención de DOSCIENTAS CINCO MIL (205.000.-) PESETAS, para atender gastos de Ferias de Artesanía en su Municipio, con cargo a la aplicación presupuestaria 435.8660.18, contraído previo, nº 23.438.

23.-De conformidad con los informes favorables emitidos por la Comisión de Cultura y Educación y por Intervención de Fondos, se





63542255

CLASE 8ª

acuerda conceder al CENTRO CULTURAL, AULAS DE LA 3ª EDAD, de Santa Cruz de Tenerife, una subvención de DOSCIENTAS MIL (200.000.-) PESETAS para atender gastos de actividades culturales en el actual año, con cargo a la aplicación presupuestaria 472.7190.15, contraído previo, nº 22.467.

24.- Vistos antecedentes relacionados con solicitud del Club de la Tercera Edad del Puerto de la Cruz, de subvención para adquirir un equipo musical con destino a su grupo folklórico, el Pleno acuerda dejarlos sobre la Mesa.

25.- Visto expediente incoado a solicitud del Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Arona por el que interesa la ubicación en su término Municipal de una filial del conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración del citado Centro docente, tras un amplio debate, se acuerda por unanimidad:

1ª) Acceder a lo interesado y en consecuencia establecer en el repetido término municipal de Los Cristianos (Arona) una Filial del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, con carácter provisional, para el curso académico 1.987/1988.

2ª) Aprobar el Convenio a suscribir con el Patronato Municipal solicitante, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### C L A U S U L A S

**PRIMERA.**- El Cabildo Insular de Tenerife, se compromete a establecer en el término municipal de Arona, una Filial del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, en la que se impartirá de momento con carácter oficial, la enseñanza de Solfeo, y Piano durante el curso 1.987-88.

**SEGUNDA.**- El Conservatorio arbitrará aquellas medidas de control que estime necesarias, para garantizar que la enseñanza que se imparta en dicha Filial, tenga el adecuado nivel con arreglo a los programas oficiales. Dicho control se llevará a través de dos mecanismos:

a) El Consejo de Administración propondrá, a iniciativa de la Dirección del Centro, la designación al Ayuntamiento interesado, de la persona que vaya a impartir las enseñanzas, la cual habrá de reunir los requisitos de titulación necesarios para ello. Dicha propuesta habrá de ser necesariamente aceptada por el referido Ayuntamiento.

El Profesor que resulte designado, se integrará en el Claustro de Profesores del Conservatorio y estará obligado a seguir las directrices que en el mismo se fijen.

220

b) Visitas periódicas por parte del personal al que la Dirección del Centro tenga encomendada en cada momento la inspección de las Filiales.

**TERCERA.**— El Ayuntamiento de Arona, a través del Patronato Municipal, se compromete:

a) A facilitar el local donde se vayan a impartir las clases, el cual deberá reunir las condiciones idóneas para ello, a juicio de la Dirección del Centro.

b) A poner a disposición del profesorado los instrumentos de piano adecuados a juicio asimismo de la Dirección.

c) A sufragar los gastos de limpieza y vigilancia que sean necesarios.

d) A abonar, a costa de su presupuesto, los gastos de contratación de personal así como la cuota empresarial de la Seguridad Social. Las remuneraciones de dicho personal, serán idénticas a las de cualquier profesor del Centro, con igual categoría y dedicación. La designación de dicho profesorado se hará por el Ayuntamiento, conforme al procedimiento establecido en la cláusula SEGUNDA, párrafo a), estableciéndose la correspondiente relación contractual entre la repetida Corporación Local y el interesado.

**CUARTA.**— Los alumnos de la Filial abonarán las tasas que al efecto tiene establecida el Cabildo a través de la correspondiente Ordenanza Fiscal, revirtiendo a dicha Corporación Insular el importe de las mismas. El Ayuntamiento a tal fin arbitrará los medios personales que sean necesarios para llevar a cabo los procesos de matriculación.

**QUINTA.**— El presente Convenio comenzará a producir sus efectos a partir de la fecha de su firma, prorrogándose automáticamente al comienzo de cada curso académico, si no es denunciado por alguna de las partes con tres meses de anticipación.

**SEXTA.**— El Ayuntamiento interesado, antes del comienzo de cada Curso Académico, podrá solicitar la ampliación del número de enseñanzas que se imparten en la Filial, debiendo para ello solicitar la pertinente autorización a la Dirección del Centro, cumplimentando en todo caso los requisitos previstos en el presente Convenio.

**SEPTIMA.**— La Filial dependerá a efectos económicos del Ayuntamiento de Arona, y en el aspecto docente de la Dirección del Conservatorio."

En el debate previo a la adopción del presente acuerdo, intervinieron los Consejeros D. Victor Alamo Sosa, D. José Luis Mederos Aparicio, D. Miguel Zerolo Aguilar y Don Paulino Rivero Baute, así como el Presidente D. Adán Martín Menis, proponiéndose por el citado Sr. Mederos que quede este asunto sobre la mesa hasta tanto se pueda adoptar, en base a los pertinentes informes, una solución global respecto a otras aspiraciones similares manifestadas por diversos Ayuntamientos y para los que en un futuro puedan presentarse."

Sometida a votación dicha propuesta es rechazada por 13 votos en contra del grupo ATI y 11 a favor (8 del grupo PSOE y 3 del CDS).

26.— Se acuerda aprobar y ratificar el Convenio de Acción Concertada para 1987, suscrito entre la Corporación y la Consejería de Turismo del Gobierno Autónomo de Canarias, siendo la aportación de la Consejería de 30.000.000 pesetas, a fondo perdido, y correspondiendo al



OG3542256

CLASE 8ª



Cabildo aportar al menos el 30% de dicha cantidad.

27.- A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo e informe de Intervención de Fondos, se acuerda conceder a los Centros de Iniciativas Turísticas de la Isla las siguientes subvenciones, con cargo a la consignación presupuestaria 472.8720.17, Contrato 23.708:

C.I.T. Puerto de la Cruz .....	1.000.000 ₧.
C.I.T. del Sur .....	1.000.000 ₧.
C.I.T. Santa Cruz .....	700.000 ₧.
C.I.T. Nordeste .....	400.000 ₧.
C.I.T. Los Realejos .....	400.000 ₧.
C.I.T. La Orotava .....	400.000 ₧.
C.I.T. Candelaria-Caletillas ...	400.000 ₧.
C.I.T. Garachico .....	400.000 ₧.

---

4.700.000 ₧.

28.- El Pleno conoce el fallo del Jurado para el "Premio de Turismo" del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, correspondiente al año 1986, a favor de la Asociación Británica de Agencias de Viajes (A.B.T.A.).

29.-Visto asunto relativo a solicitudes de subvención de carácter deportivo así como informe del Servicio de Actividades Comunitarias y de la Intervención de Fondos de esta Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

1ª.- Conceder una subvención, en concepto de anticipo de la que corresponda a la presente temporada deportiva 87/88, a los siguientes clubs:

. Tenerife Asociación de Baloncesto .....	1.500.000 ₧.
. Unión Cultural Baloncesto Tenerife .....	485.000 ₧.
. Club Voleibol Cisneros .....	1.000.000 ₧.

2ª.- Conceder una subvención, condicionada al cumplimiento del

art. 11 de las Normas Reguladoras de las Subvenciones de Carácter Deportivo, a los siguientes:

. C.D. Echeyde, XXVII Festival Blume.....	52.000 ₧
. Ayuntamiento de La Laguna, I Torneo Internacional de Baloncesto San Cristobal de La Laguna.....	500.000 ₧
. Amistad Mayex Tenerife, Fase Ascenso a Segunda División Nacional .....	24.000 ₧
. Club Iberia Toscal, gastos temporada 86/87, 1ª División Nacional .....	654.000 ₧

3º.- Conceder una subvención, condicionada a los art. 10 y 11 de las Normas Reguladoras de las Subvenciones de Carácter Deportivo, al siguiente:

.Asociación de Vecinos Guaydil, IV Campeonato Provincial de Gran Fondo..... 150.000 ₧

4º.- Conceder una subvención a D. José González Alonso, Master de Fisiología del Esfuerzo en EE.UU., de 150.000 ₧, condicionada a que una vez realizado el mismo, se ponga a disposición de este Cabildo Insular al efecto de establecer un programa de cursos y stages.

5º.- Denegar la solicitud de subvención presentada por el Equipo de Bridge de Santa Cruz, para participar en la Copa de España por Equipos.

30.- Visto escrito del Ayuntamiento de SANTA URSULA solicitando cambio de obra en el Plan de Instalaciones de 1.987, así como informes del Servicio de Actividades Comunitarias y de la intervención de Fondos de esta Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Dar de baja en el Plan de Instalaciones Deportivas de 1.987 la obra del Ayuntamiento de Santa Ursula "Local para aseos y vestuarios en el Campo de Lucha y Polideportivo", incluyendo en su lugar, con carácter provisional, la obra "Terminación de Vestuarios y Aseos en el Campo de Fútbol", con un presupuesto de 2.475.000 ₧, subvencionando este Cabildo Insular el 50 % de la obra que asciende a 1.237.000 ₧.

2º.- Conceder un plazo improrrogable de DIEZ días hábiles al Ayuntamiento de Santa Ursula para la presentación de la documentación económico-administrativa y técnica correspondiente.

31.- Visto expediente relativo a la Escuela Insular de Vela y

RESULTANDO que con fecha 25 de Junio de 1.987, tiene entrada en esta Corporación la O.M. de 4 de junio de 1.987 por la que se somete a este Cabildo Insular la aceptación de las condiciones de la concesión administrativa para la ocupación de una superficie de 2.500 m2 en la explanada de Paso Alto, zona de servicio del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, para la construcción de la Escuela Insular de Vela.





063542257

**CLASE 8ª**

RESULTANDO que por acuerdo corporativo de fecha 6 de Agosto de 1.987, Deportes: 41, se propone al M.O.P.U. la ampliación del plazo concesional a 99 años y determinadas modificaciones de tipo formal en el condicionado a que hace referencia el Resultando anterior.

RESULTANDO que con fecha 18 de Noviembre de 1.987, tiene entrada en este Corporación la O.M. de 30 de Octubre de 1.987, por la que se somete a este Cabildo Insular la aceptación del condicionado modificado por el que se podría otorgar la concesión administrativa para la construcción de la Escuela Insular de Vela.

CONSIDERANDO que de conformidad con el art. 20 de la Ley de Contratos del Estado y art. 56 de su Reglamento a la adjudicación de un contrato de obras precederán las siguientes actuaciones administrativas:

1. Elaboración, aprobación y replanteo del proyecto.
2. Tramitación y resolución del expediente de contratación, con aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y del gasto correspondiente.

CONSIDERANDO que por acuerdo corporativo de 23 de Diciembre de 1.986, este Cabildo Insular aprobó el proyecto de Instalaciones Náuticas en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife-Escuela Insular de Vela así como el cuadro de financiación de la mencionada obra.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

1º.- La aceptación definitiva de las condiciones a que hacen referencia la O.M. de 30 de Octubre de 1.987.

2º.- La incoación del correspondiente expediente de contratación, con aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**SERVICIO DE ECONOMIA Y HACIENDA**

32. Visto expediente relativo al Centro Cívico-Comercial, Cultural y Ferial,

RESULTANDO, que con fecha 11 de Agosto de 1986, se firmó entre esta Corporación y la Empresa Nacional Mercados Centrales de Abastecimiento S.A., (MERCASA), un convenio para la construcción de un Centro Cívico-Comercial, Cultural y Ferial, en terrenos patrimoniales del Ca-

bildo, a través de la constitución de un derecho de superficie a favor de dicha empresa, y en el que se estipula, entre otros extremos, lo siguiente:

- El Anteproyecto del Centro será elaborado por MERCASA y lo presentará el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, quien en el plazo de un mes desde la fecha de presentación procederá a formular las observaciones que considere oportunas, y en caso de formularse las mismas, se abrirá un período de consultas entre ambas partes, con duración de quince días naturales para armonizar los puntos de vista respectivos (Estipulación cuarta).

- La efectividad del Convenio queda condicionada a la redacción y aprobación del Plan Parcial y Proyecto de Urbanización de los terrenos, que se considera requisito de carácter previo al otorgamiento de la correspondiente licencia, por el Ayuntamiento de La Laguna (Estipulación décimocuarta).

- La constitución del derecho de superficie en escritura pública, inscrita en el Registro de la Propiedad, con los pactos que afecten a terceros, se realizará en el plazo de tres meses a contar del cumplimiento de las condiciones establecidas (Estipulación décimoquinta).

Asimismo, en las Bases 8ª.2 y 15ª del Pliego de Bases para la selección de ofertas de arrendamiento de la Unidad Integrada de Ventas, aprobadas por el Pleno del Cabildo de 15 de octubre de 1986 e introducidas por MERCASA en dicho Pliego, como se ve en su escrito de 20 de octubre de 1986, se prevé una consulta previa a la Corporación Insular, para valorar el tiempo de duración del arrendamiento respecto de las ofertas presentadas.

**RESULTANDO**, que presentado por MERCASA, con fecha 27 de Marzo de 1987, Proyecto Básico del Centro, la Presidencia de la Corporación hizo unas observaciones técnicas al mismo, sólo contestadas en escrito de la citada Empresa de fecha 28 de Octubre de 1987, persistiendo diferencias respecto a lo alegado por este Cabildo.

**RESULTANDO**, que en escrito de 10 de Diciembre de 1986, MERCASA comunicó a este Cabildo, que a la vista de las ofertas presentadas al concurso para la selección de la arrendataria de la gran superficie de ventas, la única fórmula aceptable consistía en un período o plazo de arrendamiento de 33 años, a lo que contestó la Presidencia de la Corporación, en escrito de 28 de Enero de 1987, que se enviase un resumen de las ofertas habidas con inclusión de precio y tiempo, para poder manifestarse conforme a lo pactado. A ello MERCASA, a su vez, respondió en escrito de 13 de febrero de 1987, que ya había escogido o seleccionado a la única oferta para ella admisible, ALCAMPO S.A., sin que posteriormente haya realizado ninguna comunicación al respecto.

**RESULTANDO**, que por iniciativa de MERCASA se han venido realizando movimiento de Tierras, en los terrenos previstos para la construcción del Centro, descritos en el exponiendo primero del Convenio de 11 de Agosto de 1986, sin que exista autorización de ningún órgano de la Corporación.

**RESULTANDO**, que por escrito de 9 de septiembre de 1987 la Presidencia de este Cabildo, requirió a MERCASA para que cesaran los movimientos de tierras, contestando dicha Empresa en escrito de 2 de octubre de 1987, en el sentido de considerar justificada su actuación, sin atender a dicho requerimiento.

**RESULTANDO**, que no se ha cumplimentado el trámite de redacción y aprobación del Plan Parcial y Proyecto de Urbanización de los te-



G 3542258

CLASE 8ª

renos, previsto en la cláusula decimocuarta del Convenio, requisitos de carácter previo al otorgamiento de la correspondiente licencia por el Ayuntamiento de La Laguna, y condición establecida para la constitución del derecho de superficie a favor de MERCASA.

**RESULTANDO**, que en escrito de 8 de Octubre de 1987, la Universidad de La Laguna remitió a este Cabildo, el Estudio de Necesidades del Campus de Guajara, aprobado por la misma, y que afecta a los terrenos previstos para el Centro.

Vistas, la cláusula cuarta del Convenio, las Bases octava y decimoquinta del Pliego de Bases que rigió en el procedimiento de selección de la arrendataria de la gran superficie de ventas y los artículos 1.124 del Código Civil y 82 de la Ley de Bases de Régimen Local y 70 y 71 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales,

**CONSIDERANDO**, que en la cláusula cuarta del Convenio se prevé que formuladas observaciones al Anteproyecto del Centro por el Cabildo Insular se abrirá un periodo de consulta entre ambas partes, con duración de quince días naturales para armonizar los puntos de vista respectivos, lo que no se ha llegado a producir.

**CONSIDERANDO**, que las Bases octava y decimoquinta del Pliego de Bases para la selección de ofertas de arrendamiento de la unidad integrada de ventas, prevén la consulta previa al Cabildo para valorar la componente del tiempo de duración del arrendamiento, en las ofertas presentadas, lo que, como se ve en el resultando tercero anterior, no se ha realizado y esta Corporación no ha podido manifestarse al respecto.

**CONSIDERANDO**, que el artº 1.124 del Código Civil dispone, entre otros extremos, que la facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliera lo que le incumbe y que el perjudicado podrá esoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos.

**CONSIDERANDO**, que al no estar constituido el derecho de superficie y no existir resolución de ningún órgano de gobierno de esta Corporación para realizar los movimientos de tierra, como se ve en los resultandos cuarto y quinto anteriores, MERCASA carece de título bastante que la legitime para ocupar los terrenos y realizar dichos movimientos de Tierra.

**CONSIDERANDO**, que en los artículos 82 de la Ley de Bases de Régimen Local y 70 y 71 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se prevé la posibilidad de que las Entidades Locales recuperen por sí mismas la posesión de sus bienes patrimoniales en el plazo de un año a partir de la usurpación, pudiendo utilizar a dicho fin todos los me-

140  
dios compulsorios legalmente admitidos.

Previo informe de Secretaría y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, al que se presentaron sendas enmiendas por el lltmo. Sr. Presidente, Don Adán Martín Menis y el Consejero, Don José Segura Clavell, el Pleno acuerda:

1.- Manifiestar a MERCASA que, a juicio de esta Corporación, en relación con la aprobación del Anteproyecto y Proyecto del Centro, nos encontramos todavía, formalmente, en el ámbito de la cláusula cuarta del Convenio suscrito entre ambas Entidades.

2.- Manifiestar a MERCASA la no conformidad de la Corporación con el procedimiento de selección de la arrendataria de la Unidad Integradada de Ventas (Hipermercado), reservándose el ejercicio, en su caso, de las acciones previstas en el artículo 1.124 del Código Civil, por este y otros posibles incumplimientos del Convenio suscrito entre ambas Entidades.

3.- Requerir a la Empresa Nacional Mercados Centrales de Abastecimiento S.A. (MERCASA), para que desde el día siguiente a la recepción de la comunicación del acuerdo, cese en los movimientos de tierra o cualquier tipo de obra que, por su iniciativa, viene realizando en terrenos patrimoniales propiedad de esta Corporación, previstos para la construcción de un Centro Cívico-Cultural, Comercial y Ferial, en el término municipal de La Laguna, a la altura de Las Chumberas, y deje libre y expeditos los mismos, procediéndose a utilizar, en caso contrario, todos los medios compulsorios legalmente admitidos, a cuyo fin se faculta a la Presidencia de la Corporación para que realice, en este supuesto, cuantas actuaciones legales sean procedentes.

Los puntos primero y segundo anteriores, propuestos por la Presidencia en su enmienda, fueron aceptados por trece votos a favor de los Consejeros del Grupo ATI, ocho votos en contra de los Consejeros del Grupo PSOE y tres abstenciones de los Consejeros del Grupo CDS, y el punto tercero por dieciséis votos a favor de los Consejeros de los Grupos ATI y CDS y ocho en contra de los Consejeros del Grupo PSOE.

Asimismo, el Pleno acuerda rechazar por once votos a favor, de los Consejeros de los Grupos PSOE y CDS, y trece en contra de los Consejeros del Grupo ATI, la enmienda formulada al dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, por el Consejero, Don José Segura Clavell, cuyo texto es el siguiente:

"El Cabildo Insular de Tenerife se pronuncia favorablemente sobre la importancia a efectos de una dotación de equipamiento como el que aporta el Centro Cívico-Comercial, Cultural y Ferial para la Isla de Tenerife y concretamente para los dos municipios de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna, reiterándose en la necesidad de dicha inversión que junto a la presupuestada por el Gobierno de Canarias a ese efecto permitirá la puesta en marcha de un complejo polivalente al servicio de la ciudadanía tinerfeña.

No obstante, dados los informes emitidos por la Secretaría del Cabildo, el escrito del Rector de la Universidad de La Laguna que se analiza en el punto nº. 57 del Orden del Día de esta misma sesión plenaria y la nueva configuración del Gobierno de esta Corporación, parece aconsejable la constitución de una comisión mixta Cabildo-MERCASA (en la que se integren representantes de cada uno de los grupos políticos de esta Corporación) que discuta todos y cada uno de los temas objeto de las discrepancias actuales entre ambas partes contratantes y que proponga a este Pleno las soluciones que se





3542259

## CLASE 8ª

convengnan enmarcadas todas ellas en el respeto a los principios básicos contenidos en el vigente acuerdo, que entre otros serán, a efectos del disfrute público de las plusvalías y rentas, la titularidad institucional de los terrenos y de todas aquellas instalaciones que en ellos se desarrollen, de sus rendimientos económicos y de las prestaciones sociales de las mismas".

**NOTA MARGINAL.**- Por error, se ha omitido el debate habido en este asunto, que se subsana transcribiéndolo en el folio 072 vuelto y siguientes.

33.- Vistas propuestas de reconocimientos de créditos de pasados ejercicios, previo informe de la Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda el reconocimiento de los siguientes créditos :

111.1150.10	Alonso Fernández del Castillo (Trienios)..	24.932
259.7180.15	Larsa (Exceso de precio de contratación)..	77.875
261.1150.10	Reparación vehículo TF-91.680.....	24.267

34.- Visto expediente relativo a la contratación de un crédito por importe de **1.036.587.948.- ₧.**, con destino a la financiación de inversiones contenidas en el Presupuesto del presente Ejercicio, visto asimismo acuerdo plenario de fecha 24 de septiembre pasado que facultaba a la Presidencia de esta Corporación para solicitar de las Entidades financieras de esta Capital, créditos por el importe total citado, previos informes de Secretaría, Intervención de Fondos y dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Consejeros presente, que forman la mayoría absoluta legal de los miembros de esta Corporación acuerda:

1ª.- Solicitar del Banco de Crédito Local, la concesión de un crédito por importe de **282.142.368.- ₧.**, que se destinará a financiar parte de las inversiones urgentes, contenidas en el apartado 2º del acuerdo corporativo antes citado de fecha 24 de septiembre pasado.

2ª.- Contratar con el Banco Hispano Americano una operación de crédito, por importe de **1.036.587.948.- ₧.**, en las siguientes condiciones:

- Sin comisión de apertura
- Sin coste sobre la no disponibilidad.
- Amortizable en 9 años, con 2 de carencia.
- Tipo de interés: a elegir para cada operación entre Míbor a 6 meses, más un diferencial del 0,50. ó Preferencial publicado por el Banco.

Los intereses serán liquidados al final de cada semestre en el caso de que la modalidad sea tipo Míbor, o trimes-

tralmente en el caso de que la modalidad escogida sea el Preferencial del Banco.

- e).- Para utilizar mediante disposiciones pactadas mínimas de 25.000.000.- \$.
- f).- Documentándose la operación mediante la modalidad de Póliza de crédito en cuenta corriente.

3º.- Destinar este crédito a financiar el resto de las inversiones comprendidas en el párrafo 2º del acuerdo de 24 de septiembre pasado, no cubiertas con el préstamo a solicitar del Banco de Crédito Local, así como a otras inversiones previstas en el Presupuesto del presente Ejercicio.

35.- Visto el informe de la Sección de Estudios Económicos sobre liquidación definitiva del costo del servicio de tratamiento de los residuos sólidos urbanos de la isla de Tenerife correspondiente al año 1986, y resultando que para el indicado año se fijó, por acuerdo plenario de 27 de septiembre de 1985, la tarifa de los usuarios y el canon de la concesionaria en 1.835.-\$/Tm., para los residuos en Planta de Transferencia, y 477\$/Tm., para los vertidos directamente en el Centro de Tratamiento de Arico; resultando que conforme a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones que rige la concesión y el acuerdo plenario de 23 de diciembre de 1983 de adjudicación de la misma, el canon se determinará en función de las fórmulas polinómicas convenidas, lo que determina que el costo real del servicio y, en consecuencia, la fijación exacta del canon y la tarifa no pueda efectuarse hasta bien entrado el año siguiente a aquél de que se refieren; resultando, que en el Convenio por el que los Ayuntamientos aceptaron la subrogación del Cabildo en estas competencias, se comprometieron a que el Cabildo les repercutiera "el coste del servicio" (estipulación 5ª), por lo que el mismo, determinado exactamente conforme a aquellas fórmulas, es el que deben realmente abonar los Ayuntamientos, por lo que procede efectuarles las liquidaciones correspondientes.

Visto, asimismo, que el informe estima que el canon y tarifa para el próximo año 1986, no debe modificarse, manteniéndose los actualmente vigentes, 1.700.-\$/Tm. para los residuos entregados en Planta de Transferencia y 477.-\$/Tm. para los vertidos directamente en el Centro de Tratamiento de Arico, por lo que no sería necesario modificar la Ordenación Fiscal.

Previo informe de Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico y Economía y Hacienda, el Pleno acuerda:

1º.- Aprobar la liquidación definitiva del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos de la isla de Tenerife, correspondiente al año 1986, fijando la tarifa y el canon conforme al siguiente detalle:

Mes	EN PLANTA (\$)	EN VERTEDERO (\$)
ENERO	1.483,31	424,25
FEBRERO	1.484,43	424,54
MARZO	1.411,61	417,98
ABRIL	1.526,95	417,98
MAYO	1.529,22	418,53
JUNIO	1.553,77	419,04
JULIO	1.554,41	419,20
AGOSTO	1.553,60	418,99



G 3542260

## CLASE 8ª

SEPTIEMBRE	1.497,30	414,95
OCTUBRE	1.497,30	414,95
NOVIEMBRE	1.496,89	414,85
DICIEMBRE	1.497,52	415,00

2º.- Que se proceda a efectuar las correspondientes liquidaciones a la Empresa Vertresa y a los Ayuntamientos, conforme a los importes definitivos anteriores señalados.

3º.- Fijar para 1988 el canon a abonar a la Empresa concesionaria VERTRESA en la cantidad de 1.700  $\mu$ /Tm., para los residuos entregados en la Planta de Transferencia, y 477  $\mu$ /Tm., para los vertidos directamente en el Centro de Tratamiento de Arico; canon que será provisional a resultados de la liquidación definitiva conforme a lo prevenido en el Pliego de Condiciones y acuerdo plenario de concesión del servicio de 23 de diciembre de 1983, que rige la concesión.

4º.- No modificar la tarifa vigente señalada en la ordenanza fiscal reguladora de la exacción de tasas por prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos en la isla de Tenerife, que quedan fijadas en 1.700  $\mu$ /Tm. en Planta de Transferencia, y 477, en Vertedero.

36.- Visto expediente relativo a la adjudicación de la explotación de la actividad de alquiler o arrendamiento de televisores para los usuarios del Hospital Universitario de Canarias, antes Hospital General y Clínico de Tenerife, en régimen de concesión administrativa y en exclusiva, y vistas las ofertas presentadas en el Concurso celebrado al efecto, previo acuerdo del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios y dictámen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda:

1º.- Adjudicar la concesión de la explotación de la actividad de alquiler o arrendamiento de televisores para los usuarios del Hospital Universitario de Canarias a Doña MARÍA LUZ GONZALEZ GOMEZ, en las siguientes condiciones:

- CANON ANUAL A SATISFACER POR EL CONCESIONARIO: el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de los ingresos brutos, sin que dicho canon anual pueda ser inferior a la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (3.500.000.- $\mu$ ).

- APARATOS A INSTALAR POR EL CONCESIONARIO:

. Entre DOSCIENTOS Y DOSCIENTOS CINCUENTA (200/250) televisores en color, de 14 pulgadas, nuevos, sellados, precintados, preparados para el acople de auriculares, con contador monedero y sus correspondientes repisas soportes.

. Sistema de video, mediante circuito cerrado, con instalación de antena, para proyección de películas y divulgación médico-sani-

taria.

. Aparatos de canje de monedas.

. Instalación de antena parabólica.

- HORARIO DEL SERVICIO: El servicio de video, con personal de la Empresa, será prestado todos los días del año y como mínimo desde las DIEZ a las TRECE HORAS y desde las DIECISEIS hasta las VEINTE HORAS. Dentro de este horario la Dirección del Hospital Universitario de Canarias dispondrá diaria y gratuitamente de una hora, treinta minutos, para la proyección de videos de divulgación sanitaria.

- TARIFA: Los usuarios deberán satisfacer al concesionario la cantidad de VEINTICINCO PESETAS (25.-) por cada CUARENTA Y CINCO MINUTOS (45 minutos) de utilización del servicio.

2º.- Establecer como plazo, para que el concesionario comience la prestación del servicio objeto de concesión, el de UN MES, contado a partir del día siguiente a la formalización en documento administrativo de la presente concesión.

Se exceptua de este plazo los servicios de televisión que se puedan prestar como consecuencia de la instalación de la antena parabólica, cuya instalación deberá realizarse por el concesionario en el plazo que al efecto se fije por el Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios.

3º.- Establecer en VEINTICINCO DIAS, el plazo en el que el concesionario deberá constituir la fianza definitiva, ascendente a DOS-CIENTAS MIL PESETAS (200.000.-). Dicho plazo será contado desde que se notifique al concesionario el acuerdo de adjudicación.

4º.- Establecer como penalidad para el supuesto de incumplimiento por la adjudicataria del plazo establecido para el inicio de la prestación del servicio, la cantidad de (2.000.-) DOS MIL PESETAS diarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Estado.

5º.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para proceder a la firma del contrato de concesión.

37.- Visto escrito de la Dirección General de la Guardia Civil manifestando que la cesión gratuita de un trozo de terreno en el término municipal de Icod de los Vinos, en el lugar denominado "El Almendral", para la construcción de un edificio para el Destacamento de la Agrupación de Tráfico, no es de interés a los fines del Cuerpo, ya que el instalar el referido Destacamento en el solar ofrecido, llevaría consigo hipotecar parte de los componentes en servicios de puertas y protección del Acuartelamiento, así como que el inmueble resultaría insuficiente para albergar al personal y material correspondiente en el caso de que se aumentara la plantilla, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda quedar enterado del contenido del escrito de referencia y dejar sin efecto el expediente de cesión gratuita, cuya iniciación se acordó en sesión plenaria celebrada el pasado día 4 de mayo de 1987.

38. Vista petición de la Empresa arrendataria del Hotel Mencey respecto a la forma de funcionamiento de la contratación de subarriendo de servicios del Hotel Mencey, previo informe del Servicio de Economía y Hacienda y previo dictamen de la Comisión de Hacienda, el





063542261

## CLASE 8ª

Pleno acuerda aprobar el siguiente procedimiento:

1.- Determinación conjunta de los servicios que se van a subarrendar, relacionados con el Hotel (agencias de viajes, boutiques, etc.).

2.- Determinación de común acuerdo de los locales e instalaciones que se utilizarían.

3.- Determinación por ambas partes de las cláusulas por las que se regiría el subarriendo: prima de entrada a pagar por el subarrendatario, renta, duración y demás cláusulas que regirían el subarriendo. Estando relacionadas la prima de entrada, renta y plazo, dicha prima se establecerá en un tanto por ciento de la renta total a satisfacer por el subarrendatario durante la totalidad de su contrato.

4.- Tras una publicidad suficiente realizada por la arrendataria, solicitando la presentación de ofertas durante un plazo de, al menos, 20 días hábiles, entre esta Corporación y la arrendataria se estudiarían conjuntamente todas las ofertas presentadas y de común acuerdo se elegiría a la Empresa que mejores condiciones y mayores garantías ofrezca para llevar el subarriendo. Sería en este momento cuando la Corporación autorizaría a la arrendataria a subarrendar.

39.- Visto expediente relativo a la participación de este Excmo. Cabildo en la empresa de nueva creación PROGED Sociedad Anónima Laboral, mediante la suscripción de acciones por un importe de 646.000.- pesetas, previo informe de Intervención de Fondos y del Servicio de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda participar en la constitución de la Sociedad Anónima Laboral "PROGED" mediante la suscripción de cuarenta acciones (40) de 16.150.- pesetas de valor nominal cada una, por un importe total de SEISCIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL PESETAS (646.000.-), cuyo desembolso se realizará una vez cuente con financiación suficiente la partida presupuestaria correspondiente, en el acto de la firma de la escritura de constitución.

40. Visto expediente relativo a la instalación por el Ayuntamiento de La Laguna de la red de distribución de agua a las urbanizaciones de Cesar Manrique S.A., Gestur, Excmo. Cabildo y Las Chumberas y al reparto del coste del importe de dicha obra entre los propietarios beneficiados, previo el preceptivo dictamen jurídico emitido por el Secretario de la Corporación y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda:

a).- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para que realice gestiones con el Ayuntamiento de La Laguna en orden a que el reparto del coste de la obra sea realizado conforme a derecho.

b).- Que en el caso de que las negociaciones de la Presiden-

cia resultaran infructuosas, se interponga por esta Corporación recurso contencioso-administrativo contra el Decreto de 6 de octubre de 1986 dictado por la Alcaldía del Ayuntamiento de La Laguna, designándose al efecto representante de esta Corporación a la Procuradora de los Tribunales Doña Violeta Santana Bonnet y Letrado-Director a Don Manuel Florian de Tomas Ibañez.

41.- Vistos los informes de Ingeniería Agrícola y del Servicio de Economía y Hacienda relativo a la posibilidad de repoblación forestal de fincas propiedad de esta Corporación, en colaboración con la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía el Pleno acuerda, dirigirse a la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias para manifestarle la voluntad de esta Corporación de firmar un Convenio para la repoblación forestal de tres fincas, sitas en el término municipal de Arico, en las condiciones que de mutuo acuerdo se establezcan.

Las fincas de referencia tienen la siguiente descripción:

I.- RUSTICA: Terreno donde dicen "EL HELECHO", y "MADRE DEL AGUA", del término municipal de Arico, a cereales, patatas y en su mayor parte erial, que mide CIENTO VEINTIDOS HECTAREAS SETENTA Y DOS AREAS NOVENTA CENTIAREAS. Linda: Norte, herederos de Esteban Morales; Sur, Antonio y María García Alfonse y con el risco Bermejo; Este, Barranco de la Madre del Agua o de Ifonso Celedonio González Morales, José García Alfonso, Domitila Coello García y la Morra de Ramos; Oeste, Antonio Coello Fariña, María González Pérez, Joaquín González Borges, Candelaria Borges Expósito, herederos de Martín Rodríguez Díaz-Ilanos y otros, contiene casas de vivienda para medianeros, varias cuevas-depósitos de patatas y grano.

II.- RUSTICA: Terreno donde dicen "HUERTA DEL ARCO" y "MORRA DE RAMOS", término municipal de Arico, a patatas, cereales, pastos y en su mayor parte erial, que mide CATORCE HECTAREAS CUARENTA Y SEIS AREAS VEINTIDOS CENTIAREAS. Linda: Norte, Juan Marrero Morales; Sur, Isabel García Alfonso; Este, barranco, Corina García Alfonso, Martín González y herederos de Alfonso Morales Morales; Oeste, Gonzalo Morales Castro, Isencio González González, Manuel Martínez, Guillermina Morales Marrero y otros.

III.- RUSTICA: Terreno donde dicen "PASADA DE LOS BUEYES", término municipal de Arico, a pastos y erial, que mide VEINTE HECTAREAS DIECISEIS AREAS. Linda: Norte, María García Alfonso y Germán González; Sur, Manuel Flores Hernández, Víctor González y herederos de Gumersindo González; Este, barranquillo Cuevas de Fariña y Lomo Alto; y Oeste, Barranco de los Sauces".

Asimismo el Pleno acuerda iniciar los trámites necesarios para que las fincas que esta Corporación tiene destinados a repoblación forestal sean declarados de utilidad pública e incluidas en el Catálogo de Montes.

42.- Visto el expediente que se sigue sobre el cambio de calificación jurídica del Estadio "Heliodoro Rodríguez López", conceptuándolo como de servicio público,

"RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a propuesta de su Presidencia, acordó, en sesión de 25 de marzo de 1987, alterar la calificación jurídica del Estadio Heliodoro Rodríguez López, conceptuándolo como bien de dominio y servicio público, para la práctica del fútbol y demás deportes que en el mismo se puedan realizar,

RESULTANDO que por anuncio en el Boletín Oficial de la Pro-



063542262

CLASE 8ª

vincia de 15 de abril de 1987, se abrió información pública, por plazo de un mes, relativo a este expediente, y que en dicho plazo no se presentaron alegaciones de ningún tipo respecto del cambio de bien patrimonial a bien de dominio y servicio público,

**RESULTANDO** que por Decreto de la Presidencia de 5 de junio de 1987 se dispuso el trámite de audiencia, poniendo de manifiesto el expediente a los titulares de derechos personales sobre los locales ubicados en el inmueble sobre el que versa el expediente, para que en el plazo de diez días, alegaran y presentaran los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes, y que en dicho trámite sólo comparecieron los Sres. Don Francisco Bermúdez Báez, Don Tomás J. González Carrillo y Don José Pérez Rodríguez, como mandatario verbal de la Comunidad de Herederos de Doña Elena Rodríguez Pérez.

**RESULTANDO** que el Pleno de este Excmo. Cabildo en sesión extraordinaria de 6 de agosto de 1987 aprobó definitivamente el cambio de calificación jurídica del Estadio, conceptuándolo como bien de dominio y servicio público, para la práctica del fútbol y demás deportes que en el mismo se puedan realizar, y que dicho acuerdo fue comunicado a los interesados, siendo objeto de diversos Recursos de reposición, en el plazo legal establecido desde la notificación, todos de igual dicción presentados por los Sres. Don Tomás J. González Carrillo, Don Francisco Bermúdez Báez, Don Vicente Llinares Díaz, Don Juan Manuel Martín González, Don Quiterio Vera China, Don Justo Serrano González, Don Amelio Ibáñez Yanes, Don Querubín de Vera Rodríguez y Don Agustín Padrón Cruz en sustitución de Don Edmundo Rodríguez Santana.

**VISTAS** las alegaciones contenidas en los Recursos de reposición presentados por los comparecientes en el procedimiento, oponiéndose al cambio de calificación y, visto el informe negativo del Servicio de Hacienda, rechazando en su fondo todas las alegaciones expuestas,

**CONSIDERANDO** que la calificación del Estadio como bien de dominio público no prejuzga dentro de un régimen igualmente público de utilización, el tipo de uso que se determine, de acuerdo con los artículos 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y que las razones de interés público que llevan al Cabildo a convertir el inmueble en bien demanial, es realmente lo que ahora importa, sin perjuicio de que hayan de ser debidamente justificadas tales razones, y que se exija en su momento, una fórmula de utilización adecuada a este nuevo régimen jurídico, para hacer efectivo el objetivo que se pretende obtener: garantizar el uso del Estadio al equipo que, en cada temporada, ostente la categoría más alta del fútbol a nivel nacional en la Isla, sin que con ello, se pretenda, a priori, un uso privativo y excluyente a una entidad determinada, sino el fomento del deporte del fútbol a partir de las actuaciones del equipo más representativo,

**CONSIDERANDO** que la vigencia de un contrato de arrendamiento por tiempo indefinido, no comporta ni un derecho adquirido ni una inexistencia de causa para resolver el contrato, y que es ahora causa bastante al caso para la terminación de los contratos de arrendamiento de los locales de negocio situados en los bajos del Estadio, el establecimiento de un servicio público tal como prevé el artículo 133 en rela-



ción con el 121.2 del citado Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que legitima la expropiación forzosa de un derecho como el de arrendamiento, lo que por otra parte, no es tampoco causa extraña a la legislación civil, como así lo contiene el artículo 114.9ª de la Ley de Arrendamientos Urbanos, sin que en ningún caso, quepa alegar "derechos adquiridos" por el arrendatario, lo que resulta, además del todo incompatible con la calificación del conjunto del inmueble como bien de servicio público.

VISTOS los artículos 79.3 y 81.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el 74.2 del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, el 4, 8.1 y 2, y 74 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.372/1986, de 13 de junio,

Previo informe del Servicio de Economía y Hacienda y dictámenes favorable de la Comisión correspondiente, el Pleno acuerda, rechazar en su fondo todas las alegaciones de los recurrentes, y ratificar la calificación jurídica del Estadio "Heliodoro Rodríguez López", conceptuándolo como de servicio público, en los términos acordados en el Pleno de este Excmo. Cabildo en sesión extraordinaria celebrada el 6 de agosto de 1987.

43.- Vista propuesta del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, que textualmente dice:

"Con objeto de que esta Corporación pudiera ser beneficiaria de las subvenciones que viene otorgando el Instituto Nacional de Empleo, a las Corporaciones Locales, al amparo de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 21 de febrero de 1985, cuyo plazo de solicitud para la II Fase del ejercicio de 1987, finalizaba el pasado 15 de octubre, por el Sr. Consejero Delegado de Planificación y Desarrollo Económico se propuso a la Comisión de Gobierno, en su sesión de 13 de octubre pasado, la aprobación de diferentes programas, elaborados por el Gabinete de Iniciativas Empresariales y Acciones Formativas, así como la solicitud de subvenciones al INEM para la ejecución de las mismas.

Declarada la urgencia y debatido el asunto por la Comisión de Gobierno, la misma acordó realizar las solicitudes de subvención, las cuales se tramitaron ante el Instituto Nacional de Empleo; concediéndose las siguientes:

OBRA O PROGRAMA	SUBVENCION	%
Central Vitivinícola.....	2.740.082	75
Gabinete de apoyo a la Asamblea Local de la Cruz Roja.....	3.818.832	100
Finalización Programa Actualización Catastral.....	5.591.043	75
Quesería Norte-Isla.....	3.833.069	75
Gabinete de Iniciativas Empresariales y Acciones Formativas (Taco y = Granadilla).....	3.899.721	100
Estudio población minusválidos.....	4.203.600	100
Racionalización y comercialización = de productos artesanos.....	3.101.873	75
Equipo de Apoyo a acciones formativas.....	7.586.280	100

Por lo expuesto, propongo al Pleno apruebe, por razones de urgencia, su inclusión en el orden del día, ratificando el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 13 de octubre de 1987 y quede enterado de las subvenciones otorgadas por el Instituto Nacional de Empleo".





063542263

CLASE 8ª

El Pleno, previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, acuerda ratificar el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 13 de octubre de 1987, rectificado en su apartado 1ª) en sesión de 9 de noviembre del mismo año, quedando enterado de las subvenciones otorgadas por el Instituto Nacional de Empleo.

44.- Visto expediente individual relativo a Parcela número 1, de las afectadas por el Proyecto de Depósito Regulador de Buen Paso, en el término municipal de Icod de los Vinos y de la que es titular Don José González Luis, en el que consta informe pericial referente a alegaciones formuladas por el interesado sobre determinación del precio de la expresada Parcela y posterior aceptación de la valoración contenida en dicho informe, por parte de aquél, y a los efectos de llegar al mutuo acuerdo establecido en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, y visto, asimismo, informe de la Intervención de Fondos, se acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, aprobar la referida valoración según el detalle siguiente:

PARCELA

- 19.117 m2. de C.O.A. a 401 h/m2.....	7.665.917
- 9.558,50 m2 incremento viña a 96 h/m2.....	917.616
- 407 árboles frutales a 2.400 h/c.u.....	976.800
- 560,564 m3 muro contención a 4.500 h/m3.....	2.522.538
- 600 m.l. atarjea a 360 h m.l.....	216.000
- 380 m.l. tubería galvanizada de 0 2,5" a 528 h m.l.....	200.640
- 335 m2. muro cortaviento a 820 h/m2.....	274.700
- Depósito de agua de 33 pipas de capacidad a 1.800 h/pipa..	59.400
- Material parrales.....	640.420
- 40 Ml. tubería fibrocemento de 0 100 mm. a 380 h m.l.....	15.200
- 1.465,50 m2 de tierra, incluido colocación a 505 h/m3.....	738.562
Aparte abonos:	
- Estiércol a razón de 25 Kgs. en 117 árboles, incluso mano=	
de obra a 18 h/kg.....	52.650
- Abono inorgánico (12, 12, 17, 2) a razón de 2,5 kg en 117=	
árboles a 48 h/kg.....	14.040
- Enmienda caliza en 1.465,50 m2 a razón de 1,5 kg/m2 a =	
25,50 h/kg colocada.....	55.941
<b>T O T A L.....</b>	<b>14.350.424</b>
5% como valor de afección.....	717.521
<b>T O T A L.....</b>	<b>15.067.945</b>

INDEMNIZACION

- Bodega 741.873 x 0,73%.....	541.567
-------------------------------	---------

- Tanques de fermentación.....	633.576
- Bodega de crianza 497.859 x 0,73%.....	363.437
- Material vario de bodega.....	345.000
- Estanque 5.267.700 x 0,73%.....	3.845.421
- Instalación riego por goteo 571.798 x 0,73% disminución == por aprovechamiento residual.....	417.413
- Valor residual material vario de bodega 50% de 345.000.....	172.500
<b>T O T A L.....</b>	<b>5.973.914</b>

**TOTAL VALORACION: 21.041.859 PESETAS.**

Asimismo, al haber cobrado a cuenta el titular de la Parcela, Don José González Luis, la cantidad de 14.163.692 pesetas, se acuerda abonar al referido titular, el importe del resto, ascendente a la cantidad de SEIS MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE (6.878.167.-) PESETAS, mediante la formalización del acta correspondiente.

45.- Visto expediente individual, relativo a Parcelas números 15 y 20 A, de las afectadas por el Proyecto de Depósito Regulador de Buen Paso, en el término municipal de Icod de los Vinos, de las que son titulares Doña Candelaria y Doña María de los Angeles González Martín, en el que a la vista de la hoja de aprecio formulada por aquéllas, por el Perito de este Cabildo se emite informe rechazando el valor urbano de la Parcela y la posible indemnización por perjuicios en la vivienda y en la bodega, situadas en el resto no expropiado, a que se refiere aquélla, formulando la correspondiente hoja de aprecio y visto, asimismo, el informe de la Intervención de Fondos, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y a los efectos de continuar los trámites de la expropiación, aprobar la expresada hoja de aprecio formulada por el Perito, que dice así:

**PARCELA Nº 15**

- 4.309,69 m2 de C.O.A. a 401 h/m2.....	1.726.181
- 1.750,48 m2 incremento viña a 150 h/m2.....	262.572
- 48 árboles frutales a 2.400 h/c.u.....	115.200
- Edificación de 27 m2 de lagar a 6.500 h/m2.....	175.500
- Estanque de 1.044 pipas a 1.350 h/pipa.....	1.409.400
- 216 m.l. de red de riego a 360 h m.l.....	77.760
- 25 m.l. de valla protectora, incluso postes de acero galvanizado a 2.000 h m.l.....	55.000
<b>T O T A L.....</b>	<b>3.816.613</b>
5% como valor de afección.....	190.831
<b>T O T A L.....</b>	<b>4.007.444</b>

**PARCELA Nº 20-A**

- 108 m2 de C.O.A. a 401 h/(m2).....	43.308
- 48 m2 incremento viña a 96 h/m2.....	4.608
- 2 árboles frutales a 2.400 h/c.u.....	4.800
5% valor de afección.....	2.636
<b>T O T A L.....</b>	<b>55.352</b>



063542264

CLASE 8ª

46.- Visto expediente relativo a "PROYECTO DE DEPOSITO REGULADOR DE SAN ISIDRO, en el término municipal de Granadilla, con un presupuesto de ejecución por administración de 108.065.856 pesetas, e incluido en la 4ª Fase del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de Ordenación de Explotación de Santa Cruz de Tenerife, aprobado por Orden Ministerial de 29 de julio de 1985, se acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, tomar en consideración el referido Proyecto, su información pública y demás trámites hasta su aprobación definitiva.

47.- Visto expediente relativo a "PROYECTO DE REUTILIZACION DE LAS AGUAS DEPURADAS EN LA CIUDAD DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA EN VALLE GUERRA 2ª FASE", redactado por el Servicio de Vías y Obras, con un presupuesto de ejecución por contrata de 149.358.859 pesetas e incluido en la 3ª Fase del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la Zona de Ordenación de Explotaciones de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, aprobado por Orden Ministerial de 26 de abril de 1985, se acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, tomar en consideración el referido Proyecto, su información pública y demás trámites hasta su aprobación definitiva.

48.- Conoce el expediente instruido para la confección del Plan Adicional de Obras y Servicios de 1987 para Equipamiento Básico en Municipios de más de 20.000 habitantes, y habida cuenta de que la única obra propuesta fue la correspondiente al Proyecto de "SANEAMIENTO DE LOS REALEJOS, 2ª Fase" con un presupuesto de 299.110.373 pesetas, ha sido subvencionada por el Ministerio para las Administraciones Públicas con la cantidad de 79.762.766 pesetas y que a pesar de las gestiones realizadas el Ayuntamiento de Los Realejos no ha asumido los correspondientes compromisos económicos (préstamo con el B.C.L.E.: 119.644.149 pesetas; Aportación de fondos propios: 99.703.458 pesetas; el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas y ante la imposibilidad financiera de asumir este Cabildo el importe de las obras no subvencionado por el Estado, no confeccionar el referido Plan Adicional, lamentando la pérdida de la referida subvención.

49.- Vista la solicitud de la empresa HISPANO ALEMANA DE CONSTRUCCIONES S.A. de una prórroga de 3 meses en el plazo de ejecución de las obras del Proyecto "MODIFICADO DEL DEPOSITO REGULADOR DE AGUAMANSA" en el término municipal de La Orotava, de la que dicha empresa es adjudicataria, y visto, asimismo, el informe del Ingeniero Director de las Obras, y teniendo en cuenta, por un lado, que si bien



se han producido las circunstancias de retraso alegadas no imputables a la empresa adjudicataria, no se ha solicitado durante el mes siguiente a las respectivas causas, y, por otro, la conveniencia de no incrementar el ritmo de las obras, particularmente los de impermeabilización, para su finalización el día 1 de enero de 1.988; se acuerda, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, aceptar la finalización de las obras durante los tres meses siguientes al del cumplimiento del plazo contractual, si bien ello no debe afectar en las revisiones de precio por los incrementos que en su caso se produzcan a partir del plazo señalado en el contrato.

50.- Visto el escrito de la Agrupación Ornitológica Tinerfeña por el que se solicita se otorgue por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife una subvención que permita financiar parte de los gastos previstos con motivo de la celebración de una "Semana Cultural de Canaricultura, Exposición y Concurso de Pájaros", el Pleno con el informe favorable de Intervención de Fondos, acuerda conceder una subvención por importe de 125.000,00 pesetas a la Agrupación Ornitológica Tinerfeña, debiendo acreditarse por la Agrupación beneficiaria que el importe de la subvención se destina a los fines que determinan su otorgamiento.

51.- Visto el recurso de reposición interpuesto por Don Alfredo Rubín Iglesias en nombre y representación de la sociedad ICI-ZELTIA, S.A. contra acuerdo plenario de 6 de agosto de 1.987, por el que se adjudica el Concurso de suministro de producto raticida a la Sociedad CIBA-GEIGY S.A. y RESULTANDO:

I. Que el 23 de septiembre de los corrientes se interpone el señalado recurso de reposición, presentándose el mismo dentro del plazo de un mes fijado en el art. 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa dado que el acuerdo de adjudicación fué notificado el 24 de agosto de 1.987 y reuniendo, asimismo, los requisitos formales exigidos en el art. 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por todo lo cual procede la admisión del mismo.

II. Que ICI-ZELTIA S.A. alega que el acuerdo plenario adjudica el concurso a CIBA-GEIGY S.A. a pesar de reconocer que la mejor oferta económica es la presentada por ICI-ZELTIA S.A. y que el producto que responde al nombre comercial de LANIRAT y que contiene como principio activo el BROMADIOLINE carece de los requisitos registrales necesarios para su comercialización destinado a usos agrícolas y que se exigen tanto en la legislación reguladora de la materia como en la Cláusula primera del Pliego de Condiciones Técnicas que rige la adquisición de producto raticida, por lo que solicita la suspensión de la ejecución del acuerdo impugnado y la anulación del mismo.

III.- Que con fecha 28 de septiembre del año en curso se dá traslado a CIBA-GEIGY S.A. como adjudicatario del concurso de suministro de producto raticida, del recurso de reposición interpuesto por ICI-ZELTIA a fin de que en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 117,3 de la Ley de Procedimiento Administrativo se alegara por parte de la misma lo que se estimara procedente en orden a la defensa de sus legítimos intereses.

IV. Que con fecha 30 de septiembre D<sup>a</sup> Esther Monserrate Sabadell y Don José Isabal Roca actuando en nombre y representación de la sociedad CIBA-GEIGY S.A. presentan dentro del plazo al que se refiere el mencionado artículo 117,3 de la Ley de Procedimiento Administrativo escrito de alegaciones en el que se manifiesta que el





3542265

CLASE 8ª

producto LANIRAT figura inscrito tanto en el Registro de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitario, como en el Registro de Productos Zoonosanitarios de la Dirección General de la Producción Agraria por lo que se entiende que el mismo cumple los requisitos registrales exigidos en la legislación vigente y en el Pliego de Condiciones Técnicas y se solicita que en base a las alegaciones presentadas se desestime íntegramente dicho recurso.

## CONSIDERANDO:

I.- Que en base a lo establecido en el art. 28 de la Ley de Contratos del Estado cuando señala que "en el concurso la adjudicación recaerá en el oferente que, en conjunto, haga la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al valor económico de la misma...", cabe entender que:

a) No procede admitir lo alegado por ICI-ZELTIA S.A. en el punto tercero de la exposición, en el que se dice que si bien en el acuerdo plenario se admite que la mejor oferta económica es la presentada por la empresa recurrente se adjudica el concurso a CIBA-GEIGY S.A.

b) Que el acuerdo adoptado y por aplicación del indicado art. 28 de la Ley de Contratos del Estado es conforme a derecho.

II.- Que el Real Decreto 3349/83 de 30 de noviembre que regula la Reglamentación Técnico Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas, establece en su artículo 4 los diversos registros en que han de figurar los plaguicidas que se fabriquen o comercialicen en España y el art. 2 del indicado Real Decreto establece la clasificación de los plaguicidas en base a los fines específicos de cada uno de ellos.

III.- Que según se desprende de los señalados artículos 2 y 4 del Real Decreto 3349/83, los plaguicidas ostentarán uno u otro registro en función de sus fines y características.

IV.- Que la Cláusula Primera del Pliego de Condiciones Técnicas dice textualmente "Los ofertantes deben incluir en la documentación a presentar, entre otros los certificados acreditativos de que el producto se encuentra registrado en los organismos competentes para su utilización en desratizaciones urbanas y agrícolas.

V.- Que ICI-ZELTIA S.A. fundamenta su recurso de reposición en base a que el producto denominado LANIRAT comercializado por CIBA-GEIGY S.A. carece de inscripción en el Registro Oficial de productos y material fitosanitarios, que es el Registro que deben ostentar los plaguicidas y productos fitosanitarios, de conformidad con lo que establece el art. 4 del Real Decreto 3349/83.

VI.- Que CIBA-GEIGY S.A. alega que son los registros que ostenta el producto LANIRAT, señalados en el resultando IV., los que autorizan la aplicación del producto en desratizaciones urbanas y agrícolas, siendo este el criterio de la Sección de Agricultura de este Cabildo que señala en su informe que: " en el caso de raticidas y

rodenticidas su definición como plaguicidas zoonosarios tiene un espectro de utilización mucho más amplio que el que tendría como plaguicida fitosanitario".

Por todo ello el Pleno acuerda de conformidad con el dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes, desestimar íntegramente el recurso de reposición formulado por ICI-ZELTIA S.A."

52.- Vista la solicitud de la empresa MEJIAS Y RODRIGUEZ S.L., adjudicataria de las obras de Ampliación del Centro de Capacitación y Experiencia Agrarias de Tacoronte, de una ampliación del plazo de ejecución de dichas obras, así como informe favorable del Servicio de Arquitectura, Urbanismo e Ingeniería, y estando acreditada la imposibilidad de finalización de algunas obras pendientes, a falta de remate, hasta la demolición de la actual caseta de la estación transformadora que no pueden efectuarse hasta la entrada en servicio de la nueva estación incluida en las obras contratadas, el Pleno acuerda acceder a la prórroga solicitada ampliando el plazo hasta el próximo día 15 de diciembre, todo ello de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas y sin perjuicio de llevar a cabo las gestiones pertinentes ante la Consejería de Industria a fin de obtener la preceptiva autorización de la instalación solicitada en su día.

53.- Vuelve a traerse el expediente sobre Proyecto de Reglamento del Servicio de Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos en la Isla de Tenerife, dejado sobre la mesa en la sesión plenaria de 4 de los corrientes para que se uniera al mismo los informes de Intervención de Fondos y Secretarías; cumplimentados los informes que se emiten favorablemente al citado Proyecto, en desarrollo de los arts. 4 y 10 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas que rige la concesión, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los arts. 55 y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Régimen Local, el Pleno, por unanimidad, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo Económico, acuerda:

**Primero:** Aprobar inicialmente el Reglamento del Servicio de Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos en la Isla de Tenerife.

**Segundo:** Someterlo a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

54.- Queda enterado y ratifica por unanimidad el Decreto del lltmo. Sr. Presidente de esta Corporación de 16 de los corrientes, por el que se dispone la gestión directa por la propia Corporación de la Balsa de Montaña de Taco.

55.- Queda enterado y ratifica por unanimidad, el Convenio entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y este Cabildo para la redacción del Plan Hidrológico Insular, firmado entre el titular de aquella Consejería y el Presidente de esta Corporación, cuyo tenor literal es el siguiente:



063542266

CLASE B.ª

**CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y AGUA Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA REDACCION DEL PLAN HIDROLOGICO INSULAR.**

SE REUNEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ildefonso Chacón Negrín, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Agua del Gobierno de Canarias.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Adán Martín Menis, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

COMPARECEN

El primero, en nombre y representación del Gobierno de Canarias.

El segundo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a tenor de lo dispuesto en el artículo 34,1,b) de la Ley Reguladora de Régimen Local.

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que tanto para el Gobierno de Canarias como para el Cabildo Insular de Tenerife constituye motivo de constante preocupación de inexistencia de una planificación hidrológica donde halle su expresión la más adecuada política de aguas del Archipiélago.

SEGUNDO: Que en orden a la formulación de dicha política se considera necesario concretar los términos de la planificación hidrológica regional a partir de un análisis de la problemática hidráulica a nivel insular.

TERCERO: Que los Cabildos representan los órganos donde hallaría su expresión más natural un análisis de tal naturaleza.

CUARTO: Que, en consecuencia, el Gobierno de Canarias se encuentra dispuesto a aportar la ayuda financiera precisa para que el Cabildo Insular de Tenerife realice estudios dirigidos a la formulación de un Plan Hidrológico Insular, y ello con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1ª. El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a la redacción de un avance de Plan Hidrológico Insular en plazo que no sobrepase el día 1 de enero de 1989.

2ª. A tal objeto, el Gobierno de Canarias aportará una financiación de trece millones ciento ochenta mil quinientas sesenta y ocho pesetas, cantidad que se librará en un 50% a la presentación del programa de trabajos y el resto al finalizar éstos.

3ª. La Consejería de Obras Públicas designará de entre sus técnicos un equipo que colaborará con los del Cabildo en la ejecución y dirección de los trabajos de planificación.

Para su cumplimiento y efectos, y en prueba de pleno consentimiento, se firma el presente convenio en el lugar y fecha



indicados "ut supra".

56.- Conoce de la solicitud del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias de una subvención de UN MILLON DE PESETAS (1.000.000.-P.) para la celebración de un curso sobre "La franja costera de Santa Cruz de Tenerife", y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo Económico, previo informe de Intervención de Fondos, el Pleno acuerda conceder la subvención solicitada para la celebración del curso mencionado.

57.- Pasa a tratarse a continuación el escrito de la Universidad de La Laguna adjuntando acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad y Estudio de Necesidades del Campus Universitario de Guajara; visto el dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo Económico al que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se presenta por el grupo ATI una enmienda de adición proponiendo el apartado cuarto del acuerdo que más abajo se transcribe, y después de las intervenciones que luego se recogen, el Pleno por unanimidad en lo que se refiere a los apartados primero, tercero y cuarto, y por mayoría en lo que respecta al segundo, que fue votado favorablemente por los 16 miembros presentes de los grupos ATI y CDS, y en contra por los 8 miembros presentes del grupo PSC-PSOE, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero:** Quedar enterado del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba el Estudio de Necesidades del Campus Universitario de Guajara que contiene las previsiones de suelo para la construcción de edificios universitarios.

**Segundo:** Siendo de la competencia del Ayuntamiento de La Laguna la adopción de los acuerdos pertinentes en orden a la modificación del planeamiento urbanístico que se deriva del Estudio referido, y del órgano correspondiente del Gobierno Autónomo de Canarias las de política educativa y universitaria que le posibilitaría aportar dichos terrenos a la Universidad, el Cabildo, caso de adoptarse tales acuerdos o resoluciones por aquellas Administraciones, adoptará los acuerdos que se deriven de aquellas resoluciones.

**Tercero:** Poner en conocimiento de Mercasa, Ayuntamiento de La Laguna y Gobierno Autónomo de Canarias, el Estudio citado para su conocimiento y efectos.

**Cuarto:** Adjuntar el informe técnico emitido el 9 de los corrientes por el Servicio de Arquitectura, Urbanismo e Ingeniería de este Cabildo.

En el debate del acuerdo se produjeron las siguientes manifestaciones:

Después de una breve intervención del Sr. Melchior, Presidente de la Comisión Informativa, explicando el contenido del dictamen, tomó la palabra el Consejero Sr. Segura que comenzó su intervención afirmando que volvía el tema universitario a un foro que no es el propio, que el Cabildo históricamente ha suplido las carencias universitarias que se ha padecido, por el abandono de sus responsabilidades por otras Administraciones Públicas, haciendo un





CG 3542267

CLASE 8ª

recorrido de las relaciones Cabildo-Universidad en las que se destaca el apoyo que, en todo momento, ha dado la Corporación Insular a la Universidad. Y si bien no es competencia de este Cabildo, desde un punto de vista jurídico, desde un punto de vista político, en cuanto órgano de gobierno de esta Isla, estima que se pueden y deben hacer las manifestaciones oportunas, apuntando, desde esta óptica que ya va siendo hora de que las otras Administraciones Públicas competentes (Ayuntamiento de La Laguna y Gobierno Autónomo) asuman sus responsabilidades, recordando el Sr. Segura que en el planeamiento urbanístico, que le corresponde al citado Ayuntamiento, no figura ningún terreno calificado urbanísticamente como universitario y el Plan Universitario (Comunidad Autónoma) no contempla provisiones presupuestarias para adquisiciones de terrenos. Por último, el Sr. Segura, antes de entrar a referirse en concreto al Estudio remitido por la Universidad, concluye replicando a un escrito del Rector que figura unido al expediente en el que éste afirma que las negociaciones con el Cabildo tendentes a contar con terrenos no habían dado "ningún fruto", que cuenta la Universidad con 120.000 m<sup>2</sup> a su entera disposición, cedidos por esta Corporación durante su mandato, lo que desde claramente lo afirmado por el Rector. En cuanto al Estudio, entiende que es interesante, aunque mejorable como todo informe técnico, y que en cuanto a la previsión de suelo necesario, que se calcula en 500.000 m<sup>2</sup>, estima que incluso puede ser corta. Concluye, por último, el Sr. Segura insistiendo en que se remita el Estudio a Mercasa, y al Ayuntamiento de La Laguna y Gobierno Autónomo para que cada cual asuma sus responsabilidades.

El Consejero Sr. Rivero (ATI) interviene para mostrar su acuerdo con las manifestaciones del Sr. Segura en cuanto al apoyo histórico de este Cabildo y a la insensibilidad del Ayuntamiento de La Laguna y del Gobierno Autónomo en este tema, recordando que ya en 1.982 la Universidad encargó un estudio en la línea; el Sr. Martín Luis (ATI) en su doble condición de Consejero de este Cabildo y Concejal del Ayuntamiento, reafirma la idea de la insensibilidad del Ayuntamiento de La Laguna, en su etapa inmediatamente anterior, puntualizando que el actual grupo de gobierno de dicho Ayuntamiento está identificado con los problemas de la Universidad y que se modificará el planeamiento urbanístico en los términos necesarios para disponer de los terrenos pertinentes para el desarrollo de la Universidad.

Después de la réplica del Sr. Segura en el sentido de que su afirmación iba referida a las instituciones (Ayuntamiento de La Laguna y Comunidad Autónoma) y no a los grupos políticos, ya que la insensibilidad hay que referirla desde 1.927, y de las manifestaciones del Sr. Mederos (CDS) estando de acuerdo en que se comunique también al Ayuntamiento de La Laguna y al Gobierno Autónomo, cierra el debate el ltmo. Sr. Presidente dando la razón al Sr. Segura en cuanto a las observaciones históricas de las relaciones Cabildo-Universidad, y recuerda que ya el Plan Insular de 1.976 previó una zona de reserva universitaria en La Higuera-Valle Colino, hoy irrealizable por la

densidad de edificación que se ha producido en dicho zona. Estima que las Corporaciones deben llamar a la Universidad para conocer sus necesidades y manifiesta que en el actual Gobierno Autónomo (Consejería de Educación) ha encontrado las promesas de prever las consignaciones presupuestarias correspondientes.

Concluido el debate se sometió a votación el acuerdo haciéndose por separado cada punto a petición del Sr. Segura, con el resultado que se ha dejado dicho.

58.- Conoce de la propuesta del Consejero-Delegado de Planificación y Desarrollo Económico de solicitar conjuntamente con los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y de Granadilla, una subvención de 60.000.000.- de pesetas para la instalación de aerogeneradores para depuradoras de aguas residuales conforme a lo previsto en la Orden de 20 de octubre pasado de la Consejería de Industria y Energía, y el Pleno, por unanimidad, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo Económico, acuerda dirigirse a la Consejería de Industria y Energía (Dirección General de Política Energética), manifestando que este Cabildo cooperará con los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y Granadilla en la instalación de aerogeneradores para el bombeo de las aguas de la depuradora de Santa Cruz hacia el Sur; cooperación que se llevará a cabo conforme al convenio que en su día habrá de formularse para concretar los compromisos que cada Corporación asume.

#### OTROS ASUNTOS

59.- Por el Sr. Presidente se da cuenta, en cumplimiento de lo previsto en el artº 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de los decretos dictados durante el periodo comprendido entre el 22 de Septiembre y el 24 de Noviembre actual.

#### SERVICIO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS

60.- Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y conforme lo previsto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Pleno conoce la Moción del Consejero de Obras Don Miguel Angel Barbazano González, relativa a Proyecto de Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca y este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la realización del Matadero Insular, y por unanimidad acuerda aprobar el texto del Convenio en los siguientes términos:

**"CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA REALIZACION DEL MATADERO INSULAR.**

#### **EXPONEN**

Que consideran fundamental para el desarrollo del subsector



G 3542268

CLASE 8ª

ganadero de la Isla la ordenación territorial de las plantas de sacrificio de ganado, haciendo compatibles un mejor funcionamiento de los servicios de inspección veterinaria y de lucha contra epizootias, la disminución del tráfico de ganado y el incremento de la eficacia productiva del sector, eliminando en lo posible el sacrificio y comercio clandestino de ganado y carne.

Que dichos objetivos se pueden alcanzar mediante la construcción de un nuevo matadero, de carácter insular, que al concentrar el servicio rentabilice las cuantiosas inversiones y gastos de funcionamiento que conlleva la adecuación a las modernas exigencias tecnológicas y sanitarias, procurando al mismo tiempo una mayor transparencia en el mercado de la carne del país.

Que el Real Decreto 800/84, de 26 de marzo, regula la concesión de beneficios a las plantas de sacrificio de ganado comprendidas en el Plan General Indicativo de Mataderos.

Que el Artículo 3º 1 del citado Real Decreto, señala que podrán otorgarse, a través de las Comunidades Autónomas, a los titulares de los mataderos y para la ejecución de las actuaciones previstas en su territorio en el Plan General Indicativo de Mataderos, un 20 por 100 de subvención sobre la inversión total realizada que, como máximo, supone para la Isla de TENERIFE, según el Anejo de dicho Real Decreto una subvención de 18.000.000 pesetas.

Que estos beneficios solamente serán compatibles con cualquier otro que cada Comunidad Autónoma pudiera arbitrar con cargo a sus presupuestos, siempre y cuando la subvención y los préstamos oficiales no superen el valor de la inversión.

Que a tal efecto, la Consejería tiene asignación presupuestaria con el objetivo de complementar las subvenciones previstas en el Plan General Indicativo de Mataderos, en atención a las dificultades específicas que el desarrollo de dicho Plan presenta en el Archipiélago Canario.

Por todo ello, y en base a las consideraciones expuestas, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

##### PRIMERA.- Objeto del Convenio:

El Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, colaborarán técnica y económicamente en la construcción del Matadero Insular de Tenerife incluido en el Plan General Indicativo de Mataderos elaborado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

##### SEGUNDA.- Financiación.

La construcción del Matadero será cofinanciada entre ambas entidades aportando la Consejería el 40% del coste total de ejecución, cuyo abono se hará con cargo al presupuesto de la Dirección General de Estructuras y Comercialización Agrarias, aplicación presupuestaria



13.04.742.01.127, P.I. 537.01 y 13.04.742.01.127, P.I. 521.01.

De acuerdo con el Artículo 84 del Reglamento General de Contratación del Estado, el Cabildo, antes de que se inicie el expediente de contratación, certificará la plena disponibilidad de la cantidad total que corresponda.

Ambas partes se comprometen a costear, en la proporción expresada anteriormente, los incrementos sobre el presupuesto de adjudicación motivados por aumentos de precios legalmente repercutibles, modificaciones necesarias, mediciones finales y liquidación; pero en cualquier caso el monto total de la subvención de la Consejería no excederá de SETENTA MILLONES DE PESETAS.

**TERCERA.- Otras subvenciones:**

El Cabildo podrá recabar para la construcción del Matadero Insular otras subvenciones complementarias que serán adicionales, a condición de que la aportación del Cabildo suponga al menos el 25% del coste total de ejecución. A tal fin, la financiación de la Consejería establecida en la Estipulación 2ª, disminuirá en la medida correspondiente.

**CUARTA.- Actuaciones del Cabildo:**

Corresponde al Cabildo la redacción del proyecto de Matadero Insular, así como los trámites para la contratación y adjudicación de la obra, así como su dirección técnica.

La obra será proyectada y ejecutada cumpliendo con el Real Decreto 3.263/76, de 26 de noviembre, el Real Decreto 1.644/81, de 3 de agosto (en su Anexo I) y el Real Decreto 338/84, de 25 de enero y demás legislación concordante.

Asimismo el Cabildo facilitará los terrenos necesarios para la construcción del Matadero.

Una vez finalizada la obra, el Cabildo se compromete a hacerse cargo de ella y de su conservación, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que correspondan a la contrata. Para ello, formalizará los oportunos conciertos con los Ayuntamientos correspondientes y elaborará un Plan de Uso y Gestión para la prestación del servicio público que asume.

El Cabildo se compromete a adjudicar la ejecución de la obra en el plazo de cinco meses desde la firma del presente Convenio.

**QUINTA.- Actuaciones de la Consejería:**

Corresponde a la Consejería la supervisión técnica del proyecto.

La aportación económica de la Consejería se hará efectiva mediante el pago al Cabildo del 40% de las cantidades correspondientes a cada certificado; siendo, a tal efecto, las certificaciones de obra ejecutada, conformadas por los servicios técnicos de la Consejería.

La Consejería quedará liberada de efectuar aquellos pagos de las certificaciones, reformados, liquidaciones y cualquiera de otra naturaleza, a partir del 15 de diciembre de 1.989.

**SEXTA.- Vigencia:**

El presente Convenio se considerará vigente hasta la liquidación de la obra.

El Convenio se extinguirá, además de por la expiración de su plazo de vigencia, por incumplimiento de las partes, causa suficiente para su denuncia y resolución.

Y estando ambas partes conforme con el contenido del presente documento, que consta de 3 páginas rubricadas y selladas, lo suscriben por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en su encabezamiento."

**RUEGOS Y PREGUNTAS**





63542269

CLASE 8ª

61.- Por el Consejero D. Emilio Fresco Rodríguez se reitera la pregunta que formuló en un Pleno anterior al Sr. Presidente, acerca de cual es su opinión en relación con la construcción de un nuevo estadio fuera del término municipal de Santa Cruz de Tenerife. Por D. Adán Martín se pone de manifiesto que la construcción de un gran estadio no tiene sentido en el actual emplazamiento, ni siquiera con las ampliaciones que han sido aprobadas; en su opinión la cuestión del estadio debe ser tenida en cuenta en la confección del Planeamiento Insular, en el que habrá de reservarse un gran espacio para ello.

El Consejero, D. José Segura Clavell dijo: "El Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios acordó en su reunión del día 20 de los corrientes, cesar al hasta ahora Gerente de dicho Organo de Gestión, D. Emilio Rico Sevillano, lo cual nos ha producido una gran extrañeza.

Emilio Rico, que fué contratado para tal cometido, previa celebración de concurso público en virtud de Decreto del entonces Presidente D. José Miguel Galván Bello, de 1 de diciembre de 1982, ha desempeñado en nuestra opinión las funciones de dicho puesto directivo con toda lealtad, entrega y eficacia a la Institución en una difícilísima etapa del Hospital Universitario, razón por la que al asumir las responsabilidades de Gobierno el Grupo Socialista en el año 1.983, se le mantuvo en su cargo en beneficio del Centro.

Durante este tiempo, Emilio Rico afrontó los problemas derivados de fortísimas reivindicaciones de los distintos colectivos de su personal, en particular derivadas del distanciamiento retributivo entonces existente con los centros hospitalarios de la Seguridad Social, modificaciones estructurales y reglamentarias en el funcionamiento del Hospital (creación de la Dirección de Enfermería, nuevo sistema de nombramiento del Director Médico, etc.), importantísimas obras de infraestructura (reforma de Quirófanos, Cocinas, Lavandería, nueva planta en el Cuerpo D, construcción de un nuevo cuerpo del edificio, etc) que han sido por todos considerados como un rotundo éxito, implantación de un sistema informatizado de cierta entidad, lo que ha permitido una información racional y actualizada de los parámetros técnicos y asistenciales en la marcha del Hospital, la permanente discusión de nuevas cláusulas adicionales al convenio vigente con el INSALUD, la incorporación al Organo de Gestión del Hospital Psiquiátrico como consecuencia de la extinción de la Mancomunidad Provincial Interinsular, con toda la problemática inherente a tal circunstancia, que derivó en la creación del Hospital Febles Campos, con importantísimas reformas de infraestructura y organización, y tantas otras cuestiones que harían interminable la relación de asuntos de su gestión, enmarcada, además en un momento de profundas modificaciones legislativas que hacían aún más difícil su labor.

Por eso, nos extraña profundamente el rápido e inesperado cese de D. Emilio Rico Sevillano, al que manifestamos nuestro público reconocimiento por la labor desarrollada, formulando las siguientes

preguntas:

- 1ª) ¿Qué motivos han existido para tal cese?  
2ª) ¿Por qué no ha recibido tramitación mi propuesta, como Presidente en funciones, de 26 de Junio último, en el sentido de concederle una gratificación extraordinaria en base al exceso de trabajo que supuso el asumir la Gerencia del Hospital Psiquiátrico?.

D. José Carlos Francisco contesta haciendo un elogio de la competencia personal de D. Emilio Rico y de su dedicación y actuación como Gerente en los Establecimiento Benéfico-Sanitarios y justificando el cese en la necesidad de mejorar el nivel del Hospital Universitario, afrontando las deficiencias actuales, para lo que se ha estimado conveniente un cambio en la persona del Gerente, hecho normal en cualquier gran empresa, por el desgaste que representa el paso del tiempo en el ejercicio del cargo.

Después de intervenciones de Don Estanislao González Alayón, Don Santiago Pérez, Don Emilio Fresco y Don José Miguel Mederos, solicitando aclaraciones, a las que contesta el Sr. Francisco Díaz, el Sr. Presidente, Don Adán Martín, se manifiesta en forma elogiosa hacia Don Emilio Rico.

En cuanto a la segunda de las cuestiones planteadas, D. José Carlos Francisco, manifiesta que, siendo un expediente instruido por la Corporación anterior, desconoce los motivos por los que no se ha llevado a efecto y que lo estudiará.

El Consejero D. Enrique F. Ramos Calero, formula las siguientes preguntas:

1ª) ¿Cuál es la razón por la que no ha sido convocada ni informada la Comisión Mixta Cabildo-Universidad sobre el tema del nuevo Concierto?.

2ª) ¿En qué fase de elaboración se encuentra el Concierto Cabildo-Universidad para la utilización conjunta del Hospital Universitario de Canarias?

3ª) ¿Quiénes son los TRES representantes de esta Corporación en la Comisión Tripartita que prevé el Real Decreto 1558/86?.

D. José Carlos Francisco informa que la Comisión se reunió hace aproximadamente dos semanas así como que se están llevando una serie de gestiones sobre el particular, y que en breve habrá una nueva reunión con representantes de la Comunidad Autónoma, difiriendo para el próximo Pleno ordinario la respuesta a dichas preguntas.

A propuesta de D. Estanislao González Alayón, se hace constar en acta el pésame a los familiares del exconcejal del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz y Ex Delegado Territorial de deportes, D. Miguel Angel Diaz Molina, por su reciente fallecimiento.

D. José Luis Mederos hace referencia a la Comisión de Transferencias de la Comunidad Autónoma a los Cabildos, proponiendo que cada partido político designe la persona que vaya a ser su representante; el mismo Consejero hace referencia también a supuestas irregularidades que se han producido en el Vertedero de Arico y que han sido denunciadas por el Ayuntamiento.

Contesta D. Ricardo Melchior manifestando que oficialmente no se ha recibido escrito alguno sobre el particular, aunque sí le ha sido anunciada por el Sr. Alcalde su próxima revisión; este tipo de cuestiones están previstas en el Reglamento del Servicio de Gestión de



63542270

## CLASE 8ª

los Residuos Sólidos Urbanos, aprobado en esta misma sesión y en el que se prevé la figura del Inspector del Servicio del PIRS, que evitará que situaciones como ésta se repitan en el futuro.

Por D. Miguel Angel González Suárez se pregunta acerca de cuales han sido los criterios para designar a los representantes del Cabildo en la "II Cata del Descubrimiento" celebrada recientemente en Méjico; y D. Enrique Ramos Calero solicita información sobre participantes, premios y otros extremos; contesta D. José M<sup>a</sup> Glez. de Chávez manifestando que se ha distribuido entre los Sres. Consejeros un dossier sobre todos los detalles y comunica que la III Cata tendrá lugar en esta Isla.

Por último, a propuesta de D. José Luis Mederos Aparicio se hace constar en acta la felicitación a Radio Club, por el Premio Ondas que ha obtenido recientemente.

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, en cumplimiento de los trámites a los que se refiere el artículo 83 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptó el siguiente acuerdo:

62.- Visto acuerdo del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios, proponiendo la aprobación del Convenio suscrito con el Sindicato Autónomo de Médicos del Hospital Universitario de Canarias, al efecto de regular el régimen de Guardias en dicho Centro, se acuerda ratificar el citado Convenio, que es del tenor literal siguiente:

**PRIMERO.- REGULACION DEL REGIMEN DE GUARDIAS.-**

**1.- Guardias de presencia física.- Número máximo:** El número de guardias de presencia física, de 24 horas de duración, que prestarán los médicos de plantilla adscritos a los servicios en que se halle establecida dicha modalidad de guardias, será de CINCO AL MES. Los médicos residentes o contratados, a nivel de residentes, para realizar guardias, prestarán un mínimo de CUATRO GUARDIAS AL MES, con un tope máximo de OCHO GUARDIAS en el mes, a lo largo de todo el año.

**2.- Generalidad del deber de prestar turnos de guardia.-** Todos los médicos del Hospital que se hallen adscritos a servicios en los que se realicen turnos de guardia, tanto de presencia física como a



distancia, vendrán obligados a prestar las mismas conforme a la rotación que para cada servicio se establezca; no obstante, no es obligatoria la integración en los turnos de guardia para los médicos que hayan superado la edad de 47 años, siempre que el número de médicos adscritos a cada servicio lo permita, incluidos los Jefes de los mismos.

Cuando el número de médicos adscritos a cada turno de guardia de presencia física no sea suficiente para garantizar a sus integrantes que no superará el tope máximo de guardias establecidas en el punto uno, por un período superior a tres meses, se tendrán que arbitrar con carácter excepcional, las siguientes medidas, expuestas por orden de prioridad:

1) Suscribir contratos para guardias con los especialistas que sean necesarios, para garantizar que el personal médico de los servicios correspondientes no sobrepase el número máximo de guardias establecido.

2) Imponer a los Jefes de servicio la obligación de prestación de guardias.

3) Imponer a los médicos que superen la edad de 47 la obligación de realizar guardias, siempre que no sobrepasen los 50 años de edad.

**3.- Exceso de guardias.-** No obstante, las medidas establecidas en el párrafo anterior, si algún facultativo viniese obligado a sobrepasar el tope máximo de guardias, durante un período superior a tres meses, el exceso sobre el número de guardias indicado determinará que el médico que haya prestado el turno de guardia tendrá derecho a disfrutar un descanso de media jornada laboral retribuida por cada turno de guardia de exceso que realice. Estos días se disfrutarán, preferentemente, en sábados o, en su caso, mediante su acumulación para disfrutar cuando las necesidades del servicio, a que se haya adscrito el médico con derecho a los mismos, lo permita. La decisión sobre la forma y fecha para su disfrute corresponderá a la Gerencia del Hospital, atendiendo en lo posible la solicitud que con respecto a la fecha realice el médico interesado.

#### **4.- Factores complementarios de la guardia de presencia física.-**

**4.1.- Buscapersonas.-** El Hospital se compromete a perfeccionar el sistema de buscapersonas establecido, de forma que se garantice a los médicos de guardia la prestación del servicio durante las 24 horas de duración de la guardia.

**4.2.-** El Hospital facilitará bebida y comida caliente para el personal de guardia.

**4.3.-** A la terminación de las obras de construcción del nuevo edificio entre los cuerpos A y B del Hospital, la Empresa se compromete a facilitar al personal médico de guardia una habitación confortable, digna y con capacidad suficiente, equipada con mobiliario adecuado y T.V.

**5.- Descanso post-guardia.-** La libranza después de la realización de una guardia de 24 horas de presencia física es un derecho del facultativo.

Si por alguna causa excepcional no fuera posible, por algún facultativo, a juicio del Jefe del servicio al que aquél esté adscrito, el ejercicio de citado derecho, dicho Jefe del servicio vendrá obligado





663542271

CLASE 8ª

a comunicarlo inmediatamente, a la Gerencia y a la Dirección Médica, indicando las causas excepcionales que impidan el ejercicio del derecho reconocido; la Gerencia previo informe de la Dirección Médica, determinará el descanso complementario que, en su caso, haya de reconocerse al solicitante. De no cumplirse los requisitos anteriormente señalados, no se reconocerá el derecho a la libranza de guardias fuera de las 24 horas siguientes a su realización.

**6.- Organización de los turnos de guardia.-** Los turnos de guardia se organizarán por los Jefes de los servicios correspondientes, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, la distribución equitativa de las guardias a realizar entre todos los médicos integrantes del plan de guardias correspondiente, y de forma que la asignación de los días de guardia se realice teniendo en cuenta las necesidades de los servicios y el derecho del facultativo saliente de guardia al disfrute del día libre correspondiente.

El plan de guardia de cada mes se presentará en la Dirección Médica con una antelación mínima de cinco días hábiles al del inicio de los turnos de guardia al mes.

Las discrepancias acerca de la asignación de turnos de guardia serán resueltas por la Gerencia, previo informe de la Dirección Médica.

**7.- Retribución de las guardias de presencia física.** Las guardias de presencia física se retribuirán en las siguientes cuantías:

**Médicos de Plantilla:**

- Guardias ordinarias (de lunes a viernes, a/i).....	15.000.-h
- Guardias en sábado.....	30.750.-h
- Guardias en domingos y festivos.....	25.500.-h

**Médicos residentes**

- Guardias ordinarias (de lunes a viernes, a/i):	
- Residentes de 1º año.....	7.200.-h
- Residentes de 2º año.....	7.600.-h
- Residentes de 3º año y sucesivos.....	8.000.-h
- Guardias en sábados:	
- Residentes de 1º año.....	14.760.-h
- Residentes de 2º año.....	15.580.-h
- Residentes de 3º año y sucesivos.....	16.400.-h

- Guardias en domingos y festivos:
  - Residentes de 1º año..... 12.240.- $\mu$
  - Residentes de 2º año..... 12.920.- $\mu$
  - Residentes de 3º año..... 13.600.- $\mu$

**8.- Guardias Localizadas a distancia.-**

**8.1.- Definición:** Se entenderá por turno de guardia localizada o a distancia, aquel en que el médico al que corresponda prestar la guardia se encuentra, mientras dura el turno de guardia, permanentemente localizable desde el Hospital, para acudir a prestar cualquier servicio de su especialidad para el que sea requerido desde el Hospital. Su presencia en el Hospital, una vez requerido, deberá efectuarse en el más breve período de tiempo posible.

**8.2.- Duración:** La duración de los turnos de guardia localizada a distancia será la siguiente:

-Guardias ordinarias: Desde la terminación de su jornada laboral hasta las ocho de la mañana del día siguiente.

-Guardias en sábados, domingos y festivos: Desde las ocho de la mañana hasta la misma hora del día siguiente.

**8.3.- Límite máximo de guardias:** Se fijan en quince al mes.

**8.4.- Retribuciones:** Las guardias localizadas a distancia se retribuirán en las siguientes cuantías:

**Médicos de Plantilla:**

- Guardias ordinarias (de lunes a viernes a/i).... 6.000.- $\mu$
- Guardias en sábados.....12.300.- $\mu$
- Guardias en domingos y festivos.....10.200.- $\mu$

**Médicos residentes:**

Los Médicos Residentes, excepción hecha del cuarto y quinto año que, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión de 13 de octubre de 1982, sean equiparados a los Médicos Adjuntos para la realización de guardias, no podrán realizar guardias localizadas o a distancia. No obstante, cuanto por necesidad o conveniencia de los servicios se autorice, excepcionalmente, por el Consejo de Administración, que algún Médico Residente pueda realizar guardias localizadas a distancia, el Médico autorizado percibirá, en su caso, por cada día de guardia, el 35% de lo que, conforme a su nivel de Residente, le hubiera correspondido por una guardia de presencia física.

**9.- Guardias del Servicio de Hemodiálisis (mixtas).-**

En el servicio de Nefrología y para atender las diálisis renales se seguirán manteniendo el actual sistema de guardias con presencia física hasta 21 horas y a distancia hasta las 8 horas de la mañana siguiente.

**Médicos de plantilla**

La retribución de dichas guardias mixtas será la siguiente:



863542272

**CLASE 8ª**

- Guardias ordinarias (de lunes a viernes a/i).....	9.000.-h
- Guardias en sábados y festivos.....	17.850.-h
- Guardias en domingos.....	10.200.-h

**Médicos Residentes**

	R-1	R-2	R-3
G. Laborales:	4.320	4.560	4.800 pesetas
G. Sábados y festivos:	8.568	9.044	9.520 pesetas
G. Domingos:	4.284	4.522	4.760 pesetas

Dichas retribuciones se asignarán al personal médico del Hospital, y en razón al carácter mixto de la guardia, no se disfrutará de compensación en tiempo libre posterior a la prestación del turno.

**SEGUNDO.-** En la retribución del período de vacaciones anuales, se tendrá en cuenta el promedio obtenido por el médico, en concepto de guardias, en los tres meses anteriores a la fecha de iniciación de las mismas.

**TERCERO.-** Al personal facultativo que hubiere realizado el período de residencia en ese Hospital o hubiere estado contratado temporalmente, y acceda a plaza fija de plantilla, se le reconocerá a efectos de antigüedad el tiempo de servicios prestado como médico residente o contratado, siempre que no hubiere transcurrido un período de tiempo superior a tres meses desde la fecha de cese hasta el acceso a la vacante de plantilla.

**CUARTO.-** Fuera de la jornada laboral habitual, en ausencia de la Dirección Médica y de los Jefes de los respectivos Servicios, con el fin de poder adoptar las decisiones que se estimen pertinentes para la debida atención médica que el grupo de guardia tiene atribuida o para llevar a cabo aquellas medidas excepcionales que, en caso de urgencia o emergencia, sean necesario adoptar, se reconoce la autoridad para actuar como Jefe de la guardia al médico de plantilla que cubra el turno de guardia de Medicina interina y, en su defecto, el de Cirugía General.

**QUINTO.-** Como primer paso en el propósito de racionalizar el sistema de guardias establecido, se conviene en que los turnos de guardia de presencia física de Psiquiatría sean cubiertos por médicos residentes o contratados a nivel de residente, y tutelados, con guardias localizadas o a distancia por los médicos de la plantilla del citado servicio.

Asimismo conviene la realización, con participación de la representación sindical firmante, de un estudio suficientemente docu-

mentado a fin de proseguir el proyecto de racionalización del sistema de guardia, introduciendo las modificaciones que fueren precisas en el plan vigente, de forma que se alcance una planificación óptima sin detrimento de la adecuada cobertura asistencial de todos y cada uno de los servicios.

**SEXTO.**— Los efectos económicos del presente acuerdo se retrotraerán al día primero de Enero de mil novecientos ochenta y siete.

**SEPTIMO.**— En todo caso, la aplicación y vigencia del presente acuerdo queda condicionada a la aprobación del mismo por el Consejo de Administración de los Servicios Benéfico-Sanitarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y por el Pleno de la Corporación.

A continuación se transcribe el resto del acuerdo número 32, que viene del folio 059:

Previamente a la adopción de dicho acuerdo, se produjo el siguiente debate:

D. Estanislao González Alayón (PSOE) justificó su voto de abstención en relación al Dictamen aprobado en la Comisión Informativa de Hacienda, por carecer en esos momentos de toda la información al respecto, anunciando la oposición de su grupo al mismo, y a la enmienda presentada por el Sr. Presidente, así como la presentación de una enmienda alternativa.

El Ilmo. Sr. Presidente, D. Adán Martín, defiende su enmienda al dictamen de la Comisión justificándola en base al informe de Secretaría, dado que, entiende, se está debatiendo un asunto de estricto planteamiento jurídico sobre unas relaciones entre el Cabildo Insular de Tenerife y Mercasa.

D. Santiago Pérez (P.S.O.E.), después de recordar determinados hechos de dicha relación, en particular la firma del Convenio entre la Corporación Insular y la citada Empresa Pública, manifiesta que, en su opinión, el requerimiento que se pretende aprobar, con amenaza de utilización de medios compulsivos para la recuperación inmediata de los terrenos, son medidas que sólo caben en situaciones de clara y manifiesta usurpación, pero no con referencia a ocupantes, como Mercasa, que está unido al titular de los terrenos, en este caso el Cabildo Insular de Tenerife, por una compleja relación jurídica, que se basa en un acuerdo y convenio, adoptado y suscrito válidamente, por la Corporación anterior en defensa de intereses públicos. Matiza los incumplimientos de Mercasa, entendiéndolos como, precisamente, actuaciones tendentes a la consecución, más rápidamente, de los objetivos perseguidos, concretamente, la construcción de un Centro Cívico Comercial, Cultural y Ferial.

Continúa indicando, en cuanto a las previsiones de la Universidad sobre necesidad de esos terrenos para sus futuras ampliaciones, que las estima, al igual que cualquier previsión técnica, como discutibles.

Finalmente, se pregunta por qué en la cita del artº 1.124 del Código Civil no se prevé expresamente la acción de exigir el cumplimiento de la obligación y sólo la de rescisión por incumplimiento. Por estos motivos se oponen al Dictamen y Enmienda, en defensa de los intereses públicos.

El Sr. Presidente, D. Adán Martín, contesta a D. Santiago





G 3542273

## CLASE 8ª

Pérez sugiriendo que, en relación a las cuestiones jurídicas planteadas, sea el Sr. Secretario el que aclare las mismas manifestando el Sr. Consejero que no ha pedido el informe de éste.

D. José Luis Mederos (C.D.S.) indica que, ante un hecho nuevo, como es la necesidad de los terrenos para futuras ampliaciones de la Universidad, tal y como se ha analizado y votado en el punto 57 de este orden del día, tratado con antelación a éste, es aconsejable un planteamiento nuevo de la cuestión reconociendo que ambas cuestiones, futuro de la Universidad y construcción de un Centro Cívico Comercial, Cultural y Ferial, son armonizables, proponiendo al adopción de nuevos acuerdos con Mercasa que pudieran propiciar tal objetivo. En cuanto a la Enmienda del Sr. Presidente, se manifiesta en contra de los puntos 1º y 2º y a favor del 3º, por un elemental sentido de prudencia, teniendo su intervención con manifestaciones favorables a la construcción de un Centro de las características del proyectado, lo que supondría abastecimiento de productos de primera necesidad, así como contar con instalaciones para Ferias y manifestaciones culturales.

D. José Segura Clavell (P.S.O.E.) defiende la Enmienda de su grupo, por él presentada y firmada, congratulándose, en primer lugar, por las objetivas manifestaciones de D. José Luis Mederos, apelando a la responsabilidad política de los miembros de la Corporación. Después de recordar los comienzos y trámites administrativos más importantes en relación al Convenio firmado entre este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Empresa Nacional MERCASA, que culminaron con su firma el 11 de agosto de 1.986, señala que, en su opinión, hoy podrían iniciarse una serie de acuerdos desacertados por el nuevo grupo gobernante de esta Corporación Insular, tendentes a desandar lo actuado en tal sentido.

Llama la atención de la Corporación sobre la importancia y seriedad del Centro, recordando los datos del mismo en relación a superficies de las distintas áreas, así como que estima resaltar los usos feriales y culturales aparte del estrictamente comercial. Indica, además, que en los Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma existía una consignación presupuestaria de 175.000.000.- para coadyuvar a la construcción del recinto ferial, pidiendo al Sr. Presidente que averigüe el por qué ha desaparecido tal consignación por decisión del nuevo Gobierno autónomo.

A continuación señala que, aparte del valor de las instalaciones del Centro desde el punto de vista del equipamiento insular, es de destacar la ausencia de coste económico alguno para este Cabildo, así como la rentabilidad futura para la Corporación, una vez se recupere íntegramente la titularidad del mismo y se perciban las rentas derivadas de los distintos locales de negocio en él instalados.

Señala que el objetivo de tal Centro no es sólo el dotar a la Isla de una necesaria infraestructura de la que hoy carece, sino, también, conseguir el abastecimiento de los productos de primera necesidad y otros de corriente uso, dado el elevadísimo coste actual existente en la Isla y Archipiélago comparativamente hablando, en

relación con el de otros lugares de España, en donde, precisamente por la existencia de este tipo de centros, se ha podido corregir el funcionamiento de unos antiguos e interesados canales comerciales, señalando que el I.P.C. de Canarias es el más alto del Estado.

Señala, seguidamente, que el desarrollo universitario no es sólo la construcción de nuevos centros, sino también el proporcionar ocio y esparcimiento social al estudiante, haciendo más asequible y normal el entorno universitario. Manifiesta, además que el Centro proyectado no impide el desarrollo universitario, sino que lo complementa.

En relación a su enmienda, pide su aprobación, indicando que comprende que en este Cabildo existe una nueva mayoría, pero que no se puede olvidar que se trata de un Proyecto convenido entre dos entes públicos, estimando que el mismo, por su importancia y beneficios que reportaría a la población, no debería ser atacado y frenado de esta manera, apelando a la responsabilidad de los miembros de la Corporación, añadiendo, por último, que se podría estudiar su construcción en otros terrenos, pero que no se debe perder esta inversión para la isla de Tenerife.

D. Paulino Rívero (A.T.I.) recuerda que en todos los debates habidos sobre este asunto en la anterior Corporación, nunca su grupo se opuso a la construcción del Centro Comercial en la Isla, pero que, sin embargo, siempre advirtió a través de sus miembros, en los distintos órganos o comisiones, la necesidad de no impedir la expansión de la Universidad, pasando a leer, además, partes de informes contrarios al Proyecto, obrantes en el expediente, tanto del Ayuntamiento de La Laguna, como de la Sección de Urbanismo del propio Cabildo de Tenerife. Recuerda igualmente la derrota que sufrió una Moción presentada por él, el 29 de Octubre de 1.986, en defensa de la Universidad de La Laguna, así como que el Convenio fué aprobado, en la anterior Corporación, con los votos del P.S.O.E. exclusivamente, sugiere que se busquen otros terrenos para su construcción, pero que si se coloca en la balanza Centro Comercial o Universidad, esta última será siempre la defendida por su grupo.

D. José Carlos Francisco Díaz (A.T.I.) manifiesta que D. José Segura ha efectuado una defensa apasionada del Centro Comercial admitiendo que su grupo no discute la bondad del centro, sino la ubicación y el sistema de concesión posterior a la adjudicataria de la gran superficie de ventas, contestando a la manifestaciones realizadas por aquél en cuanto a los beneficios que produciría en la estructura del comercio insular, indicando que, en su opinión, los precios evidentemente bajos de los Hipermercados de este tipo en la Península se deben a su enorme volumen de venta, dada la población, muy superior a la insular, que los sustenta; que el I.P.C. es, en Canarias, más alto que el resto de España, pero que, sin embargo, ha aumentado menos en los últimos años, así como que, ante veladas acusaciones de defensa de intereses económicos de sectores afectados, manifiesta su rotunda negativa a tal denuncia, aclarando que las decisiones las van a tomar al margen de tales posibles afectados, de la misma manera que ellos dejan fuera de toda duda que el P.S.O.E. defiende los intereses de ALCAMPO S.A.

Toma la palabra nuevamente D. José Segura Clavell (P.S.O.E.) el cual contesta a D. José Carlos Francisco indicándole que él no ha efectuado ninguna acusación, sino que constata el hecho de que el Proyecto de que se trata fué duramente combatido en todo momento por sectores económicos que, al parecer, verían perjudicados sus intereses, no llegando a la opinión pública, por no tener medios la voz de los más necesitados, los ciudadanos en general, que serían los beneficiados con



G 3542274

CLASE 8.ª

los precios de los productos. Contesta igualmente a D. Paulino Rivero, indicándole que, en su opinión, no existe enfrentamiento entre la Universidad y el Centro Comercial, cuando, además, la Universidad tenía previsto crecer hacia las zonas de Gracia y Geneto, reiterando que son no sólo compatibles, sino complementarios, abundando en sus anteriores planteamientos de que un Centro de estas características no supondría una mancha en el campus universitario, sino algo natural, señalando como ejemplo lo realizado en la Universidad Autónoma de Barcelona, en donde han tenido que ubicarse, posteriormente centros comerciales para complementar la estricta ciudad universitaria, con instalaciones deportivas, culturales y comerciales, para, en definitiva, humanizarlo.

D. Paulino Rivero (A.T.I.) manifiesta que los estudios técnicos presentados por la Universidad son los tratados en el punto 57 del orden del día, y que esas son, y no otras, las previsiones universitarias. Finaliza indicando que respetan la postura del P.S.O.E., pero que los estudios al respecto no les dan la razón.

D. Santiago Pérez (P.S.O.E.) manifiesta que otro dato a tener en cuenta sería la pérdida de la inversión de más de dos mil millones de pesetas que se efectuarían en Tenerife.

El Ilmo. Sr. Presidente, después de corregir el número de m<sup>2</sup> señalado por D. José Segura como destinados a uso cultural del centro, según los datos del Proyecto, que aquél reconoce como error material en su exposición, aclara que en los Presupuestos General de la Comunidad Autónoma han desaparecido efectivamente 115.000.000.-, pero se han consignado, para 1.988, 300.000.000.- para un Centro Ferial. En cuanto a la posible pérdida de inversión, contesta que ya ha pasado el tiempo de las precipitaciones en base a la amenaza de si no se acepta como se propone se hará en otro lugar, defendiendo la planificación a largo plazo como único camino para dotar a esta isla de los equipamientos necesarios en todos los sentidos y en los lugares más adecuados. En cuanto a la compatibilidad del Centro Comercial con el Campus Universitario, lo niega, manifestando que éste lo que necesita, fundamentalmente es lugares de ocio de tipo cultural, deportivo, etc., pero no un centro con el 98% del mismo dedicado a ventas. Continúa indicando que no se puede minusvalorar el estudio técnico de necesidades a medio y largo plazo realizado por la Universidad, que, necesita para la construcción de los distintos centros los terrenos en el lugar adecuado. Añade que el Cabildo no está en contra del Centro Comercial y que las posibles soluciones se estudiarán en profundidad.

Finalmente, en cuanto a la enmienda de D. José Segura, manifiesta que se van a oponer, porque cuando se inició el expediente no se constituyó ninguna Comisión Mixta.

D. José Segura (P.S.O.E.) protesta por entender que el Presidente ha efectuado un discurso exclusivamente de carácter político, incidiendo en una, en su opinión, absurda confrontación entre Centro Comercial y Universidad, reiterando que ambos son compatibles.



890

D. José Luis Mederos (C.D.S.) se manifiesta a favor de ambas enmiendas sometidas a votación, con la matización, en relación con la presentada por el Sr. Presidente, de no estar de acuerdo con los puntos 1º y 2º de la misma, como ya manifestó anteriormente, argumentando que su partido esta a favor de las Comisiones de Seguimiento con participación de todos los grupos políticos de la Corporación.

Después de algunas intervenciones más, abundando en lo manifestado anteriormente, se sometieron a votación las citadas enmiendas al Dictamen de la Comisión de Hacienda con el resultado descrito en la parte dispositiva del presente acuerdo.

Sin otro particular se levanta la sesión siendo las dieciseis horas y quince minutos del día indicado, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis -

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

**DILIGENCIA:** La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en veintisiete folios, de clase 8ª, Serie OG, numerados del 3542248 vto. al 3542274 vto.

Santa Cruz de Tenerife, a veintitres de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

**SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE  
CELEBRADA EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 1987.**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete siendo las diecinueve horas se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS Presidente de dicha Excoma. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, a propuesta del Grupo Socialista, de conformidad con lo previsto en el art. 78,2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP.





G 3542275

## CLASE 8ª

Don RODOLFO AFONSO HERNANDEZ.  
 Don VICTOR ALAMO SOSA.  
 Don MIGUEL ANGEL BARBUZANO GONZALEZ.  
 Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.  
 Don ANTONIO DAROCA SICILIA.  
 Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ.  
 Don EMILIO JOSE FRESCO RODRIGUEZ.  
 Don ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON.  
 Don JOSE MARIA GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO.  
 Don MANUEL MARTIN LUIS.  
 Don JOSE LUIS MEDEROS APARICIO.  
 Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.  
 Dña DELCY CLARIS MESA ESTEVEZ.  
 Don SANTIAGO PEREZ GARCIA.  
 Don ENRIQUE FERMIN RAMOS CALERO.  
 Don PAULINO RIVERO BAUTE.  
 Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ.  
 Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO.  
 Don JOSE SEGURA CLAVELL.  
 Don RICARDO TAVIO PEÑA.  
 Don MIGUEL ZEROLO AGUILAR.

Por el Señor Presidente se declara válidamente constituida la sesión, pasando a continuación a tratar los siguientes asuntos comprendidos en el orden del día:

1.- El Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previo el debate al que se hará mención seguidamente, adoptó por 15 votos a favor (ATI y CDS) y 7 en contra (PSOE), como consecuencia de enmienda presentada por el Grupo ATI, el siguiente acuerdo:

"El Cabildo Insular de Tenerife, manifiesta su firme voluntad de defender la Universidad de La Laguna en orden a su potenciación económica y científico-educativa dentro del Archipiélago Canario para un mayor fortalecimiento de la elevación educativa universitaria de sus habitantes. Ello nos lleva a reivindicar para Tenerife, la instalación por la Universidad Politécnica de las enseñanzas técnicas que esta Isla demanda para su desarrollo integral, y que en principio podrían ser, entre otras, las de:

- Ingeniería Técnica en Energía y Combustible.
- Ingeniería Técnica en Metalurgia y Materiales.
- Ingeniería Técnica en Protección del Medio Ambiente.
- Ingeniería Técnica en Sondeos y Prospecciones.
- Ingeniería de Energía.
- Ingeniería de Metalurgia y Materiales.
- Ingeniería de Geología y Prospección".

Previamente a la adopción de dicho acuerdo, el Pleno

desaprobó, por 15 votos en contra (ATI y CDS) y 7 a favor, (PSOE) una Moción del Grupo Socialista sobre política universitaria regional.

Con anterioridad a la adopción de ambos acuerdos, se produjo el siguiente debate:

Por el Sr. Secretario se dá lectura a la siguiente Moción que presenta el Grupo Socialista de éste Excmo. Cabildo Insular:

"La definición de una política universitaria para Canarias, algo que parecía extremadamente difícil cuando el conflicto interinsular -inspirado en 1.982 utilizando como pretexto la cuestión universitaria- alcanzaba su punto de mayor tensión, se ha logrado durante el período de gobierno socialista regional obteniendo importantes apoyos parlamentarios y sociales para la misma.

La atención a la demanda de servicios universitarios por parte de la sociedad gran Canaria; la apuesta por la regionalización de las dos Universidades Canarias, asignándole a cada una un espacio de desarrollo que, partiendo de su núcleo de actividad actual, resultara complementario del de la otra; la potenciación de la Universidad Politécnica de Canarias y el aprovechamiento de las importantes posibilidades que a la Universidad de La Laguna ofrece la lógica que se desprende de la Ley de Reforma Universitaria, han sido algunas de las claves que han hecho posible la definición y la aprobación de una política universitaria en nuestra región.

Con el carácter, inicialmente, de declaraciones improvisadas, cuando aún no se habían apagado los ecos de la contienda electoral; pero con el propósito de manifestar la voluntad gubernamental, recientemente, el Consejero de Educación del Gobierno de Canarias, Sr. Fernández Caldas - con el complaciente refrendo del Vicepresidente, Sr. Olarte- ha declarado que va a producirse un cambio de rumbo en los asuntos universitarios que nos llevará a un proceso de provincialización de las Universidades Canarias, con un apartamiento evidente de los principios con los que debe abordarse un asunto tan complejo como el universitario y asumiendo una orientación electoralista y demagógica.

Las secuelas de esta nueva orientación en empobrecimiento de ambas universidades y en introducción de nuevo de la confusión en esta delicada cuestión no se harán esperar.

Para sorpresa de los socialistas, que hemos orientado la política universitaria con criterios de racionalidad y sobre todo tratando esta problemática con un escrupuloso respeto a la propia naturaleza de la Universidad, algunos medios de comunicación que siempre se caracterizan por su "sensibilidad universitaria" permanecen callados. Y el partido que gobierna el Cabildo de Tenerife, la Agrupación Tinerfeña de Independientes, cuyas intervenciones en esta materia empequeñecían a las de los antiguos cruzados, está sumido en una indiferencia que empieza a tener aspecto de estafa electoral.

Por todo ello, partiendo del indudable seguimiento que en este Cabildo Insular de Tenerife se ha llavado de toda la problemática universitaria y de la voluntad manifestada por el Sr. Presidente, Don Adán Martín Menis, tan silencioso como sus compañeros de Partido ante la actitud del Gobierno de Canarias, de convertir el Cabildo en una institución esencialmente política, proponemos al Pleno de la Corporación la siguiente RESOLUCIÓN:

"El Cabildo Insular de Tenerife manifiesta su total rechazo a la orientación que pretende el Gobierno de Canarias, presidido por Don Fernando Fernández Martín, a la política universitaria, en el sentido de insularizar las dos Universidades Canarias, rechazo que se extiende a las reiteradas manifestaciones del Consejero de Educación, Sr.



G 3542276

CLASE Bª

Fernández Caldas, perteneciente a la Agrupación Tinerfeña de Independientes.

Igualmente el Cabildo Insular de Tenerife reitera su apoyo a la política Universitaria definida por el Parlamento de Canarias en la anterior legislatura, consistente en lo esencial en la regionalización de las dos Universidades Canarias asignándoles ámbitos de actuación y de desarrollo especializados y complementarios".

Asimismo se dá lectura a la enmienda que formula el Grupo ATI a la referida Moción sobre Política Universitaria Regional, que resultó aprobada en la forma ya indicada.

El Sr. Consejero D. Santiago Pérez (PSOE) defiende su Moción abundando en los argumentos contenidos en la misma, añadiendo que, en su opinión, en el momento actual, debido a declaraciones producidas al respecto por significados dirigentes de ATI, así como de miembros de, prácticamente todos, los partidos políticos en la isla de Gran Canaria, incluido el PSOE, la situación es particularmente grave y se impone una urgente clarificación las distintas posturas al respecto. Recuerda el origen y el acuerdo final que supuso el Plan Universitario Regional aprobado, en el Parlamento, que representó una solución flexible a este grava problema, mediante la consideración y reconocimiento del carácter regional a ambas Universidades, con posibilidad de establecimiento de estudios humanísticos y/o científico-técnicos en los dos Centros Docentes siempre que no afectasen a estudios y iniciados en la otra. Continúa indicando que ahora parecen surgir proyectos de universidades insularistas, que en realidad serán provincialistas, dado el significativo silencio de las islas menores, preguntándose si es posible o no proyectar la política universitaria regional del Archipiélago, finalizando con la afirmación de que su partido ha mantenido una política universitaria regionalista clara, en circunstancias particularmente difíciles.

El Sr. Consejero, D. Paulino Rivero (ATI) recuerda que todos los planteamientos de su Grupo en el mandato de la anterior Corporación siempre han sido racionales y posibilistas, no encontrando lógico que en el momento actual se denuncien manifestaciones de miembros de la AIC al respecto, cuando señalados miembros del PSOE, en Gran Canaria, se han manifestado, en el Ayuntamiento de Las Palmas, en favor de una Universidad completa en Las Palmas, destacando declaraciones como la del Concejal de dicho Ayuntamiento por dicho partido, D. José Medina, en las que señalaba que tal petición representaba el fruto del trabajo y planificación del PSOE en los últimos años. Continúa indicando que hoy está aprobado y vigente el Plan Universitario Regional, estableciendo la coexistencia de las Universidades, de La Laguna y de Canarias, como regionales y complementarias en el Archipiélago, defendiendo la enmienda presentada por su grupo como el planteamiento que en estos momentos procede hacer, no contraviniendo tales criterios y protegiendo a la Universidad de La Laguna, finalizando su intervención mediante la consideración de que no le parece serio que se



plantee por el PSOE esta Moción cuando sus dirigentes en Gran Canaria hacen manifestaciones tan graves como las indicadas.

El Sr. Consejero, D. Miguel Angel Barbuzano (ATI) contesta también a D. Santiago Pérez, indicando, entre otras cuestiones, que no le agradan expresiones vertidas en su Moción tales como "estafa electoral", "cruzados" etc. que encuentra totalmente fuera de lugar, añadiendo que no sólo ellos son socialistas, sino que existen en otros partidos, rogándole se identifiquen como miembros del PSOE, finalizando con la advertencia de que no debe despreciar al electorado tinerfeño.

El Sr. Consejero, D. José Luis Mederos (CDS), indica que, en su opinión, la Moción del Grupo Socialista se basa en unas declaraciones periodísticas, no bien determinadas, de miembros de partidos políticos, pero nunca de pronunciamientos oficiales de éstos. Por ello, finaliza, sólo les cabe manifestar todo su apoyo a la Universidad de La Laguna y reiterar nuevamente la postura de su grupo en el sentido de considerar regionales a ambas Universidades, con las enseñanzas complementarias que procedan.

El Sr. Consejero, D. Manuel Acevedo (CDS) pregunta a D. Santiago Pérez acerca de si puede citar alguna acción del actual Gobierno de Canarias que responda a lo denunciado en su Moción.

El Sr. Consejero D. Santiago Pérez (PSOE) manifiesta que la propuesta del PSOE es objetivamente regional y no encona de ninguna forma. Considera al electorado tinerfeño como maduro y responsable, aunque actúe, como todos, emotivamente, señalando que, en su opinión, ATI, en su campaña electoral y durante todo el mandato anterior, participó en este debate universitario regional en un sentido, que ahora, no se corresponde con declaraciones, particularmente graves, en sentido contrario, del Presidente del Gobierno, del Consejero de Educación y Cultura y del líder máximo de aquel partido. Reitera que la propuesta de su grupo es oportuna, serena y responsable, entendiendo, de otra parte, que la enmienda presentada por ATI es una simple manifestación de buena voluntad, así como que debe efectuarse una declaración más profunda.

El Iltmo. Sr. Presidente, D. Adán Martín Menis, finaliza el debate manifestando que la enmienda de ATI es un proyecto de futuro, y de defensa de la Universidad de La Laguna, toda vez que, al margen de otro tipo de declaraciones generales, la realidad es que la Universidad de La Laguna sólo tiene enseñanzas humanísticas y científicas y no técnicas, así como que no aumenten los estudios de la Universidad de Canarias en la Isla de Tenerife, por lo que este Cabildo seguirá defendiendo a la Isla y sus Instituciones.

Seguidamente se produjeron las votaciones sobre las referidas Moción y Enmienda ya reseñadas anteriormente.

2.- En relación con la Moción presentada por el Grupo Socialista sobre el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por Alianza Popular a la ley de Aguas de Canarias, el Sr. Presidente sugiere al Grupo proponente que no se trate este asunto, habida cuenta que el único representante de A.P. en el Cabildo, no está presente; en el mismo sentido interviene el Sr. Rivero Baute. El Sr. Barbuzano González, hace referencia a la proposición de ley que ha defendido en el Parlamento de Canarias el Sr. Presidente entendiéndolo que esta Moción





G 3542277

CLASE 8ª

llega tarde.

D. Santiago Pérez interviene, manifestando, por un lado, que no va a entrar en ningún tipo de enfrentamiento personal por lo que no es necesaria la presencia del representante de AP, y por otro, que su grupo había solicitado un Pleno extraordinario para debatir este tema, desde el mes de octubre, pero que no ha sido hasta este momento, por decisión del Sr. Presidente, cuando se ha venido a estudiar por lo que reitera que la Corporación se pronuncie sobre la repetida moción, la cual es debatida a continuación, siendo su tenor literal el siguiente:

"Se presenta esta MOCION para solicitar que el Cabildo Insular de Tenerife reaccione enérgicamente contra lo que está siendo, sin duda, el ataque más importante que se ha producido contra la autonomía de las islas Canarias. En efecto: 50 diputados de Alianza Popular en las Cortes Generales, entre los que figuran Don Paulino Montesdeoca (por Gran Canaria), Don Antonio Carro, Don Alfonso Ossorio, Don Miguel Herrero Rodríguez de Miñón, Don Gabriel Elorriaga, Don José Manuel Romay Ceccaria, Don Jesús Sancho Rof, Doña Isabel Tocino y Don Arturo García Tizón, han presentado un recurso ante el Tribunal Constitucional, pretendidamente contra la Ley de Aguas de Canarias, pero intentado convertir a Canarias en una autonomía de mínimo nivel al sostener y plantear la inconstitucionalidad de la Ley Orgánica de Transferencias Complementarias a Canarias (L.O.T.R.A.C.A.) que, como se sabe, es el texto legal que ha permitido a las Islas Canarias alcanzar un nivel de autonomía comparable al de las "Comunidades Históricas" (Cataluña, Euskadi, Galicia) y al de Andalucía.

Dice el resumen del PRIMER MOTIVO DE INCONSTITUCIONALIDAD lo siguiente:

"Se fundamenta este motivo en que la Comunidad Autónoma de Canarias no tiene competencia bastante para regular las aguas en los términos contenidos en la Ley impugnada, con infracción de la Ley de aguas nacional y sin que tal competencia pueda apoyarse en la Ley Orgánica de transferencias Complementarias a Canarias, de 11 de Agosto de 1982, por ser ésta igualmente inconstitucional."

Y más adelante:

"2.- Canarias ha sido una de las Comunidades Autónomas que se constituyeron por la Vía del art. 143 y, por tanto, debería esperar cinco años hasta recibir el máximo de competencias. Esta situación tendría la consecuencia de que, por ejemplo, en materia de aguas la Comunidad no podría ejercer competencias legislativas en materia de ordenación de recursos."

El ataque a la Autonomía de Canarias, y a las competencias legislativas de Canarias en materia de aguas es, como se ve, frontal. No debemos sorprendernos, no obstante, ya que proviene de un Partido que aceptó a regañadientes las organización autonómica del Estado.

Las Instituciones de Canarias y, en especial, el Gobierno de

Canarias, han permanecido en un sospechoso silencio ante este ataque, al tiempo que procuran distraer a la opinión pública con manifestaciones contradictorias sobre si van a devolver transferencias, o van a ampliar la autonomía, al día siguiente.

Claro que sus razones tiene el Gobierno de Canarias y hasta el Grupo de Gobierno del Cabildo de Tenerife para mantener tan taciturna actitud: dependen, a pesar del proclamado nacionalismo de muchos de sus componentes (ATI-AIC) y de la decidida voluntad autonómica alardeada por otros (CDS), de los votos ultracentralistas de A.P.

Sosteniendo, como aparentemente hicieron durante el proceso de elaboración de la Ley de Aguas de Canarias, todos estos grupos políticos (incluida la propia A.P.) que la competencia legislativa de Canarias en materia de aguas era tan amplia, que ni siguiera tenía validez en nuestro archipiélago la declaración de dominio público contenida en la Ley Estatal de Aguas, resulta muy esclarecedor este ataque de A.P. a la autonomía de Canarias, como el silencio de sus actuales aliados "nacionalistas" y centristas.

Por ello el Grupo Socialista propone al Cabildo de Tenerife que se pronuncie sobre la conveniencia de la retirada del recurso de Inconstitucionalidad de A.P. sobre la Ley Canaria de Aguas".

A continuación se abre un amplio debate en el que interviene D. Santiago Pérez, incidiendo en las argumentaciones expuestas en la moción, y solicitando que la Corporación se pronuncie sobre la retirada del recurso de Inconstitucionalidad interpuesto por A.P., manteniendo no obstante la exposición de motivos y la parte dispositiva del texto que se ha transcrito.

El Sr. Mederos interviene, haciendo constar que con la alternativa que ahora plantea D. Santiago Pérez va mucho más allá de los objetivos propuestos en la primitiva moción.

A continuación, a propuesta de D. Paulino Rivero, se procede a votar la moción en su conjunto, tal y como ha sido elevada al Pleno, siendo rechazada por 15 votos en contra (13 ATI y 2 CDS) y 8 votos a favor (PSOE).

**3.-** Se trae a conocimiento del Pleno, moción presentada por el Consejero D. Víctor Alamo Sosa, en representación del Grupo Socialista, relativa a la ampliación del número de Filiales del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El creciente y satisfactorio aumento del número de alumnos de enseñanzas musicales que desde los últimos años se viene produciendo gracias a la esforzada labor del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife y por la cual debemos especialmente felicitar a la hasta hace pocas fechas Directora del mismo Dña. Renée de Armas García, así como la destacada labor que llevan a cabo las agrupaciones musicales esparcidas por los diferentes municipios isleños nos hace plantearnos con cierta preocupación el futuro de las mismas.

Por todo ello el Grupo Socialista del Cabildo Insular de Tfe. propone la celebración de un pleno extraordinario en el que se acuerde:

Dar cumplimiento al acuerdo del Consejo de Administración del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 13 de Octubre de 1.987 en el cual y por unanimidad de los miembros del mismo, se aprobó el establecimiento de filiales del citado Conserva-



G 3542278

## CLASE 8ª

torio en todos y cada uno de los Municipios que cumplieran los requisitos mínimos que se estipularon en el citado acuerdo.

Asimismo y como constatación de la alegada celeridad y eficacia administrativa planteada por el grupo gobernante en algunos temas, se produzcan con la máxima urgencia los trámites administrativos necesarios para cumplir tal acuerdo sin que hayan alteraciones en el desarrollo del Calendario escolar del citado Centro".

A continuación se abre un amplio debate que inicia el Consejero proponente defendiendo su moción e interviniendo posteriormente D. Miguel Zerolo Aguilar y D. José Luis Mederos Aparicio, quien presenta una propuesta alternativa a la Moción que literalmente dice:

"Iniciar con urgencia el Estudio, por parte del Cabildo, con la estrecha colaboración del Consejo de Administración del Conservatorio Superior de Música, para la creación de Conservatorios Elementales en las zonas y núcleos de población oportunos que desconcentren los estudios musicales en la Isla, dando respuesta así a la demanda actual de estos estudios y garantizando la calidad y continuidad de los mismos".

Dicha propuesta es aceptada unánimemente por los Sres. Consejeros y en consecuencia el Pleno acuerda que se elabore el estudio a que hace referencia la misma.

4.- El Pleno queda enterado de la Moción presentada por D. Victor Alamo Sosa, en representación del Grupo Socialista relacionada con el Plan de Apoyo de las Bandas de Música de la Isla y que literalmente dice:

"El Grupo Socialista del Cabildo Insular de Tenerife en la anterior Corporación sometió al Pleno de la misma la aprobación de una moción en la que se diseñaba un Plan de Actuación a cuatro años en apoyo de las bandas de música de nuestra isla.

Tal moción fue aprobada con la unanimidad de los grupos políticos, y la observación del grupo ATI, que estimó la cantidad de VEINTICINCO millones anuales como insuficientes.

Vistas las modificaciones presupuestarias producidas por el actual grupo de gobierno, ATI, por lo cual se han detraído cantidades de la citada partida dejándola reducida tan solo a cinco millones y de los cuales no se ha repartido aún ni una sola peseta, es por lo que el Grupo Socialista del Cabildo de Tenerife, SOLICITA que, declarándose urgente esta moción, sea sometida a debate en un pleno extraordinario en el que se apruebe:

1) Dar a la mayor brevedad posible la aplicación presupuestaria prevista a la cantidad que aún se mantiene en la citada partida.

2) Continuar con el programa previsto por la anterior



Corporación en apoyo a las Bandas de Música de nuestra isla, motivo por el cual se incluirán en los presupuestos del año 88 los VEINTICINCO millones aprobados con anterioridad, y además, y de manera excepcional por este año, las cantidades detraídas en el actual presupuesto que se aproximan a los veinte millones de pesetas".

Se abre un amplio debate, interviniendo en primer lugar el Consejero proponente para defender su moción, indicando que en base a las conversaciones mantenidas por él con las distintas bandas de la Isla, como consecuencia del acuerdo adoptado por el Excmo. Cabildo con fecha 23 de diciembre de 1.986, muchas de estas bandas han adquirido una serie de compromisos económicos a los que les es imposible hacer frente, si no cuentan con algún tipo de ayuda.

Toma la palabra el Sr. Zerolo para indicar que de la consignación inicial prevista para conceder este tipo de ayudas que era de 25.000.000.-\$, la Junta de Gobierno de la anterior Corporación sólo dispuso de unos 8.500.000.-\$, y que en el presupuesto, tras el suplemento acordado por el Cabildo en la correspondiente partida, existe alrededor de unos 11.000.000.-\$.

D. Jose Luis Mederos por su parte estima que las Bandas de Música es un importante movimiento cultural pero que el montante de las ayudas a conceder dependerá de las disponibilidades presupuestarias.

Por último interviene el Sr. Presidente quien propone, que se haga constar en acta, la clara voluntad política de apoyo a las Bandas y que el importe de la cantidad a consignar en el presupuesto del próximo ejercicio, se cuantificará cuando éste se confeccione, en función de los ingresos con los que se cuente.

A continuación se procede a la votación de la Moción presentada por el Sr. Alamo que arroja el siguiente resultado:

- 6 votos a favor del Grupo Político PSOE.
- 2 abstenciones del Grupo Político CDS.
- 13 votos en contra del Grupo Político ATI.

En consecuencia queda rechazada la repetida Moción.

Por último, se somete asimismo a votación la propuesta formulada por el Sr. Presidente la cual es aceptada unánimemente por todos los Sres. Consejeros, acordándose en consecuencia, hacer constar en acta el apoyo institucional del Pleno de la Corporación a las Bandas de Música, apoyo que se seguirá prestando en ejercicios futuros, en función de las disponibilidades presupuestarias.

5.- El Pleno conoce la moción presentada por el Consejero D. Víctor Alamo Sosa, en nombre del Grupo Socialista sobre la equiparación salarial de los profesores de la Orquesta Sinfónica de Tenerife al resto de los colectivos de músicos de otras Orquestas Nacionales, moción que literalmente dice:

"El gran momento artístico que atraviesa la Orquesta Sinfónica de Tenerife, contrastando con su segunda actuación en el Teatro Real, así como los compromisos también adquiridos por el anterior Patronato de Música, en cuanto a la actuación en la temporada de Conciertos de la Sociedad Filarmónica de Gran Canaria, una nueva gira por Castilla-La Mancha, concierto inaugural de la Semana de Música





CLASE 8ª

Religiosa de Cuenca, posible colaboración con la Generalitat para una gira por Cataluña y la invitación hecha por la anterior Comisión Canaria para la celebración del V Centenario del Descubrimiento de América, para una actuación en Méjico, unido todo ello a las valoraciones altamente positivas, que sobre el trabajo desarrollado por la anterior Corporación, se han hecho por parte del actual Vicepresidente del P.I.M., nos hacen suponer la profundización en el proyecto realizado en orden a mantener como dotación cultural para nuestra Isla, en particular, y para Canarias en general un conjunto musical de primera línea en el panorama musical español.

Sin embargo, estimamos que el proyecto puede verse truncado si no se aplican medidas presupuestarias que completen la profesionalización de la misma, corriendo el riesgo de convertir la actual temporada 87-88, en el coletazo a una labor realizada con grandes sacrificios y esfuerzos presupuestarios, ya que en la actualidad los miembros de la OST disfrutan de los salarios más bajos de las orquestas profesionales no estatales de este país. Por todo ello, el GRUPO SOCIALISTA del Cabildo Insular de Tenerife PROPONE: LA celebración de un pleno extraordinario y urgente, en el que se muestre la voluntad política en evitación de un posible desmantelamiento de la Orquesta, aprobando, previo estudio económico, para el cual se adjuntan las tablas salariales de las diferentes Orquestas Nacionales, la dotación presupuestaria necesaria y suficiente para producir la equiparación salarial al resto de los colectivos de músicos de otras orquestas, y que como menos deberán ser iguales en sus remuneraciones a la de la Orquesta Filarmónica de Gran Canaria, por ser ésta la que ocupa el lugar intermedio en dichas tablas retributivas.

Cuadro retribuciones Orquestas Sinfónicas Españolas 1.897

Categoría	Orquesta	Sueldo base	Desg. mat.	Sueldo mes nº	Pagas	Prest
Tutti	Valladolid	160.000.-h	0	160.000.-	14	80
	Bilbao	145.000.-h	0	145.000.-	14	80
	G. Canaria	134.113.-h	5.027.-	139.140.-	13	80
	Asturias	117.000.-h	11.700.-	128.700.-	14	80
	Tenerife	101.304.-h	0	101.304.-	13	60

Categoría	Orquesta	Sueldo base	Desg. mat.	Sueldo mes nº	Pagas	Prest
Ayuda Sol	Valladolid	175.000.-h	0	175.000.-	14	80
	Bilbao	155.000.-h	0	155.000.-	14	80
	G. Canaria	No existe				
	Asturias	122.850.-h	11.700.-	134.550.-	14	80
	Tenerife	112.560.-h	0	112.560.-	13	60

Categoría	Orquesta	Sueldo base	Desg. mat.	Sueldo mes nº	Pagas	Prest
Solista	Valladolid	195.000.-h	0	195.000.-	14	80
	Bilbao	165.000.-h	0	165.000.-	14	80
	G. Canaria	151.996.-h	5.027.-	157.023.-	13	80
	Asturias	128.700.-h	11.700.-	140.400.-	14	80
	Tenerife	123.816.-h	0	123.816.-	13	60

Toma la palabra el Vicepresidente del Patronato, Sr. Zerolo quien pone de manifiesto que el incremento de las remuneraciones que se propone en dicha Moción tuvo que ser planteado en la confección del vigente presupuesto; asimismo indica que el estudio presentado por el Sr. Alamo, puede llevar a error, dado que el número de prestaciones previsto en las otras orquestas de la Nación, es superior al de la Sinfónica de Tenerife. Por otro lado, diversos músicos de la Orquesta tienen otra fuente de ingresos por el Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, pero que no obstante todos los miembros de la Junta de Gobierno del Patronato, están de acuerdo en hacer un estudio en profundidad de esta cuestión que llevaría aparejado un incremento también de las obligaciones de los músicos.

Intervienen a continuación D. José Luis Mederos y D. Victor Alamo, incidiendo ambos en que efectivamente existe una voluntad política de mejorar las condiciones económicas de los músicos, pero el problema es indudablemente de financiación.

El Sr. Presidente toma la palabra indicando que en modo alguno es aconsejable crear falsas expectativas para este colectivo y que las futuras mejoras salariales que puedan acordarse están íntimamente relacionadas con las nuevas fuentes de financiación con las que pueda contar el Patronato.

El Pleno, tras la correspondiente deliberación, acuerda por unanimidad, someter esta moción a la Junta de Gobierno del Patronato Insular de Música, para que resuelva lo procedente.

Sin otro particular se levanta la sesión siendo las veintidós horas del día indicado, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis -

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en seis folios, de clase 8ª, Serie OG, numerados del 3542274 vto. al 3542279 vto. .

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -



G 3542280

CLASE 8ª

**SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE  
CELEBRADA EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 1.987.**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintidos de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete siendo las diez horas treinta minutos se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Iltmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP.  
 Don RODOLFO AFONSO HERNANDEZ.  
 Don VICTOR ALAMO SOSA.  
 Don MIGUEL ANGEL BARBUZANO GONZALEZ.  
 Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.  
 Don ANTONIO DAROCA SICILIA.  
 Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ.  
 Don EMILIO JOSE FRESCO RODRIGUEZ.  
 Don ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON.  
 Don JOSE MARIA GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO.  
 Don MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ.  
 Don MANUEL JUAN HERNANDEZ SUAREZ GONZALEZ.  
 Don PEDRO CARMELO LASSO PURRINOS.  
 Don MANUEL MARTIN LUIS.  
 Don JOSE LUIS MEDEROS APARICIO.  
 Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.  
 Dña DELCY CLARIS MESA ESTEVEZ.  
 Don SANTIAGO PEREZ GARCIA.  
 Don ENRIQUE FERMIN RAMOS CALERO.  
 Don PAULINO RIVERO BAUTE.  
 Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ.  
 Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO.  
 Don RICARDO TAVIO PEÑA.  
 Don DIEGO VEGA LA ROCHE.  
 Don MIGUEL ZEROLO AGUILAR.

Por el Sr. Presidente se declara válidamente constituida la sesión, y antes de entrar en el Orden del Día el Consejero Don Pedro Lasso manifestó que una vez más los expedientes no han estado a disposición de los Consejeros, después de la convocatoria, esperando que este defecto se subsane en el futuro, a lo que contestó el Presidente que se está haciendo un esfuerzo en ese sentido.

A continuación se adoptaron los siguientes acuerdos:



1.- Por el Sr. Secretario se da lectura a las Actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el día 26 de Noviembre último, las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

#### SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

2.- Vista propuesta del Sr. Consejero Delegado de Personal y Régimen Interior sobre modificación de la organización administrativa de la Corporación así como del Catálogo de puestos de trabajo, y visto igualmente los informes de la Intervención de Fondos y del Servicio de Asuntos Generales así como el dictamen de la Comisión de Personal y Régimen Interior, el Pleno, con el voto favorable de los trece Consejeros del Grupo A.T.I., tres del Grupo C.D.S. y uno de A.P., y la abstención de los nueve Consejeros del P.S.O.E., y en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 70.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la disposición transitoria segunda del Real Decreto 861/86, de 25 de abril, acuerda aprobar dicha propuesta que textualmente dice lo siguiente:

"El pasado proceso electoral y la propia dinámica de funcionamiento de la nueva estructura administrativa, ponen de manifiesto la necesidad de llevar a cabo una nueva reforma tanto de aquella como del propio Catálogo de puestos de trabajo, que los adecuen a lo que esta Corporación entiende que debe ser su organización administrativa, lo que supone modificar parcialmente el organigrama existente con la supresión de ciertas Areas y la creación de otras, y además ciertos retoques en aquel Catálogo, en los niveles de complemento de destino y complementos específicos.

Por ello, y en primer lugar al considerar que el Gabinete de la Presidencia como órgano de asesoramiento a la Presidencia no debe continuar, se propone su desaparición con lo cual automáticamente quedarían suprimidos los siguientes puestos de trabajo:

- a) Puesto de trabajo nº 1, Jefe del Gabinete Técnico de la Presidencia, con un complemento específico de 1.700.000 ptas. y un nivel de complemento de destino 28.
- b) Puesto de trabajo nº 80, Jefe del Gabinete de Prensa, con un complemento específico de 375.000 Ptas. y nivel 14 de complemento de destino.
- c) Puesto de trabajo nº 103, un Puesto en el Gabinete de la Presidencia, con 500.000 ptas. de complemento específico y nivel 10 de complemento de destino.
- d) Puesto de trabajo nº 107, un Puesto en el Gabinete de la Presidencia, con 310.000 ptas. de complemento específico y nivel 8 de complemento de destino.

Al suprimirse el Gabinete de la Presidencia, los puestos de trabajo integrados en la Secretaría Particular y el Jefe de Protocolo pasan a depender directamente de la Presidencia.

Paralelamente, y con la intención de atender dos tipos de actividades diferenciadas que conceptualmente se engloban bajo los conceptos de "Planes Insulares" o "Planificación Insular" y "Estudios Económicos", se crea el Area de Planificación y Desarrollo.

Bajo el epígrafe de Planes Insulares, se recogen las actividades de realización, dirección y gestión de los diferentes planes





G 3542281

## CLASE 8ª

insulares, tales como Plan de Ordenación del Territorio, Plan Hidrológico, Plan Insular de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, Plan Insular de Residuos Sólidos, entre otros.

Bajo el concepto de Estudios Económicos se persigue como objetivo básico que el Cabildo Insular cuente con un Servicio especializado en materias económicas suficientemente dotado de medios que permita:

- a) Asesorar e informar a la Corporación en asuntos de materia económica.
- b) Sugerir ámbitos concretos de actuación en actividades de carácter económico de nivel insular.
- c) Desarrollar una función promotora de actividades económicas concretas, bien a través del propio Cabildo, bien a través de terceros o de forma mixta.
- d) Poner a disposición de la Corporación un banco de datos y un centro de documentación en donde se recopilen, articulen y ordenen la mayor cantidad de información posible.

Para ello el Area de Planificación y Desarrollo constará de dos Servicios, el de Estudios Económicos y el de Planes Insulares, el primero se descompone en dos Secciones, la de Estudios Económicos con tres Negociados, Estudios, Organización, Método y Control, Negociado de Estadística y Negociado de Sociedades participadas, y la Sección de Estudios Técnicos que cuenta con dos Negociados de Estudios, el número 1 y número 2. El Servicio de Planes Insulares se divide en dos Unidades Técnicas y una Sección; la primera, la Unidad Técnica de Urbanismo que se segrega de la actual Area de Obras y Servicios así como la Unidad Técnica de Planificación Agrícola que también se separa de aquella Area y se integran dentro de la Planificación y Desarrollo con sus actuales estructuras. La Sección que integra este Servicio se denomina Sección de Planificación Hidráulica con tres Negociados de Planificación, el número uno, el número dos y el número tres. De igual forma y dependiendo directamente del Consejero Delegado del Area se crea una Unidad Administrativa con funciones de apoyo y asistencia jurídico-administrativa a los anteriores Servicios con categoría de Jefe de Servicio.

El nivel de complemento de destino y la cuantía del complemento específico de los puestos de trabajo de este Servicio que habría que contemplar en el Catálogo en este momento serían:

Denominación	Nivel	Complemento específico.
Jefe Servicio Estudios Económicos	28	1.700.000 Ptas.
Jefe Servicio Planes Insulares	28	1.700.000 Ptas.
Jefe Sección Estudios Económicos	24	875.000 Ptas.
Unidad Técnica de Urbanismo	24	875.000 Ptas.

Denominación	Nivel	Complemento específico.
Unidad Técnica de Planificación Agrícola	24	833.750 Ptas.
Jefe de Sección de Planificación Hidráulica	24	875.000 Ptas.
Jefe de Servicio Administrativo	28	1.700.000 Ptas.
Jefe del Negociado de Planificación	17	575.000 Ptas.
Jefe del Negociado de Estadística de la Sección de Estudios Económicos	14	375.000 Ptas.
1 Puesto de Auxiliar de Administración General de la Sección de Estudios Técnicos	8	250.000 Ptas.
1 Puesto de Auxiliar de Administración General de la Sección de Estudios Económicos	8	310.000 Ptas.
1 Puesto de Administrativo en la Sección Administrativa del Servicio de Planificación y Desarrollo	10	350.000 Ptas.
Jefe de la Sección de Estudios Técnicos	24	875.000 Ptas.

Igualmente se propone una reestructuración del Area de Obras y Servicios no sólo como consecuencia de la creación del Area de Planificación y Desarrollo, sino también para conseguir una optimización de los recursos personales existentes a la vista del nuevo enfoque del Area de Obras eminentemente ejecutor de obras y de cooperación con los Municipios.

Esta Area por tanto, se descompone, al igual que hasta ahora, en tres Servicios, el de Ingeniería y Cooperación, el de Arquitectura, Vivienda y Servicios, y el Servicio Administrativo de Obras. El primer Servicio, de Ingeniería y Cooperación, se divide en Unidad Técnica de Obras, Ingeniería y Cooperación Municipal (con dos negociados de Proyectos y Dirección de Obras), Unidad Técnica de Dirección de Obras Hidráulicas (con dos negociados de Proyectos y Dirección de Obras), Sección de Obras Hidráulicas (con dos negociados de Estudios y Proyectos), Sección de Carreteras (con un negociado de Conservación, Mantenimiento y Policía, y dos de Dirección de Obras) y Unidad Técnica de Estudios y Proyectos (con un negociado de Proyectos y Estudios). El Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios se estructura en dos Secciones, la de Arquitectura, con tres Unidades Técnicas de Obras propias, Obras Varias y Unidad Técnica de Obras, Cooperación y Arquitectura y cinco Negociados, el de Cartografía y Patrimonio, el de Conservación y Mantenimiento del Patrimonio, dos de Estudios y Proyectos y el de Proyectos y Dirección de Obras; y la Sección de Vivienda con el Negociado de Estudios y Proyectos. Independientemente de lo anterior y dependiendo directamente del Jefe del Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios aparece la Unidad Técnica de Industria con un Negociado de Proyectos y Dirección de Obras y el Negociado de Proyectos y Dirección de Obras Agrícolas. Al primer Servicio se adscriben un Administrativo, un Auxiliar Administrativo y dos Delineantes y al segundo Servicio, tres Delineantes y tres Auxiliares Administrativos.

La nueva estructura administrativa de esta Area no supone incremento de gasto por cuanto se mantiene el mismo número de puestos



G 3542282

## CLASE 8ª

de trabajo existente en el Catálogo, procediéndose únicamente a un cambio de la organización de los mismos, con la excepción de la Unidad Técnica de Obras, Cooperación y Arquitectura.

Por consiguiente el Catálogo quedaría de la siguiente forma respecto del Area de Obras Públicas y Servicios, teniendo en cuenta la denominación de los puestos de trabajo anteriores y los que se proponen:

Puesto de Trabajo nº      Denominación actual      Denominación que se propone

6	Jefe Vías y Obras	Jefe Servicio de Ingeniería y Cooperación
7	Jefe de Arquitectura, Urbanismo e Ingeniería	Jefe Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios
26	Jefe Sección II Vías y Obras	Jefe Sección de Obras Hidráulicas
27	Jefe Sección III Vías y Obras	Jefe Sección de Carreteras
30	Jefe Sección de Ingeniería Industrial	Jefe Sección de Vivienda
32	3 Unidades Técnicas de apoyo a las Secciones de Vías y Obras	3 Unidades Técnicas: de Obras, Ingeniería y Cooperación Municipal; de Dirección de Obras Hidráulicas y de Estudios y Proyectos
56	2 Puestos de Jefe de Negociado de la Sección I del Servicio de Vías y Obras	2 Puestos de Jefe de Negociado de Proyectos y Dirección de Obras de la Unidad Técnica de Obras, Ingeniería y Cooperación Municipal
57	2 Puestos de Jefe de Negociado de la Sección II del Servicio de Vías y Obras	1 Puesto de Jefe de Negociado de Proyectos y Dirección de Obras de la Unidad Técnica de Dirección de Obras Hidráulicas
58	3 Puestos de Jefe de Negociado de la Sección III del Servicio de Vías y Obras	3 Puestos de Jefe de Negociado: dos de Dirección de Obras y uno de Conservación, Mantenimiento y Policía de la Sección de Carreteras
59	3 Puestos de Jefe de Negociado de las Unidades Técnicas de Apoyo del Servicio de Vías y Obras	3 Puestos de Jefe de Negociado de Estudios y Proyectos de la Sección de Obras Hidráulicas y de la Unidad Técnica de Proyectos
60	3 puestos de Jefe de Negociado de la Sección de Arquitectura del Servicio de Arquitectura, Urbanismo e Ingeniería	Estudios y Proyectos. 4 puestos de Jefe de Negociado de la Sección de Arquitectura: el Negociado de Cartografía y Patrimonio; el de Estudios y Proyectos de la Unidad Técnica de Obras Propias; el de Estudios y Proyectos de la Unidad Técnica de Obras Varias y el Negociado de Proyectos y Dirección de Obras de la Unidad Técnica de Obras, Cooperación y Arquitectura



Puesto de Trabajo nº      Denominación actual      Denominación que se propone

61	2 puestos de Jefe de Negociado de la Sección de Urbanismo del Servicio de Arquitectura, Urbanismo e Ingeniería	1 puesto de Jefe de Negociado de Estudios y Proyectos de la Sección de Vivienda
62	1 puesto de Jefe de Negociado de la Sección de Ingeniería Industrial del Servicio de Arquitectura, Urbanismo e Ingeniería	1 puesto de Jefe de Negociado de Proyectos y Dirección de Obras de la Unidad Técnica de Industria
63	1 puesto de Jefe de Negociado de Actividades Agrarias, del Servicio de Arquitectura, Urbanismo e Ingeniería	1 puesto de Jefe de Negociado de Proyectos y Dirección de Obras Agrícolas
93	Jefe del Negociado de Conservación y Mantenimiento de la Sección de Arquitectura	Jefe de Negociado de Conservación y Mantenimiento de Patrimonio
119	1 puesto en la Sección de Obras de Vías y Obras	1 puesto de Administrativo en el Servicio de Ingeniería y Cooperación
120	1 puesto en la Sección de Conservación y Explotación de Vías y Obras	1 puesto de Auxiliar en el Servicio de Ingeniería y Cooperación
121.b	1 puesto en la Sección de Ingeniería Industrial	1 puesto en el Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios
122	1 puesto en la Sección de Urbanismo y Medio Ambiente	1 puesto en el Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios
122.b	1 puesto en la Sección de Ingeniería Industrial	1 puesto en el Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios

Dentro de esta misma Area, la Unidad de Delineación desaparece ante la poca eficacia de la misma, integrándose los Delineantes en los respectivos Servicios, refundiéndose los puestos de trabajo 103, 104 y 105 en dos, con los siguientes niveles de complemento de destino e importes de complemento específico:

Denominación	Nivel	Complemento específico.
2 puestos de Delineantes en el Servicio de Ingeniería y Cooperación	14	325.000 pesetas
3 puestos de Delineantes en el Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios	14	325.000 pesetas

Como consecuencia de la modificación del Area de Obras, el Servicio Administrativo que le sirve de apoyo sufre igualmente una serie de cambios para adaptarlo a las nuevas funciones que debe desarrollar aquélla, proponiéndose a tal efectos la siguiente organización:

Denominación actual	Denominación que se propone	Nivel	complemento específico
18 Jefe Sección Planes Insulares de Obras y Servicios	Jefe Sección de Planes Insulares de Cooperación	24	875.000 ₧.
19 Jefe de la Sección de Carreteras	Jefe Sección de Obras Insulares	24	875.000 ₧.





G 3542283

## CLASE 8ª

	Denominación actual	Denominación que se propone	Nivel	complemento específico
45	Jefe Negociado de Expropiaciones	Jefe Negociado de Expropiaciones, Policía de Carreteras, Obras por Administración y otros asuntos	20	630.000 h.
46	Jefe Negociado de Planificación y Gestión de la Sección de Planes Insulares de Obras y Servicios	Suprimir	20	630.000 h.
47	Jefe Negociado de Planificación y Gestión de la Sección de Carreteras, Arquitectura, Urbanismo e Ingeniería	Suprimir	20	630.000 h.
48	Jefe Negociado de Contratación de la Sección de Planes Insulares de Obras y Servicios	Suprimir	20	630.000 h.
49	Jefe Negociado de Contratación de la Sección de Carreteras Arquitectura, Urbanismo e Ingeniería	Suprimir	20	630.000 h.
77	Jefe Negociado Certificaciones y Seguimiento de la Sección de Planes Insulares de Obras y Servicios	Jefe Negociado de Seguimiento de la Sección de Planes Insulares de Cooperación	14	400.000 h.
78	Jefe Negociado Certificaciones y Seguimiento de la Sección de Carreteras, Arquitectura, Urbanismo e Ingeniería	Jefe Negociado de Seguimiento de la Sección de Obras Insulares	14	400.000 h.
	No existe	Jefe Negociado de Actos Preparatorios y Contratación de la Sección de Planes Insulares de Cooperación	14	375.000 h.

	Denominación actual	Denominación que se propone	Nivel	complemento específico
	No existe	Jefe Negociado de Actos Preparatorios y Contratación de la Sección de Obras Insulares	14	375.000 h.
123	1 puesto en el Negociado de Planificación y Gestión de la Sección de Carreteras Arquitectura, Urbanismo e Ingeniería	1 puesto en la Sección de Obras Insulares	8	310.000 h.
124	1 puesto en el Negociado de Contratación de la Sección de Planes Insulares de Obras y Servicios	1 puesto en la Sección de Planes Insulares de Cooperación	8	310.000 h.
125	1 puesto en el Negociado de Certificaciones y Seguimiento de la Sección de Planes Insulares de Obras y Servicios	1 puesto en el Negociado de Expropiación Policía de carreteras obras por administración y otros asuntos	8	310.000 h.
126	1 puesto en el Negociado de Certificaciones y Seguimiento de la Sección de Carreteras Arquitectura, Urbanismo e Ingeniería	1 puesto en el Negociado de Expropiación Policía de carreteras obras por administración y otros asuntos	8	310.000 h.
127	1 puesto en el Negociado de Contratación en la Sección de Carreteras Arquitectura Urbanismo e Ingeniería	Se suprime	8	250.000 h.
100	1 puesto en el Negociado de Expropiaciones	Se suprime	10	350.000 h.
101	1 puesto en el Negociado de Planificación de la Sección de Planes de Obras y Servicios	Se suprime	10	350.000 h.

Los puestos de trabajo 18, 19, 45, 77, 78, 123, 124, 125 y 126, así como los dos de nueva creación, a efectos de la asignación y cuantificación del complemento específico, se ha tenido en cuenta la dificultad técnica, la dedicación especial y responsabilidad.

En lo que se refiere a los puestos de trabajo integrados dentro de la Sección de Informática, el propio transcurso del tiempo desde la implantación de este servicio y la necesidad de acomodarlo a la nueva manera de entenderlo para la realización de fines propios de



D G 3542284

## CLASE 8ª

esta Corporación con carácter primordial y de prestador de servicios a los Ayuntamientos con carácter subsidiario, obliga a considerar la actual organización de esta Sección.

Por ello, se considera que ésta debe estructurarse a efectos del Catálogo de puestos de la siguiente forma:

Denominación del puesto	Nivel	Complemento específico.
Jefe de la Sección de Informática	24	875.000 Pesetas.
Analista Subjefe de Informática	22	812.500 Pesetas.
5 Analistas-Programadores	15	700.000 Pesetas.
2 Operadores	10	380.000 Pesetas.
5 Grabadores	8	360.000 Pesetas.

Las innovaciones son en consecuencia la supresión del puesto de trabajo denominado Jefe del Negociado de Explotación de la Sección de Informática (64), y el número 65 de Analista 2º de la Sección de Informática, el cambio de denominación del puesto de trabajo número 94, que pasa de Programadores a Analistas-Programadores elevándose el nivel de complemento de destino de 11 a 15 y el complemento específico de 660.000 ptas. a 700.000 ptas. y los puestos de trabajo incluidos en el número 146 que bajo la denominación de Grabadores mantienen el nivel 8 de complemento de destino y 360.000 ptas de complemento específico, continuando los dos puestos de trabajo de Operadores que pasan al nivel 10 y 380.000 Ptas. de complemento específico.

Igualmente en el Catálogo en general conviene hacer una serie de correcciones por los motivos que se indicarán tanto en la denominación del puesto concreto como en el nivel de complemento de destino y complemento específico. Estas modificaciones que vienen en parte impuestas por la nueva organización administrativa de la Corporación se concretan en la siguiente propuesta:

Nº puesto trabajo	Denominación que se propone	Nivel	Compl.específico	Motivos
55	Jefe Negociado Archivo de la Corporación	22	750.000 Ptas.	Que se trata del Archivo de toda la Corporación y no del Servicio de Asuntos Generales, atribuyéndose un nivel de complemento acorde con puestos similares en otras Entidades Locales

Nº puesto trabajo	Denominación que se propone	Nivel	Compl. específico	Motivos
35	Jefe del Negociado de Museos	14	375.000 Ptas.	No se necesita titulación superior
40	Jefe del Negociado Promoción Deportiva	14	375.000 Ptas.	No se necesita titulación superior
80	1 puesto adscrito al Servicio de Actividades Comunitarias para guiones, publicaciones y turismo	14	375.000 Ptas.	Desaparición del puesto de trabajo de Jefe de Gabinete de Prensa
	1 puesto de trabajo en el Negociado de Música	10	350.000 Ptas.	De nueva creación
	1 puesto de trabajo en el Negociado de Archivo de la Corporación	10	350.000 Ptas.	De nueva creación
	1 puesto de trabajo en la Sección de Presupuestos	8	310.000 Ptas.	Al suprimirse uno de los puestos de trabajo en la Secretaría Particular de la Presidencia
	1 puesto de trabajo en el Negociado de Régimen Interior	8	250.000 Ptas.	De nueva creación
107	1 puesto en la Secretaría Particular de los Consejeros Delegados	8	310.000 Ptas.	Cambio de denominación al desaparecer el Gabinete de la Presidencia
116	2 puestos en la Sección de Personal	8	310.000 Ptas.	Cambio de denominación
	1 puesto de Conductor-Ordenanza de reparto y mantenimiento vehículos - Corporación	8	600.000 Ptas.	De nueva creación con objeto de llevar a cabo la conservación y mantenimiento de los vehículos de la Corporación
143	3 puestos de Conductores-Ordenanzas o Conductores	8	250.000 Ptas.	Se reducen a 3 los 6 puestos que anteriormente se integraban bajo este número
	1 puesto de Ordenanza en el Museo Arqueológico	8	200.000 Ptas.	De nueva creación
	12 puestos de Ordenanzas	7	150.000 Ptas.	De nueva creación
	Director del Conservatorio Superior de Música de S/C de Tenerife	13	675.000 Ptas.	Mayor responsabilidad
	Secretario	11	600.000 Ptas.	Mayor responsabilidad
	Jefe de Estudios	13	700.000 Ptas.	Mayor responsabilidad
155	25 Profesores Auxiliares	11	500.000 Ptas.	Se aumentan el número de puestos de trabajo incluidos en este número de 12 a 25

El complemento específico de los puestos de trabajo números

55, 35, 40, 80, 107, 116, 143 y 155 así como los de nueva creación, viene cuantificado en función de su dedicación especial, especial dificultad técnica y responsabilidad, y además el puesto de Conductor-Ordenanza de reparto y mantenimiento de los vehículos de la Corporación que conlleva además dedicación plena.





G 3542285

CLASE 8ª

Como consecuencia de las anteriores modificaciones, el Catálogo quedaría, en función de esta propuesta, de la siguiente forma:

JEFATURAS DE SERVICIOS COMP. ESPECIFICO  
NIVEL PTS. ANUALES.

**A) DE ADMINISTRACION GENERAL:**

1 Jefe de Asuntos Generales	28	1.700.000
2 Jefe de Actividades Comunitarias	28	1.700.000
3 Jefe Administrativo de Obras	28	1.700.000
4 Jefe de Hacienda	28	1.700.000
5 Jefe del Servicio Administrativo	28	1.700.000

**B) DE ADMINISTRACION ESPECIAL:**

6 Jefe de Ingeniería y Cooperación	28	1.700.000
7 Jefe de Arquitectura, Vivienda y Servicios	28	1.700.000
8 Jefe de Estudios Económicos	28	1.700.000
9 Jefe de Planes Insulares	28	1.700.000

**JEFATURAS DE SECCION****A) DE ADMINISTRACION GENERAL:**

10 Jefe de la Sección de Contabilidad	24	1.000.000
11 Jefe de la Sección de Fiscalización	24	1.400.000
12 Jefe de la Sección de Presupuestos	24	875.000
13 Jefe de la Sección de Secretaría	24	1.400.000
14 Jefe de la Sección de Personal	24	1.000.000
15 Jefe de la Sección de Patrimonio	24	875.000
16 Jefe de la Sección de Asistencia Técnica Municipal	24	1.400.000
17 Jefe de la Sección de Cultura	24	812.500
18 Jefe de la Sección de Deportes	24	812.500
19 Jefe de la Sección de Turismo	24	812.500
20 Jefe de la Sección de Planes Insulares de Cooperación	24	875.000
21 Jefe de la Sección de Obras Insulares	24	875.000
22 Jefe de la Sección de Tesorería	24	812.500

23	Jefe de Sección Adscrito al Consorcio de Tributos	24	1.300.000
24	Interventor Delegado en los Establecimientos Benéfico Sanitarios	24	1.100.000
25	Jefe de Sección Adscrito al Organismo de Gestión de los Establecimientos Benéfico Docentes	24	1.300.000

**B) DE ADMINISTRACION ESPECIAL:**

26	Jefe de la Sección de Informática	24	875.000
27	Jefe de la Sección de Estudios Económicos	24	875.000
28	Jefe de la Sección de Obras Hidráulicas	24	875.000
29	Jefe de la Sección de Carreteras	24	875.000
30	Jefe de la Sección de Arquitectura	24	906.250
31	Jefe de la Unidad Técnica de Urbanismo	24	875.000
32	Jefe de la Sección de Vivienda	24	875.000
33	Jefe de la Unidad Técnica de Planificación Agrícola	24	833.750
34	Jefe de la Sección de Planificación Hidráulica	24	875.000
35	Jefe de la Unidad Técnica de Obras, Ingeniería y Cooperación Municipal	24	875.000
36	Jefe de la Unidad Técnica de Obras Hidráulicas	24	875.000
37	Jefe de la Unidad Técnica de Estudios y Proyectos	24	875.000
38	Jefe de la Sección de Estudios Técnicos	24	875.000

**SUBJEFATURAS DE SECCION**

39	Analista Subjefe de la Sección de Informática	22	812.500
----	---	----	---------

**JEFATURAS DE NEGOCIADO TECNICO SUPERIOR ADMINISTRACION GENERAL**

40	Jefe del Negociado de Presupuestos del Servicio de Hacienda	20	630.000
41	Jefe del Negociado de Personal Funcionario y Miembros de la Corporación	20	630.000
42	Jefe del Negociado de Personal Laboral	20	750.000
43	Jefe del Negociado de Patrimonio, Adquisiciones y Transmisiones	20	630.000
44	Jefe del Negociado de Educación y Música	20	630.000
45	Jefe del Negociado de Fiscalización de Ingresos y Gastos Ordinarios	20	630.000
46	Jefe del Negociado de Fiscalización de Ingresos y Gastos afectos a Planes de Obras y Extraordinarios	20	730.000



G 3542286

## CLASE 8ª

47	Jefe del Negociado de Compras	20	575.000
48	Jefe del Negociado de Tesorería	20	575.000
49	Jefe del Negociado de Expropiaciones, Policía de Carreteras, Obras por Administración y otros asuntos	20	630.000
50	Jefe del Negociado de Asistencia Jurídica de la Sección de Asistencia Técnica Municipal	20	630.000
51	Jefe del Negociado de Asesoría Jurídica y Ejercicio de Acciones de Secretaría	20	630.000
52	Jefe del Negociado de Contratos, Convenios y Procedimientos Especiales	20	630.000
53	Jefe del Negociado de Régimen de Sesiones	20	630.000

## JEFATURAS DE NEGOCIADO TECNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACION ESPECIAL

54	Jefe del Negociado de Asistencia Técnica de la Sección de Asistencia Técnica Municipal	20	650.000
55	Jefe del Negociado de Archivo de la Corporación	22	750.000

## PUESTOS DE TRABAJO A DESEMPEÑAR POR TECNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACION ESPECIAL

56	Jefe de la Unidad Técnica de Obras Propias	22	875.000
57	Jefe de la Unidad Técnica de Obras Varias	22	875.000
58	Jefe de la Unidad Técnica de Obras, Cooperación y Arquitectura	22	875.000
59	Jefe de la Unidad Técnica de Industria	22	875.000

## JEFATURAS DE NEGOCIADO TECNICO DE GRADO MEDIO DE ADMINISTRACION ESPECIAL

60	2 puestos de Jefe de Negociado de Proyectos y Dirección de Obras de la Unidad Técnica de Obras, Ingeniería y Cooperación Municipal	17	575.000
61	2 puestos de Jefe de Negociado de Proyectos y Dirección de Obras de la Unidad Técnica de Dirección de Obras Hidráulicas	17	575.000
62	3 puestos de Jefe de Negociado: 2 de Dirección de Obras y 1 de Conservación, Mantenimiento y Policía de la Sección de Carreteras	17	575.000

63	2 puestos de Jefe de Negociado de Estudios y Proyectos de la Sección de Obras Hidráulicas y de la Unidad Técnica de Estudios y Proyectos	17	575.000
64	4 puestos de Jefe de Negociado de la Sección de Arquitectura: Negociado de Cartografía y Patrimonio; Negociado de Estudios y Proyectos de la Unidad Técnica de Obras Propias; Negociado de Estudios y Proyectos de la Unidad Técnica de Obras Varias y Negociado de - Proyectos y Dirección de Obras de la Unidad Técnica de Obras, Cooperación y Arquitectura	17	575.000
65	1 puesto de Jefe de Negociado de Estudios y Proyectos de la Sección de Vivienda	17	575.000
66	1 puesto de Jefe de Negociado de Proyectos y Dirección de Obras de la Unidad Técnica de Industria	17	575.000
67	1 puesto de Jefe de Negociado de Proyectos y Dirección de Obras Agrícola	17	575.000
68	Jefe del Negociado de Conservación y Mantenimiento del Patrimonio	19	700.000
69	Jefe de Negociado de Planif. Hidráulica	17	575.000

**PUESTOS DE TRABAJO A DESEMPEÑAR POR TECNICOS DE GRADO MEDIO DE ADMINISTRACION ESPECIAL**

70	5 Analistas Programadores	15	700.000
----	---------------------------	----	---------

**PUESTOS DE TRABAJO A DESEMPEÑAR POR FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACION ESPECIAL, TECNICOS AUXILIARES**

71	2 puestos de Delineantes en el Servicio de Ingeniería y Cooperación	14	325.000
72	3 puestos de Delineantes en el Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios	14	325.000

**PUESTOS DE TRABAJO DE JEFATURA DE NEGOCIADO DE ADMINISTRACION GENERAL**

73	Jefe del Negociado de Contabilidad	14	500.000
74	Jefe del Negociado de Relaciones con Organos de Gestión de la Sección de Contabilidad	14	375.000
75	Jefe del Negociado de Expedición de Mandamientos de Pagos e Ingresos	14	350.000
76	Jefe del Negociado de Relaciones con - - otras Administraciones de la Sección de Contabilidad	14	375.000
77	Jefe del Negociado de Pasivos Secretaría de Personal	14	375.000
78	Jefe del Negociado de Gestión de Recursos de la Sección de Presupuestos	14	375.000
79	Jefe del Negociado de Nóminas	14	500.000





G 3542287

## CLASE 8ª

80 Jefe del Negociado de Pagos	14	375.000
81 Jefe del Negociado de Contabilidad e Ingresos	14	375.000
82 Jefe del Negociado de Régimen Interior de la Sección de Asuntos Generales	14	325.000
83 Jefe del Negociado de Estadística de la - Sección de Estudios Económicos	14	375.000
84 Jefe del Negociado de Relación con Organos de Gestión y otros Servicios de la -- Sección de Hacienda y Patrimonio	14	375.000
85 Jefe del Negociado de Seguimiento de la - Sección de Planes Insulares de Cooperación	14	400.000
86 Jefe del Negociado de Seguimiento de la - Sección de Obras Insulares	14	400.000
87 Jefe del Negociado de Actos Preparatorios y contratación de la Sección de Planes -- Insulares de Cooperación	14	375.000
88 Jefe del Negociado de Actos Preparatorios y Contratación de la Sección de Obras Insulares	14	375.000
89 Jefe de Protocolo	16	687.000
90 Jefe de la Secretaría Particular de la - Presidencia	14	400.000
91 Jefe del Negociado de Contabilidad Analítica y auditora	14	375.000
92 Jefe del Negociado de Instalaciones Deportivas	14	375.000
93 Jefe del Negociado de Acción Social	14	375.000
94 Jefe del Negociado de Turismo	14	400.000
95 Jefe del Negociado de Promoción Cultural y Publicaciones	14	375.000
96 Jefe del Negociado de Secretaría y Personal de los Establecimientos Benéfico Docentes	14	375.000
97 Interventor Delegado de los Establecimientos Benéfico-Docentes	14	500.000
98 Jefe de la Unidad Administrativa de la Intervención del Hospital Psiquiátrico	14	675.000
99 Jefe del Negociado de Registro, Proposiciones e Intereses	14	400.000

100	Jefe del Negociado de Actas y Protocolo	14	400.000
101	Jefe del Negociado de Museos	14	375.000
102	Jefe del Negociado de Promoción Deportiva	14	375.000
103	1 Puesto adscrito al Servicio de Actividades Comunitarias para guiones, publicaciones y turismo	14	375.000
104	Jefe de Negociado de Contraídos	14	375.000

**PUESTOS DE TRABAJO A DESEMPEÑAR POR ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACION GENERAL**

105	1 Puesto en la Sección de Personal	10	325.000
106	1 Puesto en la Intervención del Hospital Universitario de Canarias	10	350.000
107	1 Puesto en el Negociado de Promoción Cultural y Publicaciones	10	325.000
108	1 Puesto en el Negociado de Patrimonio, Adquisiciones y Transmisiones	10	350.000
109	2 Puestos en la Oficina Provincial de MUNPAL	10	325.000
110	1 Puesto en el Negociado de Educación y Música	10	325.000
111	1 Puesto en el Negociado de Música	10	350.000
112	1 Puesto en el Archivo de la Corporación	10	350.000
113	1 Puesto en el Servicio Administrativo de Planificación y Desarrollo	10	350.000
114	1 Puesto en el Negociado de Fiscalización de Ingresos y Gastos Ordinarios	10	350.000
115	1 Puesto en el Servicio de Ingeniería y Cooperación	10	350.000

**PUESTOS DE TRABAJO A DESEMPEÑAR POR AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACION GENERAL**

116	1 Puesto en la Secretaría Particular de la Presidencia	8	310.000
117	1 Puesto en la Secretaría Particular de los Consejeros Delegados	8	310.000
118	2 Puestos en la Sección de Personal	8	310.000
119	1 Puesto en el Negociado de Régimen Interior	8	250.000
120	1 Puesto en la Sección de Presupuesto	8	310.000
121	1 Puesto en la Sección de Estudios Económicos	8	310.000
122	1 Puesto en la Sección de Estudios Técnicos	8	250.000
123	1 Puesto en la Depositaria de Fondos	8	250.000



G 3542288

## CLASE 8ª

124	1	Puesto adscrito al Consorcio de los Depósitos Exentos del Puerto de Santa Cruz de Tenerife	8	250.000
125	1	Puesto en la Intervención de Fondos (en Planes de Obras y Servicios)	8	250.000
126	1	Puesto en la Intervención de Fondos (en Justificación de Gastos)	8	250.000
127	1	Puesto en la Secretaría General (Secretario)	8	310.000
128	1	Puesto en la Secretaría General (Oficiales Mayores)	8	250.000
129	1	Puesto en la Sección de Asistencia Técnica Municipal	8	250.000
130	1	Puesto en la Sección de Deportes	8	250.000
131	1	Puesto en el Servicio de Ingeniería y Cooperación	8	310.000
132	1	Puesto en el Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios	8	310.000
133	2	Puestos en el Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios	8	310.000
134	1	Puesto en la Sección de Obras Insulares	8	310.000
135	1	Puesto en la Sección de Planes Insulares de Cooperación	8	310.000
136	2	Puestos en el Negociado de Expropiaciones Policía de Carreteras, Obras por Administración y otros asuntos	8	310.000
137	1	Puesto en la Secretaría del Conservatorio Superior de Música	8	250.000
138	1	Puesto en la Secretaría del Conservatorio Superior de Música encargado de la Biblioteca	8	250.000
139	1	Puesto en el Negociado de Turismo	8	250.000
140	2	Puestos en la Sección de Secretaría	8	250.000

## PUESTOS DE TRABAJO A DESEMPEÑAR POR ORDENANZAS Y ORDENANZAS CONDUCTORES

141	1	Puesto de Conserje	12	400.000
142	3	Puestos de Conductores-Ordenanzas o Conductores	8	250.000

143	2 Puestos de Conductores de la Presidencia	8	600.000
144	1 Puesto de Conductor-Ordenanza de Reparto y Mantenimiento de Vehículos de la Corporación	8	600.000
145	1 Puesto de Conductor-Ordenanza de Reparto en Ciclomotor	8	300.000
146	1 Puesto en Turismo Encargado de Almacén	7	200.000
147	1 Puesto en Fotocopiadora	7	200.000
148	1 Puesto en Depositaria de Fondos	7	200.000
149	1 Puesto en la Máquina Reproductora de Planos	7	200.000
150	1 Puesto en el Conservatorio Superior de Música	7	200.000
151	1 Puesto en Encuadernación y Archivo de Proyectos	7	200.000
152	1 Puesto de Portero en el Edificio del Palacio Insular	7	200.000
153	2 Puestos de Ordenanzas con turno de tarde	7	200.000
154	1 Puesto de Ordenanza en la Presidencia	7	200.000
155	1 Puesto de Ordenanza en el Museo Arqueológico	7	200.000
156	12 Puestos de Ordenanzas	7	150.000

**PUESTOS DE TRABAJO A DESEMPEÑAR POR FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACION ESPECIAL**

**Turismo**

157	3 Puestos de Azafatas de Promoción	10	600.000
158	3 Puestos de Informadores Turísticos	8	300.000
159	1 Puesto de Gestión de Turismo Social	8	500.000

**Informática**

160	2 Puestos de Operadores	10	380.000
161	5 Puestos de Grabadores	8	360.000

**Régimen Interior**

162	4 Puestos de Telefonistas	8	200.000
-----	---------------------------	---	---------

**Sanidad y Acción Social**

163	1 Director Médico del Hospital Psiquiátrico	24	700.000
164	1 Subdirector del Hospital Psiquiátrico	19	625.000
165	4 A.T.S. con destino Hospital Psiquiátrico	11	525.000
166	4 Auxiliares de Clínica con destino Hospital Psiquiátrico	7	350.000
167	7 Practicantes en el Hospital Universitario	11	450.000





G 3542289

## CLASE 8ª

Conservatorio Superior de Música

168	1	Puesto de Director	13	875.000
169	1	Puesto de Jefe de Estudios	13	700.000
170	1	Puesto de Secretario	11	600.000
171	13	Catedráticos	13	650.000
172	7	Profesores Especiales	13	575.000
173	25	Profesores Auxiliares	11	500.000

FUNCIONARIOS CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL

174	2	Secretarios	30	1.900.000
175	1	Interventor	30	1.900.000
176	1	Viceinterventor	28	1.760.000
177	2	Oficiales Mayores	28	1.760.000
178	2	Depositarios	28	1.600.000

Igualmente se propone que:

a) Los puestos de trabajo que sólo cambian de denominación, pero continúan con las mismas funciones que hasta la fecha tenían atribuidas, deberán seguir desempeñados por los mismos funcionarios que los tenían asignados.

b) Los puestos de trabajo donde no sea posible promover concurrencia porque las funciones de los mismos responden a un determinado cargo, se deberán adjudicar directamente a quienes los vengán desempeñando.

c) Los funcionarios que ocupen puestos de trabajo en el Catálogo que como consecuencia de las modificaciones propuestas desaparecen, deberán seguir percibiendo transitoriamente las mismas retribuciones hasta tanto se produzcan las nuevas adjudicaciones de puestos de trabajo.

d) Tales modificaciones del Catálogo deberán entrar en vigor en el ejercicio de 1988, una vez se adjudiquen los correspondientes puestos de trabajo, salvo los puestos correspondientes a Director, Jefe de Estudios y Secretario del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, así como los trece puestos de trabajo de Profesores Auxiliares de dicho Centro, cuyas funciones vienen desempeñando desde el 1 de octubre de 1987, inicio del curso escolar en el Centro, determinados funcionarios, a quienes una vez designados para tales puestos deberán percibir con carácter retroactivo a dicha fecha, el importe correspondiente al nivel de complemento de destino y complemento específico establecido en el Catálogo."

Una vez adoptado este acuerdo, el Consejero Don Paulino Rivero Baute (A.T.I.) explicó el alcance del mismo en el sentido de que se trataba de una reforma parcial del Catálogo debido a circunstancias especiales y necesarias, fundamentalmente referidas al profesorado auxiliar del Conservatorio Superior de Música que se incorporaba en determinadas plazas de Piano y Solfeo como funcionario interino, así como modificaciones puntuales en los complementos de destino y específicos de la Sección de Informática.

El Consejero Don Pedro Carmelo Lasso Purriños (PSOE) se felicita porque el grupo ATI, ahora gobernante, asuma el Catálogo de puestos de trabajo haciendo las rectificaciones parciales necesarias y que se seguirán haciendo en el futuro según lo exijan las circunstancias. Explica la abstención con dos razones: a) Que no se recoge el reajuste que sufrirá el Cabildo con las transferencias y b) La inoprotunidad en el momento actual porque presupuestariamente presenta problemas graves y porque se han llevado a cabo en ausencia de Junta de Personal.

Don José Luis Mederos Aparicio (C.D.S.) expresa su conformidad con las modificaciones introducidas en el Catálogo indicando que a su juicio el Negociado de Sociedades participadas debe integrarse dentro del Área de Hacienda.

Por último vuelve a intervenir el Consejero Don Paulino Rivero Baute quien pone de manifiesto que no se producen cambios sustanciales en el Catálogo respetándose en todo momento la profesionalidad de los funcionarios, advirtiendo que en el futuro se irán produciendo otras modificaciones.

3.- Visto expediente relativo a la sanción de despido impuesta a la trabajadora al servicio directo de esta Corporación, **D<sup>a</sup> MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ RODRIGUEZ**, que le fue impuesta por Decreto de la Presidencia de fecha 13 de Noviembre pasado, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, se ratifica la sanción de referencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 33, letra f, de la Ley Básica de Régimen Local y el artículo 70.10 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

4.- Vista propuesta de la Dirección del Museo Arqueológico y Etnográfico relativa a la creación de un puesto de trabajo de Conservador de Antropología Física y Paleopatología, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda modificar el Cuadro de Puestos de Trabajo del Personal al Servicio Directo de la Corporación en el sentido de crear el puesto de trabajo de referencia bajo el epígrafe de Museos Insulares, con efectos al día 1<sup>o</sup> de Enero próximo, y las retribuciones correspondientes a las previstas en el citado Cuadro de Puestos para la categoría laboral de Conservador de Museos.

5.- Vista propuesta de la Dirección del Museo Arqueológico y Etnográfico, y dictamen favorable de la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda la reclasificación laboral del trabajador **Don ELLIGIO DEL CASTILLO RAVELO**, pasando de la categoría de Peón del Servicio de Vías y Obras a la categoría de Encargado de Mantenimiento del



G 3542290

CLASE 8ª

Museo Arqueológico y Etnográfico, con una retribución mensual bruta por todos los conceptos de 80.143.- ₧.

6.- Visto el acuerdo del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios de este Cabildo, adoptado en sesión de tres de junio último, en cuya virtud, propone la transformación de siete plazas de Auxiliares de Clínica, de la actual plantilla del Hospital Universitario de Canarias, en otras tantas de Técnicos Especialistas para ser ocupadas por el personal de aquella categoría profesional que se halle en posesión del título de Formación Profesional de 2º grado en las especialidades de Laboratorio y Radiodiagnóstico.

Vistos asimismo los informes obrantes en el expediente, de Intervención de Fondos y del Servicio de Asuntos Generales sobre las previsiones del artículo 89.7 de la Ley General de Educación y Orden de 14 de junio de 1984 que constatan la necesidad de proceder a la adaptación profesional progresiva de los auxiliares de clínica con las exigencias de titulación previstas en las citadas disposiciones legales.

El Pleno de la Corporación de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, por unanimidad, acuerda MODIFICAR el Cuadro de Puestos de Trabajo del Hospital Universitario de Canarias, transformando siete plazas de Auxiliares de Clínica en SIETE DE TECNICOS ESPECIALISTAS para ser ocupadas por el Personal de aquella categoría profesional que ostente el título de Formación Profesional de 2º grado en las especialidades de Laboratorio y Radiodiagnóstico, debiéndose prever la consignación presupuestaria del incremento retributivo que importa dicha transformación.

7.- Solicitudes de funcionarios interesando el reconocimiento de servicios previos prestados a la Administración Pública.

7.1.- Vista la solicitud del funcionario Don VALENTIN JOSE LEIVA ROMERO, perteneciente a la Subescala de Administración Especial de este Cabildo, Arquitecto Superior, a cuyo tenor interesa el amparo de lo que previene la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, el reconocimiento de los servicios de su categoría prestados a esta Corporación Insular, en calidad de funcionario de empleo interino, desde el 4 de agosto de 1986 al 31 de mayo de 1987, esto es NUEVE MESES Y VEINTIOCHO DIAS.

El Pleno de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior y a la vista de los informes del Servicio de Asuntos Generales y de Intervención de Fondos, acuerda RECONOCER a Don VALENTIN JOSE LEIVA ROMERO, Técnico de Administración Especial, Arquitecto Superior, los servicios de su categoría prestados, como funcionario de empleo interino, a este Excmo. Cabildo Insular con carácter previo a su acceso en propiedad a la plaza de la que es titu-



lar que lo fue el día primero de junio último, que totalizan **NUEVE MESES Y VEINTIOCHO DIAS.**

**7.- Solicitudes de funcionarios interesando el reconocimiento de servicios previos prestados a la Administración Pública.**

**7.2.-** Vista la petición de la funcionaria **Dª Mª AUXILIADORA PLASENCIA PEREZ**, perteneciente a la Subescala de Administración Especial de este Cabildo, **PROFESORA AUXILIAR DE SOLFEO**, en cuya virtud, interesa al amparo de los que previene la **Ley 70/1978**, de 26 de diciembre, el reconocimiento de los servicios de su categoría prestados a esta Corporación Insular con carácter previo a su acceso en propiedad a la plaza de la que es titular y,

**RESULTANDO** que conforme certificación aportada a su solicitud, extendida en el anexo I de la antedicha Ley, se acredita que la citada funcionaria ha prestado servicios de su categoría a este Cabildo, como contratada administrativa, desde el 15 de noviembre de 1976 al 6 de noviembre de 1984, que suman **OCHO AÑOS Y DOS DIAS.**

**RESULTANDO** asimismo que, en calidad de contratada laboral, prestó servicios de su clase a esta Corporación desde el 7 de noviembre de 1984 al 30 de septiembre de 1985 que totalizan **DIEZ MESES Y VEINTICUATRO DIAS.**

**RESULTANDO** además que de la certificación incorporada al expediente se infiere que la referida funcionaria, a virtud de contrato administrativo, prestó servicios de su categoría a este Cabildo desde el 1 de octubre de 1985 al 30 de septiembre de 1986, esto es, **UN AÑO.**

**RESULTANDO** que también se constata en la citada certificación que, en calidad de funcionaria de empleo interina, la misma prestó servicios de su clase a esta Corporación Insular desde el 1 de octubre de 1986 al 31 de agosto del corriente año, que adicionan **ONCE MESES.**

**CONSIDERANDO** los informes del Servicio de Asuntos Generales y de la Intervención de Fondos sobre la liquidación practicada.

El Pleno de la Corporación de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, por unanimidad, acuerda **RECONOCER** a la funcionaria **Dª Mª AUXILIADORA PLASENCIA PEREZ**, Profesora Auxiliar de Solfeo, un tiempo de servicios de **DIEZ AÑOS, NUEVE MESES Y VEINTISIETE DIAS**, con el carácter que se ha detallado y previos a su ingreso en propiedad de dicha plaza, reconociéndole en consecuencia, el derecho a la percepción de su **TERCER TRIENIO** con efectos administrativos de 15 de noviembre de 1985 y económicos de 1 de septiembre de 1987 en que accedió en propiedad a la plaza que actualmente ocupa.

Sin perjuicio de la inmediata ejecución de los precedentes acuerdos, por la Intervención de Fondos se practicarán, cuando procedieren, las correspondientes liquidaciones individualizadas, por los períodos anteriores al 31 de diciembre de 1986, a fin del reconocimiento de los créditos pertinentes.

Asimismo, en cumplimiento de lo que disponen el apartado dos del artº 8 y el artº 10 de la **Ley 40/1981**, de 28 de octubre, de estos acuerdos se dará cuenta a la Administración del Estado dentro del plazo de seis días.

**8.-** Visto acuerdo del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Docentes, y dictamen favorable de la Comisión





G 3542291

CLASE 8ª

de Personal y Régimen Interior, se acuerda modificar el Cuadro de Puestos de Trabajo del Hogar de la Sagrada Familia en el sentido de establecer, con efectos al día 1º de Enero de 1987, una gratificación de 38.000.- h. mensuales, por la Jefatura de Enseñanza y Educación, a percibir por el trabajador que ocupe el puesto de trabajo de Pedagogo; así como el abono de la citada gratificación a Don FLORENTINO SANCHEZ CID, desde el mes de Enero pasado hasta el mes de Agosto inclusive, excepto el mes de Julio en que sustituyó, por vacaciones, a la entonces Directora del Hogar de la Sagrada Familia.

#### SERVICIO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS

—DEDO 19.— De conformidad con el dictamen unánimemente emitido por la Comisión de Cultura y Educación, se acuerda proponer a los siguientes Señores y Entidades como candidatos a los "PREMIOS CANARIAS, 1988", por su reconocido prestigio en el mundo cultural o científico de las Islas, en el orden de prelación que, asimismo, se hace constar en cada una de las modalidades:

##### A) LITERATURA

DON RAFAEL AROZARENA  
DON FELIX DUARTE

##### B) BELLAS ARTES E INTERPRETACION

GRUPO FOLKLORICO "Los Sabanderos"  
DON MANUEL BONNIN GUERIN

##### C) INVESTIGACION

DON FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ  
DON ALEJANDRO CIORANESCU

A propuesta del Sr. Consejero, Don José Luis Mederos Aparicio, unánimemente se incluye además en este apartado a la UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.

#### D) TRABAJOS SOBRE NUESTRO ACERVO SOCIO-HISTORICO Y PATRIMONIO HISTORICO ARTISTICO Y DOCUMENTAL.

DON JUAN REGULO PEREZ  
DON MARCO GUIMERA PERAZA.

10.- Queda sobre la Mesa dictamen de la Comisión de Cultura y Educación, nº 6, de 11 de los corrientes, relacionado con solicitud de la Sociedad Cultural "VENTEGAY", de ayuda económica para adquirir un equipo de sonido con destino a dicho Centro.

11.- Visto los informes favorables emitidos por la Comisión de Cultura y Educación y por Intervención de Fondos, se acuerda conceder a la Asociación Cultural "EL PUNTERO", una ayuda económica de DOSCIENTAS MIL (200.000) PESETAS, para contribuir a la erección de un monumento al popular cantante, que se librará a DON JUAN MAGDALENO GARCIA, D.N.I. nº 41.704.091, en calidad de Presidente de dicha Asociación, con cargo a la aplicación presupuestaria 472.7180.15, contraído previo nº 25.694.

12.- Vistos antecedentes relacionados con solicitud del Ayuntamiento de La Orotava, de ayuda económica para atender gastos de la "VIII Feria de Artesanía de la Perdoma", se acuerda contribuir con la cantidad de DOSCIENTAS QUINCE MIL (215.000) PESETAS, con cargo a la partida 435.8660.18, contraído nº 25.399.

13.- Vistos antecedentes relacionados con solicitud del Grupo Folklórico "LOS CHASNEROS", de subvención para atender gastos del "I GRAN ENCUENTRO FOLKLORICO DE CHASNA", se acuerda conceder una ayuda de CIENTO MIL (100.000), que se librará a DON FRANCISCO JAVIER GARCIA OSSORIO, con D.N.I. nº 78.398.015, en calidad de miembro de dicho grupo, con cargo a la partida 472.7180.15, contraído, nº 25.427, del Presupuesto Ordinario en vigor.

14.- Vistos antecedentes relacionados con solicitud de "JAZZ-TIEMBRE 87", de subvención para atender gastos de un Festival de Jazz, en esta Capital, se acuerda conceder una ayuda de CIENTO MIL (100.000) PESETAS, que se librará a DON JORGE LASSO DE LA VEGA MORALES, con D.N.I. nº 50.690.837, en calidad de promotor de la actividad, con cargo a la partida 472.7180.15, contraído nº 25.426, del Presupuesto Ordinario en vigor.

15.- Vistos antecedentes relacionados con solicitud del ATENEO DE LA LAGUNA, de subvención para atender gastos de sus actividades culturales en el actual año, en orden a la concesión de una subvención de QUINIENTAS MIL (500.000) PESETAS, y visto el informe de Intervención de Fondos en el que se hace constar la inexistencia de crédito para atender a dicho gasto, se acuerda tener en cuenta la expresada suma para su inclusión en presupuesto del próximo ejercicio de 1988.

16.- Visto dictamen de la Comisión de Cultura y Educación e informe de Intervención de Fondos, sobre cargos presentados por el CENTRO DE LA CULTURA POPULAR CANARIA, correspondientes a actuaciones de los Planes Culturales, aprobados por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 21 de julio de 1986, realizados o comprometidos en el actual año 1987, por un importe total de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTAS TREINTA Y



3542292

## CLASE 8ª

CUATRO MIL CUATROCIENTAS TREINTA PESETAS (18.234.430), cuyo detalle es el siguiente:

Actuaciones culturales .....	12.259.430.= h
Grabación de Discos .....	1.800.000.= h
Coedición de libros .....	3.610.000.= h
Adquisición de libros .....	565.000.= h
<b>TOTAL .....</b>	<b>18.234.430.=h</b>

Se acuerda:

1º) Aprobar las actuaciones de los Planes Culturales I y II, ordenadas por la Presidencia de esta Corporación y, en su caso, por el Consejero Delegado de Cultura, y que han sido encomendadas al Centro de la Cultura Popular Canaria en el presente año.

2º) Aprobar, asimismo, los gastos correspondientes a los cargos presentados por el referido Centro, que se cifran en la ya citada cantidad de 18.234.430,= pesetas, que se abonarán con cargo a la consignación presupuestaria 259.7138.15, contraído previo nº 25.697, hasta el límite de **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL CIEN (16.334.100) PESETAS**, existencia disponible en dicha partida, y la inclusión de la diferencia de **UN MILLON NOVECIENTAS MIL (1.900.000) PESETAS** en el Presupuesto del Ejercicio Económico de 1988.

3º) Que se abone al citado Centro la cantidad de **DOCE MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS TREINTA (12.259.430) PESETAS** correspondiente a actuaciones culturales realizadas, por ingreso en la cuenta corriente nº 112726, abierta a nombre del referido Centro en la Caja General de Ahorros, c/ de La Carrera, La Laguna.

4º) Prestar conformidad a la justificación presentada por el repetido Centro, relativa a la suma percibida por un total de **TRES MILLONES DE PESETAS (3.000.000)**, en virtud de decreto de la Presidencia, de fecha 24 de noviembre de 1986.

17.- Queda sobre la Mesa antecedentes relacionados con solicitud de la Agrupación Lírico-Musical "Gran Tenerife", de subvención para adquirir vestuario con destino a los componentes de la misma.

18.- Queda sobre la Mesa dictamen de la Comisión de Cultura y Educación, nº 3, de 17 de diciembre actual, relacionado con el Convenio suscrito con la Casa de la Cultura "Rómulo Betancourt".

19.- Vistos antecedentes relacionados con gastos realizados por la Embajada de España en Suiza, en concepto de depósitos y almacenamiento de cuadros que fueron enviados por este Cabildo a Berna, para

una Exposición sobre pintores canarios, titulada "Visiones Atlánticas", que se remontan en la actualidad a un total de 1.055 francos suizos, pendientes de abono, habida cuenta de los referidos gastos corresponden a ejercicios vencidos, se acuerda reconocer el crédito por un equivalente en precio alzado a 1.055 francos suizos a los efectos de su inclusión en el Presupuesto del próximo año 1988.

20.- Queda enterado de escrito del Sr. **ALEJANDRO CIORANESCU**, en el que comunica su aceptación al encargo recibido de este Cabildo para la redacción del libro conmemorativo de 75º Aniversario del mismo, a la vez que se presta conformidad al posible retraso que pudiera producirse en la recepción del original, por causas ajenas a la voluntad del autor, que, en todo caso, no sobrepasará la fecha de 31 de agosto de 1988.

21.- De conformidad con lo informado por la Comisión de Cultura y Educación, a petición de **DON JOSE PERAZA GONZALEZ**, el Pleno unánimemente acuerda adherirse a la iniciativa presentada ante el Ayuntamiento de esta Capital, para el traslado a la misma de los restos del insigne Pintor, **DON VALENTIN SANZ Y CARTA**.

22.- Visto dictamen de la Comisión de Cultura y Educación, con motivo de telegrama recibido de la Dirección General de Análisis Económico Territorial, por el que comunica la subvención concedida de 3.417.002.- pesetas al **AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA**, para el proyecto "Casa de la Cultura en Fuente de Lomo" comprendido con aportación aplazada en el Plan de Instalaciones Culturales del actual año, con motivo del "V Centenario de la Unidad de España", y si bien en la subvención concedida se aprecia una baja de 1.139.001 pesetas, con respecto a la aprobada en su día por el Consejo de Ministros, ante la inexistencia de crédito actualmente en el Presupuesto de este Cabildo, se acuerda tener en cuenta este asunto en el Presupuesto del próximo año 1988, en cuanto a la aportación de este Cabildo a dicha obra en la medida que las disponibilidades económicas le permitan y siempre y cuando el Ayuntamiento de la Matanza cubra la parte que el Estado ha dejado de aportar.

23.- Vista solicitud de **LAS SIERVAS DE MARIA DE ESTA CAPITAL**, interesando una subvención para la realización de actividades propias de la misma, y visto asimismo dictamen de la Comisión de Cultura y Educación, se acuerda de conformidad con el informe del Jefe del Servicio de Actividades Comunitarias y el de la Intervención de Fondos sobre la existencia de crédito, conceder **DOSCIENTAS CINCUENTA MIL (250.000.-) PESETAS** a dicho fin, que se librarán a la Superiora de dicha Comunidad M. Hilaria Otaegui Otaegui, con cargo a la consignación 472.5310.11, contraído previo 24.839 del vigente Presupuesto Ordinario.

24.- Vista solicitud de **LA COMUNIDAD DE CRISTIANAS DE VIUDAS "NTRA. SRA. DE CANDELARIA"**, interesando una subvención para la realización de actividades propias de la misma, y visto asimismo dictamen favorable de la Comisión de Cultura y Educación, se acuerda de conformi-





G 3542293

CLASE 8ª

dad con el informe del Jefe del Servicio de Actividades Comunitarias y el de la Intervención de Fondos sobre la existencia de crédito, conceder **CIENT MIL (100.000.-) PESETAS** a dicho fin, que se librarán a D<sup>ª</sup> MARUCA GOMEZ GONZALEZ, Presidenta de dicha Asociación, con cargo a la consignación 472.5310.11, contraído previo núm. 25.695 del vigente Presupuesto Ordinario.

25.- A propuesta del Sr. Consejero Delegado de Acción Social, emitida a la vista de la solicitud de **LOS HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA**, interesando una subvención para la adquisición de una lavadora industrial Marca Miele, así como ropa de cama, etc., y visto el dictamen favorable de la Comisión de Cultura y Educación, se acuerda de conformidad con el informe del Jefe del Servicio de Actividades Comunitarias y el de la Intervención de Fondos sobre la existencia de crédito, conceder **UN MILLON QUINIENTAS MIL (1.500.000.-) PESETAS** a dicho fin, que se librará al Superior de dicha Comunidad Hermano Franciscano Bru Ferrusseus, con cargo a la consignación 472.5310.11, contraído previo 25.732 del vigente Presupuesto Ordinario.

26.- A propuesta del Sr. Consejero Delegado de Acción Social, emitida a la vista de la solicitud de **LA ASOCIACION DE VOLUNTARIAS DE LA CARIDAD "SAN VICENTE DE PAUL"**, interesando una subvención para gastos ocasionados con motivo del funcionamiento de un comedor social para adolescentes, y visto asimismo dictamen de la Comisión de Cultura y Educación, se acuerda de conformidad con el informe del Jefe del Servicio de Actividades Comunitarias y el de la Intervención de Fondos sobre la existencia de crédito, conceder **UN MILLON (1.000.000.-) DE PESETAS** a dicho fin, que se librará a D<sup>ª</sup> M<sup>ª</sup> CONCEPCION RAPOSO BRAVO, Presidenta de dicha Asociación, con cargo a la consignación 472.5310.11, contraído previo 25.733 del vigente Presupuesto Ordinario.

27.- A propuesta del Sr. Consejero Delegado de Acción Social, emitida a la vista de solicitud del **CENTRO EDUCATIVO "MADRE MATILDE TELLEZ"**, interesando una subvención para gastos ordinarios y equipamientos del mismo, y visto asimismo dictamen favorable de la Comisión de Cultura y Educación, se acuerda de conformidad con el informe del Jefe del Servicio de Actividades Comunitarias y el de la Intervención de Fondos sobre la existencia de crédito, conceder **UN MILLON (1.000.000.-) DE PESETAS** a dicho fin, que se librará a la Directora y Responsable de dicho Centro, Sor Eriberta López Benito, con cargo a la consignación 472.5310.11, contraído previo número 25.731 del vigente Presupuesto Ordinario.

*Del expediente - por error, los acuerdos nº 29, 30, 31, transmitidos a la Asesoría de los Alcaldes en la sesión de 26 de febrero de 1987, y los acuerdos nº 29, 30, 31, transmitidos a la Asesoría de los Alcaldes en la sesión de 26 de febrero de 1987, y los acuerdos nº 29, 30, 31, transmitidos a la Asesoría de los Alcaldes en la sesión de 26 de febrero de 1987, y los acuerdos nº 29, 30, 31, transmitidos a la Asesoría de los Alcaldes en la sesión de 26 de febrero de 1987.*

28.- Vista solicitud de LA ALCALDIA DE LA LAGUNA, interesando una subvención para adquisición de 2 lanchas neumáticas para salvamento y traslado de accidentados en el mar, con destino a la Asamblea de la Cruz Roja de dicha Ciudad, y visto asimismo dictamen favorable de la Comisión de Cultura y Educación, se acuerda de conformidad con el informe del Jefe del Servicio de Actividades Comunitarias y el de la Intervención de Fondos sobre la existencia de crédito, conceder OCHOCIENTAS MIL (800.000.-) PESETAS a dicho fin, que se librarán al Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, con cargo a la consignación 435.4360.11, contraído previo núm. 25.734 del vigente Presupuesto Ordinario.

29.-Visto asunto relativo a solicitudes de subvención de carácter deportivo así como informe del Servicio de Actividades Comunitarias y de la Intervención de Fondos de esta Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Conceder una subvención, en concepto de anticipo de la que corresponda a la presente temporada deportiva 87/88, a los siguientes clubs:

- . Tenerife Asociación de Baloncesto ..... 1.500.000 ₧
- . Unión Cultural Baloncesto Tenerife ..... 485.000 ₧
- . Club Voleibol Cisneros ..... 1.000.000 ₧

2º.- Conceder una subvención, condicionada al cumplimiento del art. 11 de las Normas Reguladoras de las Subvenciones de Carácter Deportivo, a los siguientes:

- . C.D. Echeyde, XXVII Festival Blume..... 52.000 ₧
- . Ayuntamiento de La Laguna, I Torneo Internacional de Baloncesto San Cristobal de La Laguna..... 500.000 ₧
- . Amistad Mayex Tenerife, Fase Ascenso a Segunda División Nacional ..... 24.000 ₧
- . Club Iberia Toscal, gastos temporada 86/87, 1ª División Nacional ..... 654.000 ₧

3º.- Conceder una subvención, condicionada a los art. 10 y 11 de las Normas Reguladoras de las Subvenciones de Carácter Deportivo, al siguiente:

- .Asociación de Vecinos Guaydil, IV Campeonato Provincial de Gran Fondo..... 150.000 ₧

4º.- Conceder una subvención a D. José González Alonso, Master de Fisiología del Esfuerzo en EE.UU., de 150.000 ₧, condicionada a que una vez realizado el mismo, se ponga a disposición de este Cabildo Insular al efecto de establecer un programa de cursos y stáges.

5º.- Denegar la solicitud de subvención presentada por el Equipo de Bridge de Santa Cruz, para participar en la Copa de España



3542294

CLASE 8ª

por Equipos.

30.- Visto escrito del Ayuntamiento de SANTA URSULA solicitando cambio de obra en el Plan de Instalaciones de 1.987, así como informes del Servicio de Actividades Comunitarias y de la Intervención de Fondos de esta Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

1ª.- Dar de baja en el Plan de Instalaciones Deportivas de 1.987 la obra del Ayuntamiento de Santa Ursula "Local para aseos y vestuarios en el Campo de Lucha y Polideportivo", incluyendo en su lugar, con carácter provisional, la obra "Terminación de Vestuarios y Aseos en el Campo de Fútbol", con un presupuesto de 2.475.000 ₧, subvencionando este Cabildo Insular el 50 % de la obra que asciende a 1.237.000 ₧.

2ª.- Conceder un plazo improrrogable de DIEZ días hábiles al Ayuntamiento de Santa Ursula para la presentación de la documentación económico-administrativa y técnica correspondiente.

31.- Visto expediente relativo a la Escuela Insular de Vela y

RESULTANDO que con fecha 25 de Junio de 1.987, tiene entrada en esta Corporación la O.M. de 4 de junio de 1.987 por la que se somete a este Cabildo Insular la aceptación de las condiciones de la concesión administrativa para la ocupación de una superficie de 2.500 m2 en la explanada de Paso Alto, zona de servicio del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, para la construcción de la Escuela Insular de Vela.

RESULTANDO que por acuerdo corporativo de fecha 6 de Agosto de 1.987, Deportes: 41, se propone al M.O.P.U. la ampliación del plazo concesional a 99 años y determinadas modificaciones de tipo formal en el condicionado a que hace referencia el Resultando anterior.

RESULTANDO que con fecha 18 de Noviembre de 1.987, tiene entrada en esta Corporación la O.M. de 30 de Octubre de 1.987, por la que se somete a este Cabildo Insular la aceptación del condicionado modificado por el que se podría otorgar la concesión administrativa para la construcción de la Escuela Insular de Vela.

CONSIDERANDO que de conformidad con el art. 20 de la Ley de Contratos del Estado y art. 56 de su Reglamento a la adjudicación de un contrato de obras precederán las siguientes actuaciones administrativas:



1. Elaboración, aprobación y replanteo del proyecto.
2. Tramitación y resolución del expediente de contratación, con aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y del gasto correspondiente.

CONSIDERANDO que por acuerdo corporativo de 23 de Diciembre de 1.986, este Cabildo Insular aprobó el proyecto de Instalaciones Náuticas en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife-Escuela Insular de Vela así como el cuadro de financiación de la mencionada obra.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

1º.- La aceptación definitiva de las condiciones a que hacen referencia la O.M. de 30 de Octubre de 1.987.

2º.- La incoación del correspondiente expediente de contratación, con aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares.

32.- Vistas las distintas solicitudes de subvención presentadas por los Ayuntamientos de la Isla para los Planes Municipales de Promoción Deportiva, así como el Acta de la Comisión Evaluadora de los PMPD constituida al efecto e informe de la Intervención de Fondos de esta Corporación, y

RESULTANDO que los presupuestos de los proyectos presentados por los Ayuntamientos, y para los cuales se solicita subvención, ascienden aproximadamente a 200 millones de pesetas, siendo los recursos del Cabildo consignados para promoción deportiva en el Presupuesto de 1.987, de 43.000.000 millones.

RESULTANDO que en el punto 1.1 de las Líneas de Actuación, aprobadas por acuerdo corporativo de 4 de noviembre de 1.987, se establece el condicionante de incluir en los Planes Municipales tres Programas tipo: Escuelas Deportivas Municipales, Recreación Física y Deportiva y Divulgación, Promoción y Propaganda, si bien, el primero de ellos se configura como prioritario y preferente al tener por finalidad que todos los niños entre 10 y 15 años tengan la posibilidad de asistir a una Escuela Deportiva Municipal.

RESULTANDO que un módulo de Escuela Deportiva cuesta 17.500 €/mes y atiende a una media de 30 niños, y que si funciona durante 6 meses resulta un coste de 3.500 €, por niño/año, como quiera que el censo de población infantil insular en estas edades (10-15 años) es para 1.987 de 57.390 aproximadamente, resultaría una inversión de 200 millones de pesetas de los que los recursos del Cabildo solo cubrirían algo menos del 25%.

RESULTANDO que la Comisión Evaluadora, constituida por Decreto de la Presidencia de 10 de Diciembre de 1.987, ha adoptado como criterio básico el de la población municipal de 10 a 15 años, corrigiéndose las disfunciones sociales con los siguientes:

a) Fijar la subvención básica mínima para cada Ayuntamiento en resultante pura de aplicar la partida presupuestaria total al correspondiente índice poblacional, excluidos Santa Cruz de Tenerife y La Laguna.





G 3542295

## CLASE 8ª

b) Aplicación de un baremo que contemple los siguientes factores: subvención recibida en 1.986, situación del Municipio, criterios de subsidiariedad y solidaridad.

RESULTANDO que en base al último de los criterios del Resultando anterior, han sido excluidos los Ayuntamientos de Santa Cruz, La Laguna, Puerto de la Cruz y Arona. A los dos primeros manteniéndole la subvención del pasado año a pesar de corresponderles superior asignación por índice de población, y a los otros dos disminuyéndosela pero aplicándoles la que le corresponde como básica por su índice de población infantil.

CONSIDERANDO que los criterios de reparto de las subvenciones entre los distintos ayuntamientos para la Campaña 1.987-88, son los siguientes :

- \* Subvencionar a todos los Ayuntamientos de la Isla.
- \* Utilizar como criterio básico de distribución, la población de 10 a 15 años.
- \* Fijar la subvención básica mínima para cada Ayuntamiento en resultante pura de aplicar la partida presupuestaria total al correspondiente índice poblacional, excluidos Santa Cruz de Tenerife y La Laguna.
- \* Aplicación de un baremo que contemple los siguientes factores: Subvención recibida en 1.986, situación del Municipio, Criterios de subsidiariedad y solidaridad.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, el Pleno, por mayoría, adopta el siguiente acuerdo:

1ª.- Conceder condicionadas a la firma de los correspondientes convenios las subvenciones que se detallan a continuación:

## SUBVENCIONES (\*)

AYUNTAMIENTOS	E.D.M.	E.M.D.	E.T.G.	TOTAL
ADEJE	408.850	72.150	0	481.000
ARAFO	225.000	45.000	0	300.000
ARICO	340.000	60.000	200.000	600.000
ARONA	880.600	155.400	200.000	1.236.000
BUENAVISTA DEL NORTE	382.500	67.500	200.000	650.000
CANDELARIA	552.500	97.500	0	650.000
FASNIA	170.000	30.000	0	200.000
GARACHICO	382.500	67.500	200.000	650.000
GRANADILLA	935.000	165.000	200.000	1.300.000

AYUNTAMIENTOS	E.D.M.	E.M.D.	E.T.G.	TOTAL
LA GUANCHA	467.500	82.500	200.000	750.000
GUIA DE ISORA	850.000	150.000	0	1.000.000
GUIMAR	850.000	150.000	200.000	1.200.000
ICOD DE LOS VINOS	1.530.000	270.000	200.000	2.000.000
LA LAGUNA	5.525.000	975.000	200.000	6.700.000
LA MATANZA DE ACENTEJO	510.000	90.000	0	600.000
LA OROTAVA	2.040.000	360.000	500.000	2.900.000
PUERTO DE LA CRUZ	1.260.550	222.450	500.000	1.983.000
LOS REALEJOS	1.955.000	345.000	200.000	2.500.000
EL ROSARIO	425.000	75.000	100.000	500.000
SAN JUAN DE LA RAMBLA	340.000	60.000	0	400.000
SAN MIGUEL	425.000	75.000	100.000	600.000
SANTA CRUZ DE TENERIFE	5.950.000	1.050.000	200.000	7.200.000
SANTA URSULA	510.000	90.000	100.000	700.000
SANTIAGO DEL TEIDE	340.000	60.000	0	400.000
EL SAUZAL	467.500	82.500	200.000	750.000
LOS SILOS	425.000	75.000	500.000	1.000.000
TACORONTE	1.530.000	270.000	200.000	2.000.000
EL TANQUE	255.000	45.000	200.000	500.000
TEGUESTE	595.000	105.000	200.000	900.000
LA VICTORIA DE ACENTEJO	722.500	127.500	0	850.000
VILAFLOR	170.000	30.000	100.000	300.000
<b>TOTAL .....</b>	<b>31.450.000</b>	<b>5.550.000</b>	<b>6.000.000</b>	<b>43.000.000</b>

\* EDM: Escuela Deportiva Municipal, EMD: Equipamiento y Material Deportivo, ETG: Estructura Técnica de Gestión.

2º.- Comunicar a los Ayuntamientos que ante la imposibilidad de subvencionar los Planes presentados con una cuantía superior a la señalada en el punto anterior, disponen de un plazo de 15 días para readaptar los mismos y aportar la documentación administrativa requerida en el apartado de "Procedimiento de Solicitud" de las Normas Reguladoras de los Convenios Cabildo-Ayuntamientos.

3º.- Facultar a la Presidencia para la firma de los Convenios con aquellos Ayuntamientos que en el plazo estipulado en el punto anterior presenten la documentación requerida.

4º.- Que se sometan de nuevo al Pleno Corporativo aquellos otros expedientes que se presenten fuera del plazo señalado o que supongan una aportación del Cabildo Insular superior al 50% del presupuesto total de los programas subvencionados.

Previamente a la adopción del acuerdo se presentan dos enmiendas al Dictamen de la Comisión Informativa de Deportes: la primera por el Consejero D. Enrique Fermín Ramos Calero, (PSOE), en el sentido de añadir al punto 1º del dictamen de la ponencia (al final de los criterios de reparto) el siguiente texto: "En todo caso se garantizará a cada Ayuntamiento una subvención mínima equivalente al 75% de la percibida en 1.986"; y la otra presentada por el Consejero D. Paulino Rivero Baute (ATI), Presidente de la Comisión Informativa de Deportes, que resultó aprobada. Sometida a votación la enmienda presentada por el PSOE, obtuvo 9 votos a favor, 14 en contra y 3 abstenciones. El Dictamen de la Comisión con la enmienda formulada por el Consejero D. Paulino Rivero Baute, obtuvo 17 votos a favor y 9 en contra.



G 3542296

## CLASE 8ª

En el debate previo a la adopción del acuerdo intervino el Consejero D. José Luis Mederos Aparicio (GDS), quien formuló críticas al criterio poblacional de distribución, si bien más adelante, después de las explicaciones acerca de los criterios en que se fundamenta la propuesta, rectificó su posición inicial y expresó su acuerdo con la misma.

Los Sres. Consejeros, D. Enrique Fermín Ramos Calero, D. Pedro Carmelo Lasso Purriños y D. Emilio José Fresco Rodríguez, en nombre del PSOE, expresaron su criterio contrario a la distribución poblacional, que representa la reducción, con relación a años anteriores, para 5 Ayuntamientos (precisamente con mayoría del PSOE), que se habían destacado por una mayor actividad y sensibilidad en materia deportiva.

El Consejero D. Paulino Rivero Baute, ATI, explicó las razones de la distribución, basada en los criterios objetivos de población, con excepción de los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna, a los que se les mantiene el nivel que ya tenían. Por último, intervino el Presidente de la Corporación, D. Adán Martín Menis, quien insiste en la objetividad de los criterios de distribución, basado en la población infantil de cada Municipio, lo que ha determinado en algunos casos (Ayuntamientos de Puerto de la Cruz y Arona) una cierta reducción con respecto a años anteriores, si bien ello se justifica en la necesidad de corregir los criterios en que se había basado la distribución en aquellos períodos.

33.- Queda sobre la mesa la solicitud de subvención del Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo para el programa de "Embelllecimiento del Municipio".

34.- A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo e informe de Intervención de Fondos, se acuerda conceder una subvención económica al M.I. Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo, para la Romería Típica de dicho Municipio, por importe de CIENTO MIL PESETAS (100.000), con cargo a la consignación presupuestaria 435.8720.17 (Contraído 25.604).

35.- A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo e informe de Intervención de Fondos, se acuerda conceder una subvención económica al Ayuntamiento de la Villa de Buenavista del Norte, para la celebración de la Romería de San Antonio Abad de dicho Municipio, por importe de CIENTO MIL PESETAS (100.000), con cargo a la consignación presupuestaria 435.8720.17 (Contraído 25.701).

36.- Queda sobre la mesa el proyecto de Convenio de Senderos Turísticos de la Isla a suscribir con la Consejería de Política Territorial del Gobierno Autónomo de Canarias.

### SERVICIO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS

37.-Visto expediente relativo a Modificación del Plan Insular de Obras y Servicios para 1.987 y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, se acuerda:

1.- Conforme resolución de la Comisión de Gobierno, en sesión de 7 de los corrientes, en virtud de la delegación que le otorgó el Pleno corporativo el 4 de noviembre anterior, introducir las siguientes modificaciones:

A) BAJA de las siguientes obras:

a) De las incluidas en la C.A.E. Arico Fasnia:

- nº 7.- MERCADO MUNICIPAL. Arico. Presupuesto: 10.000.000 ₧.
- " 8.- CENTRO SOCIO CULTURAL TEGUEDITE. Arico. Presupuesto: 6.000.000 ₧
- " 11.- LA QUESERIA. Arico. Presupuesto: 5.183.333 ₧.

b) En el resto del Plan:

" 43.- HOSPITAL GERIATRICO DE GARACHICO. Presupuesto: 15.000.000 ₧.

B) ALTA de las siguientes obras:

a) En la C.A.E. Arico-Fasnia:

" 12.- ACCESO A SAN MIGUEL DE TAJAO. Arico. Presupuesto: 27.190.457 ₧.

b) En el resto del Plan:

" 51.- TERMINACION DEL MODULO CIRCULAR DE NICHOS NUMERO 3 DEL CEMENTERIO DE SAN JUAN DE LA RAMBLA. Presupuesto: 5.971.996 ₧.

" 50.- TOMADERO EN EL BARRANCO DEL INFIERNO. Tegueste. Presupuesto: 18.555.958 ₧.

C) Para estas dos últimas obras citadas, que se financian con los remanentes producidos por la baja de la obra nº 43 Hospital Geriátrico de Garachico (15.000.000 ₧) y parte de los remanentes obtenidos por bajas en las adjudicaciones de las obras números 6, 7, 8, 10 y 31 (que suman 19.622.580), de los que se utiliza un total de 8.715.852 ₧. para estas dos obras, al existir suficientes remanentes en las partes correspondientes a subvención estatal y B.C.L.E., se utilizarán los mismos en la siguiente forma:

Para la nº 51 (Cementerio de San Juan de la Rambla):

Subv. Estado: 1.592.532 ₧

Fondos propios Cabildo: 1.990.666 ₧.

B.C.L.E./Cabildo: 2.388.798 ₧.

Para la nº 50 (Tomadero en el Barranco del Infierno):





G 3542297

## CLASE 8ª

Subv. Estado: 4.948.255 ₧.

Fondos propios/Cabildo: 4.082.350 ₧.

B.C.L.E./Cabildo: 7.422.383 ₧.

No obstante, para cubrir el total de la parte correspondiente a fondos propios (conforme a los requisitos exigidos en el R.D. 1673/1981, de 3 de julio), se tendrá que aportar con cargo a fondos propios del Cabildo no consignados en el Plan Insular, la cantidad de 2.102.969 ₧.

D) Observado error en las cantidades de los remanentes utilizados para la obra nº 48 "ACONDICIONAMIENTO Y URBANIZACION DE LA CARRETERA INSULAR TF-6212. TRAMO SAN ISIDRO, 1ª FASE", obtenidos de las bajas en las licitaciones de las obras números 6, 7, 8, 10 y 31, así como las resultantes de haberse dado de baja en el Plan las números 4 y 37 (acuerdo corporativo de 4 de noviembre último) se acuerda su rectificación en el siguiente sentido:

Remanentes de las números 4 y 37:

Subv. Estado: 6.350.231 ₧.

Fondos propios Cabildo: 9.525.347 ₧.

B.C.L.E./Cabildo: 5.271.122 ₧.

Remanentes de las números 6, 7, 8, 10 y 31:

Subv. Estado: 1.307.354 ₧.

Fondos propios Cabildo: 4.300.860 ₧.

B.C.L.E./Cabildo: 1.961.030 ₧.

E) En relación con la financiación de la obra nº 12 del Plan de la C.A.E. Arico-Fasnia, al existir suficientes remanentes tanto del préstamo del Banco de Crédito Local de España como de Fondos Propios, habida cuenta de algunas bajas producidas a última hora de obras municipales, se acuerda incrementar la aportación estatal en la columna correspondiente al B.C.L.E./Cabildo, al poderse cumplir la proporción exigida en el número cuatro del artículo 2 en relación con la Disposición Final Cuarta del R.D. 1673/1981, de 3 de julio, por el que se regula el régimen de Planes Provinciales de Obras y Servicios, será la siguiente:

Subv. Estado: 8.782.901 ₧.

Fondos Propios Cabildo: 2.471.860 ₧.

B.C.L.E./Cabildo: 15.935.696 ₧.

2.- Ratificar las adjudicaciones efectuadas de las siguientes obras:

Obra

Importe de la

Obra Nº:	Denominación:	Adjudicatario:	Importe de la adjudicación:
2	ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A AGACHE. Guimar	Construcciones y Excavaciones Fernandez, S.L.	21.539.000 "
5	MEJORA DE LA INTERSECCION DE LA C.I. TF-2226 A LA C-820 POR SAN JOSE DE LOS LLANOS. El = Tanque.	D. Francisco Cruz Ruiz	4.774.542 "
6	MEJORA DE LA INTERSECCION DE LAS CARRETERAS TF-6231/C-822 EN FAÑABE Adeje.	D. Tomás Toledo Gómez	11.450.000 "
7	MEJORA DE LA INTERSECCION DE LAS CARRETERAS TF-2115/C-824 EN BENIJOS. La Orotava.	Román Peraza y de León, S.L.	3.923.321 "
8	MEJORA DE LA TRAVESIA DE LA C.I. TF-6237 A TRAVES DEL BARRIO DE ALCALA. Guía de Isora.	Dragados y Construcción	24.000.000 "
10	SANEAMIENTO Y REFUERZO DEL FIRME DE LA C.I. = TF-1111 DE S/C DE TFE. A LA CUESTA POR LOS = CAMPITOS (1ª FASE). S/C.	Palmin, S.A.	18.665.258 "
31	PAVIMENTACION DE LAS = CALLES LOS LAURELES Y = DANIEL ALVAREZ. El Tanque.	D. Francisco Cruz Ruiz	7.291.411 "
32	EJECUCION DE ACERAS EN ARGUAYO. Santiago del Teide.	D. Tomás Toledo Gómez	8.000.000 "
48	ACONDICIONAMIENTO Y URBANIZACION DE LA C.I. TF-6212. TRAMO SAN ISIDRO 1ª FASE. Granadilla.	Dragados y Construcciones, S.A.	26.849.000 "
50	TOMADERO EN EL BARRANCO DEL INFIERNO. Tegueste.	Tragsa	18.537.402 "
51	TERMINACION DEL MODULO CIRCULAR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN JUAN = DE LA RAMBLA.	Ayuntamiento S. Juan de la Rambla.	5.971.996 "
	C.A.E. Arico-Fasnía:		
1	ABASTECIMIENTO A LA = ZONA COSTERA DE FASNIA Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE A LAS ERAS. Fasnía.	D. Tomás Toledo Gómez	10.950.000 "
2	CAMINO AGRICOLA DE SAN	Román Peraza y de León,	9.344.962 "



G 3542298

## CLASE 8ª

JUAN, 1ª FASE. Arico.			
3	CAMINO AGRICOLA ICOR A LAS ERAS. Arico.	Construcciones y Excavaciones	6.438.500 "
4	CAMINOS DE ARICO VIEJO 1ª FASE. Arico.	Román Peraza y de León,	5.782.000 "
5	CALLE LA VERA. Arico.	Construcciones y Excavaciones Fernandez, S.L.	6.572.700 "
6	ALUMBRADO PUBLICO DE ARICO, 2ª FASE.	IMES, S.A.	3.567.198 "
9	CENTRO SOCIAL EN EL CASCO DE FASNIA, 1ª y 2ª FASE.	D. Luis Mª de Olano Lorenzo Cáceres.	13.966.667 "
10	REFORMA DEL AYUNTAMIENTO DE FASNIA.	D. Luis Mª de Olano Lorenzo Cáceres.	2.000.000 "
12	ACCESO A SAN MIGUEL DE TAJAO. Arico.	Mejías y Rodríguez, S.L.	27.163.267 "

3.- A la vista del escrito remitido por el Ayuntamiento de Granadilla relativo a la imposibilidad de contratar en este año las obras de "CAMPO DE FUTBOL DE EL MEDANO", se acuerda se de de baja en el Plan de Obras y Servicios de 1.987.

4.- A pesar de existir remanentes no utilizados del Banco de Crédito Local de España como consecuencia de la anterior obra dada de baja y por bajas en las adjudicaciones de varias obras municipales, se acuerda mantener los créditos concertados para su aprovechamiento en revisiones de precios, modificados, etc.

Como consecuencia de los anteriores extremos, el Plan de Obras y Servicios para 1.987, queda de la siguiente forma:

## I- PLAN INSULAR DE OBRAS Y SERVICIOS DE 1.987

N.DENOMINACIÓN DE LAS OBRAS	PRESUPUESTO		SUBVENCIÓN		CABILDO O AYTO BCLE
	TOTAL	ESTATAL	F. PROPIOS	F. AYTO BCLE	

## EL ROSARIO

- 1 Abastecimiento de agua potable

al núcleo de El Rosario

(1)	15.000.000	4.000.000	5.000.000	6.000.000
(2)	15.000.000	4.000.000	5.000.000	6.000.000
(3)				

Adjudicada: Juan Federico Vargas Chico.

INSULAR

2 Abastecimiento de agua potable de Agache. Güimar.

(1)	18.866.280	5.031.008	6.288.760	7.546.512
(2)	21.539.000	5.031.008	8.961.480	7.546.512
(3)				
(4)	23.412.042			

Adjudicada: Construcciones y Excavaciones Fernandez, S.L.

ADEJE

3 Nuevo acceso a la Villa de Adeje desde el Estadio Municipal hasta C/ Tinerfe El Grande.

(1)	15.000.000	4.000.000	5.000.000	6.000.000
(2)	15.000.000	4.000.000	5.000.000	6.000.000
(3)				

Adjudicada: Construcciones y Excavaciones Alvarez.

INSULARES

4 Mejora de Intersección de la C.I. TF-6237 de Adeje a Puerto-Santiago con la C-822. T.M. de Adeje

(1)	15.813.367	4.216.898	5.271.122	6.325.347
(2)				
(3)	15.813.367	4.216.898	5.271.122	6.325.347

5 Mejora de Intersección de la C.I. TF-2226 a la C-820 a S. José de Los Llanos. T.M. El Tanque.

(1)	4.774.542	1.273.211	1.591.514	1.909.817
(2)	4.774.542	1.273.211	1.591.514	1.909.817
(3)				
(4)	4.774.542			

Adjudicada: Francisco Cruz Ruiz





G 3542299

## CLASE 8ª

- 6 Mejora de Intersección de la =  
C.I. TF-6231 de  
Fañabé a La Caleta con la C-  
822 T.M. de Adeje

(1)	15.000.000	4.000.000	5.000.000	6.000.000
(2)	3.550.000	946.666	1.183.334	1.420.000
(3)	11.450.000	3.053.334	3.816.666	4.580.000
(4)	3.697.186			

Adjudicada: Tomás Toledo Gómez.

- 7 Mejora de Intersección de la =  
C.I. TF-2115 de La Orotava a la C-824 T.M. de La Orotava

(1)	10.000.000	2.666.667	3.333.333	4.000.000
(2)	3.923.321	1.046.219	1.307.774	1.569.328
(3)	6.076.679	1.620.448	2.025.559	2.430.672
(4)	3.923.321			

Adjudicada: Román Peraza y de León, S.L.

- 8 Travesía de Alcalá T.M. de =  
Guía de Isora

(1)	24.297.694	6.479.385	8.099.231	9.719.078
(2)	24.000.000	6.400.000	8.000.000	9.600.000
(3)	297.694	79.385	99.231	119.078
(4)	24.297.694			

Adjudicada: Dragados y Construcciones, S.A.

- 9 Mejora de la C. I. TF-1121 de =  
Cruz del Carmen a Chamorga T.M. S/C DE TFE.

(1)	35.052.764	9.347.404	11.684.255	14.021.105
(2)	38.340.000	9.347.404	14.971.491	14.021.105
(3)				
(4)	38.846.569			

Adjudicada: Dragados y Construcciones, S.A.

10 Mejora de Firme de la C.I. TF= 1111 de S/C de Tenerife a Los Campitos. T.M.= S/C DE TFE.

(1)	20.000.000	5.333.333	6.666.667	8.000.000
(2)	18.665.258	4.977.402	6.221.753	7.466.103
(3)	1.334.742	355.931	444.914	533.897
(4)	20.282.189			

Adjudicada: Palmin, S.A.

CANDELARIA

11 Camino de Iguete de Candalaria a Barranco Hondo por Pasacola, II fase.

(1)	15.000.000	4.000.000	5.000.000	6.000.000
(2)	15.000.000	4.000.000	5.000.000	6.000.000
(3)				

Adjudicada: Juan Mesa Baute

SAN MIGUEL

12 Pavimentación y Mejora Camino de La Asomada = Baja.

(1)	6.474.540	1.726.544	2.158.180	2.589.816
(2)	6.474.540	1.726.544	2.158.180	2.589.816
(3)				

Adjudicada: Administración.

TACORONTE

13 Camino Las Toscas

(1)	11.553.713	3.080.990	3.851.238	4.621.485
(2)	11.553.713	3.080.990	3.851.238	4.621.485
(3)				

Adjudicada: Promotora Punta Larga, S.A.

ARONA

14 Camino Los Melrines

(1)	15.943.614	4.251.630	5.314.538	6.377.446
(2)	15.943.614	4.251.630	5.314.538	6.377.446
(3)				

Adjudicada: Félix Quemada Nieto, S.A.

BUENAVISTA



07488  
06G3542300

**CLASE 8ª**

15 Acondicionamiento de aceras y zonas públicas.

(1)	15.000.000	4.000.000	5.000.000	6.000.000
(2)	15.000.000	4.000.000	5.000.000	6.000.000
(3)				

Adjudicada: Administración

**EL SAUZAL**

16 Calle de La Fuente

(1)	3.500.000	933.333	1.166.667	1.400.000
(2)	3.500.000	933.333	1.166.667	1.400.000
(3)				

Adjudicada: Francisco Cruz Ruiz

18 Calle San Nicolás, I fase.

(1)	2.200.000	586.667	733.333	880.000
(2)				
(3)				

Adjudicada: Francisco Cruz Ruiz

19 Transversal Bamberas

(1)	1.900.000	506.667	633.333	760.000
(2)	1.900.000	506.667	633.333	760.000
(3)				

Adjudicada: Francisco Cruz Ruiz

20 Transversal del Calvario.

(1)	1.600.000	426.667	533.333	640.000
(2)	1.600.000	426.667	533.333	640.000
(3)				

Adjudicada: Francisco Cruz Ruiz

21 Calle Lomo Espigón, II fase.

(1)	3.600.000	960.000	1.200.000	1.440.000
(2)	3.600.000	960.000	1.200.000	1.440.000
(3)				

Adjudicada: Francisco Cruz Ruiz

ARAFO

22 Acerado Calle =  
Puerto Cruz y  
Asfaltado C/Ra-  
dioaficionados

(1)	3.000.000	800.000	1.000.000	1.200.000
(2)	3.000.000	800.000	1.000.000	1.200.000
(3)				

Adjudicada: Ginés Nava-  
rro Construcciones, S.A.

LOS SILOS

26 Instalaciones y  
asfaltado de ==  
vias urbanas en  
La Caleta.

(1)	9.105.000	2.428.000	3.035.000	3.642.000
(2)	8.900.000	2.373.333	2.966.667	3.560.000
(3)	205.000	54.667	68.333	82.000

Adjudicada: Palmin, S.A.

27 Pavimentación =  
Sibora

(1)	7.915.000	2.110.667	2.638.333	3.166.000
(2)	7.750.000	2.066.667	2.583.333	3.100.000
(3)	165.000	44.000	55.000	66.000

Adjudicada: Palmin, S.A.

SAN MIGUEL

28 Remodelación ==  
Plaza de La ==  
Constitución.

(1)	9.668.580	2.578.288	3.222.860	3.867.432
(2)	9.668.580	2.578.288	3.222.860	3.867.432
(3)				

Adjudicada: Adminis-  
tración.

SANTA URSULA

29 Pavimentación =  
varias calles.

(1)	10.000.000	2.666.667	3.333.333	4.000.000
(2)	10.000.000	2.666.667	3.333.333	4.000.000
(3)				

Adjudicada: Dayro-Tene-  
rife, S.A.

EL TANQUE

31 Pavimentación =  
C/ Daniel Alva-  
rez y Los Laureles

(1)	7.506.609	2.001.762	2.502.203	3.002.644
(2)	7.291.411	1.944.376	2.430.470	2.916.565
(3)	215.198	57.386	71.733	86.079
(4)	7.506.609			

Adjudicada: Francisco  
Cruz Ruiz





63542301

## CLASE 8ª

SANTIAGO TEIDE

32 Acerado de C.I.  
TF-2232 en Ar-  
guayo.

(1)	8.000.000	2.133.333	2.666.667	3.200.000
(2)	8.000.000	2.133.333	2.666.667	3.200.000
(3)				
(4)	8.000.000			

Adjudicada: Tomás Toledo  
Gómez

GUIA DE ISORA

33 Carretera de ==  
Guía de Isora a  
la C-823 por ==  
Aripe y Chirche.

(1)	15.000.000	4.000.000	5.000.000	6.000.000
(2)	15.000.000	4.000.000	5.000.000	6.000.000
(3)				

Adjudicada: Adminis-  
tración.

LA MATANZA

34 Acerado calle==  
San José.

(1)	7.502.072	2.000.552	2.500.691	3.000.829
(2)	7.502.072	2.000.552	2.500.691	3.000.829
(3)				

Adjudicada: Adminis-  
tración

35 Acerado Calle==  
Limeras.

(1)	7.666.168	2.044.311	2.555.390	3.066.467
(2)	7.666.168	2.044.311	2.555.390	3.066.467
(3)				

Adjudicada: Adminis-  
tración.

TEGUESTE

36 Red de Alumbrado  
Público de =  
El Socorro, I f

(1)	13.343.976	3.558.394	4.447.992	5.337.590
(2)	10.570.120	2.818.699	3.523.373	4.228.048
(3)	2.773.856	739.695	924.619	1.109.542

Adjudicada: Isolux, S.A.

VILAFLOR

37 Mejora del Alumbrado Público.

(1)	8.000.000	2.133.333	2.666.667	3.200.000
(2) Baja.				
(3)	8.000.000	2.133.333	2.666.667	3.200.000

ARAFO

38 Renovación de Alumbrado Público, III fase

(1)	10.500.000	2.800.000	3.500.000	4.200.000
(2)	10.500.000	2.800.000	3.500.000	4.200.000
(3)				

Adjudicada: Eugenio Muñoz Martell

GRANADILLA

40 Campo de Fútbol Los Abrigos.

(1)	6.384.818	1.702.618	2.128.273	2.553.927
(2)	6.384.818	1.702.618	2.128.273	2.553.927
(3)				

Adjudicada: Francisco Moreno Torres

41 Campo de fútbol El Médano.

(1)	6.774.022	1.806.406	2.258.007	2.709.609
(2) Baja.				
(3)	6.774.022	1.806.406	2.258.007	2.709.609

LA VICTORIA

42 Centro Cultural en La Victoria, I fase.

(1)	15.000.000	4.000.000	5.000.000	6.000.000
(2)	15.000.000	4.000.000	5.000.000	6.000.000
(3)				

Adjudicada: José Hernández Hernández

INSULAR

43 Hospital Geriátrico de Garachico (Convento de Santo Domingo, I fase).TM de Garachico

(1)	15.000.000	4.000.000	5.000.000	6.000.000
(2) Baja				
(3)	15.000.000	4.000.000	5.000.000	6.000.000





063542302

## CLASE 8ª

EL SAUZAL

44 Alumbrado pu-  
blico Calle El  
vario

(1)	3.100.000	826.667	1.033.333	1.240.000
(2)	3.100.000	826.667	1.033.333	1.240.000
(3)				

Adjudicada: Emelsa

GARACHICO

45 Remodelación==  
de las Plazas=  
de S. Roque, =  
Gral. Franco y  
Genovés

(1)	8.766.240	2.337.664	2.922.080	3.506.496
(2)	8.766.240	2.337.664	2.922.080	3.506.496
(3)				

Adjudicada: Adminis-  
tración

46 Asfaltado de =  
varias vías

(1)	5.266.000	1.404.267	1.755.333	2.106.400
(2)	5.266.000	1.404.267	1.755.333	2.106.400
(3)				

Adjudicada: Adminis-  
tración.TACORONTE

47 Pavimentación=  
de la C/ Las =  
Higueras

(1)	4.300.001	1.146.667	1.433.334	1.720.000
(2)	4.257.001	1.135.200	1.419.001	1.702.800
(3)	43.000	11.467	14.333	17.200

Adjudicada: Mejías y Ro-  
driguez, S.L.GRANADILLA

48 Acondicionamiento  
y urb. C.I. TF6212  
Tramo San Isidro,-  
1ª Fase.

(1)	28.715.944	7.657.585	9.571.982	11.486.377
(2)	26.849.000	7.159.733	8.949.668	10.739.599

(3) Remanentes no reales  
 (4) 28.715.944  
 Adjudicada: Dragados y  
 Construcciones, S.A.

EL SAUZAL

Alta  
 49 Instalación alum-  
 brado público en  
 la calle Lomo Pie-  
 dras, 2ª Fase.

(1)	2.678.048	586.667	1.211.381	880.000
(2)	2.678.048	586.667	1.211.381	880.000
(3)				

Adjudicada: Emelsa

INSULAR  
TEGUESTE

Alta  
 50 Tomadero en el Ba-  
 rranco del Infierno

(1)	18.555.958	4.948.255	7.786.157	5.821.546
(2)	18.537.402	4.943.307	7.778.371	5.815.724
(3) Remanentes no reales				
(4)	18.555.958			

Adjudicada: Tragsa

## INSULAR

SAN JUAN DE LA RAMBLA

Alta  
 51 Terminación del modulo  
 circular de nichos del  
 cementerio municipal de  
 San Juan de la Rambla.

(1)	5.971.996	1.592.532	1.990.666	2.388.798
(2)	5.971.996	1.592.532	1.990.666	2.388.798
(3)				
(4)	5.971.996			

Adjudicada: Ayuntamiento

## II.- PLAN DE LA COMARCA DE ACCION ESPECIAL "TAORO-OESTE".

N.DENOMINACION DE LAS OBRAS	PRESUPUESTO TOTAL	SUBVENCION ESTATAL	APORTACION F. PROPIOS	AYUNTAMTO. B.C.L.E.
<u>LOS REALEJOS</u>				
Baja				
1 Desglose II del tramo A vía de conexión interurbana Fase A.	15.032.229	5.466.265	1.366.566	8.199.398
Baja				
2 Desglose II del tramo B vía de conexión interurbana Fase A.	8.391.564	3.051.478	762.869	4.577.217





## CLASE 8ª

Baja

3 Vía de conexión interurbana fase II 10.449.808 3.799.930 949.983 5.699.895

SAN JUAN RAMBLA

4 Pavimentación = calle Coopera= va y Parque Infantil. 4.700.000 1.709.091 427.273 2.563.636  
 (2) 4.700.000 1.709.091 427.273 2.563.636  
 (3)

Adjudicada: Administración

5 Acerado Carretera de San José desde La Fuentita al Colegio Fco. Afonso C. 14.432.649 5.248.236 1.312.059 7.872.354  
 (2) 14.432.649 5.248.236 1.312.059 7.872.354  
 (3)

Adjudicada: Administración

## LA GUANCHA

6 Calle San Antonio Abad, Bº = Santo Domingo, I Fase. 1.500.000 545.455 136.364 818.181  
 (2) 1.500.000 545.455 136.364 818.181  
 (3)

Adjudicada: Administración

7 Centro de Servicios Sociales II Fase. 2.168.750 788.636 197.159 1.182.955  
 (2) 2.168.750 788.636 197.159 1.182.955  
 (3)

Adjudicada: Administración

8 Casa Ayuntamiento, IV Fase

(1)	14.000.000	5.090.909	1.272.727	7.636.364
(2)	14.000.000	5.090.909	1.272.727	7.636.364
(3)				

Adjudicada: Administración.

LOS REALEJOS

Alta

9 Segundo Desglose del tramo A del Proyecto de Vía de conexión interurbana Fase A

(1)	12.166.589	4.424.214	1.106.054	6.636.321
(2)	11.436.595	4.158.762	1.039.691	6.238.142
(3)	729.994	265.452	66.363	398.179

Adjudicada: Mejías y Rodríguez, S.L.

10 Segundo desglose del tramo B del Proyecto de Vía de conexión interurbana Fase A

(1)	6.895.657	2.507.511	626.878	3.761.268
(2)	6.240.570	2.269.297	567.325	3.403.948
(3)	655.087	238.214	59.553	357.320

Adjudicada: Francisco Cruz Ruiz

11 Segunda fase del proyecto de vía de conexión interurbana Fase B

(1)	7.742.384	2.815.412	703.854	4.223.118
(2)	7.006.858	2.547.948	636.988	3.821.922
(3)	735.526	267.464	66.866	401.196

Adjudicada: Francisco Cruz Ruiz

12 Ajardinado y aparcamiento de los terrenos anejos al mercado municipal

(1)	7.068.971	2.570.536	642.632	3.855.803
(2)	6.644.832	2.416.304	604.074	3.624.454
(3)	424.139	154.232	38.558	231.349

Adjudicada: Mejías y Rodríguez, S.L.

III.- PLAN COMARCA ACCION ESPECIAL "ARICO-FASNIA".

N. DENOMINACION DE LAS OBRAS	PRESUPUESTO TOTAL	SUBVENCIÓN ESTATAL	APORTACION F. PROPIOS	CABILDO B.C.L.E.
------------------------------	-------------------	--------------------	-----------------------	------------------

FASNIA  
1 Abastecimiento



G3542304

**CLASE 8ª**de agua a Las =  
Eras.

(1)	11.625.000	4.227.273	1.056.818	6.340.909
(2)	10.950.000	3.981.819	995.454	5.972.727
(3)	675.000	245.454	61.364	368.182
(4)	11.669.589			

Adjudicada: Tomás Toledo  
GómezARICO2 Camino Agrícola  
San Juan, I fase

(1)	10.000.000	3.636.364	909.091	5.454.545
(2)	9.344.962	3.398.168	849.543	5.097.251
(3)	655.038	238.196	59.548	357.294
(4)	10.000.000			

Adjudicada: Román Peraza y  
de León, S.L.3 Camino Agrícola  
Icor-Las Eras,  
I fase

(1)	7.000.000	2.545.454	636.364	3.818.182
(2)	6.438.500	2.341.272	585.319	3.511.909
(3)	561.500	204.182	51.045	306.273
(4)	7.000.000			

Adjudicada: Construccio-  
nes y Excavaciones Fer-  
nández4 Caminos de Ari-  
co Viejo, I fase

(1)	6.000.000	2.181.818	545.455	3.272.727
(2)	5.782.000	2.102.545	525.637	3.153.818
(3)	218.000	79.273	19.818	118.909
(4)	6.187.740			

Adjudicada: Román Peraza y  
de León, S.L.

5 Calle La Vera

(1)	7.000.000	2.545.454	636.364	3.818.182
(2)	6.572.700	2.390.072	597.519	3.585.109
(3)	427.300	155.382	38.845	233.073
(4)	7.144.320			

Adjudicada: Construccio-  
nes y Excavaciones Fer-  
nández, S.L.

6	Alumbrado Pú- blico de Arico, II fase.				
(1)		4.000.000	1.454.545	363.637	2.181.818
(2)		3.567.198	1.297.162	324.292	1.945.744
(3)		432.802	157.383	39.345	236.074
(4)		3.999.998			

Adjudicada: Imes, S.A.

7	Mercado Muni- cipal, I Fase.				
(1)		10.000.000	3.636.364	909.091	5.454.545
(2)	Baja				
(3)		10.000.000	3.636.364	909.091	5.454.545
8	Centro Socio- Cultural Tegue- dite.				
(1)		6.000.000	2.181.818	545.455	3.272.727
(2)	Baja				
(3)		6.000.000	2.181.818	545.455	3.272.727

FASNIA

9	Centro Cultural Fasnía, II fase				
(1)		13.966.667	5.078.788	1.269.697	7.618.182
(2)		13.966.667	5.078.788	1.269.697	7.618.182
(3)					
(4)		13.966.667			

Adjudicada: Luis M<sup>o</sup> de  
Olano Lorenzo Cáceres

10	Reforma Ayunta- miento				
(1)		2.000.000	727.273	181.818	1.090.909
(2)		2.000.000	727.273	181.818	1.090.909
(3)					
(4)		2.000.000			

Adjudicada: Luis M<sup>o</sup> de  
Olano Lorenzo Cáceres

ARICO

11	La Quesería				
(1)		5.183.333	1.884.849	471.210	2.827.274
(2)	Baja.				
(3)		5.183.333	1.884.849	471.210	2.827.274

Alta

12	Acceso a San Miguel de Tajao.				
(1)		27.190.457	8.782.901	2.471.860	15.935.696
(2)		27.163.267	8.774.118	2.469.389	15.919.760
(3)	Remanentes no uti- lizables.	27.190	8.783	2.471	15.936
(4)		27.190.457			

Adjudicada: Mejías y Ro-  
dríguez, S.L.





G 3542305

## CLASE 8ª

## RESUMEN DEL PLAN APROBADO DEFINITIVAMENTE EN ACUERDO DE FECHA 25 DE MARZO DE 1.987:

	PRESUPUESTO	SUBVENCION ESTATAL	APORTACION F. PROPIOS	CAB/AYTO. B.C.L.E.
OBRAS INSULARES	158.804.647	42.347.906	52.934.882	63.521.859
AYUNTAMIENTOS	273.570.353	72.952.094	91.190.118	109.428.141
C.A.E. TAORO-OESTE	70.675.000	25.700.000	6.425.000	38.550.000
C.A.E. ARICO-FASNIA	82.775.000	30.100.000	7.525.000	45.150.000

## RESUMEN DEL PLAN UNA VEZ ADJUDICADAS LAS OBRAS CON LAS MODIFICACIONES

## INTRODUCIDAS:

OBRAS INSULARES	166.150.519	42.717.482	60.956.051	62.476.986
AYUNTAMIENTOS	240.872.325	64.105.140	80.609.474	96.157.711
C.A.E. TAORO-OESTE	68.130.254	24.774.638	6.193.660	37.161.956
C.A.E. ARICO-FASNIA	85.785.294	30.091.217	7.798.668	47.895.409

38.- Visto el expediente relativo a la cesión a este Cabildo por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de las Carreteras Municipales del túnel de El Bailadero a Taganana y de Roque Negro a Afur y

RESULTANDO, que en cuanto a la Carretera Municipal del túnel de El Bailadero a Taganana, el Servicio de Vías y Obras informa que tanto por sus características geométricas y estructurales como por su función dentro de la trama viaria de la Isla, está justificada su consideración como Carretera Insular.

RESULTANDO, que en cuanto a la Carretera de Roque Negro a Afur, el Servicio de Vías y Obras informa que esta vía constituye una

prolongación de la Carretera de acceso a Roque Negro desde la Tf-1123 que es actualmente de competencia municipal, considerándose por ello, que la cesión del tramo Roque Negro a Afur carece de sentido se mantiene el carácter municipal del tramo anterior y

CONSIDERANDO QUE, el artº 54.2 de la Ley de Carreteras que regula el procedimiento por el que cabe incluir como insulares carreteras o tramos de ellas municipales, señala que ello es posible "cuando se estime conveniente".

CONSIDERANDO que, corresponde al Pleno corporativo, previos los correspondientes informes de los Servicios Técnicos, apreciar la conveniencia de incluir como insulares carreteras o tramos de ellas municipales, y en consecuencia aceptar la cesión de las indicadas carreteras municipales.

CONSIDERANDO que, según establece el artículo 54.2 ya aludido, en concordancia con lo dispuesto en el Real Decreto 2125/84 sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de carreteras, cuando exista acuerdo entre el órgano cedente y el cesionario, el expediente lo resolverá la Consejería de Obras Públicas.

El Pleno acuerda lo siguiente:

1.- Aceptar la cesión por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de la Carretera Municipal del túnel de El Bailadero a Taganana, previa ratificación mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de la solicitud de cesión acordada por la Comisión de Gobierno.

2.- Solicitar de la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Canarias, una vez adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife el acuerdo a que se hace referencia en el número anterior, la autorización definitiva de la cesión de la Carretera Municipal del túnel de El Bailadero a Taganana .

3.- Que una vez completados los trámites de aceptación y autorización de la cesión de la carretera indicada, dada la titularidad insular de las mismas, incorporar al Catálogo de Carreteras insulares a aprobar por esta Corporación.

4.- Dejar sobre la Mesa la solicitud de cesión de la Carretera Roque Negro-Afur para un más detenido estudio sobre las características técnicas de la vía y la conveniencia o no de incorporarla a la Red Insular, ya que en ésta no deben incluirse más que no merezcan la calificación técnica de Carreteras.

39.- Visto el expediente instruido para la contratación directa de las obras comprendidas en el Proyecto de SECCION DE TOMOGRAFIA COMPUTERIZADA, AREA DE QUIROFANOS Y SERVICIO DE PROTECCION RADIOLOGICA DEL HOSPITAL GENERAL Y CLINICO DE TENERIFE , redactado por la Sección de este Cabildo , y a los efectos previstos en los artículos 20 de la Ley de Contratos del Estado y 56 de su Reglamento, se acuerda aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir dicha contratación, con las siguientes especificaciones con respecto al Pliego de Cláusulas Generales aprobado por acuerdo plenario de fecha 4 de Noviembre de 1.987.

1º.- OBJETO: la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de "Sección de Tomografía Computerizada, Area de Quirófanos y Servicio de Protección Radiológica del Hospital General y Clínico de Tenerife".

2º.- PRESUPUESTO: el presupuesto de ejecución por contrata de las obras es el de TRECE MILLONES DOSCIENTAS VEINTITRES MIL OCHOCIENTAS OCHENTA (13.223.880.-) PESETAS.



G 3542306

CLASE 8ª

3ª.- PLAZO DE EJECUCION: SEIS MESES a partir del día siguiente al de la comprobación del replanteo de las obras.

4ª.- FIANZA PROVISIONAL: No se exige.

5ª.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA: No se exige.

6ª.- FIANZA DEFINITIVA: Se cifra en la cantidad de 528.955 pesetas.

7ª.-IMPUESTO GENERAL SOBRE TRAFICO DE LAS EMPRESAS: Las obras están exentas del referido impuesto conforme al artículo 34 del Reglamento regulador de dicho impuesto.

8ª.- DIRECCION DE LAS OBRAS: la dirección de las obras se llevará por personal facultativo adscrito a la Sección de Arquitectura del Excmo. Cabildo Insular.

9ª.- REVISION DE PRECIOS: dado el presupuesto y plazo de ejecución de las obras, no habrá lugar a revisión de precios.

10ª.- SELECCION DE ADJUDICATARIO: A los efectos de selección de contratista adjudicatario, se procederá a efectuar consulta directa a las empresas AGROMAN S.A., DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A. y COIMCA S.L., para que en el plazo de DIEZ días, contados a partir del siguiente al de la recepción de las pertinentes notificaciones, puedan presentar sus ofertas en el Negociado de Registro de Proposiciones, Documentos e Intereses de la Corporación, entre las 9,00 y las 12,00 horas.

40.- A la vista del "Proyecto Reformado de Restauración de la Casa de Lercaro, 2ª Fase", redactado por los arquitectos directores de las obras como consecuencia de la aparición de unidades nuevas no previstas en el Proyecto inicial, así como del aumento de mediciones; teniendo en cuenta que dicho Proyecto Reformado ha sido conformado por el contratista adjudicatario de las obras Don Victor Rodríguez Rodríguez, inclusive los nuevos precios fijados en el mismo por las unidades no contempladas en el Primitivo, y vistos, asimismo, los informes favorables de los Servicios Técnicos del Cabildo, Servicio Administrativo de Obras, Secretaría e Intervención de Fondos, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, acuerda lo siguiente:

1ª.- Aprobar el Proyecto Reformado de Rehabilitación de la Casa de Lercaro, 2ª Fase, incluido los nuevos precios por unidades de obra incluidos en el mismo y no contemplados en el proyecto primitivo, que supone un incremento de ONCE MILLONES DOSCIENTAS DOS MIL



SETECIENTAS NOVENTA Y CINCO (11.202.795.-) PESETAS en el Presupuesto.

2º.- Ampliar el plazo de ejecución de las obras en seis meses y seis días sobre el inicial contratado de 18 meses, debiendo, por tanto, finalizar las obras antes del día 11 de febrero de 1.988.

3º.- Incrementar la fianza definitiva en la cantidad de CUATROCIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE (448.112.-) PESETAS.

41.- Visto el Proyecto de "Tomadero en el Barranco del Agua", en el término municipal de Los Silos, confeccionado por el Servicio de Vías y Obras, con un presupuesto de ejecución por contrata de 10.136.714 pesetas, y teniendo en cuenta, por un lado, que en el mismo se incluyen las obras de la primera fase aprobados por la Comisión de Gobierno en su sesión de 15 de septiembre pasado por importe de 4.661.010, pesetas, que no se han contratado por no contar la aplicación presupuestaria 621.8234.10 con financiación, y por otro, que una vez acordada la resolución del contrato de las obras del DEPOSITO REGULADOR DE LA LORA, adjudicado en su día a la empresa CUBIERTAS Y MZOV S.A. por la cantidad de 173.766.245 pesetas, conviene la utilización para otras obras hidráulicas del crédito destinado para dicho Depósito al no preverse la reanudación de los trabajos, el Pleno acuerda lo siguiente:

A) Desafectar el crédito no dispuesto del DEPOSITO REGULADOR DE LA LORA, del que se ha librado un importe de 19.664.896 pesetas, desglosado en 11.959.829 pesetas de certificaciones más 7.705.067 pesetas por indemnización, autorizando su utilización para otras obras complementarias del Plan de Balsas como la del indicado Tomadero en el Barranco del Agua y otras similares que se piensan acometer.

B) Que se eleve el expediente de contratación del repetido Tomadero a la Comisión de Gobierno, por ser el Órgano competente para la contratación de las obras.

42.- A la vista de acuerdo corporativo de fecha 4 de noviembre último pasado por el que aprobaron técnicamente diversos proyectos de obra de mejora de la red insular de carreteras, así como del informe de la Intervención de Fondos en el sentido de que para atender gastos por dicho concepto existe presupuestado en 1.987 un importe total de 163.430.214 pesetas, del que en la actualidad solo cuenta con financiación el de 87.851.945 pesetas, si bien habrá de tenerse en cuenta que con cargo al referido crédito de la aplicación presupuestaria 621.8530.24 se han contraído diversos gastos por reparaciones en carreteras, que hacen que el disponible real de la referida partida ascienda solamente a la cantidad de 149.194.865 pesetas, y en el que se solicita informe sobre la distribución que se va a dar al indicado crédito, habida cuenta de que la cuantía de las obras aprobadas es superior al mismo; y vista, asimismo, la propuesta del Consejero Delegado de Obras sobre el particular, dictaminada favorablemente por la Comisión de Obras Públicas, el Pleno acuerda aprobar la siguiente distribución de financiación, a fin de poder atender al gasto de ejecución de las obras aprobadas:

1º.- Gastos a afectar al crédito financiado de 87.851.945 pesetas, de la aplicación presupuestaria 621.8530.24

Obras realizadas por UNELCO y C.T.N.E. en  
carreteras insulares

606.374 pesetas.





63542307

## CLASE 8ª

Precios Contradictorios en las obras de - Acondicionamiento de Márgenes en la C.I.- TF-4112, de la Laguna al Sobradillo por - Geneto	1.323.840 pesetas.
Obras de Saneamiento y Refuerzo de firme- en la Carretera Insular TF-2228, Tramo -- TF-2226 a la Vega	8.918.955 pesetas.
Obras de Unificación de las intersecciones C-820/C-823 y C-820/TF-2232	6.178.724 pesetas.
Obras de Mejora de Curva en la Carretera- Insular TF-4142 (P.K. 1,500)	4.264.597 pesetas.
Obras de Saneamiento y Refuerzo de firme- de la C.I. TF-1111 de Santa Cruz de Teneri- fe a la Cuesta por los Campitos (2ª fa- se)	41.119.237 pesetas.
Obras de Emplazamiento de apartaderos en- la Carretera Insular TF-1427, Tramo Las - Portelas-Masca	12.593.804 pesetas.
Parte del crédito destinado a las obras - de Mejora y Acondicionamiento de Márgenes de la Red de Carreteras Insular	5.481.555 pesetas.
<b>TOTAL: .....</b>	<b>80.487.086 pesetas.</b>

## 2ª.- Gastos con cargo al resto del crédito de la aplicación 621.8530.24

Obras de Saneamiento y mejora de Firme de la C.I. 1TF-5123 de la C-822 a Taucho	29.778.538 pesetas.
Obras de Saneamiento y Renovación Superfi- cial en la Carretera Insular TF-1481 de - Tamaimo a Puerto de Santiago	37.734.189 pesetas.
Resto del crédito destinado a las obras - de Mejora y Acondicionamiento de Márgenes en la Red de Carreteras Insular	6.823.580 pesetas.
<b>TOTAL: .....</b>	<b>74.336.307 pesetas.</b>

## 3ª.- Obras a realizar con cargo al Presupuesto de 1.988.

Obras de Mejora de la Carretera Insular - TF-1421 en la Travesía de San Pedro de -- Daute	3.159.016 pesetas.
Obras de Mejora Vial de la Carretera Insu- lar TF-1123: Roque Suarez/El Bailadero -- (P.K. 8,800 - P.K. 9,900)	19.958.663 pesetas.
Obras de Ejecución del Tramo Final de la- Carretera Insular TF-6148	27.377.428 pesetas.

Asimismo, sobrando un importe de 7.364.859 pesetas para completar el total de los 87.851.945 pesetas de la partida presupuestaria 621.8530.24, que actualmente cuenta con financiación,

caso de que de la contratación de aquellas otras obras incluidas entre las a realizar con cargo al indicado crédito, resulten bajas que sumadas a dicho importe así lo permitan, se acuerda la utilización del mismo para financiar las obras de "Mejora de las intersecciones de las Carreteras Insulares TF-3117 y TF-3118 y Acondicionamiento del Tramo Común", cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 11.049.850 pesetas, que en caso contrario habrán de realizarse con cargo al presupuesto de 1.988.

Por último, se acuerda aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la adjudicación, por el sistema de subasta, de las obras del proyecto de "OBRAS DE SANEAMIENTO Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA INSULAR TF-1111 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE A LA CUESTA, POR LOS CAMPITOS, (2ª FASE), con un presupuesto de ejecución por contrata de CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTAS TREINTA Y SIETE (41.119.237.-) PESETAS.

43.- Vista la solicitud de la empresa adjudicataria de las obras de "REMODIFICACION DEL ESTADIO HELIODORO RODRIGUEZ LOPEZ", AGROMAN, Empresa Constructora S.A., de una prórroga en el plazo de ejecución de las mismas de QUINCE DIAS al haberse padecido retraso en los trabajos por causas no imputables a dicha empresa, y visto, asimismo, el informe emitido al respecto por el Arquitecto Director de las referidas obras, en el que se hace constar la veracidad de los motivos expuestos por la Sociedad adjudicataria, se acuerda aprobar la ampliación del plazo solicitada.

44.- Visto el Proyecto de Liquidación provisional de las obras de "SEGUNDO MODIFICADO DEL DE REFUGIO PESQUERO EN PLAYA DE SAN JUAN", por importe de 25.811.212 pesetas a favor del contratista y ascendiendo el líquido total de las obras a la cantidad de 378.549.003 pesetas, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, lo siguiente:

1º.- Aprobar dicha Liquidación Provisional, debiéndose abonar por parte de este Cabildo la cantidad de CUATRO MILLONES QUINIENTAS CUARENTA Y UNA MIL CIENTO SETENTA Y UNA (4.541.171.-) PESETAS, correspondiente al porcentaje del 18,0331% atribuido a esta Corporación para la financiación de las obras, según Convenio de 14 de septiembre de 1982.

2º.- Dado que para atender el señalado gasto tan sólo existe un crédito de 2.777.051 pesetas, incluir en el próximo ejercicio presupuestario partida por importe de UN MILLON SETECIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE (1.764.120.-) PESETAS, a fin de abonar la cantidad total que le corresponde a este Cabildo Insular en concepto de liquidación provisional de las obras señalada.

45.- Visto el expediente instruido para la contratación de las obras comprendidas en el Proyecto de "CENTRO SOCIAL EN EL BARRIO DE LA ESPERANZA", término municipal de El Rosario e incluida en el Plan de Instalaciones Culturales de 1987 y cuya financiación inicial era la siguiente:

Subvención Cooperación Local: 1.021.556 pesetas.  
Fondos propios Ayuntamiento: 1.064.669 "



**CLASE 8.ª**

Fondos propios Cabildo: 2.000.000 pesetas.  
**Total: 4.086.225 pesetas.**

Que en sesión plenaria de este Cabildo de fecha 4 de noviembre del presente año, se aprobó definitivamente el Plan de Instalaciones Culturales de 1987, quedando la mencionada obra con la siguiente financiación:

Subvención Cooperación Local: 1.021.556 pesetas.  
 Fondos propios Ayuntamiento: 0 pesetas.  
 Fondos propios Cabildo: 3.064.669 pesetas.

Que ante la imposibilidad del Ayuntamiento de El Rosario de modificar la financiación de la obra por estar incluida en el Presupuesto de aquél, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, modificar la financiación aprobada en sesión de este Cabildo de 4 de noviembre del presente año, quedando la misma de la siguiente manera:

Subvención Cooperación Local: 1.021.556 pesetas.  
 Fondos propios Ayuntamiento: 1.064.669 pesetas.  
 Fondos propios Cabildo: 2.000.000 pesetas.  
 Remanentes Cabildo: 1.064.669 pesetas.

**46.-** Vista la solicitud formulada por el contratista Don Victor Rodríguez Rodríguez, adjudicatario de las obras de "REHABILITACION DEL PALACIO DE LERCARO, 2ª FASE", de indemnización por perjuicios derivados como consecuencia del retraso del otorgamiento de la licencia municipal de obras, que motivó la paralización de los trabajos desde el 14 de febrero al 30 de junio de 1.986, así como los informes emitidos al respecto y en especial rectificación efectuada por dicho contratista en el sentido de fijar como indemnización por todos los conceptos la cantidad de 4.361.635 pesetas en lugar de 5.324.349 pesetas, interesadas inicialmente, se acuerda, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, reconocer el derecho del referido adjudicatario a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por la mencionada suspensión, superior a la quinta parte del plazo total del contrato, fijando el importe de la misma en la expresada cantidad de CUATRO MILLONES TRESCIENTAS SESENTA Y UNA MIL SEISCIENTAS TREINTA Y CINCO (4.361.635) pesetas, para cuyo abono deberrá habilitarse el crédito necesario.

**47.-** A la vista del escrito de la empresa Mejías y Rodríguez S.L., adjudicataria de las obras de "REMODELACION Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS EXPLANADAS DEL HOSPITAL GENERAL Y CLINICO", con el que se remite un nuevo Plan de Obras justificando la ampliación del plazo de

ejecución de éstas por paralizaciones por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como dificultades no previstas en la ejecución de los movimientos de tierras, dada la imposibilidad de utilizar explosivos, y visto, asimismo, el informe favorable del ingeniero director de las referidas obras, el Pleno acuerda la aprobación de dicho Plan de Obras y consiguiente ampliación del plazo de ejecución en TRES MESES.

48.- A la vista de los precios contradictorios números 55 de Instalaciones, correspondiente a las obras de "Reforma del Hotel Mencey, 1ª Fase", y números 15, 17, 19, 22, 23, 24, 25, 40, 41, 42 y 46, correspondientes a las obras de "Reforma del Hotel Mencey, 2ª Fase", todos ellos conformados por la empresa adjudicataria de dichas obras HUARTE Y CIA., S.A., y que suponen incrementos en los respectivos presupuestos de ejecución de 347.757 pesetas y 10.025.820 pesetas, el Pleno, vistos asimismo los informes emitidos por los Servicios Técnicos de la Corporación e Intervención de Fondos y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Pública, acuerda su aprobación, con el consiguiente incremento de cuatro días en plazo de ejecución de las obras de la 2ª Fase.

49.- Visto el expediente relativo a la solicitud de la Comisión de Fiestas de la Cruz Santa (Los Realejos), de otorgamiento de una subvención para la celebración de una Feria de Ganado y una Exposición de Vinos blancos, el Pleno previo el informe favorable de la Intervención de Fondos, acuerda conceder una subvención por importe de 350.000 pesetas, sin perjuicio de la posterior acreditación por los beneficiarios de que el importe de la subvención se destina a los fines que determinan su otorgamiento.

50.- Visto el expediente relativo a la solicitud del Ayuntamiento de Tacoronte de otorgamiento de una subvención para la celebración de una Feria de Ganado, en el Barrio de San Juan, el Pleno, previo el informe favorable de la Intervención de Fondos, acuerda conceder una subvención por importe de 100.000 pesetas, sin perjuicio de la posterior acreditación por los beneficiarios de que el importe de la subvención se destina a los fines que determina su otorgamiento.

51.- Visto el expediente relativo a la solicitud del Ayuntamiento de Buenavista del Norte de otorgamiento de una subvención para la celebración de la Feria Ganadera "San Antonio Abad - 88", el Pleno, previo el informe favorable de la Intervención de Fondos, acuerda conceder una subvención por importe de 100.000 pesetas, sin perjuicio de la posterior acreditación por los beneficiarios de que el importe de la subvención se destina a los fines que determinan su otorgamiento.

52.- Visto el expediente relativo a la solicitud del Ayuntamiento de la Matanza de Acentejo de otorgamiento de una





063542309

CLASE 8ª

subvención para la celebración de la Feria Ganadera San Antonio Abad, el Pleno, previo el informe favorable de la Intervención de Fondos, acuerda conceder una subvención por importe de 100.000 pesetas, sin perjuicio de la posterior acreditación por los beneficiarios de que el importe de la misma se destine a los fines que determinan su otorgamiento.

53.- Visto el expediente relativo a la solicitud del Ayuntamiento de la Orotava de otorgamiento de una subvención para la celebración, en el Barrio de la Florida de ese Municipio, de una Feria Exposición de Ganado, el Pleno, previo el informe favorable de la Intervención de Fondos, acuerde conceder una subvención por importe de 100.000 pesetas, sin perjuicio de la posterior acreditación por los beneficiarios de que el importe de la misma se destine a los fines que justifican su otorgamiento.

#### SERVICIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

54.-Vista la Propuesta de la Presidencia relativa a la posible reversión del inmueble actualmente ocupado por la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife,

RESULTANDO que el solar ocupado por la Prisión Provincial sito en la Avenida Benito Pérez Armas de esta Capital fue adquirido por este Cabildo mediante escritura pública otorgada ante el Notario Don Severino Fernández Somoza, con el número 1.186 de su protocolo, el 24 de agosto de 1929, previo concurso público convocado al efecto por el propio Cabildo, con el fin de destinarlo a la construcción de dicho Establecimiento Penitenciario,

RESULTANDO que el Ministerio de Justicia, mediante Real Orden comunicada por oficio del 31 de mayo de aquel año, resolvió aceptar el solar ofrecido al Estado por el Cabildo Insular y que éste cedió formalmente a través del mismo documento notarial a que se hizo mención anteriormente, sin obligarle a la construcción del nuevo edificio, posibilitándose, no obstante, el que la Corporación fuera obligada a contribuir en la construcción de la Prisión,

RESULTANDO que en breve plazo, se prevé el desalojo del referido inmueble por traslado del establecimiento penitenciario al nuevo que se construye en el Municipio de El Rosario,

RESULTANDO que por razón de la zona de la Ciudad donde se encuentra el inmueble, éste puede ser destinado a fines de equipamiento comunitario de interés para esta Corporación Insular,

Vistos los artículos 79 de la Ley del Patrimonio del Estado, Texto articulado aprobado por Decreto 1.022/1964, de 15 de abril, que

de acuerdo con el 132 de la Constitución, debe considerarse legislación básica del Estado reguladora del Régimen Jurídico de los Bienes Patrimoniales de las Administraciones Públicas, y en todo caso, derecho supletorio, según dispone el 149.3 de la misma Norma Fundamental, y el 111.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, que dispone que si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos a la Corporación Local.

CONSIDERANDO que el espíritu que informa toda la legislación actual, tanto estatal como local, es que los bienes cedidos por una Administración Pública quedan sujetos a la condición de que si no fuesen destinados al uso previsto o dejaran de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la entidad cedente,

CONSIDERANDO que, además, en este caso quedó claramente determinado en la escritura de cesión que la adquisición del solar por el Cabildo de Tenerife lo fué a los fines exclusivos de construcción de una prisión, por lo que este cambio de destino supone ahora fundamento jurídico bastante para operar una reversión del bien cedido.

Previo informe de Secretaría y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aceptar la propuesta de la Presidencia de la Corporación, y en consecuencia:

1ª.- Solicitar a la Administración del Estado la reversión del inmueble ocupado por la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife, con todas sus pertenencias y accesiones, una vez se traslade dicho establecimiento penitenciario a las nuevas instalaciones de El Rosario.

2ª.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación para realizar cuantas gestiones sean precisas a fin de alcanzar dicha reversión".

55.- Vista la Propuesta de la Presidencia relativa a solicitar de la Administración del Estado la posible reversión del inmueble actualmente ocupado por la Delegación Provincial de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife,

RESULTANDO que el solar que ocupa hoy el Palacio Insular y la Delegación de Hacienda, se sitúa sobre terrenos ganados al mar, y que fueron explanados por el Cabildo Insular de Tenerife, conformando las actuales vías de la Avenida Marítima o de José Antonio en paralelo con la Calle de Bravo Murillo en esta Ciudad,

RESULTANDO que la manzana sufrió una reparcelación que afectó al solar que ocupaba la antigua Delegación de Hacienda, de la cual, la parcela resultante fué objeto de cesión al Cabildo Insular, y éste, por su parte, acordó ceder al Estado otra parcela de la explanación realizada, según consta en acta de la sesión de la Comisión Gestora celebrada el 26 de abril de 1934,

RESULTANDO que este solar anejo al Cabildo, donde se encuentra dicha Delegación, fué objeto de cesión a virtud de una Ley de 30 de enero de 1934 ("Gaceta de Madrid", nº. 31 de 31 de enero), en la que se establecía que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife cedía en pleno dominio al Estado un solar explanado de su propiedad sito en la Avenida Marítima y que además el Cabildo sería el encargado de realizar el proyecto de edificio de la nueva Delegación, de ejecutarlo y de abonar su importe con cargo a los Presupuestos Insulares,

RESULTANDO que en breve plazo, se prevé el desalojo del referido inmueble por traslado de la Delegación de Hacienda a la nueva sede que se construye en solar próximo, en el sector sur de la misma Avenida Marítima,

RESULTANDO que este Cabildo Insular necesita contar con nuevas



REG 3542310

## CLASE 8ª

dependencias para dar cabida a la ampliación de servicios a consecuencia del proceso inminente de transferencias competenciales que se producirán a partir de 1988 desde la Comunidad Autónoma, y que el actual inmueble de la Delegación, por su situación, superficie y características arquitectónicas semejantes a las del Palacio Insular, reúne condiciones idóneas suficientes para albergar aquellos nuevos servicios.

Vistos los artículos 79 de la Ley del Patrimonio del Estado, Texto articulado aprobado por Decreto 1.022/1964, de 15 de abril, que de acuerdo con el 132 de la Constitución, debe considerarse legislación básica del Estado reguladora del Régimen Jurídico de los Bienes Patrimoniales de las Administraciones Públicas, y en todo caso, derecho supletorio, según dispone el 149.3 de la misma Norma Fundamental, y el 111.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, que dispone que si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos a la Corporación Local,

CONSIDERANDO que el espíritu que informa toda la legislación actual, tanto estatal como local, es que los bienes cedidos por una Administración Pública quedan sujetos a la condición de que si no fuesen destinados al uso previsto o dejaran de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la entidad cedente,

CONSIDERANDO que aunque la eficacia de aquella cesión surge desde la misma promulgación y entrada en vigor de la Ley de 1934 "ut supra", es lo cierto que, la misma se elevó a escritura pública el 17 de agosto de 1976, ante el Notario de esta Capital Don Marcos Guimerá Peraza con el número 6.561 de su Protocolo, sin que en la misma aparezca ninguna cláusula que añada, complemente o modifique las condiciones de cesión efectuadas en la Ley,

CONSIDERANDO que, el Cabildo aportó el solar y el importe económico de las obras a fin de construir un edificio para la Delegación de Hacienda, es razonable pensar que si cambia el destino de tal inmueble éste pueda revertir a la entidad que contribuyó decisivamente a su existencia.

Además, hoy como ayer, la Corporación Insular mantiene su cooperación con el Estado en la mejora de sus servicios, como lo demuestra el acuerdo del Cabildo Insular adoptado en el Pleno de 26 de noviembre de 1986, por el cual se resolvió ceder gratuitamente al Estado un trozo de terreno en el Municipio de La Laguna para la construcción por el Ministerio, de una nueva Administración de Hacienda en aquella Ciudad.

Previo informe de Secretaría y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aceptar la propuesta de la Presidencia de la Corporación, y en consecuencia:

1ª.- Solicitar a la Administración del Estado la reversión del inmueble ocupado por la Delegación Provincial de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, con todas sus pertenencias y acciones, una vez se traslade dicho servicio a las nuevas instalaciones sitas en el sector sur



de la Avenida Marítima de la Capital tinerfeña.

29.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación para realizar cuantas gestiones sean precisas a fin de alcanzar dicha reversión".

56.- Vista la Propuesta del Sr. Consejero Don Miguel Angel Barbuzaño González (Grupo ATI) relativa a la regularización de la situación en el Registro de la Propiedad de la inscripción del inmueble denominado "Hospital de la Santísima Trinidad de La Orotava",

RESULTANDO que dicho establecimiento benéfico-sanitario es propiedad del Cabildo Insular de Tenerife desde que el mismo fue entregado por la extinta Diputación Provincial de Canarias, según consta en acta de 7 de enero de 1914, en la que se manifiesta que la Diputación se reservó el dominio, entre otros, de ese edificio benéfico, y bajo tal condición se hizo entrega del mismo.

RESULTANDO que este inmueble aparece anotado en el asiento número 93 del vigente Inventario de Bienes de la Corporación, con la naturaleza de "servicio público", estando afecto al Organismo de Gestión de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios insulares.

RESULTANDO que la finca aparece inscrita a favor del Ayuntamiento de La Orotava, en el Registro de la Propiedad de dicho Distrito, al Folio 25 del Libro 10, Tomo 27 del Archivo, inscripción 1ª. de la finca 606.

RESULTANDO que según informe de la Secretaría del Ayuntamiento de La Orotava citado en acuerdo plenario de dicha Corporación de 27 de enero de 1983, y comunicado a este Cabildo, en el Inventario de Bienes de esa Corporación nunca ha figurado como propiedad municipal el Hospital de la Santísima Trinidad, Antiguo Convento de San Francisco, no existiendo tampoco documentación que demuestre la propiedad municipal del citado inmueble, que siempre fue de hecho propiedad del Cabildo Insular a pesar de la anomalía registral que ahora se pretende resolver y que tampoco hay constancia de que el Ayuntamiento de La Orotava haya procedido a la administración y mantenimiento del citado Hospital, lo que prueba que ninguna Corporación Municipal a lo largo del tiempo se consideró propietaria del referido inmueble.

Vistos los artículos 39 y 40 de la Ley Hipotecaria.

CONSIDERANDO que el artículo 39 de la Ley Hipotecaria entiende por inexactitud del Registro, todo desacuerdo que en orden a los derechos inscribibles exista entre el Registro y la realidad jurídica extrarregistral.

CONSIDERANDO que el artículo 40 de la Ley Hipotecaria en su apartado d) dispone que cuando la inexactitud registral procediere de en general, de cualquier otra causa de las no especificadas en los apartados a), b) y c) de este mismo artículo, la rectificación precisará el consentimiento del titular registral.

Previo informe de Secretaría y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda:

1ª.- Solicitar del Ayuntamiento de La Orotava adopte acuerdo en el que preste consentimiento a la rectificación del asiento regis-





G 3542311

CLASE 8ª

tral en el que aparece inscrito el Hospital de la Santísima Trinidad en el sentido de reconocer que dicho inmueble es de la propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, facultando asimismo al Sr. Alcalde para el otorgamiento de los correspondientes documentos que regularicen esta anómala situación, mediante el cambio de titularidad registral.

2ª.- Facultar al Sr. Presidente de este Cabildo para que en su nombre otorgue los correspondientes documentos a los efectos del apartado anterior".

57.- Visto escrito de la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife dando traslado a esta Corporación de la comunicación de la Dirección General de Patrimonio del Estado en la que se declara que asiste al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el derecho de reversión sobre el inmueble de 20.971 metros cuadrados, sito en el término municipal de La Laguna, Carretera Cuesta-Taco, el cuál fue donado por este Excmo. Cabildo Insular al Estado para la construcción de una Estación Radioeléctrica de gran alcance, previo informe del Servicio de Arquitectura, Urbanismo e Ingeniería y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda, de conformidad con la condición impuesta en el exponendo segundo de la escritura de donación otorgada el 10 de abril de 1934, solicitar la reversión de la finca que a continuación se describe:

"Solar situado en el punto que llaman "CARDONAL", en el Pago de Geneto, que ocupa una extensión superficial de veintium mil doscientos setenta y nueve metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados, lindando: al Naciente con mojones que lo separan de terrenos de Don Alonso Urquía y Molina y de Doña María de la Concepción Alonso del Castillo y Domínguez; al Poniente, con la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Buenavista por Güimar y Adeje; al Norte con serventía que lo separa de finca de Don Alonso Urquía y Molina; y al Sur, con mojones que lo separan de finca de la expresada Doña María de la Concepción."

58.- Vista propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal para la exacción de Tasas por los servicios prestados por el Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, previos informes de la Intervención de Fondos y Secretaría, y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno con el voto favorable de todos los Sres. Consejeros presentes, que forman la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, acuerda:

Modificar los artículos 6ª y 13ª, que quedarán redactados de la siguiente forma :

**Artículo 6ª.-** Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

#### A.- Derechos de matrícula

Tanto para alumnos libres como oficiales y cualquiera que sea el número ..... 4.000.- ₧

#### Tasas por asignatura:

##### Matrícula oficial:

Grado elemental.....	4.000.- ₧
Grado medio.....	5.000.- ₧
Grado superior.....	6.300.- ₧

##### Matrícula libre:

Grado elemental.....	2.000.- ₧
Grado medio.....	2.500.- ₧
Grado superior.....	3.150.- ₧

El Consejo de Administración podrá conceder matrículas gratuitas hasta un máximo del 10% del alumnado, atendiendo a las circunstancias económicas y expediente académico de cada peticionario.

#### B.- Inscripción en cursillos extraordinarios programados por el Centro y que se impartan en el mismo:

Cursillos de hasta un mes de duración.....	1.780.- ₧
Cursillos de duración comprendida entre uno y tres meses.....	3.670.- ₧
Cursillos de duración superior a tres meses sin == sobrepasar los seis.....	7.230.- ₧

Estas últimas tarifas se aplicarán a los asistentes a dichos cursillos en calidad de actuantes ya que a los oyentes se les aplicará una reducción del 50% sobre dichas tarifas.

#### C.- Tasas Administrativas.

- Diligencia por apertura de expediente, al verificarse la primera inscripción de matrícula....	400.- ₧
- Diligencia por expedición de Carnet Escolar....	70.- ₧
- Expedición de certificaciones.....	190.- ₧
- Expedición de Títulos:	
Diploma elemental.....	500.- ₧
Diploma de Instrumentista o Cantante.....	500.- ₧
Título Profesional.....	500.- ₧
Título Superior.....	970.- ₧

Dentro de los derechos de matrícula se incluye la asistencia a actos culturales, derechos de prácticas y tramitación del expediente, todo ello se percibirá con independencia de las exacciones estatales reglamentarias.

**Artículo 13º.-** La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, entrará en vigor en el ejercicio de 1.988, una vez cumplidas las formalidades legales pertinentes y se mantendrá en vigor hasta que el Cabildo acuerde su modificación o derogación.



G3542312

CLASE 8ª

59.- Visto expediente relativo al contrato de arrendamiento del Hotel Mencey, y en especial el clausulado del adicional al mismo, aprobado por acuerdo de 4 de mayo de 1987, y vista, asimismo, comunicación de Entursa poniendo en conocimiento de este Cabildo que a partir del 1 de octubre de 1987 ha cambiado su denominación social, previo informe de Secretaría y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía; el Pleno acuerda:

1.- Aclarar la cláusula vigésimocuarta del Pliego de Condiciones incorporado al contrato, dejándola redactada en la siguiente forma:

"El arrendatario no podrá subarrendar, traspasar o ceder su derecho de arrendamiento.

Asimismo, el arrendatario no podrá subarrendar, traspasar o ceder instalaciones o servicios del Hotel sin consentimiento del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Concedida la autorización, la Corporación Insular determinará, en su caso, previo acuerdo con la arrendataria, la prima de entrada del subarriendo o la del traspaso, prima que percibirá íntegramente la parte arrendadora, Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, quien, asimismo, percibirá el 50 por ciento de la renta o precio del subarriendo.

Se entienden autorizados los subarriendos hasta ahora realizados, que también devengarán la renta del 50 por ciento del precio del subarriendo. Esta autorización se entiende concedida siempre que sean los mismos subarrendatarios actuales, quienes continúen la explotación".

2.- Quedar enterado del cambio de nombre de la arrendataria por el de CIGAHOTELS ESPAÑA S.A., y una vez justificado el mismo, presentando a esta Corporación copia de la correspondiente escritura pública, inscrita en el Registro Mercantil, que se cambie el nombre de Explotaciones Nuevas Turísticas S.A. (ENTURSA) por la de CIGAHOTELS ESPAÑA S.A. o simplemente por la expresión arrendataria en las disposiciones contractuales y cláusulas del Pliego de Condiciones incorporado al contrato".

60.- A propuesta del Sr. Consejero Delegado de Economía y Hacienda, previo informe de la Intervención de Fondos y dictamen favorable de la Comisión de Economía y Hacienda, el Pleno, con el voto favorable de todos los Consejeros presentes, que forman la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, acuerda facultar al Sr. Presidente para que, a lo largo del ejercicio de 1.988, pueda concertar las operaciones de Tesorería necesarias, en las mejores condiciones posibles, por un importe máximo de QUINIENTOS MILLONES DE PESETAS (500.000.000.- ₧), a reintegrar, como muy tarde, el 31 de diciembre de 1.988 y conteniendo la póliza una cláusula de devolución anticipada a medida que la situación de la Tesorería lo permita.

61.- Vista propuesta de bajas de deudores por rectificación de contraídos, aprobadas por el Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios de este Cabildo, en sesión de 8 de mayo pasado, por un total de 6.050.489.- \$., previo informe de la Intervención de Fondos y dictamen favorable de la Comisión de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda, dar de baja a la relación de deudores propuesta por el Consejo, por las causas e importes que a continuación se indican:

<u>AMBULATORIO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>CAUSAS</u>
Elisa Tellado Afonso.....	1.700	Insalud
Carmen D. Sánchez Hernández	9.985	Insalud
Rafael Martínez Díaz.....	9.900	Ayto. Vilaflor
Rafael Martínez Díaz.....	1.600	Ayto. Vilaflor
M <sup>a</sup> Candelaria García Torres	5.800	Benéf.J.Infantil
M <sup>a</sup> Candelaria García Torres	6.850	Benéf.J.Infantil
M <sup>a</sup> Candelaria García Torres	4.500	Benéf.J.Infantil
M <sup>a</sup> Candelaria García Torres	4.457	Benéf.J.Infantil
Mercedes Gimenez Olivera...	1.600	Accid. laboral
<b><u>HOSPITAL PSIQUIATRICO:</u></b>		
Enero.....	51.100	Benéfico
Febrero.....	58.524	Benéfico
Marzo.....	88.350	Benéfico
Abril.....	47.945	Benéfico
Mayo.....	63.530	Benéfico
Junio.....	110.700	Benéfico
Julio.....	262.990	Benéfico
Agosto.....	30.000	Benéfico
Septiembre.....	123.105	Benéfico
Octubre.....	272.160	Benéfico
Noviembre.....	121.430	Benéfico
Diciembre.....	49.800	Benéfico
<b>TOTAL AMBULATORIO.....</b>	<b>1.326.026</b>	

**HOSPITALIZACION:**

661/86 Benito Pérez Pérez.....	35.200	Seguro Obl. A.
932/86 M Cruz López Hernández....	65.160	Seguro Obl. A.
1.159/86 Bernadr Adolf Fhiser.....	10.297	Seguro Obl. A.
4.308/86 Carmen Gómez Hernández...	102.605	Seguro Obl. A.
5.392/86 Agustín Pérez Pérez.....	18.220	Seguro Obl. A.
8.136/86 José García Naranjo.....	1.068.669	Seguro Obl. A.
8.627/86 Roberto Hernández González	31.300	Seguro Obl. A.
9.124/86 Amalia Sosa Méndez.....	10.300	Seguro Obl. A.
8.805/86 Daniel Marquez Rodríguez..	23.895	Seguro Obl. A.
9.303/86 Alexis Morales Figueroa...	64.130	Seguro Obl. A.
9.352/86 Sagrario Sánchez Galán	303.250	Seguro Obl. A.
9.447/86 Luis M. Delgado Hernández.	74.160	Seguro Obl. A.
9.929/86 Javier Brito Chinae.....	282.254	Seguro Obl. A.
10.452/86 Antonia García Hernández.	5.323	Seguro Obl. A.
10.756/86 Begoña Lorenzo Baena.....	71.640	Seguro Obl. A.
10.575/86 Nicasio Labrador González	152.185	Seguro Obl. A.
10.598/86 Candelaria Calo García...	21.920	Seguro Obl. A.





063542313

## CLASE 8ª

10.834/86	Rosa Quintero González...	27.562	Seguro Obl. A.
11.281/86	Concepción Rodríguez Hdez	29.480	Seguro Obl. A.
11.500/86	Alberto Yanes García.....	44.000	Seguro Obl. A.
11.557/86	Anne Cowley.....	296.186	Seguro Obl. A.
11.780/86	Heriberto M. Nuez García.	225.177	Seguro Obl. A.
11.846/86	Antonia Cabrera Averó....	61.775	Seguro Obl. A.
11.992/86	Agustín Azcona Pérez.....	9.100	Seguro Obl. A.
12.074/86	Juana Rodríguez Fariña... 26.508	Seguro Obl. A.	
12.100/86	Plácido Castro Pérez.....	10.100	Seguro Obl. A.
10.213/86	Antonio González Morales.	23.350	Seguro Obl. A.
9.715/86	Gary Spencer.....	11.285	Seguro Obl. A.
9.738/86	Michael Millard.....	43.775	Seguro Obl. A.
8.027/86	Begoña Lorenzo Baena.....	19.621	Seguro Obl. A.
11.778/86	Juan Martel Martel.....	73.756	Seguro Obl. A.
10.888/86	Manuel Fernández Díaz....	81.540	Seguro Obl. A.
11.446/86	Juana Arteaga Mora.....	19.031	Seguro Obl. A.
7.911/86	Epifanio N. Hernández Pérez.....	202.610	Seguro Obl. A.
8.011/86	Arcadio Alemán Laso.....	21.725	Seguro Obl. A.
11.077/86	M. Jesús Díaz Plasencia..	16.186	Seguro Obl. A.
6.117/86	Sandra Ramos Guanche....	865.079	Seguro Obl. A.
12.287/86	Domingo Martín García....	32.410	Seguro Obl. A.
5.902/86	Carmen Taravillo Ortega..	18.100	Seguro Obl. A.
662/86	Francisco Castillo Guzmán	225.599	Seguro Obl. A.

**TOTAL HOSPITALIZACIONES..4.724.463**

## RESUMEN

## HOSPITAL GENERAL:

Ambulatorio.....	1.326.026
Hospitalizaciones.....	<u>4.724.463</u>
<b>TOTAL AÑO 1.986.....</b>	<b>6.050.489</b>

62.- Vista Cuenta de Caudales correspondientes al tercer trimestre del presente Ejercicio, de los Presupuestos Ordinario y de Inversiones, previo informe de la Comisión de Cuentas, el Pleno acuerda su aprobación que presenta saldos de existencia en Caja para los trimestres sucesivos, por importes de 2.021.606.869 ₧ y 162.170.903 ₧, según los siguientes resúmenes :

EJERCICIO

PRESUPUESTO

TRIMESTRE

EJERCICIO 1987	PRESUPUESTO INVERSIONES	TRIMESTRE TERCERO	
Explicación	Pesetas	Pesetas	Existencia
<b>CARGO</b>			
Existencia en fin del trimestre anterior...	215.684.484		
Ingresos realizados = en el mismo periodo..	9.083.889	224.768.373	
<b>DATA</b>			
Pagos realizados en = el mismo periodo.....	62.597.470	62.597.470	
Existencia en Caja para el trimestre siguiente.....			162.170.903
EJERCICIO 1987	PRESUPUESTO ORDINARIO	TRIMESTRE TERCERO	
Explicación	Pesetas	Pesetas	Existencia

<b>CARGO</b>			
Existencia en fin del trimestre anterior...	1.808.695.338		
Ingresos realizados = en el mismo periodo..	3.915.853.898	5.724.549.236	
<b>DATA</b>			
Pagos realizados en = el mismo periodo.....	3.702.942.367	3.702.942.367	
Existencia en Caja para el trimestre siguiente.....			2.021.606.869

#### SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

63.- Vista propuesta del Consejero Delegado de los Establecimientos Asistenciales de este Cabildo Insular, de fecha 14 de octubre de 1987, relativa a la supresión del Organó Especial de Administración de los Servicios Benéfico Docentes, y vistos igualmente el informe de la Intervención de Fondos, el de la Secretaría General así como el dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior,

RESULTANDO que con fecha 30 de septiembre de 1976, la Corporación Insular aprueba definitivamente los Estatutos del Organó de Gestión de los Establecimientos Benéfico-Docentes.

RESULTANDO que la constitución de un Organó Especial de Administración para la gestión directa de los Servicios Benéfico-Docentes de la Corporación fue motivada por el cúmulo de problemas que planteó la puesta en marcha, en el curso 1976-1977, del Centro de Educación Especial "Hermano Pedro", que vinieron a incrementar los ya creados por la reciente reorganización del Hogar de la Sagrada Familia, y los que, a niveles de menor importancia cuantitativa pero con dificultades a es-



G 3542314

## CLASE 8ª

cala operativa y de coordinación, presentaban "La Escuela Hogar de la Esperanza" y el "Colegio San Miguel".

RESULTANDO que la creación de dicho Organismo Especial posibilitó: a) La aprobación de un Cuadro de puestos de trabajo del personal sometido a la legislación laboral correspondiente a las dotaciones del Personal de los Centros Integrados en el Organismo superando el problema de la necesaria creación de plazas de funcionarios que imponía la legislación entonces vigente; b) Una gestión económica unitaria, por razón de la materia, con un presupuesto especial del Organismo, separado del Ordinario de la Corporación y c) Una desconcentración de funciones en determinados niveles de gestión y administración, con la aparición de la figura del Gerente, que asumía concretas competencias del Presidente de la Corporación.

RESULTANDO que como consecuencia de la legislación vigente y de determinados hechos posteriores se ha producido una modificación sustancial en las condiciones que aconsejaron la creación del Organismo Especial con el alcance que se especifica: a) Transferencia del Centro de Educación Especial "Hermano Pedro" al Gobierno Autónomo Canario, por convenio de fecha 6 de marzo de 1985; b) Posibilidad legal de las Corporaciones Locales de contratar personal sometido a la legislación laboral; c) Obligación legal de las Corporaciones Locales de elaborar y aprobar anualmente un presupuesto único, con desaparición de los Presupuestos especiales; y d) La aparición en la legislación vigente de la figura del Consejero-Delegado con dedicación exclusiva, que hace innecesaria la existencia del Gerente del Organismo de Gestión.

Vistos los artículos 34 y 85 y siguientes y 103 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 126 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 63 a 65 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 70 al 85 del Reglamento de Servicios de 17 de Junio de 1955, en lo que no esté expresamente derogado por la legislación posterior.

CONSIDERANDO que como consecuencia de lo expuesto en los Resultandos anteriores la supervivencia del referido Organismo Especial responde a determinadas situaciones que han sido superadas en lo orgánico y en lo legal.

CONSIDERANDO que conforme establece el artículo 85 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 95 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, las Corporaciones Locales pueden gestionar directamente sus servicios de manera indiferenciada, con lo que es legalmente viable el establecimiento de administraciones directas en cada uno de los Centros integrados actualmente en el Organismo Especial, esto es, Hogar de la Sagrada Familia, Talleres Ocupacionales de Valle Colino, Colegio de Educación Especial El Drago y Escuela Hogar La Esperanza.

CONSIDERANDO que al suprimirse el Organismo Especial desaparece

el Consejo de Administración y el Gerente previstos para este tipo de gestión en los artículos 101 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y 72 y 73 del Reglamento de Servicios, con lo que las competencias decisorias en los asuntos de estos Centros, dentro de sus respectivos ámbitos, los tendrían el Presidente de la Corporación, con la posibilidad de delegación en favor de algún miembro de la Comisión de Gobierno (L.B.R.L., artículo 34,3) y delegaciones especiales para cometidos específicos en favor de cualquier Consejero, y el Pleno Corporativo, con dictamen previo de la correspondiente Comisión Informativa que a tal efecto se cree.

CONSIDERANDO que la supresión del Órgano Especial de Administración exige acuerdo plenario con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y modificación del correspondiente cuadro de puestos de trabajo, para eliminar el cargo de Gerente y, en su caso, prever la existencia de Administradores en el Hogar de la Sagrada Familia y Granja Valle Colino.

El Pleno, con el voto favorable de los trece Consejeros del Grupo A.T.I., el voto en contra de los ocho Consejeros Socialistas y la abstención de los tres Consejeros del C.D.S. y el de A.P., **ACUERDA:**

Primero.- Suprimir, con efectos de uno de enero de mil novecientos ochenta y ocho, el Órgano Especial de Administración de los Servicios Benéfico-Docentes de la Corporación, procediéndose al establecimiento de administraciones directas e independientes en cada uno de los Centros integrados actualmente en aquel Órgano, esto es, Hogar de la Sagrada Familia, Granja de Valle Colino, Colegio de Educación Especial El Drago y Escuela Hogar La Esperanza.

Segundo.- Crear la Comisión Informativa de Acción Social con facultades de estudio e informe de aquellos asuntos del Hogar de la Sagrada Familia y de la Granja Valle Colino, así como de aquella otra serie de actuaciones que en materia de acción social sea competencia del Pleno Corporativo.

Tercero.- Incluir dentro de las competencias de la Comisión Informativa de Cultura y Educación, el estudio e informe de todos aquellos asuntos relacionados con los Centros Docentes "Colegio de Educación Especial El Drago" y "Escuela Hogar La Esperanza", cuya resolución compete al Pleno de la Corporación.

Cuarto.- Suprimir en el Cuadro de puestos de trabajo del Órgano Especial que desaparece, el puesto de Gerente, manteniéndose el actual cuadro de puestos de trabajo separando éstos por Centros de Trabajo y dependiendo directamente de la Corporación.

Quinto.- En el momento de confeccionar la plantilla presupuestaria para el ejercicio de 1988, se deberá prever tanto en el Hogar de la Sagrada Familia como en la Granja Valle Colino la existencia de un Administrador para cada Centro, de tal forma que si resolviere que lo ostente un funcionario se modificará el Catálogo de puestos de trabajo, al objeto de determinar su nivel de complemento de destino y cuantía de complemento específico y si se acordase que fuere laboral, quien lo desempeñe en cada momento percibirá una cantidad en concepto de complemento de destino, en la cuantía que se fije, sin crear ningún puesto de trabajo nuevo.

Previamente a la adopción de este acuerdo, el Consejero Don Pedro Carmelo Lasso Purriños (PSOE) expresa su conformidad a la creación de la Comisión Informativa de Acción Social que se propone, pero no así con la supresión del Órgano de Gestión Especial, argumentando que su existencia permite la participación en el Consejo de Administración de profesionales cualificados y del Comité de Empresa.





3542315

CLASE 8ª

Don José Luis Mederos Aparicio, portavoz del Grupo Centrista - C.D.S., se expresa en parecidos términos indicando que en el supuesto de supresión del órgano de gestión deberá buscarse una salida a la participación ciudadana en la administración de los Centros.

Después de una intervención explicativa del Secretario de la Corporación sobre la legislación vigente en la materia, Don José Carlos Francisco Díaz (ATI) manifiesta que a su entender es posible encontrar alguna fórmula de participación de los trabajadores en el funcionamiento del Centro después de la supresión del Consejo de Administración. Por último Don Rafael Guillermo de Saja Sáez, autor de la propuesta, expuso los argumentos en los que la fundamenta.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las doce horas cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis -

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

**DILIGENCIA:** La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en treinta y seis folios, de clase 8ª, Serie OG, numerados del 3542280 al 3542215.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de Enero de mil novecientos ochenta y ocho.

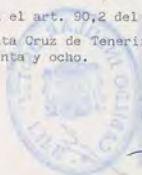
EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

**DILIGENCIA.-** La consigno para hacer constar, de conformidad con lo previsto en el artº 109,2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que, convocada sesión del Pleno Ordinario para el día treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, ésta no ha podido celebrarse por falta de asistentes, entendiéndose convocada automáticamente dicha sesión en segunda convocatoria para el próximo día cuatro de abril, a tenor de lo

dispuesto en el art. 90,2 del citado texto legal.

Santa Cruz de Tenerife a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.



EL SECRETARIO, *[Handwritten signature]*

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

**SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE  
CELEBRADA EL DIA 25 DE ENERO DE 1.988.**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de Enero de mil novecientos ochenta y ocho siendo las diez horas y veinticinco minutos se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

- Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP.
- Don VICTOR ALAMO SOSA.
- Don MIGUEL ANGEL BARBUZANO GONZALEZ.
- Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.
- Don ANTONIO DAROCA SICILIA.
- Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ.
- Don EMILIO JOSE FRESCO RODRIGUEZ.
- Don ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON.
- Don JOSE MARIA GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO.
- Don MANUEL JUAN HERNANDEZ SUAREZ GONZALEZ.
- Don PEDRO CARMELO LASSO PURRIÑOS.
- Don MANUEL MARTIN LUIS.
- Don JOSE LUIS MEDEROS APARICIO.
- Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
- Dña DELCY CLARIS MESA ESTEVEZ.
- Don SANTIAGO PEREZ GARCIA.
- Don ENRIQUE FERMIN RAMOS CALERO.
- Don PAULINO RIVERO BAUTE.
- Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ.
- Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO.
- Don JOSE SEGURA CLAVELL.
- Don RICARDO TAVIO PEÑA.
- Don DIEGO VEGA LA ROCHE.
- Don MIGUEL ZEROLO AGUILAR.

A continuación se da lectura al Acta de la sesión celebrada el día 22 de Diciembre de 1.987, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:



G 3542316

## CLASE 8ª

1.- El Pleno queda enterado del contenido de la proposición de Ley que, en nombre del Grupo Socialista, somete al Pleno de la Corporación el Consejero D. Santiago Pérez García y que literalmente dice:

"La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, 8/1986, de 18 de Noviembre, regula la iniciativa legislativa de los Cabildos Insulares prevista en el artículo 11.4 del Estatuto de Autonomía.

El artículo 41.4 de la citada Ley territorial prevé la acumulación de varias iniciativas legislativas insulares que tengan idéntico objeto o finalidad, lo que permite que las Corporaciones Insulares puedan exponer simultáneamente ante la Cámara Regional sus criterios, incluso cuando sean discrepantes o contrapuestos, sobre el tratamiento normativo que deba dársele a una determinada materia.

Sin embargo esa posibilidad de contraposición de criterios queda reducida a los supuestos en que las Corporaciones Insulares coincidan al menos en la conveniencia de innovar o modificar el ordenamiento territorial, aunque disientan en cuanto a la óptica legislativa, existiendo un vacío legal en aquellos casos en que un cabildo pretenda modificar la legislación vigente, en un sentido que considere beneficioso para la colectividad insular que representa, y otro u otros cabildos consideren que la legislación territorial en cuestión debe ser conservada.

En estos supuestos puede ofrecerse a la Cámara Regional una opinión parcial, no contrastada, por ser expuestos y defendidos exclusivamente los criterios legítimos, pero tal vez excesivamente particularizados, de una sola isla.

Estas situaciones parlamentarias generan, a nuestro juicio, una distorsión política al impulsar a los diputados, cuyo estatus jurídico-político es el de representar los intereses generales de la Región, ante la carencia de cualquier otro elemento de contradictoriedad, a servir de cauce de expresión de los intereses de la circunscripción insular por la que han sido elegidos.

Por ello, resulta aconsejable llenar el vacío legal al que nos venimos refiriendo que no por ser muy concreto deja de tener, a nuestro parecer, importantes consecuencias jurídico-políticas.

Al crear un elemento de contradictoriedad entre los legítimos criterios de todas las islas se coloca a la representación política regional en el plano que le corresponde, cubriéndose una laguna no carente de importancia ya que, ante cualquier tema legislativo promovido insularmente, se abren nuevas posibilidades procedimentales para ofrecer a la Cámara la más plural y completa muestra de los estados de opinión e intereses de toda la Comunidad Regional.

Enriquecidas, con la iniciativa que proponemos, las possibili-

dades con que la Cámara legislativa cuenta para poder apreciar más globalmente los asuntos regionales que a su decisión se someten, se sustituye eficazmente, sin apartarnos de la estructura unicameral del poder legislativo regional, el papel que correspondería a una segunda Cámara de representación insular cuya existencia ha propugnado algún sector de la opinión para atender a la singularidad del archipiélago de nuestra Comunidad Autónoma.

## TEXTO ARTICULADO

Artículo primero.— Queda modificado, por adición, el artículo 41 de la Ley 8/1986, de 18 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, al añadirse el apartado siguiente 4º 7:

Ordenada por la Mesa del Parlamento la publicación de la proposición de Ley, los Cabildos Insulares podrán, por acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, presentar enmiendas a la totalidad, con devolución o con texto alternativo, disponiendo del mismo plazo para ello que los Grupos Parlamentarios.

Artículo segundo.— El artículo 124 del Reglamento del Parlamento de Canarias, de 14 de Abril de 1.983, queda modificado añadiéndose un apartado 2 cuyo texto es el siguiente:

Las enmiendas a la totalidad, de devolución o con texto alternativo, que los Cabildos Insulares presenten a una proposición de ley promovida por un Cabildo Insular deberán reunir los requisitos formales exigidos a este tipo de actos parlamentarios, pudiendo delegar los Plenos Corporativos en dos Consejeros insulares para su defensa ante la Cámara, a todos los efectos."

A continuación el referido Sr. Consejero, antes de iniciarse la correspondiente deliberación, presenta al Sr. Presidente, de conformidad con lo previsto en el artº 97,5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, una enmienda a su propia propuesta, por la cuál, entendiendo que el artº 2 del texto articulado propuesto es meramente explicativo y hace referencia a una competencia de la propia Cámara Legislativa, por razones de respeto a la capacidad de autoorganización de la misma, lo retira. A continuación hace una amplia defensa a la propuesta que eleva al Pleno, destacando el efecto corrector que implica al impedir un diálogo desigual entre la referida Cámara, defensora de los intereses regionales y la iniciativa legislativa de algún Cabildo que podría contemplar fundamentalmente los intereses de su isla quedando el resto de las islas desprotegidas, cuando estimaren de deba mantenerse la legislación territorial.

Toma la palabra a continuación D. Miguel Angel Barbuzano quien expone que su Grupo Político está de acuerdo en transformar profundamente la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, pero que sectorizar un aspecto de la referida Ley no le parece conveniente de momento.

Se abre un amplio debate entre los citados Consejeros, tras el cuál se somete la propuesta del Grupo Socialista a votación, siendo rechazada por 15 votos en contra (12 del Grupo ATI, 2 del CDS y 1 de AP) y 10 votos a favor del PSOE.





G3542317

CLASE 8ª

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

2.- Visto acuerdo del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios, proponiendo la aprobación del Acta de los acuerdos alcanzados en la negociación del Convenio Colectivo del Hospital Psiquiátrico de Tenerife, para el ejercicio de 1987, previo informe negativo de Intervención de Fondos, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal y Régimen Interior, el Pleno acuerda aprobar el Acta de los acuerdos alcanzados en la negociación colectiva para el ejercicio de 1987 del Hospital Psiquiátrico de Tenerife, que tiene el siguiente contenido:

Prorrogar la vigencia y duración del Convenio Colectivo 1986 hasta el 31 de diciembre de 1987, con las modificaciones que a continuación se relacionan:

**I.- INCREMENTO SALARIAL.-** Se pacta un incremento salarial para 1987 de un 6% sobre la masa salarial de 1986. La fórmula de reparto del aumento de masa salarial será un 50% lineal y un 50% proporcional, según la tabla salarial anexa al Cuadro de Puestos de Trabajo, lo cual no implica reconocimiento de éste por la representación de los trabajadores.

Las categorías laborales que por aplicación de dicha fórmula de reparto experimenten en sus salarios brutos incrementos inferiores al 6%, serán suplementados económicamente por el Cabildo Insular hasta alcanzar el índice mencionado.

**II.- SUBSIDIO DE ESTUDIOS.-** Se conviene un incremento del 6 por ciento sobre las cuantías fijadas para cada grupo de estudios que figura en el artículo 41 del Convenio Colectivo 1986.

**III.- COMPLEMENTO DE DOCENCIA.-** Las partes negociadoras acuerdan sustituir la cláusula segunda del Convenio Colectivo 1986 y fijar un complemento salarial a los facultativos que imparten docencia, comprometiéndose a negociar antes del 31 de diciembre del presente año la cuantía, ámbito de aplicación y demás requisitos para devengar el complemento.

Asimismo, el Pleno acuerda reconocer los siguientes créditos, para atender las obligaciones derivadas del Convenio Colectivo del Hospital Psiquiátrico del ejercicio de 1987.

PARTIDA	CONCEPTO	CUANTIA
161.4314.01	Jornales, Horas Extras Personal Laboral...	5.839.811 ₧
171.4314.01	Retribuciones Personal Contratado.....	2.192.897 ₧
181.4314.01	Primas Seguridad Social, Plus Familiar....	2.570.466 ₧
		10.603.174 ₧

En consecuencia, el Cuadro de Puestos de Trabajo del Hospital Psiquiátrico de Tenerife, queda aprobado en la siguiente forma:

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS RESID.	PLUS CONVENIO	PLUS ASIST.	PLUS TRANS.	PLUS PELIG.	COMP. PERIS TRANSIT	TOTAL MES
<b>A) PERSONAL DIRECTIVO</b>								
1 Administrador	110.251	16.544	97.746	5.077	1.844	—	—	231.502
1 Jefe Enfermería	92.894	13.934	83.135	5.077	1.844	2.343	—	199.227
<b>PERSONAL SANITARIO TITULADOS SUPERIORES</b>								
3 Médicos Jef. de Serv.	101.655	15.248	85.488	5.077	1.844	—	4.000	213.312
2 Médic. Jef. de Serv. (1)	95.901	14.385	80.423	4.790	1.740	—	4.000	201.239
1 Médico Jefe Clínico	94.232	14.135	81.296	5.077	1.844	—	—	196.594
7 Médicos Adjuntos	86.588	12.988	59.032	5.077	1.844	—	13.417	178.946
1 Médico de Guardia (1)	81.697	12.253	54.931	4.790	1.740	—	13.417	168.818
1 Médico Neurólogo	86.588	12.988	59.032	5.077	1.844	—	13.417	178.946
1 Médico Internista (1)	81.697	12.253	54.931	4.790	1.740	—	13.417	168.818
1 Médico Éspresa (3 h. día)	57.067	8.563	19.314	—	—	—	1.523	86.487
1 Médico Traumatólogo (4 horas día)	70.450	10.568	24.358	—	—	—	1.827	107.203
2 Médicos Generales	86.588	12.988	59.032	5.077	1.844	—	13.417	178.946
1 Médico Ginecólogo (2 horas día)	36.436	5.455	15.145	—	—	—	913	57.959
1 Médico Otorrino (8 horas semana)	21.031	3.155	12.416	—	—	—	487	37.089
1 Farmacéutico	93.917	14.088	73.220	5.077	1.844	—	6.115	194.251
1 Analista (4 h. día)	70.450	10.568	26.185	—	—	—	—	107.203
<b>TITULADOS DE GRADO MEDIO</b>								
33 Ayudantes Técnicos Sanitarios	56.643	8.496	37.368	5.077	1.844	2.343	—	111.771
2 Ayudantes Técnicos Sanitarios (1)	53.414	8.012	35.234	4.790	1.740	2.210	—	105.400
1 Fisioterapeuta	56.877	8.532	51.897	5.077	1.844	—	—	124.227
<b>NO TITULADOS</b>								
6 Monitores Laboratorio	55.488	8.323	36.440	5.077	1.844	2.343	—	109.515
175. Auxiliar. Clínica	49.695	7.454	22.629	5.077	1.844	2.343	—	89.042
1 Laborante de Farmacia	49.695	7.454	22.629	5.077	1.844	2.343	—	89.042
1 Laborante de Rayos X	49.695	7.454	22.629	5.077	1.844	2.343	—	89.042
1 Laborante de Electroencefalografía	49.695	7.454	22.629	5.077	1.844	2.343	—	89.042
1 Laborante de Laboratorio	49.695	7.454	22.629	5.077	1.844	2.343	—	89.042
<b>C) PERSONAL TECNICO NO SANITARIO TITULADOS SUPERIORES</b>								
1 Jefe Dpto. Admisión Asesor-Jurídico	96.110	14.267	103.414	5.077	1.844	—	—	219.712
2 Psicólogos	86.588	12.988	70.661	5.077	1.844	—	5.419	182.583
1 Archivero-Bibliotecario	86.588	12.988	70.661	5.077	1.844	—	5.419	182.583



63542318

## CLASE 8ª

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS RESID.	PLUS CONVENIO	PLUS ASIST.	PLUS TRANS.	PLUS PELIG.	COMP. PERS TRANSIT	TOTAL MES
TITULADOS DE GRADO MEDIO								
7 Asistentes Sociales	56,643	8,436	37,368	5,077	1,844	2,343	—	111,771
1 Profesor inst. musica- les (2 h. día)	16,175	2,426	21,362	—	1,844	663	933	43,423
D) PERSONAL ADMINISTRATIVO								
1 Técnico Titulado Sup.	76,122	11,418	67,162	5,077	1,844	—	—	161,623
1 Jefe Sección (s. título)	75,338	11,308	50,532	5,077	1,844	2,343	—	146,492
18 Aux. Admvo. (5 años)	54,656	8,193	33,569	5,077	1,844	2,343	3,173	108,660
E) PERSONAL SUBALTERNO								
1 Portero Mayor	54,294	8,144	36,494	5,077	1,844	2,343	—	108,196
2 Ordenanzas	49,798	7,470	20,353	5,077	1,844	2,343	—	83,885
7 Porteros	49,798	7,470	20,353	5,077	1,844	2,343	—	86,885
F) PERSONAL SERVICIOS GE- NERALES								
1 Jefe de Cocina	71,418	10,713	52,303	5,077	1,844	2,343	—	144,198
2 Subjefes de Cocina	54,294	8,144	36,494	5,077	1,844	2,343	—	108,196
5 Cocineros	49,279	7,392	30,305	5,077	1,844	2,343	2,888	99,123
1 Repostero-Panadero	49,279	7,392	30,305	5,077	1,844	2,343	2,888	99,123
7 Ayudantes de Cocina	49,771	7,465	20,931	5,077	1,844	2,343	—	87,432
6 Pinches de Cocina	49,874	7,481	18,791	5,077	1,844	2,343	—	85,410
8 Fragadoras	49,874	7,481	18,791	5,077	1,844	2,343	—	85,410
1 Jefe Lavandería	54,294	8,144	36,494	5,077	1,844	2,343	—	108,196
1 Encargado de Lavandería	50,506	7,576	26,005	5,077	1,844	2,343	2,700	96,051
4 Ayud. máquin. lavandería	50,283	7,542	21,159	5,077	1,844	2,343	—	88,247
9 Lavanderas/planchadoras	50,283	7,542	21,159	5,077	1,844	2,343	—	88,247
5 Costureras	49,874	7,481	18,791	5,077	1,844	2,343	—	85,410
1 Encarg. Serv. Limpieza	54,294	8,144	36,494	5,077	1,844	2,343	—	108,196
52 Operarios de Limpieza	49,874	7,481	18,791	5,077	1,844	2,343	—	85,410
1 Encargado Almacén	54,294	8,144	36,494	5,077	1,844	2,343	—	108,196
2 Mozos de Almacén	49,679	7,452	22,987	5,077	1,844	2,343	—	89,332
3 Telefonistas	49,526	7,429	26,569	5,077	1,844	2,343	—	92,768
G) PERS. OFICIOS VARIOS								
1 Encarg. Conserv. Edif.	54,294	8,144	36,494	5,077	1,844	2,343	—	108,196
1 Electricista	49,966	7,495	24,701	5,077	1,844	2,343	—	91,426
2 Fontaneros	50,043	7,506	22,911	5,077	1,844	2,343	—	89,724
3 Albañiles	50,043	7,506	22,911	5,077	1,844	2,343	—	89,724

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS RESID.	PLUS CONVENIO	PLUS ASIST	PLUS TRANS	PLUS PELIG	COMP. PERS TRANSIT	TOTAL MES
3 Albañiles	50.043	7.506	22.911	5.077	1.844	2.343	—	89.724
3 Carpinteros	50.043	7.506	22.911	5.077	1.844	2.343	—	89.724
2 Pintores	50.043	7.506	22.911	5.077	1.844	2.343	—	89.724
5 Conductores de 1ª Espec	49.838	7.485	26.255	5.077	1.844	2.343	—	92.902
1 Jardinero	49.744	7.462	21.549	5.077	1.844	2.343	—	88.019
3 Peluqueros-Barberos	49.744	7.462	21.549	5.077	1.844	2.343	—	88.019
4 Peones	49.873	7.481	18.823	5.077	1.844	2.343	—	85.441
PERSONAL RELIGIOSO								
1 Capellán	61.962	9.294	—	—	—	—	—	71.256
3 Hermanas de La Caridad (Tituladas)	60.066	—	—	—	—	—	—	60.066
3 Hermanas de La Caridad (no Tituladas)	47.340	—	—	—	—	—	—	47.340
430 plazas								

(1) Con otro empleo en el sector público.

3.- Vista propuesta de la Dirección del Museo Insular de Ciencias Naturales, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda la creación de dos puestos de trabajo dentro del cuadro del personal al servicio directo de la Corporación, bajo el epígrafe de Museos Insulares, uno de Técnico en Museografía y Sistemas vivos y otro de Técnico en Fotografía Científica y de la Naturaleza, ambos con una retribución bruta anual de 1.727.292.- pesetas, debiendo contemplarse la dotación económica de dichos puestos en el Presupuesto del presente ejercicio.

4.- Vista solicitud de D<sup>a</sup> GLORIA DURANGO COBELAS, Programadora de la Sección de Informática, que con fecha 9 de diciembre pasado, interesa el abono de subsidio de estudios por los de 1<sup>o</sup> de BUP y 7<sup>o</sup> de EGB, que realizan sus hijos Verónica y Fernando Franquet Durango, respectivamente, siendo repetidores de curso; a informes de Secretaría e Intervención de Fondos, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda declarar al respecto, que la interpretación correcta del vigente Reglamento regulador de esta prestación social, aprobado por este Pleno, el 29 de noviembre de 1985, no permite el abono de dicho subsidio, en el caso de repetición de curso, en evitación de duplicidad de pago.

5.- Traídos a la vista el expediente y la moción sobre constitución de la Comisión Informativa de Transferencias Comunidad Autónoma-Cabildo presentada al respecto por el Grupo Socialista; el Sr. Portavoz del mencionado Grupo, Sr. Lasso Purriños, manifiesta que se retira la mencionada Moción, toda vez que en el Pleno de 26 de noviembre ya se trató de la Constitución de esta Comisión.





### CLASE 8ª

Acto seguido, cada Grupo político de los representados en la Corporación, designa sus representantes, quedando la citada Comisión de Tranferencias, integrada por los Señores Consejeros Insulares siguientes:

#### ATI

- D. Antonio Félix Daroca Sicilia.
- D. Miguel Angel Barbuzano González.
- D. José Carlos Francisco Díaz.

#### GRUPO SOCIALISTA

- D. Santiago Pérez García.
- D. Estanislao González Alayón.

#### CDS

- D. Manuel Acevedo Bisshopp.

#### AP

- D. Manuel Juan Hernández Suárez González.

### SERVICIO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS

6.- En relación con escrito de la ASOCIACION CASA DE LA CULTURA "ROMULO BETANCOURT", de fecha 23 de diciembre último, en el que se hace constar que en el documento que sirvió de base para el acuerdo plenario de este Cabildo, de 26 de noviembre de 1986, y por el que se aprobaba el Convenio suscrito con dicha Asociación, se omitió involuntariamente, en su Base 2ª, el párrafo: "Y COLABOREN CON LA ASOCIACION CASA DE LA CULTURA ROMULO BETANCOURT PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES", de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Cultura y Educación, se acuerda incluir dicho párrafo en la referida Base 2ª, por la que la misma queda redactada definitivamente, en la siguiente forma:

"2ª.- El Ayuntamiento de la Villa de La Orotava en unión de la Comunidad Autónoma de Canarias, del Cabildo Insular de Tenerife, y de los restantes Ayuntamientos del Valle de La Orotava, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias cuiden de la limpieza, conservación y atención permanente del inmueble, haciéndose cargo de los gastos de luz, agua, basura, contribución urbana, así como Impuesto de Plus

Valía que devengase su adquisición, en su caso; y colaboren con la Asociación Casa de la Cultura ROMULO BETANCOURT, para el cumplimiento de sus fines."

7.- Visto escrito del Ayuntamiento de El Rosario dando cuenta de error involuntario sufrido en el estadió remitido en su día por dicha Corporación, con respecto al presupuesto de la obra "CENTRO SOCIAL DE LAS ROSAS", propuesta para el Plan de Instalaciones Culturales, 1988, al consignarse en aquél un presupuesto de 3.646.186 pesetas, cuando, conforme al proyecto presentado, debe ser de CUATRO MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y SIETE (4.448.347) PESETAS, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura y Educación se aprueba la oportuna rectificación y la comunicación de ésta a la Dirección General de Análisis Económico Territorial, donde ya figura el expediente.

8.- A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo e informe de Intervención de Fondos, se acuerda conceder una subvención económica por importe de SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (750.000), al Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, para los gastos de participación en el "Carnaval de Düsseldorf", como viene siendo tradicional, y en consideración a su importancia y repercusión, con cargo a la consignación 435.8720.17 del Presupuesto Prorrogado 88 (Contraído 27/88).

9.- A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo e informe de Intervención de Fondos, se acuerda conceder una subvención económica de CUATROCIENTAS MIL PESETAS (400.000), a la Unión de Radioaficionados Españoles, Sección Territorial Comarcal Santa Cruz-La Laguna, para la celebración del "IX Concurso Carnavales de Tenerife 1988 y II Semana de la Radioafición", en consideración a su importancia y repercusión, con cargo a la consignación 472.8720.17 del Presupuesto Prorrogado 88 (Contraído 158/88).

#### SERVICIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

10.- Vista propuesta de bajas de deudores por rectificación de contraídos, aprobadas por el Consejo de Administración de los Establecimientos benéfico-Sanitarios de este Cabildo, en sesión de 20 de Noviembre pasado, por un total de 12.323.881.- Ptas., previo informe de la Intervención de Fondos y dictamen favorable de la Comisión de Economía y Hacienda, el Pleno, acuerda dar de baja a la relación de deudores propuesta por el Consejo, por las causas e importes que a continuación se indican:

<u>AMBULATORIO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>CAUSAS</u>
<u>EJERCICIO 1.986</u>		
ILLADA REGALADO-Lucio.....	6.880	Acc. laboral



863542320

## CLASE 8ª

GRIMM-Gerlinde.....	8.700	Cargo Insalud
MARTIN GARCIA-Celia Fca...	4.200	Acc. Laboral
DOBLE MENDEZ-Domingo.....	234.000	Cargo Insalud
CALO GARCIA-M. Eva.....	32.800	Nueva fra. en 1.987
HARNISCH-Helmut.....	30.000	" " " "
CRUZ CRUZ-Victor M.....	7.400	Cargo Insalud
IMADO HACHERO-Juan.....	3.200	" " " "
MARTIN REYES-Alberto.....	1.600	" " " "
RAMOS ALONSO-Eleuterio.....	1.600	" " " "
PUIG HERNANDEZ-Antonió.....	5.159	" " " "
NAVARRO GORRIN-Rocio.....	18.000	Nueva fra. en 1.987
PADILLA CASTRO-Jonay.....	13.000	Benéf. Ayto. Sta. Cruz
<b>TOTAL PESETAS AMBULATORIO..</b>	<b>366.539</b>	

HOSPITALIZACIONES.

8.011/86 ALEMAN LAZO-Arcadio.....	14.472	Cargo Insalud
11.180/86 HERNANDEZ GARCIA-Mª Dolores	47.080	Benéf. Ayto. Tacoronte
11.411/86 RODRIGUEZ RODRIGUEZ-Juan .	111.236	" " Sta. Cruz
9.213/86 GONZALEZ YANES-Visitación.	745.710	" " Icod
4.184/86 MONTESINOS GONZALEZ-Juan..	277.540	" " G. Isora
2.555/86 GONZALEZ GONZALEZ-José A.	770.420	" " Sta. Cruz
2.060/86 HERNANDEZ HERNANDEZ-Carmen	64.200	" " " "
944/86 CASTRO CONDE-Santiago.....	247.400	" " Güimar
1.555/86 DIAZ OLIVA-Julían.....	306.100	" " Sta. Cruz
5.743/86 GONZALEZ REYES-Demetrio T.	252.036	" " Tacoronte
1.639/86 GONZALEZ GONZALEZ-José A.	285.290	" " Sta. Cruz
781/86 CRUZ ALONSO-Antonia.....	137.365	" " S. Ursula
9.560/86 MARTIN LOPEZ-José A.....	338.000	" " Matanza
6.584/86 VERA SANCHEZ-Ramona.....	149.400	" " Arafo
9.166/86 NILA CABOT-Purificación...	278.700	" " Sta. Cruz
2.011/86 CARMONA HEREDIA-Dolores...	51.000	" " Arona
1.413/86 CABRERA PEÑA-Yolanda B....	109.015	" " Sta. Cruz
8.639/86 PEREZ EXPOSITO-José A.....	303.000	" " Güimar
788/86 PEREZ GONZALEZ-Mª Carmen...	613.350	" " Realejos
8.295/86 RENDON HERNANDEZ-José M...	243.635	" " Sta. Cruz
5.716/86 MENDEZ GALVAN-Eloy J.....	103.367	" " Realejos
1.700/86 SABINA CASTELLANOS-Mª Pilar	150.883	Cargo INSALUD
1.540/86 ESPINO PINEDA-Juan Fco....	103.987	Benéf. Ayto. Sta. Cruz
346/86 HERNANDEZ RODRIGUEZ-Maria.	228.550	Cargo INSALUD
1.766/86 DELGADO BATISTA-Mª Angeles	89.656	Pago Bonificado
1.329/86 SANCHEZ OCARIA-Ignacio S...	192.114	" " " "
2.185/86 FLORES ALONSO-Antonio.....	73.870	" " " "
2.224/86 GARCIA PERDOMO-Katrina....	63.099	" " " "
8.819/86 DIAZ GARCIA-Carmen.....	227.687	" " " "
1.781/86 MENDEZ GAMEZ-Carlos.....	117.710	" " " "
9.126/86 GARCIA PERDOMO-Gemela.....	370.710	" " " "
9.110/86 GARCIA PERDOMO-Antonia M..	84.060	Semibenéfico.

9.125/86 GARCIA PERDOMO-Gemela.....	200.610	"
11.654/86 PADILLA PEREZ-José A.....	159.785	"
11.085/86 CHAVEZ GONZALEZ-Esperanza..	189.360	"
11.324/86 MORALES DARIAS-Andrea.....	126.630	"
11.809/86 TORO GARCIA-M <sup>a</sup> Cristina...	46.740	"
9.573/86 PADRON HERNANDEZ-Nélida..	511.060	Benéfico
11.933/86 RODRIGUEZ RODRIGUEZ-Fermin	115.255	"
10.114/86 TATO PEÑA-Jesús J.....	305.040	"
3.278/86 SIMON FERNANDEZ-Esteban...	313.400	"
7.678/86 ACOSTA CASANOVA.....	259.750	"
7.515/86 FIGUEROA PEREZ-Miguel.....	316.140	"
11.505/86 SUAREZ HERNANDEZ-José A...	278.612	Error contraído (Tr Renal).

**TOTAL BAJAS HOSPITALIZACIONES..... 9.974.024**

**RESUMEN**

AMBULATORIO.....	366.539
HOSPITALIZACIONES.....	9.973.224
<b>TOTAL BAJAS EJERCICIO 1.986..</b>	<b>10.339.763</b>

**EJERCICIO 1.985:**

**AMBULATORIO:**

RODRIGUEZ MOISES-Victoria.	1.500	Acc. laboral
VAZQUEZ GARCIA-Josefa.....	4.200	Benéfico
<b>TOTAL PESETAS AMBULATORIO.</b>	<b>5.700</b>	

**HOSPITALIZACIONES:**

7.609/85 FERNANDEZ MANESCOU-Asunción	211.393	Pago Bonificado
1.996/85 CASTRO PACHECO-Jesús.....	12.040	Cargo Insalud
6.170/85 SANCHEZ MAGRO-Carlos.....	79.693	
<b>TOTAL BAJAS HOSPITALIZACIONES.....</b>	<b>303.116</b>	

**RESUMEN**

AMBULATORIO.....	5.700
HOSPITALIZACIONES.....	303.116
<b>TOTAL BAJAS EJERCICIO 1.985....</b>	<b>308.816</b>

**EJERCICIO 1.984**

**HOSPITALIZACIONES:**

1.645/84 GUILLERMO ALVAREZ-Juan C.	54.515	Benéfico
4.549/84 DIAZ TEJERA-Carlos.....	107.968	"
9.403/84 ZAMORA GONZALEZ-Domingo..	289.552	
<b>TOTAL BAJAS HOSPITALIZACIONES.....</b>	<b>452.035</b>	

**RESUMEN**

HOSPITALIZACIONES.....	452.035
<b>TOTAL BAJAS EJERCICIO 1.984..</b>	<b>452.035</b>





G 3542321

CLASE 8ª

**EJERCICIO 1.983:****HOSPITALIZACIONES:**

5.337/83 RODRIGUEZ MARTIN-Cirilo..	1.182.532	Pago bonificado
<b>TOTAL BAJAS HOSPITALIZACIONES.....</b>	<b>1.182.532</b>	

**RESUMEN**

HOSPITALIZACIONES.....	1.182.532
<b>TOTAL BAJAS EJERCICIO 1.983..</b>	<b>1.182.532</b>

**EJERCICIO 1.982:****HOSPITALIZACIONES:**

6.424/82 FORQUERA RIVERA-Ramón...	40.735	Error contraído, do- nante (Tr. Renal).
<b>TOTAL BAJAS HOSPITALIZACIONES.....</b>	<b>40.735</b>	

**RESUMEN**

HOSPITALIZACIONES.....	40.735
<b>TOTAL BAJAS EJERCICIO 1.982..</b>	<b>40.735</b>

11.- Vistas propuesta de reconocimiento de créditos de pasados ejercicios, previo informe de Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda el reconocimiento de los siguientes créditos :

**HOSPITAL PSIQUIATRICO**

4314.01.211	Boletín Oficial de la Provincia, anuncios.	80.000
4314.01.254	Centro Farmacéutico de Tenerife.....	30.676

**SERVICIOS DE LA CORPORACION**

211.1150.10	Rank Xerox, copias Octubre 87.....	139.184
211.1150.10	Rank Xerox, copias Agosto-Sbre 87.....	33.492
211.1150.10	Rank Xerox, copias Octubre 87.....	74.703
211.1150.10	Jornada Deportiva, anuncios.....	74.880
211.1150.10	Jornada Deportiva, suscripción.....	37.440

211.1150.10	Jornada Deportiva, anuncio.....	19.219
211.1150.10	Jornada Deportiva, anuncio.....	43.243
211.1150.10	El Día, anuncio.....	22.604
211.1150.10	El Día, anuncio.....	45.209
211.1150.10	Librería Regional, material oficina.....	238.070
211.1150.10	Hispano Olivetti, material oficina.....	88.764
211.1150.10	Boletín Oficial de Canarias, anuncios....	9.800
211.1150.10	Boletín Oficial de Canarias, anuncios....	37.800
211.1150.10	Boletín Oficial de Canarias, anuncios....	37.800
211.1151.25	Sistemas de Control S.A., resto facturas nº 5/385122 y 5/185327.....	50.786
211.7130.15	Rank Xerox, copias Museo Ciencias Natur....	41.238
211.8660.18	Juarez Reprografía, material oficina.....	69.228
211.8660.18	Comercial Favego, material oficina.....	10.046
223.6440.18	Unelco, energía eléctrica Hospital Civil= 17 Agosto a 19 Octubre 1987.....	90.388
259.1110.10	Antonio Barroso García, Bar Restaurant Parada, comida.....	8.750
261.4314.01	Mutua Tinerfeña, seguros vehículos Hospital Psiquiátrico.....	80.424
261.8530.24	Mutua Tinerfeña, seguros vehículos Vías y Obras.....	315.221
272.1150.10	Canon Canarias, calculadora.....	19.950
274.7130.15	Librería Canaria, material Museo Ciencias Naturales.....	52.175
	TOTAL.....	1.751.090

12.- Vistas propuestas de adquisición de mobiliario y material inventariable con destino al Hospital Universitario de Canarias, aprobadas por acuerdos del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios, en sesiones de 20 de noviembre y 23 de diciembre de 1.987, por importes de **10.275.481** y **36.419.395** pesetas, respectivamente, y **9.929.000** ptas, con cargo a la subvención de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, previos informes de intervención de Fondos de que existe crédito para dicho gasto, con cargo a las reservas presupuestarias efectuadas en el Presupuesto de 1.987, consignaciones 274.4310.01, 271.4310.01, 272.4310.01 y 651.4310.01, se acuerda aprobar dichas adquisiciones conforme se relacionan a continuación:

1.- Adquisiciones aprobadas en sesión del Consejo de Administración de 20 de noviembre de 1.987:

PROVEEDORES	CLASE DE MERCANCIA	IMPORTE
<b>Otro Material Inventariable</b>		
<b>ANATOMIA PATOLOGICA:</b>		
Technición España.....		4
Jarras de parafina.....		392.540
Miles Martín.....		2
aparatos de desparafinación		267.800
<b>CORONARIAS:</b>		
Draeger Hispania.....		1
respirador.....		2.543.402



## CLASE 8ª

HEMATOLOGIA:

A. Conde Quintas.....	1
centrifuga.....	187.000

HEMODIALISIS:

Comercial Llopart.....	1
módulo osmosis.....	290.000

INGENIERIA BIOMEDICA:

Acuña + Fombona.....	1
vibrador.....	59.671

LABORATORIO CENTRAL:

Cofarte.....	1
estufa.....	102.549

NEFROLOGIA:

Acuña + Fombona.....	1
vibrador.....	59.671

PLANTA 2ª PAR:

Acuña + Fombona.....	1
vibrador.....	59.671

PLANTA 5ª:

El Negrito.....	2
aspiradores eléctricos....	279.300
Hersill.....	1
aparato para aerosolterapia	235.000

PROCESO DE DATOS:

Sánchez Pastor.....	1
equipo de aire acondiona- do.....	335.900

REHABILITACION:

El Negrito.....	1
pesa, con tallímetro.....	43.200
El Negrito.....	1
podoscopio.....	34.800

RENOVACION PERFUSORES:

Industrias Palex..... 12  
perfusores..... 3.207.600

SERVICIO DE SEGURIDAD:

Lalo..... 3  
transmisores..... 139.500

UROLOGIA:

Técnicas Biofísicas..... 1  
citoscopio..... 683.657

**TOTAL PESETAS..... 8.921.261**

MOBILIARIO:

CARDIOLOGIA:

A. Martínez Serra..... 1  
armario metálico..... 47.930

GERENCIA:

A. Martínez Serra..... 2  
sillones giratorios, tapi-  
zados en tela negra..... 16.902

INTERVENCION DELEGADA:

A. Martínez Serra..... 1  
mesa de despacho..... 33.580

OPTALMOLOGIA:

Metalmueble..... 1  
archivador metálico..... 44.800

PLANTA 1ª SECRETARIA:

A. Martínez Serra..... 1  
sillón giratorio, tapizado=  
en tela negra..... 8.451

PLANTA 7ª SECRETARIA:

A. Martínez Serra..... 1  
sillón giratorio, tapizado=  
en tela negra..... 8.451

PLANTA 8ª IMPAR:

Metalmueble..... 1  
carro involucra para máquina=  
recientemente adquirida..... 7.500

REHABILITACION:

Suquyme..... 1  
carro de curas..... 36.850

**TOTAL PESETAS..... 204.464**





025.755  
000.755

1 CLASE 8ª

025.67

**EQUIPAMIENTO DE OFICINA:**

**ANATOMIA PATOLOGICA:**

000.01

Informática La Laguna...  
ordenador con impresora....

1  
303.807

**DERMATOLOGIA:**

000.010.1

Informática La Laguna...  
ordenador.....

1  
362.142

**HEMATOLOGIA:**

000.010

Inter.....  
ordenador contador de células.....

1  
180.000

**MEDICINA NUCLEAR:**

Informática La Laguna...  
ordenador con impresora....

1  
303.807

025.570.4

**TOTAL PESETAS..... TOTAL PESETAS 1.149.756**

2.- Adquisiciones aprobadas en sesión del Consejo de Administración de 23 de diciembre de 1.987:

**PROVEEDORES CLASE DE MERCANCIA IMPORTE**

025.74

**Otro material Inventariable:**

000.01

**CIRUGIA GENERAL:**

Jawen Comercial.....  
centrífuga refrigerada, con  
cabeza angular.....

1  
628.180

**DERMATOLOGIA:**

Medical Europa.....  
bisturí Hifrecator.....

1  
150.000

**OFTALMOLOGIA:**

Inopsa.....  
unidad de refracción y caja  
de pruebas.....

1  
874.000

General Optica.....	1
lámpara de hendidura.....	583.600
General Optica.....	1
tonómetro de aplanación....	140.850
INDO.....	1
proyector de optotipos.....	287.000

MANTENIMIENTO:

Sumeca.....	1
máquina de soldadura.....	79.450
<u>PLANTA 8ª IMPAR:</u>	<u>EQUIPAMIENTO DE OFICINA:</u>

F.O. El Negrito.....	5
soportes de suero, rodables	19.800

PEDIATRIA:

P.B.C. INGENIEROS.....	1
monitor neonatal.....	1.619.090

ULTRASONOGRAFIA:

F.O. El Negrito.....	1
negatoscopio de dos cuerpos	22.400
F.O. El Negrito.....	1
negatoscopio de cinco cuer- pos.....	53.460

URGENCIAS:

Guido Rayos X.....	1
humidificador.....	215.000

**TOTAL PESETAS..... 4.672.830**

MOBILIARIO:

COMITE DE EMPRESA:

A. Martínez Serra.....	1
armario metálico.....	47.930
Metalmueble.....	1
archivador metálico.....	25.500

LIMPIEZA:

Cavas Catalanas.....	12
cubis para basura.....	160.800
Cavas Catalanas.....	1
contenedor de basura.....	12.100
Distribuidora Marán....	33
carros depósito basura....	405.075

RENOVACION MOBILIARIO:

F. Canarias Lucía.....	31
sillones.....	699.050

**TOTAL PESETAS..... 1.350.455**



## CLASE 8ª

EQUIPAMIENTO DE OFICINA:DIRECCION MEDICA:

Officematic.....	1
máquina de escribir eléc- trica, mod. CE-650.....	80.400

MEDICO DE EMPRESA:

Olympia Canarias.....	1
máquina de escribir manual.	65.440
Olympia Canarias.....	1
mesa para máquina de escri- bir.....	10.350

TOTAL PESETAS.....

Officematic.....	2
máquinas de escribir eléc- tricas, mod. CE-550.....	127.000
Officematic.....	1
máquina de escribir mod. CE 650.....	80.400

UNIDAD DE NUTRICION:

Olympia Canarias.....	1
máquina de escribir manual.	65.440
Olympia Canarias.....	1
mesa para máquina de escri- bir.....	10.350

TOTAL PESETAS..... 439.380AMPLIACION DEL SISTEMA INFORMÁTICO:

Centro Cálculo Sabadell ipo Digital Microvax II con accesorios.....	Equ	16.971.650
Centro Cálculo Sabadell ensi3n red Ethernet.....	Ext	5.990.880
Centro Cálculo Sabadell minales varios.....	Ter	6.994.200
<u>TOTAL PESETAS.....</u>		<u>29.956.730</u>

Asimismo, y con cargo a la subvención de la Consejería de

Educación del Gobierno Autónomo de Canarias, se acuerda la adquisición de diversos aparatos conforme se relacionan a continuación:

<u>PROVEEDORES</u>	<u>CLASE DE MERCANCIA</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>ANESTESIA Y REANIMACION:</u>		
Draeger Hispania.....		1
máquina de anestesia pediá- trica.....		1.790.000
<u>CARDIOLOGIA:</u>		
Diagnicán.....		1
cinta rodante.....		1.550.000
<u>PEDIATRIA:</u>		
Draeger Hispania.....		1
respirador neonatal.....		1.189.000
<u>UROLOGIA:</u>		
Panlab.....		1
aparato de urodinamia.....		5.400.000
<b>TOTAL PESETAS.....</b>		<b>9.929.000</b>

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS

13.- Visto expediente relativo a PROYECTO DE DEPOSITO REGULADOR DE SAN ISIDRO, en el término municipal de Granadilla, redactado conjuntamente por el IRYDA y este Excmo. Cabildo Insular, con un presupuesto de ejecución por administración de 108.065.856,00 pesetas e incluido en la 4ª Fase del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de Ordenación de Explotación de Santa Cruz de Tenerife, aprobado por Orden Ministerial de 29 de julio de 1.985, que fué expuesto al público por un plazo de treinta días a los efectos de oír reclamaciones, sin haberse presentado reclamación alguna durante el referido plazo, se acuerda:

1ª.- Aprobar definitivamente el referido Proyecto y declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes afectados por el mismo.

2ª.- Incluir en la elaboración del Presupuesto de este Cabildo, para el presente ejercicio de 1.988, el crédito suficiente para hacer frente a los justiprecios a que se llegue en su momento.

3ª.- Solicitar del Gobierno Autónomo la declaración de urgencia de la expropiación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y en base no solamente a tratarse de una obra complementaria del Proyecto de Reutilización de Aguas Residuales de Santa Cruz, en Valle San Lorenzo, que responde al acuciante problema del agua en la Isla de Tenerife, en donde junto al aumento de demanda, se está produciendo una disminución alarmante en las reservas hidráulicas, sino también al tratarse de unas obras que han estado ya





G 3542325

CLASE 8ª

declaradas de urgencia por acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de agosto de 1.982, como consecuencia de su inclusión en el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de Ordenación de Explotación de Santa Cruz de Tenerife, aprobado por Orden Ministerial de 29 de julio de 1.985, y cuya vigencia finalizó el 31 de diciembre último.

4ª.- Habiéndose vencido el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de Ordenación de Explotación de Santa Cruz de Tenerife, aprobado por Orden Ministerial de 29 de julio de 1.985, el día treinta y uno de diciembre último, solicitar del Gobierno Autónomo la inclusión del repetido Proyecto en el Plan de Mejoras Territoriales que se elabore para el presente año 1.988.

14.- Visto expediente relativo a PROYECTO DE REUTILIZACIÓN DE LAS AGUAS DEPURADAS DE LA CIUDAD DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA EN VALLE GUERRA (2ª Fase), en el término municipal de La Laguna, redactado por el Servicio de Vías y Obras, con un presupuesto de ejecución por contrata de 149.358.859,00 pesetas e incluido en la 3ª Fase del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la Zona de Ordenación de Explotaciones de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, aprobado por Orden Ministerial de 26 de abril de 1.985 que fué expuesto al público por un plazo de treinta días, a los efectos de oír reclamaciones sin haberse presentado reclamación alguna durante el referido plazo, se acuerda:

1. Aprobar definitivamente el referido Proyecto y la valoración de los bienes y derechos afectados por el mismo ascendente a un total 15.631.249,00 pesetas y declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los referidos bienes y derechos afectados.

2. Incluir en la elaboración del Presupuesto de este Cabildo, para el presente ejercicio de 1.988, el crédito suficiente para hacer frente a los justiprecios que se lleguen en su momento y que ascienden a la expresada cantidad de 15.631.249,00 pesetas.

3. Solicitar del Gobierno Autónomo la declaración de urgencia de la expropiación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto, a los efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y en base no solamente a tratarse de la 2ª Fase del Proyecto de Reutilización de las aguas depuradas de la ciudad de San Cristóbal de la Laguna en Valle Guerra que responde al acuciante problema del agua en la Isla de Tenerife, en donde junto al aumento de demanda se está produciendo una disminución alarmante en las reservas hidráulicas, sino también a tratarse de unas obras que han estado ya declaradas de urgencia, por acuerdo del Consejo de Ministro de 30 de agosto de 1.982, como consecuencia de su inclusión en el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de Ordenación de Explotación de Santa Cruz de Tenerife, aprobado por Orden Ministerial de 26 de abril de 1.985.

4. Habiéndose vencido el plan de Obras y Mejoras Territoriales de Ordenación de Explotación de Santa Cruz de Tenerife aprobado por Orden Ministerial de 26 de abril de 1.985, el día uno de diciembre último, solicitar del Gobierno Autónomo la inclusión del

repetido Proyecto en el Plan de Mejoras Territoriales que se elabore para el presente año 1.988.

15.- Visto expediente relativo a PROYECTO DE DEPOSITO REGULADOR DE VALLE SAN LORENZO, en el término municipal de Arona, redactado por el Servicio de Vías y Obras de este Excmo. Cabildo, con un presupuesto de ejecución por contrata de 379.443.067 pesetas e incluido en la 4ª Fase del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de Ordenación de Explotación de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, aprobado por Orden Ministerial de 29 de Julio de 1.985, que fue expuesto al público por un plazo de treinta días, a los efectos de oír reclamaciones, dentro del cual sólo se han recibido ciertas rectificaciones de los que aparecen como titulares de las parcelas, y que se tomarán en consideración cuando se acredite documentalmente dicha titularidad, sin perjuicio de tenerlos en cuenta como partes interesadas en el expediente y cuyo plazo venció el 17 de Diciembre último, se acuerda:

1. Aprobar definitivamente el referido Proyecto y declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes afectados por el mismo.

2. Incluir en la elaboración del Presupuesto de este Cabildo, para el presente ejercicio de 1.985, el crédito suficiente para hacer frente a los justiprecios a que se llegue en su momento.

3. Solicitar del Gobierno Autónomo la declaración de urgencia de la expropiación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, en base no solamente a tratarse de una obra complementaria del Proyecto de Reutilización de Aguas Depuradas de Santa Cruz, en Valle San Lorenzo, que responde al acuciante problema del agua en la Isla de Tenerife, en donde junto al aumento de demanda se está produciendo una disminución alarmante en las reservas hidráulicas, sino también a tratarse de unas obras que han estado ya declaradas de urgencia por acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de agosto de 1.982, como consecuencia de su inclusión en el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de Ordenación de Explotación de Santa Cruz de Tenerife, aprobado por Orden Ministerial de 29 de julio de 1.985, y cuya vigencia finalizó el 31 de diciembre último.

4.- Habiéndose vencido el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de Ordenación de Explotación de Santa Cruz de Tenerife, aprobado por Orden Ministerial de 29 de Julio de 1985, el día treinta y uno de Diciembre último, solicitar del Gobierno Autónomo la inclusión del repetido Proyecto en el Plan de Mejoras Territoriales que se elabore para el presente año 1988.

16.- Visto expediente relativo a la Escuela Insular de Vela y RESULTANDO que el Pleno corporativo en su sesión de 23 de diciembre de 1.986, aprobó el cuadro de financiación de la obra, conforme al siguiente detalle:

- Aportaciones del Cabildo:	
Presupuesto de 1.985 .....	31.875.284
" de 1.986 .....	8.697.324
" de 1.987 .....	13.534.715
Aportación Consejo Superior de Deporte.....	11.383.318

RESULTANDO que la subvención del Consejo Superior de



G 3542326

## CLASE 8ª

Deportes, no obstante aparecer consignado su importe en el cuadro de financiación señalado, no se ha concedido al ser preciso cumplir los requisitos exigidos por el mismo para su tramitación.

RESULTANDO que como consecuencia del tiempo transcurrido desde la aprobación del cuadro de financiación de la obra, ha sido preciso actualizar el presupuesto de ejecución de la misma ascendiendo a 71.627.166 pesetas lo que representa un incremento de 6.135.525 pesetas sobre el anterior.

RESULTANDO que al haberse actualizado el presupuesto de ejecución por contrata y al no estar concedido todavía la subvención del Consejo Superior de Deportes, están pendientes de financiación 17.519.843 pesetas.

CONSIDERANDO que el art. 449 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local autoriza los gastos de carácter plurianual siempre que se cumplan los requisitos señalados en el mismo.

El Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, acuerda:

1. Remitir la documentación solicitada por el Consejo Superior de Deportes para el otorgamiento de la subvención.

2. Adquirir, dada la existencia de un crédito para la financiación de las obras en el presupuesto prorrogado del actual ejercicio de 54.107.323 pesetas y tener fijadas las mismas un plazo de ejecución de dieciocho meses, de conformidad con lo previsto en el art. 449 del Texto Refundido ya mencionado, el compromiso para el ejercicio presupuestario de 1.989 de la diferencia no financiada ascendente a 17.519.843 pesetas, sin perjuicio de que en el supuesto de que el Consejo Superior de Deportes otorgue la subvención proceda la reducción correspondiente del compromiso para 1.989.

3. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico - administrativas y facultativas que habrán de regir en la subasta para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de Instalaciones Náuticas en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife - Escuela Insular de Vela.

4. Publicar simultáneamente los anuncios de exposición al público del Pliego de Condiciones y el de la correspondiente subasta conforme autoriza el número 2 del art. 122 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

17.- Vistos los precios contradictorios números 56, correspondientes a las obras de Reforma del Hotel Mency, 1ª Fase, y 20, 26, 27 a 39, 43, 44, 45, 47, 49, 50, 51, 54 y 55, correspondientes



a las obras de la 2ª Fase de la Reforma, que representan aumentos en los presupuestos de ejecución de 605.100 pesetas y 31.854.266 pesetas, respectivamente, y vistos, asimismo, los informes emitidos al respecto por los directores facultativos de las obras, por los Servicios Técnicos de la Corporación, así como de la Intervención de Fondos, se acuerda su aprobación con el correspondiente aumento de 7 días en el plazo de ejecución de las obras de la 2ª fase.

18.- Vistos los antecedentes relativos al Presupuesto Reformado del de "Decoración Interior y Amueblamiento del Hotel Mencey", por importe de 157.251.967 pesetas, presentado por la empresa "Galerías Preciados, S.A.", adjudicataria de los trabajos, así como los informes emitidos al respecto, en especial el del Arquitecto Director y el del Servicio de Arquitectura, Urbanismo e Ingeniería, y habida cuenta de la conveniencia y necesidad de introducir modificaciones del mobiliario contratado inicialmente, tanto por disminución de algunas unidades como consecuencia principalmente de la utilización de mayor número de muebles restaurados respecto a los previstos en el Proyecto adjudicado, como por la necesidad de nuevas unidades de mobiliario surgida como consecuencia de las obras de la 2ª Fase de Reforma del referido Hotel, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, lo siguiente:

a) Aprobar el referido Presupuesto Reformado de fecha 23 de noviembre de 1.987, por importe de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA Y UNA MIL NOVECIENTAS SESENTA Y SIETE (157.251.967.-) PESETAS, el cual, respetando el precio fijado para cada una de ellas, supone alteración en el número de unidades del proyecto original.

b) No introducir modificación alguna en el mobiliario y decoración del "BAR" y "SUITE REAL", cuyos importes ascienden respectivamente a 6.874.530 y 4.490.016 pesetas, según el proyecto adjudicado en su día a la empresa "GALERIAS PRECIADOS, S.A."

c) Aprobar los precios de las unidades, no contempladas en el contrato adjudicado, que se describen a continuación, con especificación de la cantidad y el importe total:

Descripción de la unidad	Precio por unidad	Nº de unidades	Importe
<b>P.C. 1</b>			
M2 moqueta pasillo según diseño aceptado, ancho 2m. con pasadas de 30X34X10 de altura, incluso tratamiento ignífugo y colocación.	5.950,00	1.000	5.950.000
<b>P.C. 2</b>			
Unidad aplique cromado para baño POLINAX ref. 20-39 de un brazo colocado.	10.229,00	76	777.404
<b>P.C.3</b>			
Unidad de aplique cromado para baño POLINAX ref. 20-39 de dos brazos colocado.	14.666,00	260	3.813.160





G3542327

CLASE 8ª

P.C.5

Unidad nevera mini bar cubierta  
con mueble especial a juego con  
mobiliario habitaciones.

81.770,00

298

24.367.460

TOTAL .....

34.908.024

d) Mantener el programa de trabajo propuesto en su día por la Empresa adjudicataria y aceptado por este Cabildo, en el sentido de que el plazo para el montaje del mobiliario en el Hotel es de 60 días naturales, contados a partir de aquel en que lo permitan las obras de reforma del repetido Hotel.

e) Incrementar la fianza en 652.454 pesetas, que representa el 10%, por redondeo, de la cantidad de 6.524.537 pesetas de aumento sobre el importe de la adjudicación efectuada en su día a favor de la Empresa "Galerías Preciados, S.A." (197.000.000) quedando, en consecuencia, fijado el precio del contrato en la suma de DOSCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTAS VEINTICUATRO MIL QUINIENTAS TREINTA Y SIETE (203.524.537) PESETAS.

19.-Visto el "Proyecto Complementario de Abastecimiento de agua y urbanización de diferentes núcleos del municipio de Fasnía", redactado por el Servicio de Vías y Obras, con un presupuesto de ejecución por contrata de 6.634.781 pesetas, y

RESULTANDO que dicho Proyecto, aprobado por el Ayuntamiento de Fasnía, tiene por objeto, por un lado, completar la red de distribución de agua potable no cubierta por las obras de "Abastecimiento de Agua a diferentes núcleos del Municipio de Fasnía", incluidas en el Plan de Obras y Servicios de 1.983 para la Comarca de Acción Especial "Arico-Fasnía", señaladas con el número 84, con el fin de poder abastecer a 132 viviendas no cubiertas por las referidas obras del Plan de 1.986, y, por otro lado, la mejora de la calle Hoyo-Vistas que no ha podido, por razones presupuestarias, ejecutarse en las actuaciones llevadas a cabo en dicho Municipio incluido en la Comarca de Acción Especial, y cuya mejora es importante para conseguir una comunicación rápida con la zona agrícola de Fasnía.

RESULTANDO que las referidas obras de "Abastecimiento de agua a diferentes núcleos del Municipio de Fasnía", adjudicadas por la cantidad de 28.637.782 pesetas, han sido recibidas provisionalmente el 20 de enero de 1.987 y han arrojado una liquidación provisional negativa respecto al presupuesto de adjudicación de 4.078.814 pesetas de las que 1.483.206 pesetas son remanentes de la subvención estatal y 2.224.807 pesetas de préstamo con el Banco de Crédito Local de España.

RESULTANDO que del préstamo número 11.191 suscrito entre este cabildo y el Banco de Crédito Local de España para las obras del Plan de las Comarcas de Acción Especial "Arico-Fasnia y "Taoro-Oeste" de 1.983, queda un remanente de 5.956.305 pesetas, y que las obras de dichos Planes se hallan practicamente liquidadas.

CONSIDERANDO la conveniencia de la colaboración de este Cabildo para la ejecución de las referidas obras complementarias y la posibilidad de incluirlas en el Plan de la Comarca de Acción Especial "Arico-Fasnia" de 1.983, sin exigir aportación municipal alguna como en el resto de las obras del Plan de la Comarca de Acción Especial "Arico-Fasnia" en concordancia con los compromisos asumidos en sesión plenaria de 29 de junio de 1.984.

CONSIDERANDO que, al implicar la referida inclusión una modificación del correspondiente Plan de Obras y Servicios, procede darle la tramitación prevista en el artículo 32 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y que la aportación con cargo a fondos propios de las Corporaciones locales no puede ser inferior al 10% de la subvención estatal y del préstamo concedido por el mencionado Banco de Crédito Local, conforme exige la Disposición Final 4ª del Real Decreto 1.673/81, de 3 de julio, por el que se regula el régimen de los Planes Provinciales de Obras y Servicios.

En consecuencia, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, se acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Aprobar la modificación del Plan de Obras y Servicios de 1.983 de la Comarca de Acción Especial "Arico - Fasnia" en el sentido de incluir la obra comprendida en el "Proyecto complementario de abastecimiento de agua y urbanización de diferentes núcleos del municipio de Fasnia" con un presupuesto de 6.634.781 pesetas que se financian:

- Subvención estatal ..... 1.483.206 ₧
- Aportación del Cabildo:
  - . Préstamo con el B.C.L.(contrato nº 11.191).. 4.548.413 ₧
  - 2.224.807 ₧. (remanentes de la obra nº 84)
  - 2.323.606 ₧ (otros remanentes de dicho préstamo)
  - . Fondos propios:..... 603.162 ₧

b) Someter el expediente a informe de la Comisión Provincial de Colaboración con las Corporaciones Locales y de la Consejería de la Presidencia del Gobierno de Canarias, así como a información pública durante un plazo de 10 días, contadas a partir de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

c) Entender aprobado definitivamente la referida modificación si no existieran informes desfavorables ni se presentara ningún escrito de alegaciones y reclamaciones y la Dirección General de Análisis Económico Territorial del Ministerio para las Administraciones Públicas autorizare la utilización de la referida cantidad de 1.483.206 pesetas en la financiación de la obra dada de alta.

d) Asumir, en su caso, la financiación del Préstamo nº 11.191 en la cantidad de 2.323.606 pesetas, para completar la financiación con cargo a dicho Préstamo.

20.- Se vuelve a conocer del expediente relativo a las obras de "Rasanteo y Pavimentación de las calles Lomo de la Fuente y Lomo San



CLASE 8ª



OG 3542328

Diego", incluidas en el Plan Insular de Obras y Servicios de 1.983 y

RESULTANDO que la referida obra se incluyó en el Plan de Obras y Servicios de 1.983 con la cantidad de 10.500.000 pesetas con arreglo a la siguiente financiación:

- Subvención estatal .....2.254.689
- Aportación del Ayuntamiento de Arico
  - Préstamo B.C.L. ....3.382.033
  - Fondos propios .....4.863.278

RESULTANDO que a pesar de constar la adjudicación efectuada por el Ayuntamiento de Arico, a quien el Cabildo le delegó las facultades de contratación y seguimiento de dicha obra, ésta no se ha iniciado y el Ayuntamiento ha acordado la resolución del contrato y manifiesta en acuerdo plenario de 13 de octubre de 1.987 la imposibilidad de hacer frente a la financiación de la obra.

CONSIDERANDO la necesidad de dicha obra y la conveniencia de aprovechar tanto la subvención del Estado como el crédito oficial concedido, así como el trato especial concedido estos años a las obras incluidas en Planes de Obras y Servicios en los municipios de Arico y Fasnía, declarados de Comarca de Acción Especial, en concordancia con el acuerdo corporativo de 29 de junio de 1.984, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, se acuerda por unanimidad:

1ª.- Reasumir las facultades de contratación y seguimiento de la referida obra, en la cuantía de 10.500.000 pesetas, según presupuesto actualizado por el Servicio de Vías y Obras (1ª Fase).

2ª.- Asumir las obligaciones del préstamo con el Banco de Crédito Local por el mencionado importe de 3.382.033 pesetas, así como el compromiso de aportar con cargos a fondos propios de este Cabildo la cantidad de 4.863.278 pesetas.

3ª.- Ordenar el inicio de los trámites para la contratación de la referida obra cuando exista crédito suficiente para atender la referida aportación de fondos propios.

#### SERVICIO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO

21.- Conoce nuevamente el Pleno del expediente sobre Convenio entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y este Excmo. Cabildo Insular para la redacción del Plan Hidrológico Insular, ya



dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo en la sesión de 18 de noviembre pasado y adoptado acuerdo plenario el 26 del mismo mes; resultando que sobre el texto aprobado la propia Consejería ha introducido modificaciones, fundamentalmente en lo que respecta a la Estipulación Primera en la que se especifica más detalladamente el objeto del Convenio.

El Pleno, por unanimidad, de conformidad con lo ditaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, acuerda aprobar el Convenio señalado facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma conforme al siguiente texto:

**CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE, PARA LA REDACCION DEL PLAN HIDROLOGICO INSULAR.**

En Santa Cruz de Tenerife, a

**SE REUNEN**

De una parte, el Excmo. Sr. Don Ildefonso Chacón Negrín, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, del Gobierno de Canarias.

De otra, el Ilmo. Sr. Don Adán Martín Menis, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**COMPARECEN**

El primero en nombre y representación del Gobierno de Canarias en ejercicio de la postestad que le confiere el artículo 19.1 de la Ley Territorial 8/86, de 18 de noviembre de las Administraciones Públicas Canarias, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de noviembre de 1987, por implicar el Convenio obligación de contenido económico.

El segundo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, facultado por el Pleno de la Corporación Insular, de acuerdo con lo que dispone el nº 3 del artículo 19 de la Ley Territorial 8/86, de 18 de noviembre.

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.**- Que tanto para el Gobierno de Canarias como para el Cabildo Insular de Tenerife constituye motivo de constante preocupación la inexistencia de una planificación hidrológica donde halle su expresión la más adecuada política de aguas del Archipiélago.

**SEGUNDO.**- Que en orden a la formulación de dicha política se considera necesario concretar los términos de la planificación hidrológica regional a partir de un análisis de la problemática hidráulica a nivel insular.

**TERCERO.**- Que los Cabildos Insulares representan los órganos donde hallaría su expresión más natural un análisis de tal naturaleza.

**CUARTO.**- Que, en consecuencia, Gobierno de Canarias se encuentra dispuesto a aportar la ayuda financiera precisa para que el Cabildo Insular de Tenerife realice estudios dirigidos a la formulación de un Plan Hidrológico Insular y ello con arreglo a las siguientes:

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.**- El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a la redacción de un avance del Plan Hidrológico Insular que contendrá el orden de prelación de los consumos y contemplará entre otros los





OG 3542329

CLASE 8ª

siguientes aspectos:

- Inventario General de los recursos en explotación.
- Zonas o acuíferos no aprovechados o infraexplotados.
- Zonas o acuíferos que, en el momento de la redacción del Plan, se encuentren sobreexplotados o en riesgo inminente de estarlo.
- Sistemas de captación y aprovechamiento a emplear según las diferentes zonas, y criterios para su ordenación.
- Redes idóneas de transporte y alternativas posibles.
- Enumeración y descripción de embalses, depósitos y otras obras e instalaciones relevantes existentes.
- Enumeración y trazado real de los pozos y galerías existentes de acuerdo con el registro y catálogo de aguas y afloros autorizados.
- Descripción y calificación de las aguas desde el punto de vista de su calidad.
- Descripción y previsión de evolución de los lugares de consumo y aprovechamiento, incluyendo previsiones sobre las aguas residuales depuradas.

**SEGUNDA.-** La redacción del avance objeto del presente Convenio deberá estar ultimada el 1 de enero de 1989.

**TERCERA.-** A tal objeto, el Gobierno de Canarias aportará una financiación de TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTAS SESENTA Y OCHO PESETAS, cantidad que se librára en un 50% a la presentación del programa de trabajos y el resto al finalizar estos. Aplicación Presupuestaria: 11.05.105.607.03. Proyecto: 253.01.

Del presente Convenio se dará cuenta a la Comisión de Desarrollo Autonómico y Administración Territorial del Parlamento de Canarias en cumplimiento de los preceptuado en el nº 4 del artículo 19 de la Ley 8/86, de 18 de noviembre.

Para su cumplimiento y efectos, y en prueba de pleno consentimiento, se firma el presente convenio en el lugar y fecha indicados "ut supra".

#### RUEGOS Y PREGUNTAS

a).- Por el Portavoz del Grupo Socialista, Don Pedro Lasso, se pone de manifiesto que el pasado mes de Diciembre el Presidente del Gobierno Autónomo se reunió con los Presidentes de los Cabildos de las Islas a los que manifestó que el citado Gobierno asumiría la baja en los ingresos que habían experimentado dichas Corporaciones Locales, como consecuencia de la reducción de los arbitrios insulares; sin embargo, en el día de la fecha no se tiene conocimiento de que se haya adoptado ninguna medida sobre el particular y además no se ha previsto nada al respecto en los Presupuestos de la Comunidad por lo cual pregunta al Sr. Presidente qué gestiones ha realizado. Toma la palabra

el Sr. Consejero Delegado de Hacienda diciendo que se han dirigido sendos escritos a la Administración Estatal y a la Autonómica para que cifren el importe de las cantidades para que se produzca dicha compensación, pero sin que hasta el momento se haya contestado de forma oficial. Por último interviene el Sr. Presidente, indicando a Don Pedro Lasso, que la pregunta que ha formulado ha debido hacerla al Presidente de la Comunidad Autónoma y no a él.

b).- Por el citado Portavoz del Grupo Socialista se inquiriere acerca de cuáles han sido las razones por las que el Sr. Presidente no acudió a la sesión de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), convocada a finales del pasado año, y en la que se designaron los cargos directivos de la misma. Por el Sr. Presidente se informa que en ningún momento ha tenido noticia de tal convocatoria.

c).- Por el Sr. Lasso se pregunta asimismo acerca de las razones por las que el pasado día 6 de Diciembre no se celebró en la Corporación ningún acto conmemorativo de la Constitución tal y como es ya tradicional. Don Adán Martín manifiesta que él no tenía conciencia de dicha tradición la cual, no obstante, será respetada en el futuro.

d).- De nuevo por el Sr. Lasso se indica que hace casi dos años se encomendó la redacción del Proyecto del Auditorio a los Arquitectos Don Antonio Fernández Alba, Don Vicente Saavedra y Don Javier Díaz Llanos y que en el mes de Mayo se recibió el Proyecto de Acústica que se remitió a los Arquitectos redactores sin que hasta la fecha se tengan noticias de si se ha concluido o no dicho Proyecto, máxime cuando tampoco se ha convocado la Comisión Especial que se constituyó al efecto en la anterior legislatura; por todo ello, formula las siguientes preguntas:

¿Se ha terminado el referido Proyecto? y si lo ha sido ¿en qué fecha?

Si el Proyecto se ha recibido ¿por qué no se ha dado cuenta del mismo a la Corporación?

¿Se han mantenido reuniones con el equipo redactor? ¿a qué fines?

¿Por qué no se ha convocado la Comisión de Seguimiento del Auditorio si no es que se ha suprimido?

De forma oficial u oficiosa ¿se ha encargado a algún otro Arquitecto la redacción de un nuevo Proyecto de Auditorio?; si así es ¿en base a qué acuerdo corporativo se ha hecho?

Por el Sr. Presidente se informa que el Proyecto del Auditorio entró en la Corporación a finales del mes de Diciembre pero que todavía no ha pasado a ningún tipo de Comisión porque está pendiente del oportuno informe técnico; asimismo, sigue diciendo, se ha reunido particularmente con el Arquitecto Redactor si bien el repetido Proyecto tendrá que pasar por distintos tamicés antes de someterse a Comisión y que en la actualidad no hay ninguna Comisión de Auditorio. Por último, afirma, no se ha encargado ningún nuevo Proyecto a otro Arquitecto.

e).- Por el Sr. Consejero Don Paulino Rivero se ruega al Presidente que tal como está previsto en el art. 97,7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las preguntas que se formulen sean contestadas en la siguiente sesión.

f).- Por Don Santiago Pérez García, en nombre de su Grupo Político solicita se sea remitida información reservada y exhaustiva de



OG 3542330

CLASE 8ª

las contrataciones de ejecutivos que se hayan realizado.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las once horas cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis -

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

**DILIGENCIA:** La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en dieciseis folios, de clase 8ª, Serie OG, numerados del 3542315 vuelto al 3542330.

Santa Cruz de Tenerife, a cinco de Abril de mil novecientos ochenta y ocho.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

**DILIGENCIA.**- La consigno para hacer constar, de conformidad con lo previsto en el artº 109,2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que, convocada sesión del Pleno Ordinario para el día treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, ésta no ha podido celebrarse por falta de asistentes, entendiéndose convocada automáticamente dicha sesión en segunda convocatoria para el próximo día cuatro de abril, a tenor de lo dispuesto en el art. 90,2 del citado texto legal.

Santa Cruz de Tenerife a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha 25 de Enero de mil novecientos ochenta y ocho y Diligencia posterior de 31 de marzo, finaliza el presente Libro que comprende un total de cuatro actas, habiéndose iniciado con la correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día 4 de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete y finalizando con la ya citada del día 25 de Enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199,5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el presente folio nº 3542330 vuelto al nº 3542400 vuelto, por no haber íntegramente la transcripción del Acta de la sesión posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a cinco de Abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO.

*[Handwritten signatures in blue ink]*

- Adán Martín Menis - - Alonso Fernández del Castillo Machado -

- Adán Martín Menis - - Alonso Fernández del Castillo Machado -

DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta anterior de la sesión plenaria celebrada el día 4 de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete y finalizando con la ya citada del día 25 de Enero de mil novecientos ochenta y ocho.

*[Handwritten signature in blue ink]*

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha 25 de Enero de mil novecientos ochenta y ocho y Diligencia posterior de 31 de marzo, finaliza el presente Libro que comprende un total de cuatro actas, habiéndose iniciado con la correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día 4 de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete y finalizando con la ya citada del día 25 de Enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Santa Cruz de Tenerife, a cinco de Abril de mil novecientos ochenta y ocho.

- Alonso Fernández del Castillo Machado -



131



0G3542331

CLASE 8ª

131

88324533



CLASE B4

